



001

OL 3294801

CLASE 8ª

**DILIGENCIA DE APERTURA**

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª, serie OL, número 3294801, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día 29 de Noviembre, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 3294801 al 3294500, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1990.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa, siendo las diez horas treinta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.  
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.  
Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.  
Don VICTOR ALAMO SOSA.  
Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.  
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.  
Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA.  
Don ANTONIO DAROCA SICILIA.  
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.  
Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.  
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.  
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.  
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.  
Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA.

Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.  
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.  
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.  
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.  
Don PAULINO RIVERO BAUTE.  
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.  
Don RICARDO TAVIO PEÑA.

Asimismo se incorporan en los puntos seguidamente mencionados, los siguientes Consejeros:

Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ (Punto nº 14).  
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALEROS (Punto nº 5).

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

1.- Visto expediente relativo al Proyecto de Convenio Colectivo con el Personal Laboral al servicio directo de la Corporación y del Personal Laboral fijo del Organismo de Gestión Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife para 1.990/91, así como las tablas salariales para 1.990, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda aprobar el referido Convenio y las tablas salariales anexas al mismo, en la siguiente forma:

#### CAPITULO I.- AMBITO, VIGENCIA Y CONDICIONES GENERALES DE APLICACION.

ARTICULO 1º.- El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Personal Laboral al Servicio Directo de la Corporación (Agricultura; Ingeniería y Cooperación; Arquitectura, Vivienda y Servicios; Servicios Generales y Museos Insulares de la Corporación) y el Personal Laboral Fijo del Organismo de Gestión Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife.

Queda excluido expresamente todo el personal que se contrate temporalmente en planes especiales o en Convenios de colaboración con otros Organismos Oficiales.

ARTICULO 2º.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, independientemente de la fecha de homologación en inscripción por la Autoridad Laboral, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al primero de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1.991, sin perjuicio de la actualización que de la Tabla Salarial pudiera producirse el primero de Enero de 1.991.

ARTICULO 3º.- Las retribuciones globales de los trabajadores afectados por el presente Convenio se verán incrementadas con carácter general con respecto a las percibidas en 1.989, en un 7%, con efectos al día 1 de Enero de 1.990, tal y como se contempla en las tablas salariales anexas a este Convenio.

ARTICULO 4º.- Si el incremento del IPC a nivel nacional





002  
0L3294802

CLASE 8ª

experimentase un incremento superior al 7%, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, queda obligado a incorporar automáticamente dichas diferencias a las tablas salariales de 1.990.

**ARTICULO 5º.-** Este Convenio Colectivo, se entenderá automáticamente prorrogado de no ser denunciado previamente por cualquiera de las partes con antelación mínima de un mes antes de finalizar su vigencia.

**ARTICULO 6º.-** Las condiciones económicas del presente Convenio serán absorbidas y compensadas por aquellas derivadas de acuerdos corporativos anteriores, así como de las que pudieran establecerse en virtud de disposiciones legales o decisión de autoridad competente, salvo que, en cómputo global y anual superen a las pactadas en este Convenio, en cuyo caso, tales excesos se reconocerán como derecho personal en favor de los trabajadores afectados por los mismos.

**CAPITULO II.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.**

**ARTICULO 7º.-** La organización del trabajo con sujeción a lo recogido en el Convenio, es facultad exclusiva de la Excmo. Corporación, con informe previo del Comité de Empresa. Los sistemas de racionalización, mecanización, valoración y revisión no perjudicarán la formación profesional, cuya mejora debe ser preocupación fundamental de la Corporación y ha de constituir para ella un deber indeclinable.

Al objeto de conseguir la plena ocupación de los trabajadores, la Corporación o Dirección, señalará las tareas que deban ser realizadas y atendidas por cada trabajador, aunque para ello sea preciso el desempeño de otras funciones distintas a las habitualmente realizadas, siempre que ello no constituya perjuicio para la formación profesional del trabajador, ni atente contra su dignidad.

**CAPITULO III.- CLASIFICACION PROFESIONAL.**

**ARTICULO 8º.-** Por la razón de la permanencia en la Corporación del personal, se clasificará en fijo y temporal.

**ARTICULO 9º.-** Es personal fijo, el nombrado con tal carácter por la Corporación.

Al efecto de promocionar a los trabajadores fijos a puestos de trabajo vacantes de categoría superior, éstos se proveerán mediante la Promoción Interna del Personal Laboral Fijo que reúna la titulación y condiciones requeridas, independientemente de su categoría profesional, previa superación de las pruebas selectivas que en su caso se establezcan.

**ARTICULO 10º.-** Es personal temporal, el admitido como tal por la Corporación por los motivos y plazos previstos en las leyes laborales.

**ARTICULO 11º.-** De la contratación de todo personal laboral temporal, se dará cuenta al Comité de Empresa para su conocimiento y efectos.

#### **CAPITULO IV.- REGIMEN DE RETRIBUCIONES.**

##### **SECCION PRIMERA.- Del Salario Base, Pluses e Incentivos.**

**ARTICULO 12º.-** El Salario Base, Pluses e Incentivos de los trabajadores comprendidos en este Convenio, serán para cada categoría profesional, los que se establecen como tales en la Tabla Salarial Anexa.

**ARTICULO 13º.-** Cuando por necesidades del Servicio la Corporación, deba asignar trabajos de superior categoría a la que corresponde profesionalmente al trabajador, éste percibirá el salario de la categoría que desempeñe efectivamente y durante el tiempo real de su ejecución.

El tiempo máximo de realización de trabajo de superior categoría, no podrá ser superior a cinco meses en un año, ni de siete en dos años.

**ARTICULO 14º.-** Por necesidades del Servicio perentorio e imprevisible, y dando cuenta al Comité de Empresa, la Corporación o Dirección podrá destinar a un trabajador a la realización de trabajos de categoría inferior, conservando la remuneración propia de su categoría, haciéndolo por el tiempo mínimo indispensable, para dichos servicios.

##### **SECCION SEGUNDA.- De los Complementos Salariales.**

**ARTICULO 15º.-** Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a percibir un premio de antigüedad, por cada periodo de cinco años de servicios a la Corporación. Cada quinquenio se abonará a razón del diez por ciento sobre el salario base y a partir del primer día del año en que los cumpla, con el máximo que determine el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Todo ascenso a categoría superior determina la actualización de este complemento.

La fecha inicial del cómputo será la del ingreso en la Corporación, en cualquier categoría o condición. Asimismo se computará el tiempo de vacaciones y licencias retribuidas, de incapacidad laboral y excedencia forzosa.

**ARTICULO 16º.-** Cuando por las características particulares de sus puestos, a los Conductores adscritos a los Servicios Generales, les sean establecidas jornadas de trabajo que habitualmente se prolonguen sobre las 37,5 horas semanales, percibirán por ello un complemento de prolongación de jornada.

Asimismo, los conductores encuadrados en el Area de Obras Públicas y Servicios, tendrán derecho a un complemento salarial cuando se produzca una efectiva prolongación de la jornada diaria debido al transporte de personal. En este caso, cuando fuesen requeridos para prestar servicios en sábados o festivos, éstos serán abonados como horas extraordinarias, retribuyéndose como festivos las que se realicen a partir de las 13.00 horas del sábado y en días festivos.

**ARTICULO 17º.-** Los trabajadores que realicen tareas tóxicas, peligrosas o penosas, devengarán, previo acuerdo corporativo, el 20% de su salario base.

##### **SECCION TERCERA.- De las Pagas Extraordinarias.**

**ARTICULO 18º.-** Todo el personal afectado por este Convenio



003  
OL 3294803

CLASE 8ª

devengará dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre; el importe de ellas será el salario base, antigüedad, incentivos y plus de asistencia, haciéndose efectivas en las nóminas de junio y diciembre respectivamente.

**ARTICULO 19º.-** El personal eventual o temporero disfrutará de las partes proporcionales que les corresponda conforme a la legislación vigente

**SECCION CUARTA.- De los Desplazamientos y Dietas.**

**ARTICULO 20º.-** Los trabajadores afectados por el presente Convenio que por necesidades del servicio tengan que efectuar cometidos fuera del término municipal donde radique el centro de trabajo, percibirán si por dicho motivo realizan fuera una de las comidas, 900 pesetas día, siendo 1.800 pesetas día en el caso de efectuar fuera las dos comidas si la finalización de la jornada de trabajo se produce con posterioridad a las 21 horas.

Los gastos de locomoción originados por el desplazamiento serán por cuenta de la Corporación.

El uso de vehículo propio, dará lugar a una indemnización de 20 pesetas por Kilómetro recorrido, cantidad que será revisable si se produce aumento en el precio de los carburantes. Dicha indemnización se abonará en función del correspondiente documento acreditativo de la relación del kilometraje hecho por el trabajador, expedido por el encargado inmediato del mismo.

En el caso de desplazamientos fuera de la isla, se estará a lo reglamentariamente dispuesto sobre indemnizaciones por razón del servicio. Cuando se trate de desplazamientos de larga duración superior a tres meses, la dieta se sustituirá por una indemnización que será del 80% del importe de la dieta completa; en estos supuestos el trabajador tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborables de estancia en su domicilio de origen cada tres meses de desplazamiento; en dicho mínimo no se computarán los días de viaje.

**SECCION QUINTA.- Anticipos.**

**ARTICULO 21º.-** Los trabajadores fijos podrán obtener anticipos, sin ningún tipo de interés, hasta un máximo de dos mensualidades de su salario base más antigüedad, a devolver en el plazo de catorce mensualidades.

En el caso de los trabajadores temporales, la amortización deberá producirse en todo caso, antes de la extinción de la relación laboral del trabajador con la Corporación.

**CAPITULO V.- JORNADAS, HORARIOS, HORAS EXTRAORDINARIAS, DESCANSOS Y VACACIONES.**

**SECCION PRIMERA.- Jornada.**

**ARTICULO 22º.-** La jornada laboral para los trabajadores afec-



tados por el presente Convenio será con carácter general de 7.45 a 15.15 horas durante los meses de Octubre a Junio y de 7.45 a 14.00 horas en los meses de julio, agosto y septiembre.

**ARTICULO 23º.**- No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo establecida en el anterior artículo, ni para el cómputo de las horas extraordinarias que se autoricen, el exceso de horas trabajadas para prevenir o remediar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de su indemnización.

#### **SECCION SEGUNDA.- Horarios.**

**ARTICULO 24º.**- La Excm. Corporación, previo informe del Comité de Empresa, fijará el horario y los turnos correspondientes a cada una de las categorías, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º de este texto y 36,3º del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas ordinarias de trabajo se distribuirán de modo que ningún trabajador realice más de nueve horas diarias, y que entre la terminación de la jornada ordinaria, y el comienzo de la siguiente, disponga al menos de un descanso de 12 horas; se entiende que el horario de diez horas en noches alternas, fijado al personal en jornadas nocturnas, no contraviene lo dispuesto en este artículo.

Se considera trabajo nocturno, el comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Las horas trabajadas durante el citado periodo, se retribuirán con el complemento del 25% sobre el salario base.

Se exceptúan del percibo de dicho plus, aquellos trabajadores que hayan sido contratados específicamente para realizar su trabajo por la noche, total o parcialmente, o se acepte voluntariamente por el trabajador de acuerdo con la Empresa.

#### **SECCION TERCERA.- Vacaciones.**

**ARTICULO 25º.**- Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio disfrutarán de un mes de vacaciones retribuidas al año.

Antes del 15 de abril de cada año, el Comité de Empresa formulará un Plan de Vacaciones que será sancionado, en su caso, por la Corporación; la cual, durante el plazo de un mes a partir de su recepción, podrá introducir en el mismo las modificaciones que estime oportunas.

#### **CAPITULO VI.- JUBILACION, LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y SERVICIO MILITAR.**

##### **SECCION PRIMERA.- Premio de Jubilación.**

**ARTICULO 26º.**- Al producirse la jubilación de un trabajador que tuviera 65 años de edad y quince años como mínimo de antigüedad en la Corporación, percibirá de ésta el importe íntegro de seis mensualidades y una mensualidad más por cada cinco años que excedan de los quince de referencia, así como la parte proporcional que le corresponda por la fracción de tiempo inferior a los cinco años.

Una vez cuantificado el premio cuando el trabajador cumpla 65 años y si éste no solicitara su jubilación al llegar a dicha edad, experimentará una reducción en su cuantía de un 33,33% por cada año que transcurra.

En el caso de que al cumplir 65 años el trabajador no haya cotizado durante el período mínimo imprescindible para percibir pensión de la Seguridad Social, se ampliará hasta un máximo de tres años el límite de edad antes fijado, comenzando en este supuesto a contar desde el momento de perfección del tiempo mínimo de cotización.





004  
OL3294804

CLASE 8ª

Los trabajadores podrán jubilarse, si lo desean, a los 64 años de edad, de conformidad con lo establecido en el R.D. 1194/85, de Medidas de Fomento de Empleo, sin perjuicio de lo expresado anteriormente.

**SECCION SEGUNDA.- Licencias y Permisos.**

**ARTICULO 27º.-** El trabajador, previa justificación adecuada, tendrá derecho a solicitar licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.  
b) Dos días en casos de nacimiento de un hijo y en los de muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual dentro de la misma localidad.

d) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación durante los días de su celebración, no excediendo en conjunto de diez al año.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cuya exigencia deberá acreditarse documentalente, sin que reciba el trabajador retribución o indemnización alguna y sin que pueda superarse, por este concepto, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que el trabajador perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.

f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido igualmente por el trabajador, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo.

g) Hasta seis días cada año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa petición con quince días de antelación y respetando siempre las necesidades del servicio.  
h) Los días 24 y 31 de diciembre.

**ARTICULO 28º.-** El trabajador tendrá derecho a una licencia de hasta tres meses, sin retribución salarial. Este derecho sólo se podrá ejercitar una vez cada dos años, preavisando a la Corporación con treinta días de antelación.

**ARTICULO 29º.-** Las trabajadoras al servicio de la Corporación en estado de gestación tendrán derecho a una licencia retribuida por maternidad de dieciseis semanas, seis de las cuales han de ser necesariamente después del parto y el resto distribuidas a opción de la

interesada.

Se procurará que las trabajadoras embarazadas, caso de desarrollar un trabajo penoso, tóxico o peligroso para su embarazo, desempeñen un servicio, dentro de su categoría profesional, adecuado a su estado durante el tiempo de dicho embarazo.

**ARTICULO 30º.-** Las licencias a que se refieren los artículos anteriores se disfrutarán de conformidad con lo establecido en los mismos, sin que en ningún caso su disfrute pueda ser descontado de las vacaciones anuales.

#### **SECCION TERCERA.- Excedencias.**

**ARTICULO 31º.-** Las excedencias se clasificarán en dos clases: Voluntarias y Forzosas. Las forzosas que darán derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederán por la designación o elección para un cargo público o designación sindical, superior al ámbito de la Corporación, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo que dio lugar a dicha situación.

**ARTICULO 32º.-** Todo trabajador tendrá la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no superior a cinco años, ni inferior a dos. En tal caso el trabajador tendrá derecho a incorporarse a una plaza aunque sea de inferior categoría si la hubiera, con el salario asignado a la misma, ocupando la que tenía anteriormente tan pronto quede libre.

En todos los supuestos, para que el trabajador tenga derecho a lo establecido, deberá solicitar su reingreso con una antelación al menos de un mes a la fecha de expiración del periodo de excedencia.

**ARTICULO 33º.-** Los trabajadores tendrán derecho a una excedencia, no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, a contar de la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en esta Corporación, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

#### **SECCION CUARTA.- Servicio Militar.**

**ARTICULO 34º.-** Los trabajadores que sean llamados a filas o movilizados por cualquier causa, se considerarán en excedencia forzosa en iguales circunstancias a las del artículo 30º. Asimismo tendrán derecho a percibir las Pagas Extraordinarias.

#### **CAPITULO VII.- DISPOSICIONES VARIAS**

##### **SECCION PRIMERA.- Formación Profesional.**

**ARTICULO 35º.-** La Corporación facilitará cuantos cursos de perfeccionamiento, charlas, conferencias, coloquios y seminarios sean necesarios para la formación profesional, previa propuesta del Comité de Empresa y aceptación por parte de la misma, dentro de las posibilidades presupuestarias. Asimismo facilitará la asistencia a cursillos, seminarios o similares que se celebren fuera del ámbito de la Corporación y considerándose como si fueran desplazamientos.

##### **SECCION SEGUNDA.- Subsidio de Estudios y Seguro de Vida.**

**ARTICULO 36º.-** El subsidio de estudios tendrá la cuantía y se ajustará a las mismas condiciones que en cada momento establezca la



005

OL 3294805

**CLASE 8.ª**

Corporación en el Reglamento de Subsidio de Estudios para funcionarios y familiares de los mismos.

**ARTICULO 37.º.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a concertar una póliza de Seguro que cubra para el personal fijo de plantilla en activo, con edad inferior a los 65 años, los riesgos de fallecimiento e incapacidad permanente absoluta y de invalidez derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, en las cuantías y condiciones que se establezcan para los funcionarios de la Corporación.

**SECCION TERCERA.- Bajas por Incapacidad Laboral.**

**ARTICULO 38.º.-** La Corporación complementará hasta el cien por cien del salario real, la cantidad que la Seguridad Social abone al trabajador en situación de incapacidad laboral, sin perjuicio de que la Empresa pueda verificar el estado de enfermedad del trabajador mediante reconocimiento a cargo de personal médico, de conformidad con lo previsto en el artículo 20,4.º del Estatuto de los Trabajadores.

**SECCION CUARTA.- Vestuarios.**

**ARTICULO 39.º.-** El personal dispondrá en el Centro de trabajo de vestuarios para los distintos sexos, con taquillas individuales, duchas de agua fría y caliente, retretes, etc. El personal utilizará única y exclusivamente los vestuarios destinados al efecto por la Corporación.

**ARTICULO 40.º.-** La Corporación está obligada a facilitar trajes de faena y calzado adecuado a cada profesión y puesto de trabajo; dos trajes de verano y un par de zapatos en el mes de mayo y dos trajes de invierno y un par de zapatos en el mes de octubre.

**CAPITULO VIII.- DERECHOS SINDICALES.****SECCION PRIMERA.- Derechos del Comité de Empresa.**

**ARTICULO 41.º.-** Dichos derechos, serán los siguientes:

- a) Conocimiento de aquellos documentos contables cuya publicidad sea exigible por la Legislación del Régimen Local.
- b) Ser informado puntualmente de cualquier incidencia que se produzca en el ámbito laboral, y asistir a las Comisiones de Personal, cuando se trate de asuntos propios del Personal Laboral.
- c) Proponer a la Corporación cualquier mejora que redunde en beneficio de los trabajadores.
- d) Asesorar a sus representados en cualquier momento, procurando alterar lo menos posible la actividad laboral.
- e) Ser informado por escrito de las sanciones graves que se van a imponer para su previo informe.
- f) Disponer del crédito de horas mensuales retribuidas que se determinan en la legislación vigente.



g) Disponer de un local adecuado para uso exclusivo de dicho Comité con el mobiliario imprescindible

h) Convocar Asambleas en el Centro de trabajo, siempre que se preavise a la Corporación con veinticuatro horas de antelación, salvo en caso de urgencia, en que se preavisará con la mayor rapidez posible.

i) Y cualesquiera otros que le corresponda conforme a la legislación vigente.

#### SECCION SEGUNDA.- Secciones Sindicales.

**ARTICULO 42º.-** Los Sindicatos podrán constituir secciones sindicales en el seno del Personal, las cuales podrán transmitir información y propaganda a sus afiliados, así como proceder al cobro de cuotas, siempre que estas actividades se realicen fuera de las horas de trabajo y no interrumpen la normal actividad de aquéllos.

Para la constitución de las secciones sindicales con derecho a horas sindicales, el sindicato habrá de disponer como mínimo en el seno del personal de un número de afiliados equivalente al quince por ciento del personal fijo, debiéndose justificar tal porcentaje con la correspondiente firma de los trabajadores afectados.

Cada sección sindical designará un delegado y comunicará su nombre a la Corporación. Dicho delegado dispondrá de diez horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones sindicales, adecuándose el ejercicio de tal derecho a las mismas normas que rigen para los miembros del Comité de Empresa.

#### CAPITULO IX.- COMISION PARITARIA.

**ARTICULO 43º.-** Esta Comisión será un Organó de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del contenido del presente Convenio.

Estará compuesto por dos representantes de los trabajadores y un número igual de representantes de la Excmta. Corporación.

La Comisión Paritaria únicamente intervendrá si lo solicitase por escrito una de las partes con cuarenta y ocho horas al menos de antelación.

#### CAPITULO X.- SEGURIDAD E HIGIENE.

**ARTICULO 44º.-** El Comité de Higiene estará constituido por dos miembros del Personal laboral y dos representantes de la Corporación.

**ARTICULO 45º.-** Obligación de la Corporación en materia de Seguridad e Higiene.

La Corporación contestará por escrito en un plazo máximo de diez días a las peticiones que le haga el Comité de Seguridad e Higiene. En el caso de que el problema planteado se deba a la existencia de peligro para la integridad física del trabajador habrá de hacerlo por procedimiento de urgencia en un plazo máximo de veinticuatro horas.

La Corporación exhibirá al Comité de Seguridad e Higiene y a los delegados del personal, copia certificada de la Delegación de Industria correspondiente a las revisiones periódicas o modificaciones en las instalaciones.

Se procurará la observación de las normas reglamentarias internacionales dictadas por la O.M.S., aceptadas por el Estado Español, para aquellos trabajos tóxicos, penosos o peligrosos para la salud.

**ARTICULO 46º.-** Revisión Médica.

La Empresa someterá a todo su personal, previa petición expresa de cada trabajador, a una revisión médica anual de acuerdo con la normativa vigente, entregándose un informe y diagnóstico.

La revisión médica comprenderá como mínimo las siguientes ex-





006

DL 3294806

**CLASE 8ª**

ploraciones:

- Análisis de sangre: Hemoglobina, V.S.G., Urea, Glucosa y Colesterol.
- Orina: simple y sedimentos.
- Radiografía torácica.
- Citología ginecológica.

Las revisiones se llevarán a cabo en el Hospital Universitario de Canarias.

**ARTICULO 47º.- Prestaciones Especiales.**

En los casos de prescripción facultativa de lentes para gafas, se abonará por la Corporación el importe de las mismas, previa presentación de la correspondiente factura.

**TABLAS SALARIALES 1.990****AREA DE: SERVICIOS GENERALES**

CATEGORIAS	GRUPO	SALAR. BASE	PLUS RESID.	INCEN-TIVO	PLUS ASIT.	PLUS TRANS.	TOTAL MENSUAL	PAGAS EXTR.	TOTAL ANUAL	TOTAL INCM.	Nº TRABJ.	TOTAL CATEGORIAS
Tec.Deportivo	1	116.000	17.400	110.005	4.320	1.650	249.375	460.650	3.453.150	7.00%	2	6.906.300
Asist.Social	2	104.940	15.741	22.033	4.320	1.650	148.684	262.596	2.046.794	14.74%	2	4.093.588
Restaurador	2	104.940	15.741	55.152	4.320	1.650	181.803	328.824	2.510.460	7.00%	1	2.510.460
Tec.No Titid.	2	104.940	15.741	53.476	4.320	1.650	180.127	325.472	2.486.996	13.90%	2	4.973.992
Jefe Adtvo.2ª	3	93.280	13.992	59.885	4.320	1.650	173.127	314.970	2.392.494	7.00%	1	2.392.494
Ofic.Adtvo.1ª	4	85.118	12.768	39.205	4.320	1.650	143.061	257.236	1.974.018	14.74%	3	5.922.054
Enc.Mat.Pat.M	5	77.539	11.631	39.375	4.320	1.650	134.515	242.468	1.856.648	7.00%	1	1.856.648
Ag. Investigd.	6	70.543	10.581	21.395	4.320	1.650	108.489	192.516	1.494.394	7.00%	1	1.494.394
Conductor	6	70.543	10.581	16.566	4.320	1.650	103.660	182.858	1.426.778	7.00%	5	7.133.890
Enc.Rf.Albtv.	6	70.543	10.581	21.395	4.320	1.650	108.489	192.516	1.494.394	7.00%	2	2.988.788
Guardián	8	58.300	8.745	20.784	4.320	1.650	93.799	166.808	1.292.396	7.00%	2	2.584.792
Guardián Noct	8	58.300	8.745	20.784	4.320	1.650	93.799	166.808	1.292.396	7.00%	1	1.292.396
Oper.Limpiez.	8	58.300	8.745	20.784	4.320	1.650	93.799	166.808	1.292.396	7.00%	14	18.093.544
Oper.Limpz(JR)	8	34.980	5.247	10.290	4.320	1.650	56.487	99.180	777.024	7.00%	1	777.024
Vigilante	8	58.300	8.745	20.784	4.320	1.650	93.799	166.808	1.292.396	7.00%	1	1.292.396
Vigil.Noctn.	8	58.300	8.745	20.784	4.320	1.650	93.799	166.808	1.292.396	7.00%	3	3.877.188

**TOTAL DEL AREA..... 66.189.918****AREA DE: ARQ., VIVIENDA Y SERVICIOS**

CATEGORIAS	GRUPO	SALAR. BASE	PLUS RESID.	INCEN-TIVO	PLUS ASIT.	PLUS TRANS.	TOTAL MENSUAL	PAGAS EXTR.	TOTAL ANUAL	TOTAL INCM.	Nº TRABJ.	TOTAL CATEGORIAS
Engg.Gral.	3	93.280	13.992	37.364	4.320	1.650	150.606	269.928	2.077.200	10.95%	1	2.077.200
Delint.Proyct.	4	85.118	12.768	39.205	4.320	1.650	143.061	257.236	1.974.018	11.36%	1	1.974.018

CATEGORIAS	GRUPO	SALAR. BASE	PLUS RESID.	INCEN-TIVO	PLUS ASIT.	PLUS TRANS.	TOTAL MENSUAL	PAGAS EXTR.	TOTAL ANUAL	TOTAL INOM.	Nº TRABJ.	TOTAL CATEGORIAS
Capataz	5	77.539	11.631	32.612	4.320	1.650	127.752	228.942	1.761.966	7,00%	1	1.761.966
Jefe de Grupo	5	77.539	11.631	27.262	4.320	1.650	122.402	218.242	1.687.066	7,00%	2	3.374.132
Albañil Of.1ª	6	70.543	10.581	16.566	4.320	1.650	103.660	182.858	1.426.778	7,00%	3	4.280.334
Carpint.Of.1ª	6	70.543	10.581	16.566	4.320	1.650	103.660	182.858	1.426.778	7,00%	2	2.853.556
Conduct.Of.1ª	6	70.543	10.581	16.566	4.320	1.650	103.660	182.858	1.426.778	7,00%	2	2.853.556
Electc.Of.1ª	6	70.543	10.581	16.566	4.320	1.650	103.660	182.858	1.426.778	7,00%	2	2.853.556
Fontrr.Of.1ª	6	70.543	10.581	16.566	4.320	1.650	103.660	182.858	1.426.778	7,00%	3	4.280.334
Pintor Of.1ª	6	70.543	10.581	16.566	4.320	1.650	103.660	182.858	1.426.778	7,00%	2	2.853.556
Albñil. Of.2ª	7	64.130	9.620	18.213	4.320	1.650	97.933	173.326	1.348.522	7,00%	4	5.394.088
Pintor Of.2ª	7	64.130	9.620	18.213	4.320	1.650	97.933	173.326	1.348.522	7,00%	1	1.348.522
Peón	8	58.300	8.745	20.784	4.320	1.650	93.799	166.808	1.292.396	7,00%	8	10.339.168
Vigilante	8	58.300	8.745	20.784	4.320	1.650	93.799	166.808	1.292.396	7,00%	1	1.292.396

TOTAL DEL AREA..... 47.536.382

AREA DE : INGENIERIA Y COOPERACION

CATEGORIAS	GRUPO	SALAR. BASE	PLUS RESID.	INCEN-TIVO	PLUS ASIT.	PLUS TRANS.	TOTAL MENSUAL	PAGAS EXTR.	TOTAL ANUAL	TOTAL INOM.	Nº TRABJ.	TOTAL CATEGORIAS
Tec.No Titld.	2	104.940	15.741	53.476	4.320	1.650	180.127	325.472	2.486.996	13,90%	1	2.486.996
Encagd.Gral.	3	93.230	13.992	37.364	4.320	1.650	150.606	269.928	2.077.200	10,95%	1	2.077.200
Ayudante Obra	4	85.118	12.768	36.888	4.320	1.650	140.744	252.652	1.941.580	8,97%	2	3.883.160
Jefe Labortr.	4	85.118	12.768	40.178	4.320	1.650	144.034	199.232	1.967.645	7,00%	1	1.967.645
Jefe de Grupo	5	77.539	11.631	27.262	4.320	1.650	122.402	218.242	1.687.066	7,00%	4	6.748.264
Jefe G.Cndt.	5	77.539	11.631	27.262	4.320	1.650	122.402	218.242	1.687.066	7,00%	2	3.374.132
Jefe G.Viglt.	5	77.539	11.631	32.612	4.320	1.650	127.752	228.942	1.761.966	7,00%	1	1.761.966
Operad.Infntc	5	77.539	11.631	38.735	4.320	1.650	133.875	241.188	1.847.688	7,00%	1	1.847.688
Albañil Of.1ª	6	70.543	10.581	16.566	4.320	1.650	103.660	182.858	1.426.778	7,00%	3	4.280.334
Analt.Labrt.	6	70.543	10.581	16.566	4.320	1.650	103.660	182.858	1.426.778	7,00%	2	2.853.556
Cdct.Maq.Of1ª	6	70.543	10.581	26.833	4.320	1.650	113.927	203.392	1.570.516	7,00%	1	1.570.516
Conduct.Of.1ª	6	70.543	10.581	16.566	4.320	1.650	103.660	182.858	1.426.778	7,00%	5	7.133.890
Grabd.Infntc.	6	70.543	10.581	46.903	4.320	1.650	133.997	243.532	1.851.496	7,00%	1	1.851.496
Maqint.Of 1ª	6	70.543	10.581	26.833	4.320	1.650	133.927	203.392	1.570.516	7,00%	2	3.141.032
Vigilt.Obras	6	70.543	10.581	16.566	4.320	1.650	103.660	182.858	1.426.778	7,00%	9	12.841.002
Aforador	7	64.130	9.620	18.213	4.320	1.650	97.933	173.326	1.348.522	7,00%	2	1.348.522
Vigilt.Balsas	7	64.130	9.620	18.213	4.320	1.650	97.933	173.326	1.348.522	7,00%	2	2.697.044
Peon	8	58.300	8.745	20.784	4.320	1.650	93.799	166.808	1.292.396	7,00%	30	38.771.880

TOTAL DEL AREA.....100.656.323

AREA DE AGRICULTURA

CATEGORIAS	GRUPO	SALAR. BASE	PLUS RESID.	INCEN-TIVO	PLUS ASIT.	PLUS TRANS.	TOTAL MENSUAL	PAGAS EXTR.	TOTAL ANUAL	TOTAL INOM.	Nº TRABJ.	TOTAL CATEGORIAS
Biólogo	1	116.000	17.400	53.139	4.320	1.650	192.509	346.918	2.657.026	7,00%	1	2.657.026
Capataz	5	77.539	11.631	32.612	4.320	1.650	127.752	228.942	1.761.966	7,00%	4	7.047.864
Peón	8	58,300	8,745	20,784	4,320	1,650	93,799	166,808	1,292,396	7,00%	3	3,877,188

TOTAL DEL AREA..... 13.582.078



007  
013294807

CLASE 8ª

AREA DE: MUSEOS

CATEGORIAS	GRUPO	SALAR. BASE	PLUS RESID.	INCE-NTIVO	PLUS ASIT.	PLUS TRANS.	TOTAL MENSUAL	PAGAS EXTR.	TOTAL ANUAL	TOTAL INCM.	Nº TRABJ.	TOTAL CATEGORIAS
ARQLG. Y ETNG.												
Conserv. Colt.	1	116.000	17.400	75.965	4.320	1.650	215.335	392.570	2.976.590	7.00%	3	8.929.770
Director	1	116.000	17.400	121.696	4.320	1.650	261.066	484.032	3.616.824	7.00%	1	3.616.824
Espcl. Textil.	3	93.280	13.992	26.706	4.320	1.650	139.948	248.612	1.927.988	7.00%	1	1.927.988
Jefe Talleres	6	70.543	10.581	16.566	4.320	1.650	103.660	182.858	1.426.778	7.00%	1	1.426.778
Peón Vigilt.	8	58.300	8.745	20.784	4.320	1.650	93.799	166.808	1.292.396	7.00%	5	6.461.900
CIENC. Y TECNOL												
Director	1	116.000	17.400	121.696	4.320	1.650	261.066	484.032	3.616.824	7.00%	1	3.616.824
Enc. Talleres	6	70.543	10.581	16.566	4.320	1.650	103.660	182.858	1.426.778	7.00%	1	1.426.778
CIENC. NATURL.												
Biólogo	1	116.000	17.400	53.139	4.320	1.650	192.509	346.918	2.657.026	7.00%	1	2.657.026
Consrv. Colctr.	1	116.000	17.400	75.965	4.320	1.650	215.335	392.570	2.976.590	7.00%	4	11.906.360
Director	1	116.000	17.400	121.696	4.320	1.650	261.066	484.032	3.616.824	7.00%	1	3.616.824
Tec. Fot. Cífc.	1	116.000	17.400	14.514	4.320	1.650	153.884	269.668	2.116.276	7.00%	1	2.116.276
Tec. Museogf.	1	116.000	17.400	14.514	4.320	1.650	153.884	269.668	2.116.276	7.00%	1	2.116.276
Prepard. Labrt.	6	70.543	10.581	30.346	4.320	1.650	117.440	210.418	1.619.698	7.00%	1	1.619.698
SERV. COMUNES												
Tec. Actv. Ddt.	1	116.000	17.400	53.139	4.320	1.650	192.509	346.918	2.657.026	7.00%	1	2.657.026
Enc. Pers. Subt	4	85.118	12.768	32.800	4.320	1.650	136.656	244.476	1.884.348	7.00%	1	1.884.348
Enc. Mantenmt.	6	70.543	10.581	16.566	4.320	1.650	103.660	182.858	1.426.778	7.00%	1	1.426.778
Guardian	8	58.300	8.745	20.784	4.320	1.650	93.799	166.808	1.292.396	7.00%	1	1.292.396
Peón Vigilt.	8	58.300	8.745	20.784	4.320	1.650	93.799	166.808	1.292.396	7.00%	10	12.923.960

TOTAL DEL AREA:..... 71.623.910

AREA CONSERVATORIO

CATEGORIAS	GRUPO	SALAR. BASE	PLUS RESID.	INCE-NTIVO	PLUS ASIT.	PLUS TRANS.	TOTAL MENSUAL	PAGAS EXTR.	TOTAL ANUAL	TOTAL INCM.	Nº TRABJ.	TOTAL CATEGORIAS
Prof. Ec. Solf.	1	116.000	17.400	105.877	4.320	1.650	245.247	452.394	3.395.358	7.00%	1	3.395.358
Prof. Ec. Viol.	1	116.000	17.400	105.877	4.320	1.650	245.247	452.394	3.395.358	7.00%	1	3.395.358
Prof. Aux. Solf	2	104.940	15.741	49.733	4.320	1.650	176.384	317.986	2.434.594	7.00%	1	2.434.594
Of. Activo. 2ª	5	77.539	11.631	35.729	4.320	1.650	130.869	235.176	1.805.604	7.00%	1	1.805.604
Limpiadora	8	58.300	8.745	20.784	4.320	1.650	93.799	166.808	1.292.396	7.00%	1	1.292.396

TOTAL DEL AREA.... 12.323.310

TOTAL PLANTILLA..... 313.911.921



- Se incrementa el complemento salarial mensual por prolongación de jornada establecido a los conductores del Area de Obras Públicas y Servicios, quedando fijado en 18.725 pesetas mensuales.

- Se crea un complemento de puesto de trabajo de 28.000 pesetas mensuales, para el Asistente Social responsable del programa de reinserción de jóvenes procedentes del Hogar de la Sagrada Familia, así como de la elaboración, seguimiento y control de los proyectos que dentro del Area de Acción Social se incluyan en los convenios con otros Organismos Oficiales.

- Se actualiza el complemento salarial fijado por el Pleno en sesión de 30 de Marzo de 1.989, para los conductores D. Antonio Hernández Hernández, Don Tomás Hernández Hernández y Don Francisco Feo García, quedando establecido en 50.000 pesetas mensuales, en las mismas condiciones que figuran en el citado acuerdo corporativo.

Igualmente se acuerda efectuar las siguientes modificaciones en el cuadro de puestos de trabajo las cuales ya figuran incluidas en las tablas salariales anteriores:									
<b>1. CREACION DE PLAZAS:</b>									
	<b>AREA</b>		<b>PLAZAS</b>		<b>NUMERO</b>		<b>PLAZAS</b>		
	Arq. Vivd. y Serv.		Albañil Of.1ª		1				
	Servicios Generales		Jefe Admto. 2ª		1				
			Guardián		1				
	Museos		Peones Vigilant.		3				
<b>2. RECONVERSION DE PLAZAS:</b>									
	<b>AREA</b>		<b>PLAZA ANTERIOR</b>		<b>PLAZA NUEVA</b>				
	Museos		Eng. Mantenimnt.		Jefe Taller				

**3. RECLASIFICACIONES PROFESIONALES:**

AREA	TRABAJADOR	CATEGORIA ANTERIOR	CATEGORIA NUEVA
Servc. Generales	Juan P. Trujillo Glez.	Ofc. Admto. 1ª	Tec. no titulado (a extinguir)
	R. Gaviño de Franchy	Ofc. Admto. 2ª	Ofic. Admto. 1ª
	Vicente Felipe Olivero	"	"
	Julio Deniz Pérez	"	"
	Antonio Llarena Pérez	Peón	Vigilante





CLASE 8ª



008

OL 3294808

Tomás Pérez Castillo Peón Guardián. TEL60 -- I

José Izquierdo Exposito J. Grupo Enc. Mantent. Primer. Mobiliario.

Museos Angel Alvarez Alvarez Peón Vigilante Noct.

2.- Visto expediente relativo a los proyectos de Bases para la provisión de plazas vacantes de Profesor Auxiliar de Solfeo, Restaurador, Especialista en Textiles, Capataces Agrícolas y Peones Agrícolas en la Plantilla del Personal Laboral al servicio directo de la Corporación y del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, así como informe favorable del Servicio de Asuntos Generales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno por unanimidad acuerda aprobar las referidas Bases.

3.- Vista propuesta del Consejero Delegado de Personal y Régimen Interior, relativa a la convocatoria pública de Concurso de Méritos para proveer los puestos de trabajo del Catálogo que se encuentran vacantes, así como los desempeñados provisionalmente, a fin de completar la racionalización de la estructura funcional de esta Corporación y dar cumplimiento al compromiso contraído con el colectivo de funcionarios que no obtuvieran destino definitivo en el anterior Concurso, previo dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda:

1º.- Rehabilitar, a efectos de su provisión, los puestos de trabajo que fueron reconvertidos en puestos bases, en virtud del acuerdo corporativo de fecha 12 de febrero de 1990.

2º.- Aprobar la convocatoria pública para proveer por "CONCURSO DE MERITOS", los puestos que figuran en el Anexo I, en el que se irán incluyendo, en su caso, las modificaciones o variaciones que se produzcan hasta el inicio del plazo de presentación de instancias, todo ello, conforme a las siguientes bases:

**PREAMBULO**

El objeto de la presente convocatoria es la conclusión del proceso de racionalización funcional de esta Corporación, que se inició con la aprobación del Catálogo y la posterior provisión parcial de sus puestos.

A fin de dar satisfacción a los intereses del colectivo funcional de este Cabildo y hasta tanto no se adecúe la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo del mismo a las nuevas funciones asumidas en virtud de las Transferencias de Competencias desde la Comunidad Autónoma de Canarias, se convoca el presente concurso exclusivamente para los puestos y funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, concurso que en ediciones futuras deberá contemplar la totalidad de las plazas vacantes y cubiertas provisionalmente, tanto propias como transferidas y posibilitar la participación en los mismos de todos los funcionarios de carrera de la Corporación, que reuniendo los requisitos exigidos legalmente, deseen hacerlo.

#### I.- OBJETO

**Primera.-** La presente convocatoria tiene por objeto proveer, mediante el procedimiento de "CONCURSO DE MERITOS", los puestos vacantes del vigente Catálogo de Puestos de Trabajo, así como los cubiertos en régimen de adscripción provisional.

#### II.- ASPIRANTES.

**Segunda.-** De conformidad con lo dispuesto en el artº 27.3 del R.D. 28/1990, de 15 de enero, deberán participar en el concurso para la provisión de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo, los funcionarios de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentren desempeñando puestos de trabajo incluidos en el Catálogo, en régimen de adscripción provisional.

**Tercera.-** Los funcionarios que teniendo obligación de participar en el Concurso, con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, no optaren a puesto alguno u optando, no obtuvieren la adjudicación de alguno de los puestos solicitados, serán destinados con carácter definitivo a los puestos que resulten vacantes, excepción hecha de los puestos singularizados. Este destino será equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

#### III.- SOLICITUDES Y REQUISITOS.

**Cuarta.- 1.-** Los funcionarios podrán solicitar los puestos que se detallan en el Anexo siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. En caso de ser varios los puestos solicitados, deberán establecer obligatoriamente el orden de preferencia entre ellos, entendiéndose solicitados por el orden en el que se relacionen en la instancia, en los supuestos de inobservancia de la obligación citada.

2.- Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y sólo serán valorados los alegados en las mismas.

3.- La indicada fecha servirá asimismo de referencia para efectuar los cómputos que hayan de realizarse.

#### IV.- MERITOS.

**Quinta.-** La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará conforme al siguiente baremo:

##### 1.- TRABAJO DESARROLLADO EN PUESTOS ANTERIORES.

El trabajo desarrollado en los anteriores puestos de trabajo se valorará por la Comisión de Valoración, a que se refiere la Base Séptima 1, atendiendo a la "actitud y rendimiento" del candidato en los puestos desempeñados en los cinco años anteriores a la fecha de la con-



009  
OL 3294809

**CLASE 8ª**

vocatoria, hasta un máximo de diez puntos.

**2.- CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON EL PUESTO.**

Por la superación, en los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria, de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones propias de los puestos solicitados, organizados por Centros Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidad, Centros Oficiales y Entidades Privadas de reconocida solvencia formativa, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia y/o de aprovechamiento con un mínimo de 10 horas lectivas, hasta un máximo de dos puntos, conforme al siguiente baremo:

CON CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Jornadas de 2 a 6 días	0,25 puntos
Cursos de 2 a 6 días	0,50 puntos
Cursos de 6 a 15 días	0,75 puntos
Cursos de más de 15 días	1,00 punto

CON CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO

Cursos de más de 15 días	2,00 puntos
--------------------------	-------------

**3. TITULOS RELEVANTES PARA EL PUESTO SOLICITADO.**

- a) Por hallarse en posesión del título de doctor de la licenciatura exigida o segunda o más licenciaturas universitarias relacionadas con las funciones del puesto ..... 2,00 puntos.
- b) Por hallarse en posesión del título de licenciado en aquellos puestos que no sea requisito necesario, pero guarde relación con el puesto ..... 1,00 punto.
- c) Por hallarse en posesión del título de diplomado universitario o equivalente en aquellos puestos en que no sea requisito necesario, pero relacionado con el puesto ..... 0,80 puntos.
- d) Por hallarse en posesión del título de bachiller superior o equivalente en aquellos puestos en que no sea requisito necesario, pero relacionado con el puesto ..... 0,50 puntos.
- e) Por pertenecer al Grupo superior dentro de los que puedan optar a la plaza (ej. A/B, C/D) ..... 1,00 punto.

Por la totalidad de este apartado 3 no podrá obtenerse más de 2,00 puntos.

**4.- ANTIGÜEDAD.**

Por cada año completo de servicio activo en la Administración, 0,10 puntos, hasta un máximo de 3,00 puntos.

A estos efectos se considerarán años completos las fracciones



de tiempo superiores a seis meses y se computarán como servicios prestados, previos al ingreso en la Escala, los que estén suficientemente acreditados por el Servicio de Asuntos Generales de la Corporación.

#### 5.- EXPERIENCIA.

Por haber venido desarrollando en puestos anteriores tareas y actividades análogas a las del puesto de trabajo a proveer o las correspondientes a este mismo puesto, 0,50 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3,00 puntos.

La comprobación de la coincidencia de tareas y actividades desarrolladas en puestos desempeñados con anterioridad y las del puesto solicitado, se realizará por la Unidad de Recursos Humanos, la cual elevará informe a la Comisión de Valoración.

#### 6.- CAPACITACION TECNICO-PROFESIONAL.

Se valorará atendiendo a las aptitudes, habilidades y conocimientos especiales del aspirante en aspectos técnicos y en áreas o materias específicas, relacionados directamente con el puesto solicitado, tales como conocimiento de informática, idiomas, contabilidad, etc., a cuyo efecto podrá la Comisión de Valoración requerir a los aspirantes, para realizar una entrevista o demostración que permita verificar los méritos o recabar informe de la Unidad de Recursos Humanos.

La valoración máxima de este mérito será de 5,00 puntos.

#### 7.- OTROS MERITOS.

Con un máximo de 2,00 punto la Comisión de Valoración podrá valorar cualquier otra circunstancia, alegada por los aspirantes, que se estime de interés para el desempeño de la función, como por ejemplo, menciones honoríficas, estudios y publicaciones, asistencia a cursillos y seminarios, y títulos no relevantes para el puesto, idiomas, etc.

#### V. DOCUMENTACION.

**Sexta.-** Los méritos alegados por los concursantes (cursos, títulos, publicaciones, etc.) serán acreditados documentalente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, con independencia de que dichos extremos consten acreditados en los correspondientes expedientes personales de los interesados y sin perjuicio de que se pueda recabar de los mismos las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

Los méritos alegados y no acreditados por los candidatos en alguna de las formas previstas anteriormente no serán objeto de valoración.

#### VI. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

**Séptima.- 1.-** Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente, se ajustarán al modelo que será facilitado a los interesados, y se presentarán en el plazo de quince días (15) contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.P. conforme a la normativa vigente.

2.- El concursante deberá unir a la solicitud la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice.

#### VII. VALORACION DE MERITOS.

**Octava.- 1.-** De conformidad con lo establecido en el art. 12.3 del acuerdo nº 1 de 27 de julio de 1989, la valoración de los méritos





010

OL 3294810

**CLASE 8ª**

se hará conforme al baremo de puntuación que figura en la Base Cuarta por una Comisión integrada por:

El Consejero Delegado de Personal y Régimen Interior.

Los Jefes de Servicio y responsables administrativos de Areas (Secretario, Interventor y Depositario).

Actuará de Secretario el Oficial Mayor de la Corporación.

Estarán presentes en la Comisión de Valoración un representante por cada organización sindical presente en la Junta de Personal que sea funcionario de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y habrán de pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

2.- A cada miembro titular podrá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá, con voz y voto; también podrán incorporarse a la Comisión, cuando ésta lo considere oportuno, asesores y colaboradores, con voz pero sin voto.

3.- La Comisión de Valoración se podrá reservar la facultad de convocar personalmente a aquellos candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por el candidato.

4.- La Comisión de Valoración queda facultada para interpretar y resolver cuantas dudas se planteen en el desarrollo de su función.

5.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezca repetida como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

**VIII. ADJUDICACIONES.**

**Novena.-** 1.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, no obstante la Comisión de Valoración no podrá proponer al órgano competente la cobertura con carácter definitivo, de aquellos puestos para los cuales los aspirantes no hayan obtenido una puntuación igual o superior a 5 en el apartado "trabajo desarrollado en puestos anteriores" y sin perjuicio de lo establecido en los supuestos contemplados en la Base Tercera. Asimismo tampoco podrán proponer la cobertura de aquellos puestos singularizados para los que ninguno de los aspirantes hubiere obtenido un mínimo de 13,00 puntos en el conjunto de los méritos.

2.- En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos previstos en la Base Quinta 1.

De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.- No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

4.- Los destinos obtenidos a través del presente concurso serán irrenunciabiles.

#### IX. RESOLUCION, PLAZO POSESORIO Y RECURSOS.

**Décima.- 1.-** La Comisión de Valoración elevará la propuesta de resolución al Presidente de la Corporación, que resolverá adjudicando los destinos.

En dicha propuesta no podrán figurar los funcionarios que ya hubieren sido adscritos o nombrados por libre designación.

El acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del nivel de complemento de destino.

2.- El concurso se resolverá dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.- El plazo de toma de posesión del nuevo destino, cuando proceda, será de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si bien el Ilmo. Sr. Presidente, a propuesta del Consejero Delegado de Personal, podrá acordar la prórroga de las funciones en el puesto anterior, por necesidades del servicio, hasta veinte días.

No obstante ello, los efectos económicos de la adjudicación de los puestos, se producirá desde la fecha en la que el órgano competente resuelva el Concurso de Méritos.

4.- La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

3º.- Modificar el artº 12 del acuerdo plenario de 27 de julio de 1989, que regula las condiciones de trabajo de los funcionarios de este Cabildo Insular, en lo que resulte afectado por las Bases aprobadas en el apartado anterior.

4º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para proveer mediante adscripción directa los puestos relacionados en el Anexo II.

#### ANEXO I

##### AREA: PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

<u>Nº DE ORDEN</u>	<u>ESCALA</u>	<u>NIVEL C.D.</u>	<u>GRUPO</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
<u>DENOMINACION UNIDAD ORGANICA</u>	<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>COMPLEMENTO ESPECIFICO</u>	<u>S. o N.S.</u>	<u>EXPERIENCIA Y OTROS</u>
<u>Servicio de Asuntos Generales</u>				
9	Admón. Gral	22	A	S
		Jefe Negociado	810.900.-	
10	Admón. Gral.	24	A	S
Personal		Jefe Sec.Personal Fun.	1.204.160.-	



011  
0L3294811

CLASE 8ª

Nº DE ORDEN	ESCALA	NIVEL C.D.	GRUPO	S. o N.S.	TITULACION	EXPERIENCIA Y OTROS
16	Personal	Admón. Gral. 24	Jefe Sec. Personal Lab.	1.204.160,-	A	S
18	Personal	Admón. Gral. 16	Administrativo	397.500,-	C	NS
19	Personal	Admón. Gral. 14	Auxiliar	371.000,-	D	NS
21	Defensa Jurídica	Admón. Gral. 22	Jefe Negociado	810.900,-	A	NS
30	Servicios Internos	Admón. Gral. 12	Ordenanza Presidencia	291.500,-	E	Horario Especial NS
38	Servicios Internos	Admón. Gral. 12	Ordenanza Conservatorio	291.500,-	E	Horario Especial NS
34	Servicios Internos	Admón. Gral. 12	Ordenanza Portería	291.500,-	E	NS
44	Servicios Internos	Admón. Gral. 12	Ordenanza Conservatorio	238.500,-	NS	
47	Servicios Internos	Admón. Gral. 12	Ordenanza	238.500,-	E	NS
48	Servicios Internos	Admón. Gral. 12	Ordenanza	238.500,-	E	NS
49	Servicios Internos	Admón. Gral. 12	Ordenanza	238.500,-	E	NS
50	Servicios Internos	Admón. Gral. 12	Ordenanza	238.500,-	E	NS
51	Servicios Internos	Admón. Gral. 12	Ordenanza	238.500,-	E	NS
53	Servicios Internos	Admón. Espec. 12	Conductor Reparto-Ment.	530.000,-	S	
236	Personal	Admón. Gral. 12	Auxiliar	291.500,-	D	NS



Nº DE ORDEN	ESCALA	NIVEL C.D.	GRUPO	OBSERVACIONES
DENOMINACION UNIDAD ORGANICA	PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	S. o N.S.	TITULACION EXPERIENCIA Y OTROS
297	Personal	Admón. Gral. 12 Auxiliar	D	291.500.- NS
<b>AREA: HACIENDA</b>				
75	Patrimonio	Admón. Gral. 22 Jefe Ngdo. Patrimonio	A	810.900.- NS
78	Patrimonio	Admón. Gral. 16 Jefe Grupo	C	477.000.- S
82	Presupuestos	Admón. Gral. 16 Administrativo	C	397.500.- NS
83	Presupuestos	Admón. Gral. 16 Jefe Grupo	D	477.000.- S
300	Organismo y Empr.Par.	Admón. Gral. 18 Jefe de Unidad	C	508.500.- S
301	Presupuestos	Admón. Espec. 20 Economista	A	636.000.- NS
302	Presupuestos	Admón. Espec. 20 Economista	A	636.000.- NS
303	Presupuestos	Admón. Espec. 20 Economista	A	636.000.- NS
305	Presupuestos	Admón. Gral. 12 Auxiliar	D	291.500.- NS
306	Organismo y Empr.Par.	Admón. Gral. 20 Técnico de Admón. Gral.	A	636.000.- NS
307	Organismo y Empr.Par.	Admón. Espec. 20 Economista	A	636.000.- NS
<b>AREA: OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS</b>				
<b>Servicio Administrativo de Obras y Servicios</b>				
85		Admón. Gral. 20 Técnico	A	636.000.- NS
86	Planes Insulares	Admón. Gral. 24 Jefe Sec. P.I. Cooper.	A	1.204.160.- S
89	Planes Insulares	Admón. Gral. 14 Auxiliar	D	371.000.- NS
93	Obras Insulares	Admón. Gral. 14 Auxiliar	D	371.000.- NS
95		Admón. Gral. 14 Auxiliar	D	371.000.- NS



012

013294812

## CLASE 8ª

Nº DE ORDEN      ESCALA      NIVEL C.D.      GRUPO      OBSERVACIONES

DENOMINACION      PUESTO DE TRABAJO      COMPLEMENTO ESPECIFICO      S. o N.S.      TITULACION      EXPERIENCIA Y OTROS

Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios

97	Admón. Espec.	20	Jefe U. T. de Conservación	848.000.-	B	S Aparejador
104	Admón. Gral.	14	Auxiliar	371.000.-	D	NS
107	Admón. Espec.	18	Perito Industrial	530.000.-	B	NS
108	Admón. Espec.	22	Jefe U.T. Superior	810.900.-	A	S Arquitecto
111	Admón. Espec.	22	Jefe U.T. Sup. Ob. Propias	810.900.-	A	S Arquitecto
114	Admón. Espec.	22	Jefe U.T. Sup. Ob. Varias	810.900.-	A	S Arquitecto
115	Admón. Espec.	20	Jefe U.T. Ejecución	694.300.-	B	S Aparejador
117	Admón. Espec.	22	Jefe U.T. Sup. de Coop.	810.900.-	A	S Arquitecto

Servicio de Ingeniería y Cooperación

120	Admón. Espec.	20	Jefe U.T. Conservación	694.300.-	B	S Ing.Tec. O.P. o Aparejador
122	Admón. Espec.	16	Delineante	397.500.-	C	NS
123	Admón. Gral.	16	Administrativo	397.500.-	C	NS
124	Admón. Gral.	14	Auxiliar	371.000.-	D	NS

Nº DE ORDEN	ESCALA	NIVEL C.D.	GRUPO	S. o N.S.	TITULACION	OBSERVACIONES
DENOMINACION UNIDAD ORGANICA	PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	S. o N.S.	TITULACION	EXPERIENCIA Y OTROS	
125 Carreteras C.C.P.	Admón. Espec.	24 Jefe Sec. Carreteras	1.204.160.-	A	S Ingeniero de	
126 Carreteras o Aparejador	Admón. Espec.	20 Jefe U.T. Ejecución	694.300.-	B	S Ing. Tec. O.P.	
127 Carreteras o Aparejador	Admón. Espec.	20 Jefe U.T. Ejecución	694.300.-	B	S Ing. Tec. O.P.	
128 Carreteras	Admón. Espec.	18 Ayudante Obras Públicas	530.000.-	B	NS Ing. Tec. O.P.	
129 Obras Hidráulicas C.C.P.	Admón. Espec.	24 Jefe Sec. Ob. Hidrául.	1.204.160.-	A	S Ingeniero	
130 Obras Hidráulicas o Aparejador	Admón. Espec.	20 Jefe U.T. Ejecución	694.300.-	B	S Ing. Tec. O.P.	
131 Obras Hidráulicas o Aparejador	Admón. Espec.	20 Jefe U.T. Ejecución	694.300.-	B	S Ing. Tec. O.P.	
132 Proyectos C.C.P.	Admón. Espec.	24 Jefe Sección Proyectos	1.204.160.-	A	S Ingeniero	
133 Proyectos o Aparejador	Admón. Espec.	20 Jefe U.T. Ejecución	694.300.-	B	S Ing. Tec. O.P.	
134 Proyectos o Aparejador	Admón. Espec.	20 Jefe U.T. Ejecución	694.300.-	B	S Ing. Tec. O.P.	
135 Proyectos Aparejador	Admón. Espec.	18 Jefe U.T. Ejecución	694.300.-	B	NS Ing. Tec. O.P. o	
138 Cooperación o Aparejador	Admón. Espec.	20 Jefe U.T. Ejecución	694.300.-	B	S Ing. Tec. O.P.	

**AREA: PLANIFICACION Y DESARROLLO**

Servicio de Estudios Económicos

140 Estudios Económicos	Admón. Espec.	20 Economista	636.000.-	A	NS
141 Estudios Económicos	Admón. Espec.	20 Economista	636.000.-	A	NS



TIMBRE  
DEL ESTADO



013  
OL 3294813

CLASE 8.a

Nº DE ORDEN	ESCALA	NIVEL C.D.	GRUPO	OBSERVACIONES
DENOMINACION UNIDAD ORGANICA	PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	S. o N.S.	TITULACION EXPERIENCIA Y OTROS
144	Admón. Gral.	16	C	NS
Estudios Económicos	Administrativo	397,500.-		
310	Admón. Espec.	20	A	NS
Estudios Económicos	Economista	636.000.-		
311	Admón. Espec.	20	A	NS
Estudios Económicos	Economista	636.000.-		
312	Admón. Espec.	20	A	NS
Estudios Económicos	Economista	636.000.-		
314	Admón. Gral.	12	D	NS
Estudios Económicos	Auxiliar	291.500.-		
315	Admón. Gral.	12	D	NS
Estudios Económicos	Auxiliar	291.500.-		
<u>Servicio de Planes Insulares</u>				
149	Admón. Espec.	24	A	S Ingeniero
Planes Insulares Agrónomo	Jefe Sec. Agricultura	1.204.160.-		
150	Admón. Espec.	20	B	S Ingeniero Téc.
Planes Insulares Agrícola	Jefe U.T. Ejecución	694.300.-		
151	Admón. Espec.	24	A	S Arquitecto
Planes Insulares	Jefe Sec. Urbanismo	1.204.160.-		
316	Admón. Espec.	20	A	NS
Planes Insulares	Arquitecto	636.000.-		
317	Admón. Espec.	20	A	NS
Planes Insulares	Arquitecto	636.000.-		
318	Admón. Espec.	20	A	NS
Planes Insulares	Arquitecto	636.000.-		
320	Admón. Espec.	20	A	NS
Planes Insulares	Ingeniero Agrónomo Sup.	636.000.-		
322	Admón. Espec.	18	B	NS
Planes Insulares	Ingeniero Téc. Agrícola	530.000.-		

Nº DE ORDEN	ESCALA	NIVEL C.D.	GRUPO	S. o N.S.	TITULACION	OBSERVACIONES	EXPERIENCIA Y OTROS
323	Planes Insulares	Admón. Espec. 18 Ingeniero Téc. Agrícola	530.000.-		B NS		
324	Planes Insulares	Admón. Espec. 18 Ingeniero Téc. Agrícola	530.000.-		B NS		
325	Planes Insulares	Admón. Gral. 16 Administrativo Agric.			C 318.000.-		NS
326	Planes Insulares	Admón. Gral. 12 Auxiliar Agricultura			D 291.500.-		NS
327	Planes Insulares	Admón. Gral. 12 Auxiliar Agricultura			D 291.500.-		NS
338	Planes Insulares	Admón. Espec. 16 Delineante			C 397.500.-		NS
<b>Planificación Hidráulica</b>							
328		Admón. Espec. 20 Ingeniero C.C.P.			A 636.000.-		NS
330		Admón. Espec. 18 Ingeniero Técnico			B 530.000.-		NS
<b>AREA: CULTURA</b>							
<b>Servicio Actividades Comunitarias</b>							
164	Cultura	Admón. Gral. 14 Auxiliar			D 371.000.-		NS
165	Cultura	Admón. Gral. 14 Auxiliar			D 371.000.-		NS
166	Cultura	Admón. Gral. 14 Auxiliar			D 371.000.-		NS
<b>AREA: SANIDAD Y ACCION SOCIAL</b>							
219	Hogar Sagrada Familia	Admón. Gral. 14 Auxiliar H.S.F.			D 371.000.-		NS
<b>AREA: EDUCACION Y MUSEOS</b>							
222	Educación y Museos	Admón. Gral. 16 Administrativo			C 397.500.-		NS
223	Educación y Museos	Admón. Gral. 16 Administrativo			C 397.500.-		NS
<b>AREA: TURISMO</b>							
231	Turismo	Admón. Gral. 16 Administrativo			C 397.500.-		NS



014

OL 3294814

CLASE 8ª

Nº DE  
ORDEN

ESCALA

NIVEL  
C.D.

GRUPO

OBSERVACIONES

DENOMINACION  
UNIDAD ORGANICAPUESTO DE  
TRABAJOCOMPLEMENTO  
ESPECIFICOS. o  
N.S.

TITULACION

EXPERIENCIA  
Y OTROSAREA: STAFFSecretaría243  
Secretaría

Admón. Gral.

16

Administrativo

C

397.500.-

NS

248  
Secretaría

Admón. Gral.

16

Jefe Grupo Registro

D

556.500.-

S

249  
Secretaría

Admón. Gral.

14

Auxiliar Registro

D

450.500.-

Horario Especial  
STesorería251  
Tesorería

Admón. Gral.

22

Jefe Negociado

A

810.900.-

S

255  
Tesorería

Admón. Gral.

14

Auxiliar

D

371.000.-

NS

332  
Tesorería

Admón. Gral.

12

Auxiliar

D

291.500.-

NS

Intervención253  
Contabilidad

Admón. Gral.

16

Administrativo

C

397.500.-

NS

266  
Fiscalización

Admón. Gral.

22

Jefe Negociado

A

810.900.-

S

268  
Fiscalización

Admón. Gral.

16

Administrativo

C

397.500.-

NS

269  
Fiscalización

Admón. Gral.

16

Administrativo

C

397.500.-

NS

272  
Fiscalización

Admón. Gral.

16

Adm. Hosp. Univers.

C

397.500.-

NS

333  
Intervención

Admón. Espec.

20

Técnico (Econ.o Empres.)

A

636.000.-

NS



Nº DE ORDEN	ESCALA	NIVEL C.D.	GRUPO	OBSERVACIONES
DENOMINACION UNIDAD ORGANICA	PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	S. o N.S.	TITULACION EXPERIENCIA Y OTROS
334	Admón. Espec.	20	A	NS
Intervención	Técnico (Econ.o Empres.)	636.000.-		
335	Admón. Gral.	16	C	NS
Intervención	Administrativo	318.000.-		
336	Admón. Gral.	16	C	NS
Intervención	Administrativo	318.000.-		
<u>AREA: HOSPITALES</u>				
285	Admón. Gral.	16	C	NS
Hosp. Psiquiátrico	Administrativo	397.500.-		

4º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para adscribir a los funcionarios de carrera que les corresponda, los puestos a proveer por "ADSCRIPCION DIRECTA" que se recogen en el Anexo II.

#### A N E X O II

##### AREA: PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

Nº de Orden	Denominación Unidad Orgánica	Escala	Puesto de Trabajo	Nivel C.D.	Complemento Especifico	Grupo	Observaciones
56	Informática	Admón. Espec.	Analista Subjefe	22	1.118.300.-	A	
<u>AREA: PLANIFICACION Y DESARROLLO</u>							
<u>Estudios Económicos</u>							
142	Estudios Económicos	Admón. Espec.	Psicólogo	20	636.000.-	A	
<u>AREA: TURISMO</u>							
<u>Actividades Comunitarias</u>							
233	Turismo	Admón. Espec.	Jefe U.T. Promoción	20	694.300.-	B	
240	Turismo	Admón. Espec.	Jefe U.T. Turismo Social	20	694.300.-	B	

4.- Vistas las solicitudes presentadas por distintos funcionarios de la Corporación interesando la compatibilidad para el desempeño de diversas actividades, vistos los informes del Servicio de Asuntos Generales y dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda conceder la compatibilidad a D<sup>ña</sup> ISABEL ACOSTA GUERRERO, D<sup>ña</sup> M<sup>ña</sup> DOLORES VELASCO GARCIA para la preparación del acceso para la Función Pública, a Don ALFREDO CASTILLO GARCIA para el ejercicio libre de la profesión, a Don JUAN JOSE PARRILLA SANCHEZ para la actividad de Profesor Universitario asociado y a Don VICENTE RODRIGUEZ PEREZ para la actividad de conductor de autoturismo.

Dichas autorizaciones, se considerarán en todo caso, sometidas a los condicionamientos generales del acuerdo plenario nº 5 del 15 de



015  
DL 3294815

CLASE 8a

octubre de 1986 y de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5.- Vistas distintas propuestas relativas a la modificación puntual del Catálogo de Puestos de Trabajo de la Corporación, previo informe del Servicio de Personal y Régimen Interior y dictamen de la Comisión Informativa de igual denominación, el Pleno acuerda modificar el actual Catálogo de Puestos de Trabajo de la Corporación en el sentido de que el Puesto nº 135 sea catalogado como Jefe de Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos, con un nivel 20 y complemento específico de 694.300.- pts.

6.- Visto escrito presentado por Don JOSE MANUEL HERNANDEZ ABREU, Jefe del Servicio de Agricultura, solicitando se le reconozca el derecho a percibir el complemento de destino correspondiente al nivel 30, por tener consolidado el grado personal correspondiente al mismo, previo dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda no acceder a lo interesado por Don JOSE MANUEL HERNANDEZ ABREU, por considerar, de un lado, que el traslado al puesto que actualmente ocupa y que tiene asignado un nivel de complemento de destino inferior en dos niveles al que ostentaba en la Administración de procedencia, se ha realizado voluntariamente, y de otro, que la consolidación del nivel de complemento de destino, solo surte efectos frente a la Administración que lo ha reconocido, en este caso la Administración del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), no pudiendo exigir percepción del nivel de complemento de destino frente a este Cabildo Insular, dadas las expresadas circunstancias.

7.- Visto informe de Intervención de Fondos, proponiendo la modificación del Anexo V del acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 1.989, sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios de este Cabildo Insular, en el sentido de incluir en el apartado relativo al desempeño de las Intervenciones Delegadas, la correspondiente al Organismo Autónomo "Complejo Insular de Museos y Centros", con un incremento de complemento específico de 160.000.- pesetas, cantidad similar a la asignada al funcionario que desempeñe estas mismas funciones en el Patronato Insular de Música; visto que el acuerdo de creación del Organismo Autónomo "Complejo Insular de Museos y Centros", fue adoptado con posterioridad a la adopción del acuerdo antes citado sobre regulación de las condiciones de trabajo de los funcionarios, motivo por el cual no se hizo referencia a la Intervención-Delegada del mismo, en el señalado Anexo V y visto que desde el día 1º de octubre de 1.990, viene desempeñando las funciones de Interventor Delegado del repetido Organismo Autónomo, el funcionario Don Jesús Manuel Febles Jimenez, previo dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda mo-

dificar el Anexo V del acuerdo plenario de 27 de julio de 1.989, sobre condiciones de trabajo de los funcionarios de este Cabildo Insular, en el sentido de incluir con efectos de 1-10-90, en el mismo la Intervención Delegada del Organismo Autónomo "Complejo Insular de Museos y Centros" con un incremento de complemento específico para el funcionario que lo desempeñe de 160.000.- pts anuales.

8.- Visto escrito presentado por el funcionario de esta Corporación Don JOSE ALFONSO MARTIN MACHIN, interesando se le declare jubilado con efectos del día 20 de octubre próximo pasado, y se le conceda el premio de 600.927.- pts., en concepto de jubilación anticipada, previo informe del Servicio de Asuntos Generales y Régimen Interior y dictamen de la Comisión Informativa de Personal, el Pleno acuerda

1º) declarar jubilado, con efectos del día 20 de octubre de 1.990, al funcionario Don JOSE ALFONSO MARTIN MACHIN.

2º) en cuanto a la solicitud que formula sobre la concesión del premio de jubilación, y teniendo en cuenta que la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo que regula las condiciones de trabajo de los funcionarios del Cabildo Insular de Tenerife de 27 de julio de 1.989, establece que los funcionarios que deban jubilarse forzosamente en el año siguiente a la adopción del acuerdo, si anticiparan la fecha de la misma se considerarán jubilados un año antes de la edad reglamentaria; dado que el interesado solicita la jubilación anticipada con efectos al día 20 de octubre, doce días antes de la fecha de su jubilación forzosa por edad, se acuerda, lamentándolo, no acceder a lo solicitado por no tener ya vigencia la Disposición Transitoria Segunda y encontrarse, por tanto, el Sr. Martín fuera de los supuestos del régimen general que para la concesión de tales premios están previstos en el artº 25 de dicho acuerdo, que exige que como mínimo sea solicitada la jubilación un año antes de cumplir la edad reglamentaria.

9.- Visto informe del Servicio de Asuntos Generales del que resulta que como consecuencia de una serie de circunstancias tales como celebración de pruebas selectivas tanto de funcionarios de carrera como interinos y jubilación de personal, se han producido una serie de vacantes en la Plantilla del Personal de la Corporación, el Pleno acuerda incrementar la oferta de Empleo Público de 1.990 en las siguientes plazas:

#### ADMINISTRACION GENERAL

3 Administrativo, Grupo D, Nivel 16 y Complemento Especifico de 318.000.- pts.

2 Ordenanzas, Grupo E, Nivel 12 y Complemento Especifico de 291.500.- pts.

#### ADMINISTRACION ESPECIAL

2 Arquitectos, Grupo A, Nivel 20 y Complemento Especifico de 636.000.- pts.

10.- Quede sobre la mesa para su más detenido estudio escrito presentado por el Sr. Jefe del Servicio de Agricultura, Ganadería y





016

DL 3294816

CLASE 8ª

Pesca por el que se propone la reconversión de un puesto de Biólogo del Cuadro de Puestos de Trabajo, en una plaza de la Plantilla de Funcionarios, del Grupo A, Escala de Administración Especial, Clase Técnico Superior y Denominación: Técnico Facultativo.

11.- El Pleno queda enterado del resultado de las Oposiciones recientemente celebradas, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1989, y que se cubrieron en propiedad por los funcionarios que a continuación se indican.

- 1 plaza de **TECNICO DE ACTIVIDADES TURISTICAS**: Dª Mª GLORIA SALGADO PEREZ.

- 3 plazas de **ARQUITECTOS TECNICOS o APAREJADORES**: Don EDUARDO MOLOWNY MARTINEZ, Don MEDARDO DIAZ GONZALEZ y Don ALFREDO CASTILLO GARCIA.

- 2 plazas de **ADMINISTRATIVOS**: Don AGUSTIN C. DELGADO DIAZ y Don ALFREDO F. HERRERA ARTEAGA

- 6 plazas de **AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**: Dª Mª CARMEN GONZALEZ SIVERRIO, Dª CARMEN L. PEREZ GALDONA, Dª Mª EMILIA BERMUDEZ GONZALEZ, Dª PURIFICACION DIAZ BAEZ, Don ROBERTO L. PEREZ CASTELLANO y Dª Mª ARANZAZU BAUTISTA RODRIGUEZ.

- 1 plaza de **ORDENANZA SUBALTERNO**: Dª Mª JESUS MARRERO MESA.

- 1 plaza de **TECNICO DE TURISMO SOCIAL**: Dª FIDENCIA A. IGLESIAS GONZALEZ.

- 4 plazas de **ARQUITECTOS SUPERIORES**: Don BUENAVENTURA HERNANDEZ GARCIA y Dª AMELIA ISABEL CABALLERO PEREZ.

- 2 plazas de **ECONOMISTAS**: Don ANTONIO L. PERAZA-PEREZ y Don JUAN DEL CRISTO PEREIRA.

- 1 plaza de **PSICOLOGO**: Dª Mª LETICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.

- 1 plaza de **INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL**: Don JOSE Mª ALONSO PEREZ.

- 1 plaza de **INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS**: DESIERTA.

12.- A solicitud de Don AGUSTIN C. DELGADO DIAZ, funcionario de carrera, Administrativo de Administración General, en la que interesa al amparo de lo previsto en el artº 1º de la Ley 70/1978, de 26 de

diciembre, del reconocimiento de los servicios previos prestados en el Consorcio de Tributos y en este Cabildo, visto informe del Servicio de Asuntos Generales y dictamen favorable de la Comisión informativa de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo que establecen la citada Ley y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, se acuerda reconocer al Sr. Agustín C. Delgado Díaz, los servicios efectivos como Ordenanza-Conductor laboral en el Consorcio de Tributos desde el 4 de mayo de 1987 al 3 de mayo de 1988, y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administrativo interino desde el 4 de mayo de 1988 al 3 de octubre de 1990, lo que hace un total de, 3 años, 4 meses y 29 días, a efectos de perfeccionamiento de trienios.

13.- Visto escrito presentado por Don JESUS MANUEL FEBLES JIMENEZ por el que interesa la diferencia retributiva que le corresponde por haber desempeñado temporalmente el puesto de Interventor Delegado en el Organismo Autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", visto asimismo informe del Servicio de Asuntos Generales y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Personal, se acuerda abonar al citado funcionario la diferencia existente entre el complemento específico que tiene asignado y el Puesto de Interventor Delegado, al que sustituyó por vacaciones anuales reglamentarias en el periodo comprendido entre el 16 de agosto y el 15 de septiembre del año actual.

14.- Previo el debate que más adelante se refleja y por 15 votos a favor (12 ATI, 2 Grupo Mixto y 1 por el CDS), 1 en contra del Grupo Mixto (Sr. Daroca) y 7 abstenciones (PSOE), se adopte el siguiente acuerdo:

Vistos sendos informes emitidos por la Intervención de Fondos y el Servicio de Asuntos Generales de los que resulta que en la Base 38 de las de ejecución del Presupuesto para el corriente ejercicio se establece que el Consejero Delegado Insular de Acción Social, Don RAFAEL DE SAJA SAEZ, percibirá la retribución del Jefe de Sección adscrito a los Establecimientos Benéfico-Docentes, puesto que en el actual Catálogo ha sido suprimido, de conformidad con la propuesta formulada por el Servicio y con lo dictaminado por la Comisión de Personal, se acuerda fijar las referidas retribuciones con efectos a partir del día 1º de enero del actual, en cuantías idénticas a las que correspondería al indicado puesto, incrementadas en un 6% como lo han sido el resto de las retribuciones de los demás Consejeros, quedando cifradas en consecuencia en la cantidad de 335.697.- pts. desglosada de la siguiente forma:

Básicas: 122.899.- pts. y complementarias: 212.798.- pts., todo ello con efectos a partir del día 1º de enero del actual.

#### SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

15.- Vista Propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes sobre modificación del Plan Insular de Instalaciones Deportivas, así como informes del Servicio de Actividades Comunitarias/Sección de Deportes e Intervención de Fondos, y



017  
OL 3294817

**CLASE 8ª**

RESULTANDO que en el Plan Insular de Instalaciones Deportivas de 1990 se aprobó con carácter provisional la obra " Terrero de Lucha en el Sobradillo", con un presupuesto de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y UNA MIL OCHENTA Y DOS PESETAS (1:69.941.082)**, encontrándose con tal carácter en la actualidad.

QUE habida cuenta de las dificultades para la obtención de los terrenos necesarios para la realización de dicha obra, así como de la carencia de terrenos de lucha canaria en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, adopta el siguiente acuerdo:

1ª.- Incluir con carácter definitivo la obra " Terreros de lucha en Los Gladiolos", del municipio de Santa Cruz de Tenerife, con un presupuesto de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UNA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESETAS ( 1:7.141.142)**, la cantidad que habrá que obtener de la obra " Terrero de Lucha en el Sobradillo", con lo cual se incluirá tal obra en el punto 1.1 ( obras incluidas con carácter definitivo), apartado Terrero de Lucha, de la siguiente forma:

AYUNTAMIENTO/OBRA	APLIC.PRESUP.	PRESUPUESTO	ANUALIDAD '90
S/C. de Tenerife: "Terrero de Lucha en Los Gladiolos"	639.7170.09910	7.141.142	7.142.142

Así como entender encomendada dicha obra al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2ª.- Cambiar la obra " Terrero de Lucha en el Sobradillo" por la obra "Terrero de Lucha en el Barrio de la Salud", minorando el presupuesto de esta a la cantidad de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS CUARENTA PESETAS (1: 62.799.940)**, con lo cual se incluiría en el apartado 1.2 (obras provisionales, en la siguiente forma:

AYUNTAMIENTO/OBRA	APLIC. PRESP.	PRESUPUESTO	ANUAL '90	ANUAL '91
S/C. de Tenerife: "Terrero de Lucha Bº de la Salud"	639.7170.09910	62.799.990	33.976.411	28.823.589

Así como entender un nuevo plazo, que finalizará el día 31 de diciembre próximo, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para dicha obra, a fin de que complete la documentación y pueda ser incluida definitivamente en el Plan de Instalaciones Deportivas.



16.- Vista Propuesta del Consejero Delegado de Deportes, relativa al Programa de Escuelas Deportivas Municipales, así como los informes del Servicio de Actividades Comunitarias/Sección de Deportes e Intervención de Fondos y,

**RESULTANDO** que el Pleno de este Cabildo Insular, en sesión de doce de febrero último, aprobó los Programas Deportivos para la presente temporada que incluyen, amparados en el capítulo de promoción deportiva, el subprograma Escuelas Deportivas Municipales.

**CONSIDERANDO** que con el programa de referencia, en similitud a temporadas anteriores, al implantar un sistema básico para la cobertura de la enseñanza y práctica deportiva generalizada de la población en edad escolar, en colaboración con las Corporaciones Locales de la Isla.

**CONSIDERANDO** que, en definitiva, el Programa de Escuelas Deportivas Municipales se ciñe a la financiación, mediante subvenciones de este Cabildo Insular a los Ayuntamientos, titulares de las Escuelas, de los módulos propuestos previo informe de la Unidad Técnica Deportiva.

El Pleno, por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Subvencionar las Escuelas Deportivas Municipales de los Ayuntamientos que se detallarán, y en las cuantías propuestas por la Unidad Técnica Deportiva, por un importe global de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (1:43.077.500)**, conforme a la siguiente distribución y con cargo a la aplicación presupuestaria 435.7170.09930, contraído previo 45054/90:

AYUNTAMIENTO	SUBVENCION
Adeje.....	450 000.-
Arafo.....	471.500.-
Arico.....	433.500.-
Arona.....	626.000.-
Buenavista.....	872.000.-
Candelaria.....	728.500.-
Fasnia.....	432.000.-
Garachico.....	649.500.-
Grenadilla.....	995.500.-
La Guancha.....	835.500.-
Güímar.....	1.000.000.-
Güfa de Isora.....	1.196.000.-
Icod de los Vinos.....	1.638.000.-
La Laguna.....	7.292.500.-
La Matanza.....	766.500.-
La Orotava.....	2.438.000.-
Puerto de la Cruz.....	2.425.000.-
Los Realejos.....	2.729.500.-
El Rosario.....	582.000.-
San Juan de la Rambla.....	618.000.-
San Miguel.....	605.000.-
Santa Cruz de Tenerife.....	8.157.000.-
Santa Ursula.....	821.000.-
Santiago del Teide.....	526.000.-
El Sauzal.....	859.000.-
Los Silos.....	1.189.500.-
Tacoronte.....	1.426.500.-
El Tanque.....	459.500.-



018

OL 3294818

CLASE 8ª

Tegueste.....	704.000.-
La Victoria.....	715.000.-
Vilaflor.....	435.500.-
<b>TOTAL</b>	<b>43.077.500.-</b>

2º.- En cuanto al libramiento de las subvenciones relacionadas, se efectuará en un 75% con carácter inicial y a la vista de los proyectos-presupuestos remitidos por los Ayuntamientos y, al 25% restante, a los tres meses de iniciada la actividad sobre el grado de realización y cumplimiento.

17.- Visto expediente de creación del servicio denominado Escuela Insular de Vela y Deportes Marinos que incorpora el informe del Servicio de actividades Comunitarias, y

RESULTANDO que por acuerdo plenario de 18 de octubre de 1989 se resolvió ejecutar y construir la Escuela Insular de Vela conforme al proyecto denominado " Instalaciones Náuticas en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife", al propio tiempo que se acordó igualmente iniciar urgentemente los trámites administrativos necesarios y dirigidos a que se pudiese llevar a efecto la Escuela Insular de Vela.

QUE que en sesión de la Comisión de Gobierno de la Corporación Insular, de 6 de julio pasado se acordó proceder a la recepción de las obras de la Escuela Insular de Vela, al propio tiempo que se resolvió instruir expediente para la creación del servicio denominado " Escuela Insular de Vela".

QUE con fecha 5 de noviembre de 1990 por la Unidad Técnica de Deportes de este Cabildo, se elaboró una Memoria de la que se desprende que la puesta en marcha de la Escuela de Vela y Deportes Marinos requiere una inversión inicial de dotación de la misma, por importe **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESETAS** ([:18.789.072), y que las actividades a llevar a cabo en ella a partir de enero de 1991, se atenderían con cargo al Presupuesto del referido ejercicio, con los correspondientes programas económicos del Área de Deportes.

CONSIDERANDO que los artículos 41 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, vienen a recoger como atribución propia de los Cabildos, con carácter general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia.

CONSIDERANDO que el artículo 29.25º del Estatuto de Autonomía de Canarias atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias competencia exclusiva en materia de deportes, y que la Ley 14/1990 ade 26 de julio

transfiere en su Disposición adicional 1ª, a los Cabildos Insulares el fomento del deporte, competencia ya transferida por la derogada Ley 8/1986 de 18 de noviembre; en virtud de esta última se publicó el Decreto 60/1988 de 12 de abril, que en su artículo 2.2 e) atribuye como función propia del Cabildo la " Creación de Escuelas de Iniciación en el ambito municipal y de perfeccionamiento en el ámbito insular de deportes", que conforma a la memoria elaborada por la Unidad Técnica de Deportes son actividades a efectuar en dicha Escuela Insular de Vela.

**CONSIDERANDO** que el artículo 85.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril define los servicios públicos locales como aquéllos que tienden a la consecución de los fines señalados como competencia de las Entidades Locales, y que el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece que éstos tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia con arreglo a las modalidades previstas en el artículo 85 de la citada Ley, con la cual este Cabildo tiene plena potestad para su creación y organización; acuerdo que se tiene que tomar por el Pleno en base al artículo 42.1 del citado Reglamento.

Por lo expuesto, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**1ª.-** Proponer la creación del Servicio de la Escuela Insular de Vela y Deportes Marinos gestionando directamente sin organización especializada, y, por tanto, encuadrado dentro del Area de Deportes de este Cabildo Insular.

**2ª.-** Proponer la aprobación de un crédito extraordinario consignación 641.7170.09912, " Equipamiento Escuela Insular de Vela y Deportes Marinos", por importe de 19.000.000 de pesetas que se financiará con la baja de la partida 639.7170.09910, por igual cantidad, al objeto de proceder al equipamiento básico inicial de la referida Escuela, necesario para su puesta en marcha y funcionamiento.

**3ª.-** Proponer la aprobación del programa a realizar, a partir de enero de 1991, a que se refiere el Anexo Uno de la memoria elaborada por la Unidad Técnica de Deportes.

**18.-** A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Turismo e informe de la Intervención de Fondos, y habida cuenta del sobrante resultante de la Campaña de Escolares de Turismo Social de la Corporación, como consecuencia de la no participación en dicha campaña de Ayuntamientos incluidos inicialmente, y teniendo en cuenta el incremento existente en la campaña correspondiente a la Tercera Edad, motivado por el obligado cambio de alojamiento de una Residencia a un Hotel, se acuerda que el citado sobrante de Escolares, por importe de Cuatro millones novecientos diecisiete mil quinientas noventa y cinco pesetas (4.917.595) pase a incrementar la partida correspondiente a la Tercera Edad; aprobando al propio tiempo un gasto complementario de **TRESCIENTAS VEINTITRES MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (323.975)**, importe necesario para cubrir el incremento de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 259.8720, Programa 10.9.21.

**19.-** Vista propuesta del Convenio a formalizar entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en orden a la Remodelación del Teatro Guimerá, presentada por





019

OL3294819

CLASE 8ª

el Consejero Delegado de Cultura, Don Marcos Brito Gutiérrez, y vistos igualmente los informes del Servicio de Actividades Comunitarias y de la Intervención de Fondos, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el referido Convenio, cuyo texto es el siguiente:

**MANIFIESTAN**

1º.- Que el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife manifiestan tener un común interés por establecer vínculos de cooperación en aras de promover los mejores intereses sociales culturales de la Isla adoptando para ello cuantas actuaciones sean necesarias para una adecuada promoción de aquellas.

2º.- Que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife solicita del Cabildo de Tenerife la cooperación necesaria para la dotación escénica del Teatro Guimerá teniendo en cuenta lo que dicho inmueble representa para la celebración de cualesquiera eventos culturales de ámbito insular.

3º.- Que el presupuesto total estimado de las obras de recondicionamiento del Teatro Guimerá es de 442 millones de pesetas de los que 110 millones son aportados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, 115 millones son aportados por el propio Ayuntamiento; 25 millones que son aportados por el Ministerio de Cultura-INAEM, restando 152 millones para la dotación escénica.

4º.- Que el Cabildo de Tenerife viene realizando un esfuerzo importante en el ámbito de la Isla para dotar a ésta de equipamientos culturales que permitan no sólo atender necesidades municipales sino la organización de cualesquiera actividades, habiendo iniciado tal política con las actuaciones ya conocidas sobre el Cine La Orotava y el Cine de La Matanza convertidos ambos en inmuebles culturales.

5º.- El Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión celebrada el día ... acordó otorgar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife una ayuda de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES de pesetas para la finalización de las obras de Remodelación del Teatro Guimerá y destinadas a la dotación escénica.

6º En cumplimiento de lo manifestado anteriormente ambas partes desean formalizar el presente convenio de cooperación según las estipulaciones siguientes, tratando con ello no sólo de atender las necesidades culturales de ámbito insular sino de coadyuvar al propio interés municipal en actividades de naturaleza cultural.

**ESTIPULAN**

1º.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concede al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife una ayuda económica por importe de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES de pesetas para la

realización de las obras de Remodelación del Teatro Guimerá.

2º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acepta la ayuda descrita en la estipulación anterior y se obliga a lo siguiente:

a.- Facilitar gratuitamente las instalaciones del Teatro Guimerá como sede para los ensayos y conciertos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife.

b.- Ceder el Teatro Guimerá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la realización de actividades culturales de carácter insular.

c.- La ejecución de la condición b) anterior se efectuará previo acuerdo de ambas partes en lo referente a los calendarios de uso y programación.

3º.- Los excesos de obras que se produzcan sobre la cantidad prevista en el apartado tercero de las manifestaciones anteriores correrán de cuenta del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

4º.- La ayuda económica de la Corporación Insular se periodifica en dos anualidades, setenta y nueve millones de pesetas (79.000.000.-) con cargo al Presupuesto de 1.990, y setenta y tres millones de pesetas (73.000.000.-) con cargo al Presupuesto del ejercicio de 1.991.

5º.- El pago de las referidas aportaciones se verificará por la Corporación Insular contra certificación de obra aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.

6º.- La utilización de los recursos concedidos para finalidad distinta a la especificada o el incumplimiento de las obligaciones descritas en las estipulaciones anteriores serán causa de resolución por el Cabildo del presente Convenio que dará lugar al reintegro inmediato al mismo por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de la subvención otorgada.

Previamente a la adopción de este acuerdo, Don Victor Alamo Sosa (PSOE), presentó una enmienda para modificar los términos del Convenio, pronunciándose por mantener el texto de la propuesta formulada por el Sr. Brito Gutiérrez (ATI), tanto este Consejero como Don José Luis Mederos Aparicio (Grupo Mixto), siendo rechazada tal enmienda por los votos negativos de diecisiete Consejeros (ATI, Grupo Mixto, PP y CDS) y los votos afirmativos de siete Consejeros del PSOE.

Igualmente intervienen en el debate, Don Santiago Pérez García, quien solicitó se le indicara si el gasto que representa este Convenio estaba previsto en el Presupuesto, siendo aclarado tal extremo por los Consejeros Don José Carlos Francisco y Don Miguel Angel Barbuzano (ATI), en el sentido de que se incluyó el crédito necesario en el expediente de modificación de créditos que se aprobó en la última sesión plenaria celebrada.

20. Vista propuesta de Convenio de este Excmo. Cabildo con la Congregación Apostólica Marta y María, relativo a utilización del inmueble sito en la Avenida de Las Palmeras, número 28, en Finca España, La Laguna, propiedad de este Excmo. Cabildo, para la instalación en aquél de un Centro de Acogida y Cuidado de Mujeres Minusválidas Psíquicas Profundas o Severas, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Acción Social se acordó:



020  
OL 3294820

CLASE 8ª

Primero: Autorizar a la Presidencia para la firma del referido Convenio.

Segundo: Aprobar la cláusula del Convenio, propuesta que dicen así:

1ª. El Excmo. Cabildo autoriza a la Congregación Apostólica Marta y María a utilizar gratuitamente y por tiempo indefinido el inmueble de su propiedad descrito en el apartado correspondiente de la parte expositiva.

2ª. La autorización se concede para instalar en dicho inmueble un Centro de Acogida y Cuidado de Mujeres Minusválidas Psíquicas Profundas y Severas que se conocerá con el nombre de " Hogar de San José".

3ª. El Excmo. Cabildo Insular se compromete a la conservación, mantenimiento y reparación del edificio, a dotarlo de mobiliario, menaje y su sustitución cuando quedara inservible o no se adecue a las circunstancias así como a pagar luz, agua, teléfono y seguros del edificio.

4ª. La Congregación Apostólica Marta y María, por su parte, se compromete a dedicar el inmueble única y exclusivamente al Centro de Acogida de Mujeres Minusválidas Psíquicas Profundas y Severas, responsabilizándose totalmente de la organización y adecuado funcionamiento del mismo, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la utilización del inmueble y de la finalidad a que se dedica.

Para la realización de obras que afecten a la estructura del inmueble, la Congregación necesitará de la previa autorización de la Corporación propietaria.

5ª. La Congregación Apostólica Marta y María, se compromete a que las plazas del referido Centro sean cubiertas en un cincuenta por ciento por mujeres minusválidas psíquicas profundas y severas, procedentes del Hospital Psiquiátrico dependiente del Cabildo Insular de Tenerife, quienes tendrán un periodo de prueba, en el que se observará la adaptación, y se determinará si pueden quedarse en el Hogar o se deben remitir a otro que se ajuste más a sus necesidades.

6ª. La autorización concedida para la utilización del expresado edificio, podrá revocarse por el Excmo. Cabildo, si por la Congregación Apostólica Marta y María se dedicase el Centro a finalidad distinta de la prevista, o cuando, a juicio de la Corporación Insular existe un claro y manifiesto mal funcionamiento del Centro, que aconseje se cierre, dando aviso a la referida Entidad con, al menos, seis meses de antelación, para proveer, en su caso, al cuidado de las enfermas.



Igualmente, y en el caso de que la Congregación decida dejar de prestar el referido servicio de acogida y cuidado de mujeres minusválidas psíquicas profundas y severas, deberá comunicarlo al Excmo. Cabildo, con un plazo de antelación de seis meses y proceder a la devolución del edificio.

En ambos supuestos, será de cuenta del Excmo. Cabildo el traslado de las Hermanas que están prestando sus servicios en el Hogar, a su País de origen, así como los gastos de estancia y manutención hasta que regresen a su país."

## SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

21.- Visto expediente relativo a la confección del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.991, así como también Programa Plurianual de Inversiones, exigido por el Real Decreto 665/1990, a los efectos de solicitar la colaboración económica del Estado para el indicado Plan, y, en especial, Propuesta formulada por el Sr. Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios, D. Miguel Angel Barbuzano González, y solicitudes formuladas por los Ayuntamientos de la Isla para la inclusión de obras en el citado Plan, y

RESULTANDO que en el momento de la elaboración del presente Plan con vistas a su aprobación provisional aún no se dispone de datos precisos sobre distribución territorial de la asignación estatal en base a las cuales elaborar el Plan con datos definitivos sobre su financiación.

RESULTANDO que a lo anteriormente expuesto debe añadirse la ausencia de datos relativos a la posible distribución de fondos de la Comunidad Económica Europea, cuestión esta de mayor dificultad en su ponderación dada la ausencia de cifras indicativas procedentes de anteriores Planes y que pudieran extrapolarse al del presente.

RESULTANDO que, asimismo, en el momento presente, no se dispone de datos sobre la participación de la Comunidad Autónoma al Plan, y que conjuntamente con las aportaciones anteriormente reseñadas y de esta Corporación, así, como de los Ayuntamientos proponentes de las diversas obras constituiría un cuadro de financiación definitiva que se elaborará al tiempo de su aprobación definitiva, una vez conocidos de modo cierto las diferentes aportaciones.

RESULTANDO que como criterios de distribución de financiación de las obras se ha seguido la proporción establecida por la nueva normativa reguladora del presente tipo de Planes.

RESULTANDO que desde el pasado mes de Agosto se interesó de todos los Ayuntamientos el envío de las respectivas propuestas a los efectos de iniciar la elaboración del referido Plan y que, previo análisis de la documentación recibida resulta imposible atender todas las solicitudes por lo que se ha tenido que proceder a una selección de las obras propuestas en base a los criterios contenidos en la Memoria del Plan.

RESULTANDO que además de la selección de las obras propuestas por los Ayuntamientos, en el presente Plan se incluye la priorización de las obras incluidas en el mismo en base, asimismo, a los criterios expuestos en la Memoria del Plan.



021  
OL 3294821

**CLASE 8ª**

RESULTANDO que las obras contenidas en el Plan cuentan con el correspondiente proyecto técnico y que según los respectivos Ayuntamientos se cuenta con los terrenos y autorizaciones necesarias para el comienzo de las mismas en el plazo establecido por la normativa reguladora del presente Plan.

RESULTANDO que en el expediente se incorpora la programación plurianual de inversiones que a los efectos de obtener la colaboración económica del Estado en la financiación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, conforme exige el Real Decreto 665/1990.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para elaborar, con la participación de los Ayuntamientos, el Plan Insular de Obras y Servicios de Competencia Municipal, de conformidad con lo establecido con los artículos 36 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y 4 del Real Decreto 665/1990, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 6 y 9 del indicado Real Decreto 665/1990 respecto de la distribución de financiación de las obras a incluir en el presente tipo de Planes.

CONSIDERANDO lo previsto en los artículos 7 y 10 del mismo texto legal, respecto de las actuaciones de esta Corporación en la tramitación del presente Plan.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el art.4 del mencionado Real Decreto 665/1990, respecto de la necesidad de elaboración y remisión de una programación plurianual de inversiones.

El Pleno, a la vista del dictamen de la Comisión de Obras Públicas, y previa deliberación, acuerda lo siguiente:

1.- Aprobar con carácter provisional por esta Corporación, la inclusión de las siguientes obras en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1.991, sin perjuicio de la modificación que en su aprobación definitiva pueda producirse en cuanto a su contenido de obras y de financiación una vez se conozcan con carácter definitivo las aportaciones de las distintas Administraciones intervinientes, configurandose en el presente momento del siguiente modo:

Orden Denominación	Pspto.	Subv.	Subv.	Ayto.	Ayto.
prio- de las obras	total	Estado	Cabildo	Fondos P	BCL
ridad					
obra.					

ARICO

Orden prio- ridad obra.	Denominacion de las obras	Psp.to. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. Fondos P.	Ayto. BCL
	agua potable= hasta los de- pósitos de Po- rís de Abona= y Los Abrigui- tos.	15.424.888	5.398.689	3.856.207	----	6.169.992
2	GARACHICO Depósito regu- lador y obras complementa- rias del Ba- rrio del Guin- cho.	19.517.649	6.831.177	3.903.530	----	8.782.942
3	FASNIA Pavimentación del Camino = de Arese, II fase.	9.300.000	3.255.000	3.720.000	----	2.325.000
4	Pavimentación del Camino El Madroño, II= fase.	3.573.532	1.250.736	1.429.413	----	893.383
5	Acerado ca- rreteras TF- 4142 y TF- 6133.	6.500.000	2.275.000	2.600.000	----	1.625.000
6	VILAFLO Pavimentación y mejora de calle El Co- to.	7.000.000	2.450.000	1.750.000	----	2.800.000
7	Mejora Ca- mino del == Arriando en La Escalona.	4.200.000	1.470.000	1.050.000	----	1.680.000
8	Alumbrado = público del Casco, II = fase.	11.000.000	3.850.000	6.600.000	----	550.000
9	EL TANQUE Ampliación y mejora = Plaza Rui- gomez y =- vía circun- dante.	14.029.025	4.910.158	3.507.256	----	5.611.611
10	Calle La= Asomada a					





022  
OL 3294822

Orden Denominacion prio- de las obras ridad obra.	Psppto. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. AL Ayto. Fondos P. BCL
CLASE 8ª				
la C-820= por el Ca mino al = Arrastra- dero.	12.970.563	4.539.697	3.242.640	5.188.226
11 Urbaniza- ción calle La Rosa, Co nexión C- 820 a la = C/S. Isi= dro, II fa se.	7.071.651	2.471.578	1.412.330	3.187.743
SAN JUAN DE LA RAMBLA 120.000 Acerado ca- rrera de= La Vera.	10.736.875	3.757.906	2.147.375	4.831.594
PUERTO DE LA CRUZ 13 Red de sa= neamiento,= abasteci- miento de = agua, ener- gía eléctri- ca y acondi- cionamiento del Bº de = La Ranilla.	25.672.942	8.985.530	2.567.294	641.823 13.478.295
LOS REALEJOS 14 Depósito = agua pota= ble urbaní- zaciones == Los Banca= les y Los = Potrerros.	3.356.775	1.174.871	335.677	83.921 1.762.306

Orden prioridad obra.	Denominación de las obras	Psppto. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. Fondos P.	Ayto. BCL
15	LA GUANCHA Adquisición Camión reco- gida de ba- sura.	11.000.000	3.850.000	2.200.000	----	4.950.000
16	LA GUANCHA Adquisición de carrocería = de cubo para limpieza via- ria e incen- dios.	6.251.560	2.188.046	1.250.312	----	2.813.202
17	LA VICTORIA Ampliación Cementerio.	6.500.000	2.275.000	1.300.000	----	2.925.000
18	GRANADILLA Ampliación Cementerio, III fase.	6.617.465	2.316.113	992.619	----	3.308.733
19	S/C. DE TENERIFE Ampliación Cementerio Sta. Las- tenia, I = fase.	20.000.000	7.000.000	2.000.000	500.000	10.500.000
20	SANTA UR- SULA. Urbaniza- ción de va- rias calles en Sta. Ur- sula.	21.000.000	7.350.000	4.200.000	----	9.450.000
21	BUENA VISTA Infraestruc- tura y paví- mentación en Bº Nuevo.	9.130.571	3.195.700	1.826.114	----	4.108.757
22	Infraestruc- tura y paví- mentación en C/ Barranco Loco.	13.510.420	4.728.647	2.702.084	----	6.079.689
23	SAN MIGUEL Acerado ca- lle Alfonso Mejías.	8.579.870	3.002.955	1.715.974	----	3.860.941



Orden Denominacion  
de las obras  
023  
OL 3294823

**CLASE 8ª**

Orden	Denominacion	Pespto.	Subv.	Subv.	Ayto.	Ayto.
prio-	de las obras	total	Estado	Cabildo	Fondos P.	BCL
idad	obra.					
24	Acerado calle Fray Al bino.	4.750.000	1.662.500	950.000	----	2.137.500
25	LOS SILOS Instalaciones y asfaltado vías = urbanas en La Caleta, = III fase.	9.243.813	3.235.334	1.848.762	----	4.159.717
26	Remodela- ción y pro- longación = C/Aregume.	9.956.187	3.484.665	1.991.237	----	4.480.285
27	LA MATANZA Circunvala- ción Plaza= S. Antonio	15.000.000	5.250.000	3.000.000	----	6.750.000
28	EL SAUZAL Ensanche y pavimentación Camino El Calvario, II fase.	18.000.000	6.300.000	3.600.000	----	8.100.000
29	EL ROSARIO Saneamiento ctra. de acceso a Taiba Media= entre TF-1 y la c-822, I= fase, calle= 29.	20.812.808	7.284.482	4.162.561	----	9.365.765
30	TEGUESTE Urbanización calles 47 y El Murgaño, II fase.	25.000.000	8.750.000	5.000.000	----	11.250.000



Orden prio- ridad obra.	Denominacion de las obras	Psp.to. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. Fondos P.	Ayto. BCL
31	LA VICTORIA Apertura y asfaltado calle nueva al Centro = de Salud.	8.500.000	2.975.000	1.700.000	----	3.825.000
32	ADEJE Vía enlace Taucho-Tijo co Alto, I = fase.	28.600.092	10.010.032	5.720.018	----	12.870.042
33	GUIA DE ISORA Vía circun- valación == Playa San = Juan, I fa- se.	16.919.799	5.921.930	3.000.000	----	7.997.869
34	GRANADILLA Asfaltado = C/ Hermano Pedro, Char- co del Pi- no, 2ª F.	6.000.000	2.100.000	900.000	----	3.000.000
35	ARAFO Equipamien- to Audito- rium.	23.281.589	5.820.397	5.820.397	2.910.200	8.730.595
36	SAN MIGUEL Vestuarios y piscina municipal	16.000.000	4.000.000	3.200.000	2.800.000	6.000.000
37	SANTIAGO DEL TEI- DE Zona de equipa== miento = comunita- rio San= Isidro= Las Eras	21.150.704	7.402.748	4.230.140	----	9.517.816
38	CANDELARIA Nueva Casa Consisto= rial, III fase.	31.551.243	7.887.810	4.000.000	7.831.718	11.831.715
39	TACORONTE C/ Calva-					



024

OL 3294824

Orden prior-idad obra.	Denominacion de las obras	Pspto. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. Fondos P.	Ayto. BCL
	rio, II = fase, II = tramo.	16.000.000	5.600.000	2.400.000	----	8.000.000
40	GÜIMAR Remodelación Plaza de Fá-tima.	17.777.954	6.222.283	2.666.693	----	8.888.978
41	ICOD DE LOS VINOS Urbanización cami-no del Ma-yorazgo, = II fase.	24.998.407	8.749.442	2.499.840	624.962	13.124.163
42	ARONA Pavimenta-ción y me-jora del = Camino de-la Fuente	18.741.705	6.559.597	1.874.170	468.543	9.839.395
43	LOS REALEJOS Recupera-ción del = firme del = Camino de-las LLana-das o del = Viñático.	10.099.352	3.534.773	1.009.935	252.485	5.302.159
44	LA OROTAVA Pavimenta-ción y me-jora de ca-mino El Pi-no, I fa-se	12.000.000	4.200.000	1.200.000	300.000	6.300.000
<b>TOTAL</b>		<b>607.327.439</b>	<b>205.477.796</b>	<b>117.082.578</b>	<b>16.413.652</b>	<b>268.353.413</b>

2.- Aprobar, a los efectos de solicitar la colaboración del Estado en la financiación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.991, la programación plurianual contenida en el expediente y exigida por el Real Decreto 665/1990.

3.- Remitir el acuerdo adoptado al Ministerio para las Administraciones Públicas así como cuanta documentación complementaria sea necesaria según el R.D. 665/1990 para su tramitación ante dicho Ministerio, una vez cumplidos los requisitos legales de publicidad y de su remisión a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales para su informe.

Antes de la adopción del presente acuerdo, en la deliberación, interviene Don Miguel Angel Barbuzano González, para resaltar las novedades introducidas en el referido Plan como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales. Interviene, asimismo, para exponer los criterios seguidos para la selección de las obras incluidas en el Plan, así como su orden de prioridad, si bien advierte que todo ello se encuentra suficientemente explicitado en la correspondiente Memoria del Plan. Hace mención a las dificultades habidas para su realización, así como para la del Plan Plurianual de Inversiones, del que expone los criterios seguidos para su confección. Agradece, por último, la colaboración prestada por los funcionarios intervinientes en la confección de ambos Planes dadas las dificultades diversas encontradas para su realización por el escaso tiempo de que se dispuso para ello.

A continuación Don Domingo Medina Martín felicitó al Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios, Don Miguel Angel Barbuzano González y al personal que ha colaborado en la elaboración del Plan, pero lamenta que no se haya incluido obra alguna en el término municipal de La Laguna.

El Sr. Barbuzano González, agradece al Sr. Medina Martín la felicitación, y el Consejero Don Paulino Rivero Baute manifiesta que, la razón por la que el Ayuntamiento de La Laguna no ha solicitado la inclusión de obra alguna en el Plan, es debido a las importantes inversiones que se están llevando a cabo en los Barrios de La Cuesta y de Taco, en el término municipal de La Laguna, en las que este Cabildo tiene una importante participación en su financiación, siendo, por tanto, un motivo de solidaridad con el resto de Ayuntamientos de la Isla el no restar las posibilidades de inversión del Cabildo al Plan Insular de Cooperación Municipal solicitando el Ayuntamiento de La Laguna inclusión de obras en el mismo.

22.- Visto el expediente relativo a SANEAMIENTO DE FIRME Y DRENAJE DE LA C.I. TF-4112 DE LA LAGUNA A EL SOBRADILLO, 2ª FASE, redactado por el Ingeniero de Camino, Canales y Puertos D. Eduardo E. García Rodríguez, con un presupuesto de ejecución por contrata de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS VEINTE MIL TRESCIENTAS DOCE (87.520.312) PESETAS, y

RESULTANDO que el Proyecto fue expuesto al público por un plazo de VEINTE (20) DIAS, a los efectos de oír alegaciones, dentro del cual por la Jefatura de Intendencia Económico-Administrativa de la Zona Militar de Canarias se formuló una, manifestando que el repetido Proyecto afecta a la propiedad militar denominada "POLVORINES DE GENETO", en cuanto que significa una ocupación de terrenos militares





025

PL 3294825

CLASE 8ª

producida por una ligera rectificación de una de las curvas existentes, así como por los trabajos a realizar en los arcones de la vía y que, además, tales bienes son de dominio público y por tanto no susceptibles de expropiación.

RESULTANDO que recabado informe en relación con tal alegación al Ingeniero autor del Proyecto este significa que "la primera parte del tramo 11, que es la que discurre contigua a terrenos militares, sigue el trazado de la carretera actual sin rectificación de ninguna curva. La apariencia de variante que se observa entre los puntos kilométricos 3,490 y 3,545 se debe a que, en la cartografía existente, subsiste un antiguo trazado que en su día fue rectificado.

Entre los puntos kilométricos 3.432, 65 y 3.745, 46 no se proyecta obra alguna, como puede comprobarse a la vista de los correspondientes perfiles transversales, "en blanco", que no definen explanación ni afirmado.

La referencia, en la hoja 4 de expropiaciones, a las parcelas 1, 2 y 3, es errónea, por estar situada en el entorno indicado sin obras y no ser, por consiguiente, necesaria su expropiación".

RESULTANDO que en el expediente se hallan definidos y descritos los bienes afectados, y se ha dado audiencia a los titulares de los mismos mediante los correspondientes anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Laguna.

CONSIDERANDO que la aprobación del Proyecto ha llevado consigo la declaración de la utilidad pública de la obra y la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados a tenor de las previsiones contenidas en la vigente Ley de Carreteras,

CONSIDERANDO que, excepcionalmente, en ejecución de la competencia prevista en el apartado B.4.3. del Anexo I del Real Decreto 2613/1982, de 24 de Julio, el Gobierno de Canarias puede declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por los efectos previstos en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Por todo ello, se acuerda:

1ª.- Aprobar definitivamente el referido Proyecto y declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo; si bien, se suprimen las afecciones que hacen referencia a las parcelas 1 y 3, del Ministerio de Defensa y la 2, que figura a nombre de D. Evelio de la Rosa Martín, encuadradas todas ellas en el tramo 11 del plano parcelario del repetido Proyecto, por entenderse no ser necesaria su expropiación en atención a los razonamientos expuestos en el segundo RESULTANDO.

2ª.- Solicitar del Gobierno Autónomo de Canarias la declaración de urgencia de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el mentado Proyecto, a los efectos de aplicación del

artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en base a que la obra tiene como finalidad el Saneamiento de Firme y de Drenaje de dicha carretera, a fin de evitar la alta accidentabilidad de la zona como consecuencia de que el trazado de la misma discurre por una zona altamente urbanizada y, a mayor abundamiento, procedería dejar constancia que, en estos momentos se encuentra en ejecución la 1ª Fase consistente en obras similares a las contenidas en esta 2ª Fase, la cual fue declarada de urgente ocupación por Decreto 21/1990, de 7 de Febrero de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

23.- A la vista del Proyecto Modificado del de "ENSANCHE Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-1224, DE LA C-820 A EL SAUZAL (TRAMO EL SAUZAL-LOS ANGELES)" con un presupuesto de ejecución por contrata de 135.002.545 pesetas y que supone un aumento presupuestario de 52.857.887 pesetas, el cual ha sido redactado por la dirección facultativa de las obras como consecuencia de la necesidad de modificar algunos aspectos del proyecto base, en concreto en cuanto se refiere a firme, muros de contención, estructuras y muros de sostenimiento, así como a la restitución de servidumbre y cerramiento afectados por las obras, lo que conllevará la introducción de nuevas unidades como la alteración del número de aquéllas contenidas en el proyecto contratado, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y previo el correspondiente debate en el que el Consejero Don Domingo Medina Martín manifiesta que no considera que dichas obras sean prioritarias ni desde la perspectiva insular ni desde la municipal, a lo que replica el Sr. Barbuzano González que no se está discutiendo la prioridad de la carretera, sino la procedencia de un modificado de obras contratadas con anterioridad, con 14 votos a favor y 7 en contra, acuerda lo siguiente:

1º Aprobar el indicado Proyecto Modificado del de ENSANCHE Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-1224, DE LA C-820 A EL SAUZAL (TRAMO EL SAUZAL-LOS ANGELES), afectando el incremento presupuestario de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y SIETE (52.857.887.-) PESETAS al crédito afecto al programa 04.1.21.

2º Incrementar la fianza definitiva de las obras en la cantidad de DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTAS QUINCE (2.114.315.-) PESETAS, cuya constitución deberá acreditarse por la empresa adjudicataria en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

3º Incrementar, asimismo, el plazo de ejecución de las obras en 5 meses y 18 días.

24.- El Pleno queda enterado y ratifica acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno con fecha 26 de Octubre último pasado, en virtud del cual se aprobó el Proyecto Reformado del de "REHABILITACION DEL PALACIO DE LERCARÓ, 3ª FASE", redactado por los Arquitectos Don Luis Abreu Fernández y Don Fernando Saavedra Martínez, con un aumento respecto del proyecto primitivo adjudicado al contratista Don Víctor Rodríguez Rodríguez de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (48.461.350.-) PESETAS.

25.- A la vista del Proyecto Modificado del de "SANEAMIENTO Y REPOSICION DE FIRME DE LA TF-2228 DE ICOD A ERJOS", con un presupuesto de ejecución por contrata de 142.680.288 pesetas, redactado por la



026  
OL 3294826

**CLASE 8ª**

dirección facultativa como consecuencia de la necesidad de modificar algunos aspectos del Proyecto Base, en concreto en cuanto se refiere a firme, muros de contención, estructuras y muros de sostenimiento, y, en general, toda la reestructuración de la plataforma, debido a la inestabilidad observada en los muros de sostenimiento de la explanación, tanto por el material con que fueron construidos (mampostería en seco) como por la falta de cemento de los mismos, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, teniendo en cuenta que la aprobación de dicho proyecto modificado produciría una alteración presupuestaria superior al 20 % y que las mencionadas obras se elevarán por encima de los 100.000.000 de pesetas, acuerda prestar conformidad, en principio, a la modificación propuesta e interesar del Consejo Consultivo de Canarias la emisión del preceptivo dictamen antes de adoptar la decisión definitiva al respecto, tal y como se establece en el art. 114.3 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril.

26.- A la vista del informe que con fecha 12 de los corrientes es emitido por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios de este Excmo. Cabildo en relación con los imprevistos del Proyecto de la "VISERA EN EL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA" de La Laguna y la necesidad de acometer un reformado del mismo que, al parecer, podría suponer un aumento presupuestario aproximado al 50 % del presupuesto de adjudicación de las obras, así como el informe emitido sobre el particular por el Servicio Administrativo de Obras y Servicios, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda que por los Servicios Técnicos correspondientes se redacte el referido proyecto reformado, que contemple la solución necesaria de cara a la terminación de las obras contratadas con Don Víctor Rodríguez Rodríguez, en especial en cuanto se refiere al refuerzo de los apoyos de la visera que afectan a la estabilidad y seguridad tanto de la propia obra acabada como de las personas que vayan a utilizar las instalaciones.

En la deliberación Don Domingo Medina pregunta quien fue el autor del Proyecto adjudicado y los motivos de las incidencias que se están presentando en la ejecución de las obras, contestándole Don Miguel Angel Barbuzano González que el proyecto que sirvió de base a la licitación lo aportó el Ayuntamiento de La Laguna que lo había encargado al Arquitecto Don Jorge Zapata Suárez, especialista en instalaciones deportivas no residente en esta Isla, y que durante la ejecución de los trabajos, que los dirige la Sección de Arquitectura de este Cabildo, se han observado deficiencias debidas a una mala información del estado real de la distribución y de la estructura de dicho Estadio.

27.- Visto el Proyecto de MEJORA VIAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-1136 TRAMO CASAS DE LA CUMBRE-ROQUE NEGRO, redactado por el Servicio



de Ingeniería y Cooperación con un presupuesto de ejecución por contrata de 91.081.037 pesetas, así como propuesta sobre financiación plurianual de las obras comprendidas en el mismo, el Pleno, Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Aprobar técnicamente el referido Proyecto, con un presupuesto de ejecución por contrata de NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y UNA MIL TREINTA Y SIETE (91.081.037.-) PESETAS.

2º.- Exponer al público el indicado Proyecto por plazo de VEINTE (20) DIAS.

3º.- Aprobar la plurianualidad del gasto para la ejecución de dicho Proyecto, afectando la cantidad de 17.697.789 pesetas con cargo al programa 04.1.21 del vigente Presupuesto y el resto al ejercicio de 1991, justificando la excepcionalidad de los porcentajes señalados con carácter general en el número 3 del art. 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en lo avanzado del ejercicio que desaconseja mantener inactivos créditos que podrían destinarse a obras necesidades urgentes.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades para contratar por el sistema de subasta dichas obras una vez se cumplimenten los requisitos previos exigidos legalmente.

28.- Visto el expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta, para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de ACCESO A ARAYA CON LA C-822, término municipal de Candelaria, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación y con un presupuesto de ejecución por contrata de 171.135.257 pesetas, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir la contratación de las referidas obras, cuyas características más significativas son las siguientes:

1ª OBJETO.- la ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

2ª PRESUPUESTO.- CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE (171.135.257.-) PESETAS.

3ª PLAZO DE EJECUCION.- Veinte (20) meses.

4ª FIANZA PROVISIONAL.- 3.422.705 pesetas.

5ª CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.- En el Grupo A, Subgrupos 1 y 2, Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

6ª IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS.- Dada las características de las obras están sujetas a tributación por el indicado Impuesto, entendiéndose incluido su importe en las respectivas ofertas económicas.

7ª REVISION DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 5.

2º.- Asignar la aplicación presupuestaria 621.8530.04.1.21 del vigente Presupuesto la cantidad de VEINTE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS (20.095.652 .-) PESETAS, como primera anualidad y el resto para 1991 y dado que los porcentajes establecidos en el art. 155.3 de la Ley 39/88, de 29 de diciembre, reguladora de las



027

OL 3294827

**CLASE 8ª**

Haciendas Locales, han sido elevados, se acuerda, asimismo, debido a la limitación presupuestaria del indicado Programa, declarar excepcional dicha obra, a tenor de lo dispuesto en el mencionado artículo en su punto 5, del indicado precepto legal.

3ª.- Someter a información pública el indicado Pliego, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones, según previene el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

4ª.- Iniciar las providencias necesarias para la licitación de las mencionadas obras, en especial anuncios en los Boletines del Estado y de la Provincia.

29.- Visto el expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta, para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de **CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LOS CAMPITOS**, redactado por el Arquitecto Don José Espejo Sánchez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 48.507.396 pesetas y visto asimismo, propuesta de financiación plurianual de las indicadas obras, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1ª.- Aprobar técnicamente el proyecto de **AMPLIACION DEL CAMPO DE LUCHA CANARIA DE LOS CAMPITOS**, redactado por el Arquitecto Don José Espejo Sánchez y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 48.507.396 pesetas

2ª.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir la contratación de las referidas obras, por el sistema de subastas, cuyas características más significativas son las siguientes:

1ª **OBJETO.**- la ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

2ª **PRESUPUESTO.**- CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTAS SIETE MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS (48.507.396.-) PESETAS.

3ª **PLAZO DE EJECUCION.**- Doce (12) meses.

4ª **FIANZA PROVISIONAL.**- 970.148 pesetas

5ª **CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.**- En el Grupo C completo, Categoría d.

6ª **IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS.**- Dada las características de las obras están sujetas a tributación por el indicado

Impuesto, entendiéndose incluido dicho importe en la oferta económica.

**7ª REVISIÓN DE PRECIOS.**- Será de aplicación la fórmula polinómica número 18 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

3º.- Asignar a la aplicación presupuestaria 639.7170.09.9.10 la cantidad de VEINTE MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS SESENTA (20.849.860.-) PESETAS, como primera anualidad y el resto para 1991 y dado que los porcentajes establecidos en el art. 155.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, han sido elevados, el Pleno acuerda asimismo, debido a lo avanzado del ejercicio económico, declarar excepción a la inversión, a tenor de lo establecido en el mencionado artículo en su punto 5, del mencionado precepto legal.

4º.- Someter a información pública el indicado Pliego, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones, según previene el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

5º.- Iniciar las providencias necesarias para la licitación de las mencionadas obras, en especial anuncios en los Boletines del Estado y de la Provincia.

30.- Vista la Sentencia nº 46/87, de 21 de Marzo de 1.987, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 275/85 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la entonces Audiencia Provincial por Doña Ana María Gutiérrez de Salamanca y Ossuna contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 28 de Junio de 1.985, sobre fijación de justiprecio que debía abonar este Cabildo por los bienes afectados de la parcela nº 10, propiedad de la recurrente, afectada por las obras del "DEPOSITO REGULADOR DE VALLE MOLINA", término municipal de Tegueste, y teniendo en cuenta que se ha recibido testimonio de la referida Sentencia a efectos de su ejecución el 17 de Octubre próximo pasado, y teniendo en cuenta:

1º Que, como autoriza la propia Sentencia, procede la corrección de los errores observados en las operaciones aritméticas, concretamente en cuanto se señala en el Fallo la cantidad de 16.195.796.- pesetas como justiprecio como consecuencia del error padecido en el Fundamento Jurídico 4º al sumar al justiprecio de todos los bienes, sin el 5 % de afectación, ascendente a 13.667.652,30.- pesetas, la cantidad de 1.756.915.- pesetas, importe de la parcela sobrante de 16.606 m2, por ser antieconómica su conservación y fijado como justiprecio, en el que se incluyeron todos los conceptos, por mutuo acuerdo y abonado oportunamente. Por lo tanto, incrementando el 5% de afectación al mencionado importe de 13.667.652,30.- pesetas da un total de 14.351.034,91 pesetas, de la que habrá de deducir la cantidad de 10.956.623,20 pesetas abonada a cuenta por la mencionada parcela.

2º Que, además de la cantidad de 3.394.411,71.- pesetas (diferencia entre el justiprecio de la Sentencia y el importe abonado a cuenta), deben abonarse los correspondientes intereses, desde el 17 de Mayo de 1.983 hasta que se produzca el pago efectivo, calculados sobre las cantidad y con los distintos tipos de interés señalados en la respectiva Sentencia y auto aclaratorio de 25 de Marzo de 1.987.

En consecuencia, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, ordenar la ejecución de la repetida





0L3294828

CLASE 8ª

deben abonarse los correspondientes intereses, desde el 17 de Mayo de 1.983 hasta que se produzca el pago efectivo, calculados sobre las cantidades y con los distintos tipos de interés señalados en la respectiva Sentencia y auto aclaratorio de 25 de Marzo de 1.987.

En consecuencia, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, ordenar la ejecución de la repetida sentencia nº 46/87 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, abonándose con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 611.8234.04132, a Doña Ana María Gutiérrez de Salamanca y Ossuna la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS-ONCE PESETAS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (3.394.411,71.-) en concepto de diferencia entre el justiprecio fijado, incluido el 5% de afección, y la cantidad abonada a cuenta, así como la suma que resulta en concepto de intereses devengados calculados en la forma señalada en la sentencia y auto aclaratorio.

31.- Visto el expediente instruido para la creación de las Escuelas Taller de RECUPERACION MEDIOAMBIENTAL y de AREAS COSTERAS, y teniendo en cuenta:

A.- Que mediante sendas resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, de fechas 26 de Septiembre y 8 de Octubre pasado, respectivamente, se establece la viabilidad de los dos proyectos de Escuela Taller promovidos por este Cabildo Insular.

B.- Que según establece el art. 9 de la Orden Ministerial de 29 de Marzo de 1988, el ingreso de la subvención otorgada por el Instituto Nacional de Empleo requiere la previa asunción por parte de la Entidad promotora del compromiso de financiar los excesos de gastos que pudieran producirse respecto de la parte no subvencionada.

C.- Ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 22 de Junio pasado, por el que se aprobaba la creación de las Escuelas Taller de "RECUPERACION MEDIOAMBIENTAL" y de "AREAS COSTERAS".

D.- Asumir el compromiso de financiar la parte del coste de los proyectos que no subvencione el Instituto Nacional de Empleo. A estos efectos se asigna la cantidad de CINCO MILLONES (5.000.000.-) DE PESETAS con cargo a la partida 254.6546.12 del vigente presupuesto corporativo para hacer frente a los gastos que pudieran devengarse como consecuencia de la puesta en marcha de las dos Escuelas Taller, y en el Presupuesto de 1991 se consignarán las cantidades necesarias para hacer frente a los excesos de gastos que pudieran producirse respecto de la subvención concedida.

E.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para realizar las gestiones precisas para la efectiva constitución de las Escuelas Taller de "RECUPERACION MEDIOAMBIENTAL" y de "AREAS COSTERAS".

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

32.- Visto el expediente incoado para la contratación de la redacción del PLAN INSULAR DE ORDENACION TERRITORIAL DE TENERIFE y resultando que en sesión plenaria del pasado 7 de los corrientes de aprobaron los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que habrán de regir en la contratación de la asistencia técnica para la redacción del Plan Insular de Ordenación Territorial de Tenerife, así como consultar al arquitecto D. Joaquín Sabaté Bel para que, si fuera de su interés, presentara oferta en el plazo de diez días comprometiéndose a realizar el trabajo en los plazos, condiciones y precio que se recogen en los Pliegos; resultando que en el plazo señalado, el referido arquitecto, y en los términos exigidos en los Pliegos de Condiciones presenta su oferta comprometiéndose a realizar el trabajo.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, ACUERDA: adjudicar a Don JOAQUIN SABATE BEL la "Asistencia Técnica para la redacción del Plan Insular de Ordenación Territorial de Tenerife", por la cantidad de SESENTA (60), MILLONES de pesetas, en las condiciones y términos que se contienen en los Pliegos de Condiciones.

En la adopción del presente acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Emilio Fresco (P.S.C.-P.S.O.E.) manifiesta que sólo quiere formular una pregunta, la misma que en la Comisión Informativa le formuló a su Presidente sin que se le diera contestación, añadiendo que cualquiera que fuese la respuesta su Grupo seguiría apoyando este tema. Quiere que se le explique cuales son los motivos por los cuales en el caso del Plan Estratégico se utilizaba la contratación para la redacción del mismo y sin embargo para la redacción del Plan Insular lo que se contrata es una asistencia técnica.

El Sr. Presidente le contesta diciendo que en el mundo existen muy pocas empresas de prestigio que se dediquen a realizar estudios de estrategia, y que por ello fue necesario hacer un concurso para la elección de una de ellas. Cuando hablamos de planificación del territorio, ya no podemos acudir a empresas mundiales puesto que la ordenación territorial hay que realizarla, primero de acuerdo con nuestras leyes y por ello hay que tratar con personas que estén acostumbradas a trabajar en nuestra sociedad, existiendo en nuestro país equipos capaces para ello. En segundo lugar, equipos de ordenación territorial que quieran trabajar en el Estado y que tengan avalada una gran experiencia profesional en la realización de planes, no hay tantos y concretamente en nuestra Comunidad Autónoma no hay gente con la ilusión y los medios para ello. Hemos encontrado un equipo que tiene la ventaja de reunir un grupo universitario importante, en este caso de la Universidad de Barcelona, y además que está dirigido por un arquitecto de esta tierra, y a su vez economista, que posee una amplia experiencia profesional al haber realizado instrumentos de planeamiento urbanístico para varios municipios de la Isla con resultados altamente satisfactorios. Habiendo llegado a la conclusión de que es el idóneo para la realización del Plan Insular de Ordenación Territorial de nuestra Isla.



029

OL 3294829

Don Juan José Rodríguez Sánchez, Presidente del Pleno de Gobierno, en virtud de lo acordado en la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1983, ratifica el acuerdo de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, que se proceda a aprobar la minuta de referencia, no obstante el incumplimiento de los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones, primero, y en la prórroga acordada en sesión plenaria de 28 de enero de 1983, después, al estimar que el objetivo fundamental se ha cumplido aunque fuera de plazo.

**CLASE 2ª**

33.- Vista minuta de honorarios profesionales presentada por el Colegio de Arquitectos relativa a la redacción de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de La Victoria de Acentejo; vistos los informes del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo, de la Unidad Técnica de Urbanismo y de Intervención de Fondos, el Pleno, por unanimidad, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, ACUERDA que se proceda a aprobar la minuta de referencia, no obstante el incumplimiento de los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones, primero, y en la prórroga acordada en sesión plenaria de 28 de enero de 1983, después, al estimar que el objetivo fundamental se ha cumplido aunque fuera de plazo.

34.- Visto el expediente incoado para solicitar la inclusión de proyectos en el Programa REGIS de la C.E.E.; visto el informe del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo y el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de noviembre pasado, el Pleno, por unanimidad, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, ACUERDA ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno y en consecuencia solicitar de la Comunidad Autónoma la inclusión de los proyectos que se relacionan, en el Programa REGIS, para su remisión al Gobierno de la Nación y, en última instancia, ante la Comisión de las Comunidades Europeas, por los importes y con arreglo al orden preferencial siguiente:

Nombre del Proyecto	Presupuesto
1.- Construcción del Recinto Ferial de Tenerife.....	3.200.000.000.-
2.- Repoblación de la Corona Forestal de la Isla...	400.000.000.-
3.- Integración de obras civiles en el paisaje.....	331.000.000.-
4.- Construcción del pueblo de Tenerife (Museo Arqueológico y Etnográfico).....	595.000.000.-
5.- Centros de Artesanía .....	100.000.000.-
6.- Talleres artesanales industriales y agrícolas de especial interés previstos para empleo de minusválidos psíquicos.....	542.000.000.-
7.- Adecuación de un tramo de la Cueva del Viento como sendero turístico subterráneo.....	237.000.000.-
8.- Encauzamiento del Barranco de San Antonio y corrección de su cuenca hidrográfica.....	60.000.000.-
9.- Prospecciones geológicas y geofísicas profundas en el edificio volcánico de Las Cañadas del Teide.....	70.000.000.-
10.- Aprovechamiento hidroeléctrico en La Guanchara.....	150.000.000.-
11.- Aprovechamiento hidroeléctrico de Tágara.....	130.000.000.-
12.- Aprovechamiento hidroeléctrico de las aguas desmineralizadas en la planta desaladora de Arripe (Guía de Isora).....	90.000.000.-



13.- Instituto Tecnológico de Formación Profesional. 1.200.000.000.-

TOTAL: ..... 7.105.000.000.-

En la adopción del presente acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Emilio Fresco (P.S.C.- P.S.O.E.) lamenta que se traiga al Pleno un asunto que ya el grupo gobernante ha aprobado en la Comisión de Gobierno, entendiendo que se está actuando de forma subrepticia al ratificar un acuerdo nulo. El Sr. Presidente le contesta diciéndole que el Programa Regis no se aprueba sino que lo que se hace es remitir una serie de obras o proyectos a la Comunidad Autónoma, que a su vez lo propone a la Administración del Estado quien lo elevará a la Comisión de las Comunidades Europeas para su definitiva aprobación.

Don Santiago Pérez (P.S.C.- P.S.O.E.) propone la elaboración de un Plan de Recuperación de las montañas volcánicas que han sido destruidas por la extracción de áridos.

35.- Visto expediente relativo a la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, el Ilmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide y el Excmo. Cabildo Insular para la ejecución de obras en la zona de baños en el Lago Santiago, término municipal de Santiago del Teide, el Pleno, a propuesta del Sr. Consejero D. Ricardo Melchior Navarro, ACUERDA dejar el asunto SOBRE LA MESA.

**SECRETARIA**

36.- Queda enterado el Pleno de escrito informe que emite el Señor Interventor de Fondos de la Corporación, con fecha 23 de Julio de 1990, sobre Resoluciones de la Presidencia de este Cabildo Insular, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 199 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dice lo siguiente:

"A los efectos de dar cumplimiento al art. 199 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención se informa sobre las resoluciones de la Presidencia contrarias a los reparos efectuados por esta Intervención:

Decreto de fecha 17 de enero de 1990 disponiendo el abono de 480.000 h a Don Roberto Afonso Viña en concepto de gratificación, reparado el no tener constancia de la procedencia legal de este tipo de complementos salariales para personal laboral, de la facturación presentada por dicho trabajador y la posibilidad de dar carácter retroactivo a dicho complemento salarial.

Decreto de fecha 12 de marzo de 1990 relativo a la contratación de cuatro encuestadores, reparado al no constar la confección de un Pliego de Condiciones con la finalidad de cumplimentar los requisitos que establece el R. D. 1465/1985 y 1005/1974.

Decreto de fecha 21 de marzo de 1990 ordenando el abono de facturas de diversos proveedores en relación a los trabajos de AJARDINADO DE LAS AUTOVIAS TF-1 y TF-5; los expedientes de contratación no cumplían los requisitos legal y reglamentariamente exigidos.

Decreto de fecha 17 de Abril de 1990 disponiendo la prórroga por el plazo de seis meses del contrato laboral suscrito con D. Honorio Rodríguez Sánchez, al no haber sido objeto de fiscalización y





030  
013294830

**CLASE 8ª**

expediente de contratación ni haberse informado sobre la existencia de crédito presupuestario, contraviéndose, en consecuencia, principios jurídicos de legalidad y publicidad necesarios en dicho expediente. Decreto de fecha 16 de mayo de 1990, disponiendo el abono a D. José Bernardo González Falcón de 345,000 ₧ por adquisición de dibujos a pluma de los que es autor, reparado al carecer el expediente del preceptivo informe pericial y no tener dicho gasto garantizada la financiación en el Capítulo VI del Presupuesto vigente.

Acuerdo Comisión de Gobierno nº 16 de fecha 1 de Junio de 1990 sobre subvención al Consejo Regulador de la Denominación Especifica Tacoronte-Acentejo, habiéndose reparado al no condicionar a dicho Consejo con personalidad jurídica propia para obtener cualquier tipo de ayuda económica pública.

Decreto de fecha 13 de junio de 1990 ordenando el abono de diversas certificaciones de obra a la empresa PALMINSA; reparándose los expedientes al tratarse de adjudicaciones nulas de pleno derecho.

Decreto de 20 de junio de 1990 ordenando el abono a D. Arturo Noda Gil del importe del alquiler de camión con cuba para riego, reparado al no enviarse la tramitación del oportuno expediente administrativo.

Decreto de fecha 20 de junio de 1990 ordenando el pago de facturas en relación a trabajos de AJARDINADO DE LAS AUTOVIAS TF-1 y TF-5; los expedientes de contratación no cumplían los requisitos legal y reglamentariamente exigidos.

Decreto de fecha 28 de junio de 1990 disponiendo el abono al Ingeniero D. Luis Sanz Fernández de honorarios por redacción del proyecto de "URBANIZACION DEL ENTORNO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO", reparado por las irregularidades del expediente de contratación.

Decreto de fecha 6 de julio de 1990 disponiendo el abono de cantidades "a justificar" a D. Miguel Monasterio para la realización de obras de "ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE LOS ACCESOS AL REFUGIO DE ALTAVISTA"; se entendió que no procedían los libramientos a justificar.

Dichas resoluciones han sido reparadas según los informes preliminares, que constan en los expedientes, de los que se adjunta fotocopia."

Acto seguido, interviene Don Santiago Pérez García, Portavoz del Grupo Socialista, y manifiesta que conste en Acta que su Grupo se exime de toda responsabilidad, como es obvio, si tales resoluciones fueran delictivas o lesivas de derechos.

37.- Moción de D. Antonio Félix Daroca Sicilia, Consejero del Grupo Mixto, que solicita celebración de Pleno urgentísimo y extraordinario, por la preocupante desaparición de la Capitania General de Canarias, para trasladar el mando militar a Las Palmas, -

El Pleno, previo el debate al que seguidamente se hará

mención, por veinte votos a favor de los Consejeros presentes, integrantes de los Grupos ATI, PSOE y CDS y D. José Luis Mederos Aparicio del Grupo Mixto, y dos en contra (D. Antonio Daroca y D. Miguel A. González Suárez), aprobó la siguiente Moción alternativa a la presentada por el Sr. Daroca Sicilia:

"La historia política de Canarias ilustra ampliamente sobre la pervivencia en el Archipiélago del denominad "pleito insular" como uno de los factores que condicionan de forma continua las relaciones políticas entre las Islas.

Los intentos de superación de este arraigado escollo no han fructificado todo lo necesario en los últimos años, a pesar de haberse fortalecido las instituciones comunes del Archipiélago desde el reconocimiento político de una cierta autonomía competencial y organizativa. Es por ello que, en los últimos tiempos, las organizaciones políticas y sociales de las Islas se han acostumbrado a convivir con la existencia del pleito insular, procurando - salvo lamentables excepciones - que no profundice más en la convivencia interinsular. Una de estas excepciones ha sido, sin duda, la readscripción, establecida por ley, de algunos centros de la Universidad de La Laguna.

Una de las vías para reducir las disputas interinsulares, genéricamente aceptada por los partidos parlamentarios del archipiélago, ha sido el mantenimiento del "statu-quo" institucional. Y ese es el objetivo de la presente moción alternativa. Los resquemores abiertos por la reciente polémica universitaria han alentado en la sociedad tinerfeña los recelos sobre el futuro de la Capitanía General de Canarias, ubicada desde siempre en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por los cambios en la denominación del máximo mando militar de la región. Según el Real Decreto 125/1990, de 25 de febrero, el nuevo máximo responsable de la Capitanía General de Canarias pasa a denominarse General Jefe de la Zona Militar de Canarias, sin que se produzca ninguna otra alteración en la asignación de Mando Unificado de Canarias, vinculado por Ley al máximo Jefe del Ejército de Tierra, que continuará residiendo en la Capitanía General de Canarias.

En todo caso, y aunque las recientes disposiciones legales no amenazan la continuidad de la Capitanía General en Santa Cruz de Tenerife, es conveniente que aquellos sectores sociales preocupados por este tema obtengan unas mayores seguridades sobre la no modificación de la actual distribución de sedes institucionales en las Islas Canarias sea permanentemente objeto de la demagogia interesada de los que están más interesados en promover conflictos que en resolverlos.

Por todo ello se considera conveniente proponer al Pleno de este Cabildo el siguiente acuerdo:

Dar cuenta al Ministro de Defensa del presente acuerdo, y solicitar del mismo una entrevista para que ofrezca al Presidente del Cabildo de Tenerife una información precisa sobre el futuro de la Capitanía General de Canarias y sobre la permanencia en su actual sede del Mando Unificado de Canarias.

Manifiestar por escrito al Presidente del Gobierno central los criterios que inspiran esta moción y reiterarle la posición históricamente manifestada desde la Corporación Insular sobre la permanencia en Tenerife de la Capitanía General y del Mando Unificado de Canarias."

Inmediatamente antes, el Pleno por veinte votos en contra y dos a favor, rechazó la siguiente Moción presentada por Don Antonio Daroca Sicilia, y que dió lugar el presente punto del Orden del Día:



031

OL3294831

CLASE 8ª

"Don Antonio Daroca Sicilia, Consejero de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene el honor de elevar a la superior consideración del Pleno de esta Corporación, con carácter urgentísimo y extraordinario, motivado una vez más, por la preocupante desaparición de nuestra Capitanía General de Canarias, que tan hondo ha calado en el pueblo tinerfeño, canario y peninsular y que ha acompañado a lo largo de tal dilatada historia a nuestra tierra, radicada oficialmente en Santa Cruz de Tenerife desde el año 1723, aunque con anterioridad su existencia era una realidad, con la duda racional de que el cambio, - al cual me opongo rotundamente-, sea en perjuicio de Tenerife, para trasladar dicho mando a Las Palmas de Gran Canaria.

El Excmo. Sr. Serra, cuando este Consejero presentó dos mociones sobre la defensa de la Capitanía General, una el 29 de diciembre de 1983 y otra el 9 de Octubre de 1985, dijo que el acuerdo que ya se había tomado, por orden del Ministerio de Defensa, 58/85 de 3 de Octubre, que no determinaba la ubicación o sede de dicho Mando Militar, sino que sólo se trataba de una reestructuración a nivel de denominación, y su titular seguiría siendo Capitan General de Canarias y su ámbito territorial el Archipiélago Canario.

Ahora, dá una razón distinta a la que en su día, como hemos dicho, manifestó al Cabildo Insular de Tenerife, que aprobó unánimemente las dos mociones de este Consejero, con la abstención de U.P.C., denominada después Izquierda Nacionalista.

Basa igualmente la razón del cambio, contrario al pueblo de Tenerife, en la existencia de dos actividades en el Ejército con una misma denominación: el jefe de una región militar, es el Capitán General de la misma y el empleo único de tal denominación que es el de su Majestad el Rey, que como todos sabemos también es Capitán General, aunque la ley 17/89 prevé la posibilidad de que puedan haber otros capitanes generales de empleo, no de cargo y con objeto de diferenciar empleo y cargo, en base a todo ello, se nos quiere arrebatar lo que por arraigo de tantos siglos ha dado gloria al noble pueblo tinerfeño, buscando excusas contradictorias con las ya manifestadas en el año 1985, para hacer desaparecer a los capitanes generales que radicaban siempre en Santa Cruz de Tenerife.

Que el Sr. Ministro y su Gobierno no ponga más a prueba a nuestros ciudadanos, porque se encuentran hartos y humillados del penúltimo despojo que se les puede hacer; quedando solamente la capitalidad compartida que también pudiera desaparecer como ha sucedido con nuestra universidad, por lo que me veo, una vez más, en la obligación y necesidad de plantear moción a nuestro Cabildo Insular para que sin dilación de ninguna clase, dentro del plazo legal correspondiente, el Sr. Presidente convoque a dicho Pleno, para ventilar este asunto exclusivamente y aprobar, si procede, los siguientes extremos:

1.- Mostrar la total disconformidad, desgrado y preocupación por lo que el Ministerio de Defensa pretende realizar con nuestra Capitanía General, cuya sede del mando de dicha zonamilitar deberá



continuar, como hasta la fecha, bajo el mando de un Capitán General y radicado en Santa Cruz de Tenerife.

2.- Dirigir atento y enérgico comunicado de protesta al Excmo. Sr. Ministro de Defensa, en el sentido de que como quiera que las Islas Canarias se encuentran alejadas de la Península, dicte las disposiciones correspondientes para que la sede del mando de dicha Zona Militar de Canarias, se establezca donde hasta hoy ha estado, bajo el mando de un Capitán General, sin posibilidad de que sea trasladada otra isla del Archipiélago.

3.- Dirigir atenta comunicación al Presidente del Gobierno, Don Felipe González Márquez, en igual sentido que el anterior.

4.- Con los respetos debidos, como es costumbre en nuestro Cabildo, se dirijan los acuerdos que se tomen en el Pleno a su Majestad el Rey, para que dada su autoridad militar y Rey de todos los españoles, interceda y haga patente al Gobierno y al Ministro de Defensa la no desamación de la Capitanía General de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife y bajo el mando de un Capitán General.

Dirigir igualmente a todos los Diputados y Senadores nacionales, representantes del pueblo canario, sin distinción de partido, las resoluciones que se tomen en el Órgano de Gobierno de esta Isla, como es el Cabildo Insular de Tenerife, para que hagan valer nuestro derecho y se siga con la Capitanía General de Canarias al mando de un Capitán General y sede en Santa Cruz de Tenerife.

6.- En idéntico sentido que el anterior, se dirija al Sr. Presidente del Parlamento Regional y Sres. Diputados Regionales, para que tomen las medidas necesarias encaminadas al mantenimiento de dicha Capitanía General, bajo el mando de un Capitán General y con sede en Santa Cruz de Tenerife.

7.- Hacer un llamamiento, desde este Cabildo Insular, para que todo el pueblo se encuentre mentalizado con el grave problema que jamás debemos permitir y se prepare para una gran manifestación ante la Capitanía General por los hechos trascendentales que se van a realizar en perjuicio de la misma."

Antes del debate, el Sr. Daroca Sicilia manifestó que la parte dispositiva de dicha Moción se redujera a que se siga manteniendo por el Gobierno de la Nación, conforme a las leyes vigentes, la Capitanía General de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, dirigiendo con los respetos que merece en todos los sentidos, tal petición a S.M. el Rey, para que dada la autoridad que la Constitución Española le otorga, interceda y le haga patente al Gobierno y al Ministro de Defensa, que por la historia, arraigo y méritos, no debe desaparecer dicha Capitanía General de Canarias y que el Teniente General de la Zona Militar de Canarias siga de hecho y de derecho ubicado en dicha Capitanía General con sede en Santa Cruz de Tenerife, debiéndose remitir atentos escritos sobre el particular al Gobierno, Diputados y Senadores canarios y Diputados regionales para que se lleve a efecto.

En el debate previo a las votaciones referidas, por parte del Consejero autor de la Moción se sostuvo que la desaparición de la denominación de Capitán General supondría, básicamente, la pérdida de la sede del mando del Ejército en Canarias por parte de Santa Cruz de Tenerife, mientras que los portavoces de los grupos que aprobaron la Moción alternativa, que las disposiciones legales vigentes, en particular el art.º 1º del R.D. 125/90, de 2 de febrero, establece que "en el Ejército de Tierra, quienes ejerzan el mando de las Regiones y





032  
OL 3294832

CLASE 8ª

Zonas Militares definidas en el R.D. 1.441/84, de 1 de agosto, tendrán la denominación de "General Jefe de la ...Región Militar..." o de "General Jefe de la Zona Militar de", reservándose la denominación de "Capitán General" sólo a S.M. el Rey.

SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

38.- Se pasa a tratar la Moción que presenta el Consejero Don Domingo S. Medina Martín (PSOE), en nombre de su Grupo, que dice:

"Recientemente hemos tenido conocimiento, a través de los medios de comunicación y del Consejero de Hacienda (ATI) del Gobierno Autónomo de Canarias, de un desequilibrio de 5.000 millones en beneficio de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que ha presentado el Gobierno de Canarias al Parlamento. Los socialistas, con la autoridad moral que nos da el haber pedido explicaciones por cuestiones similares, en un pasado reciente a otras administraciones públicas, y por cuestiones de elemental prudencia política, proponemos a este Cabildo en Pleno el siguiente ACUERDO:

S O T O S A D

Solicitar del Gobierno Autónomo de Canarias y en particular del Consejero de Hacienda (ATI), una explicación pública del mencionado desequilibrio a favor de Las Palmas".

En el debate intervino primeramente el Sr. Medina, para exponer su moción, señalando que después de presentar su moción el desequilibrio de las inversiones entre las dos islas supera ya los 6.000 millones de pesetas por las modificaciones posteriores introducidas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Don Antonio Daroca (Grupo Mixto) calificó este desequilibrio presupuestario de un nuevo desafío contra la Región canaria, en la que debe mantenerse el equilibrio entre las islas y las provincias, y pidió que se rectifique el Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Don Paulino Rivero (ATI) observó que el PSOE no había hecho esta crítica del Presupuesto de la Comunidad Autónoma a nivel regional, siendo el cauce adecuado el Parlamento autonómico, y seguidamente hizo un análisis del aparente desequilibrio de dicho Presupuesto, que niega, por lo que termina rechazando la moción. Intervienen a continuación los citados Consejeros y también el Presidente don Adán Martín, don José Luis Mederos, don Emilio Fresco, don Santiago Pérez, don Miguel Angel Barbazano y don José Carlos Francisco.

Sometida a votación, obtuvo seis votos a favor (PSOE) y quince en contra (ATI, PP Y Grupo Mixto).

39.- De conformidad con lo previsto en el artº 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente da cuenta suscita de los decretos y resoluciones dictados en el periodo comprendido entre los días 24 de Septiembre y 23 de Noviembre de 1990, ambos inclusivos.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

38.- Se pasa a tratar la moción que presenta el Consejero Don Domingo S. Medina Martín (PSC), en nombre de su Grupo, que dice:  
40.- Previa declaración de urgencia y ratificada su inclusión en el Orden del Día, conforme a lo dispuesto en el Art.º 82.3. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Pleno pasa a conocer el siguiente asunto:  
Visto Expediente nº 2 de Modificación de Créditos, dentro del presupuesto del Organismo Autónomo de Hospitales (H.E.C.I.T.), a propuesta del Consejo de Administración del referido Organismo, según acuerdo adoptado en sesión de 23 de Noviembre pasado, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el referido Expediente que presenta el siguiente detalle:

#### G A S T O S

Suplemento.  
161.4310 Jornales, Horas Extras, etc..... 100.000.000,- |

#### I N G R E S O S

Altas.  
324.01 Tasas y otros ingresos..... 100.000.000,- |

41.- Previa declaración de urgencia y ratificada su inclusión en el Orden del Día, conforme a lo dispuesto en el Art.º 82.3. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Pleno pasa a conocer el siguiente asunto:  
Vista propuesta de Modificación de Créditos, que presenta el Sr. Consejero Delegado de Hacienda y Establecimientos Hospitalarios, que se concreta en una Alta de la partidas 422.7161.16.2.21 "Aportación al Patronato Insular de Música", y Baja de la partida 421.1140.03.1..26, "Aportación al Consorcio", el Pleno, por unanimidad de los Señores Consejeros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la referida Modificación de Créditos, que se integrará junto con el crédito extraordinario aprobado en el punto 17 de este Orden del Día, en el expediente nº 6 de Modificación de Créditos de este Cabildo, presentando éste el siguiente detalle:



033  
PL 3294833

CLASE 8ª

A L T A S D E G A S T O S

Suplementos

422.7161.16.2.21 Aportación al Patronato Insular de Música..... 8.000.000,-

Créditos Extraordinarios

641.7170.09.9.12 Equipamiento Escuela Insular de Vela y Deportes..... 19.000.000,-

B A J A S D E G A S T O S

421.1140.03.1.26 Aportaciones al Consorcio.... 8.000.000,-

639.7170.09.9.10 Obras Varias en Construcciones Deportivas..... 19.000.000,-

R E S U M E N

ALTAS DE GASTOS..... 27.000.000,-

BAJAS DE GASTOS..... 27.000.000,-

Asimismo se acuerda, que el incremento de aportación al Patronato Insular de Música tenga carácter finalista, siendo éste el arrendamiento de un local para realizar, de forma provisional, los ensayos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, así como otros usos que esta Corporación pueda demandar.

2ª.- Autorizar al Patronato Insular de Música para que proponga la consiguiente Modificación de Créditos en su presupuesto, y su remisión a este Cabildo (Servicio de Economía y Hacienda) a efectos de su publicación y posterior tramitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 39/1.988, de 30 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

SECRETARIA

42.- Previa declaración de urgencia, ratificada por todos los Señores Consejeros Insulares asistentes y conforme a lo que dispone el artículo 82,3 del Real Decreto 256B/1986, de 28 de Noviembre, conoce el Pleno y aprueba por unanimidad la Moción siguiente:

"MOCION SUSCRITA POR TODOS LOS GRUPOS POLITICOS SOBRE EL RENOCIAMIENTO DEL CABILDO DE TENERIFE A LA FIGURA DE DON JOSE MIGUEL GALVAN BELLO:

Don José Miguel Galván Bello ha sido una de las figuras políticas más significativas de Canarias en el presente siglo. Su



muerte causó una profunda conmoción en la sociedad tinerfeña. Desde todos los ámbitos políticos y sociales, sin distinción, se lamentó la pérdida del que, por su ejemplar trayectoria, fuera nombrado en 1983, con carácter vitalicio, Presidente de Honor del Cabildo Insular de Tenerife, a instancias del acta de méritos instruida por una Comisión Especial, cuya copia se adjunta.

Una de las constantes que más distinguió la actuación pública de Don José Miguel Galván Bello fue su permanente preocupación por las infraestructuras básicas que hicieran posible el desarrollo de Tenerife. Si repasamos la lista de los proyectos que Don José Miguel promovió desde la Presidencia de la Corporación Insular nos topamos, necesariamente, con grandes equipamientos sin los que la Isla de Tenerife no hubiera podido mantener el crecimiento equilibrado y notable de los últimos años.

La visión de futuro de Don José Miguel Galván Bello ha sido providencial para la Isla de Tenerife. Y como todos los verdaderos y auténticos grandes hombres, ejerció su reconocida altura de miras desde la modestia y la austeridad. Pocas figuras de la política canaria han rehuído tanto de la preeminencia y del boato que acompaña al ejercicio del poder como Don José Miguel Galván Bello.

Es por ello que, a la hora de que esta Corporación Insular se plantee la forma de honrar permanentemente su memoria, se ha de tener en cuenta tanto las ideas centrales que presidieron su dedicación al servicio público, como esos rasgos básicos de su carácter, que le llevaron a concebir la política más como una oportunidad para trabajar callada e intensamente por su tierra que como cauce de satisfacción de la humana vanidad.

Partiendo de ambas premisas, se estima que una forma idónea de honrar su memoria es la convocatoria anual del **Premio de Investigación y Desarrollo "José Miguel Galván Bello"**, que sirva para estimular la ejecución de nuevas ideas y proyectos.

Se trata de alentar así a todos los que se consideren con capacidad para desarrollar una idea novedosa y útil para el desarrollo de Tenerife, del que Don José Miguel Galván Bello fue uno de sus más claros pioneros.

La plasmación en detalle de este tipo de ideas no se lleva a cabo, habitualmente, por falta de medios para la elaboración de los correspondientes proyectos. La convocatoria de este Premio habrá de realizarse de acuerdo con unas Bases aprobadas por la Corporación Insular. Su redacción se acomodará a las siguientes directrices:

1ª.- Podrán concurrir investigadores individuales, equipos de trabajo o departamentos universitarios con la presentación de anteproyectos, entre los que el Jurado seleccionará al considerado más idóneo; pudiendo dividirse la dotación entre una o más propuestas, en función de la calidad de los trabajos presentados y de su coste.

2ª.- Para la dotación del Premio se dispondrá de un presupuesto de hasta 25 millones de pesetas, con el que el anteproyecto o anteproyectos premiados podrán desarrollarse a nivel de proyecto en los meses siguientes a su concesión.

3ª.- Los concursantes deberán concretar en su propuesta los gastos previstos y la remuneración del personal y que intervenga en la elaboración posterior del proyecto; y presentar una memoria justificativa al término del mismo.

4ª.- En la composición del Jurado tomarán parte, además de miembros del Pleno de la Corporación proporcionalmente distribuidos, representantes de instituciones o colectivos sociales como la Universidad de La Laguna, colegios profesionales y organizaciones empresariales y sindicales. El Jurado podrá declarar el premio desierto si estima que las propuestas presentadas no reúnen la calidad suficiente.

5ª.- En la valoración de los trabajos se medirá más la innovación, oportunidad y posibilidad de desarrollo de las ideas



034

OL3294834

CLASE 8ª

presentadas que el costo económico previsto para la redacción del proyecto; de forma que se encuentren en igualdad de oportunidades tanto las propuestas que impliquen una corta inversión en la elaboración del proyecto, aunque luego precisen de una fuerte dotación para su puesta en práctica, como las que requieran una larga y compleja definición. En todo caso, merecerán especial atención las propuestas que tengan grandes posibilidades de ser ejecutadas, bien por el Cabildo de Tenerife, por otras administraciones públicas, por entidades dedicadas a la investigación o educación, o por el tejido empresarial canario. La convocatoria de un premio de este tipo permitirá recordar, año a año, la memoria de Don José Miguel Galván Bello, que asimismo quedará asociada también a los nuevos proyectos alumbrados con el patrocinio de ese galardón.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Por los antecedentes expuestos, se encarga al Área de Planificación y Desarrollo del Cabildo Insular la confección de las bases de convocatoria y adjudicación del Premio de Investigación y Desarrollo "José Miguel Galván Bello", de acuerdo con las directrices señaladas por este Pleno. Por otra parte, y en la medida en que Don José Miguel Galván Bello fue uno de los auténticos impulsores del Sur de Tenerife y un hombre sensibilizado al máximo con el adecuado aprovechamiento y regulación de nuestras aguas, se propone otorgar su nombre a uno de los depósitos reguladores en los que aboca el trasvase de las aguas residuales al Sur de Tenerife, concretamente al del Valle de San Lorenzo. Y, por último, el Pleno del Cabildo de Tenerife invita a las corporaciones municipales de la Isla a que se sumen a este homenaje a la figura de Don José Miguel Galván Bello de la forma que, en ejercicio de su autonomía, consideren más oportuna. Santa Cruz de Tenerife, a 27 de Noviembre de 1990.

A.T.I.- Fdo: Paulino Rivero. Grupo P.S.O.E.- Fdo: Santiago Pérez. Grupo C.D.S.- Fdo: Manuel Acevedo. Grupo MIXTO.- Fdo: Antonio Darcó. Grupo P.P.- Fdo: Manuel Hernández Suárez.

**SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS**

43.- Previa declaración de urgencia conoce el Pleno Moción del Consejero D. Marcos Brito Gutierrez sobre el tema de la financiación de la Educación en Canarias, que textualmente dice lo siguiente:

"La educación en Canarias, plantea muchos problemas en el

momento actual, algunos de ellos son consecuencia de las características geográficas, así nuestro territorio discontinuo, la orografía atormentada que propicia la existencia de pequeños núcleos rurales frente a áreas metropolitanas con gran densidad de población, pero otros no son sino reflejo de un abandono centralista secular que determinó una situación en el momento de las transferencias definida por una escolarización deficiente, pocos centros y muchos de ellos en malas condiciones y un profesorado insuficiente junto con una demografía caracterizada por una población muy alta en edad escolar.

A través de un esfuerzo importante, y utilizando muchas veces recursos de endeudamiento, en los últimos años la situación ha mejorado, aunque todavía deja mucho que desear.

Pese a que el gasto público educativo realizado por la C.A., se acerca al 6% del P.I.B., hay insatisfacción en la sociedad, donde la comunidad educativa demanda mejores instalaciones y medios y unas condiciones de trabajo más satisfactorias, las familias muestran su angustia por el fracaso escolar y los propios alumnos se mueven entre la incertidumbre y la decepción.

Reiteradamente, según se ha manifestado por los responsables educativos del Gobierno de Canarias, se han reclamado al Estado las insuficiencias de las transferencias educativas sin resultado alguno. La esperanza que para una mejoría del sistema educativo canario entrañaba la LOGSE, ha quedado frustrada al haberse aprobado esta Ley sin que haya quedado garantizada su financiación y, especialmente, en lo que a las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación se refiere.

La implantación de la reforma exige, además de un gran esfuerzo de preparación y perfeccionamiento de los propios educadores, medios suficientes que permitan disponer de nuevas técnicas educativas, de cursos de formación y ampliación de plantillas, entre otras medidas, que sólo pueden hacerse efectivas si el Estado pone a la disposición de la Comunidad Autónoma dinero suficiente.

La situación de partida, cuando el servicio público de la educación se encuentra, por falta de recursos, muy por debajo de la media nacional, hace que la LOGSE pueda quedar invalidada en la práctica, a pesar de los esfuerzos previos a su aplicación que está haciendo la Comunidad canaria con sus propios medios, lo que nos coloca hoy en una inmejorable posición para su aplicación en Canarias.

El artículo 54 del Estatuto de Autonomía de Canarias, señala que: "Con el fin de garantizar la realización efectiva de los principios consagrados en los artículos 31 y 138 de la Constitución, el Estado otorgará a la Hacienda canaria, con cargo a los Presupuestos Generales, las adecuadas asignaciones complementarias, siempre que se dé el supuesto previsto en el artículo 15,2, de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, o cuando el coste por habitante de los servicios sociales y administrativos a cargo de la Comunidad Autónoma sea más elevado que el correspondiente a todo el Estado por razones derivadas de las características diferenciales básicas del hecho insular y de la economía canaria."

Ante las dificultades de financiación, los representantes canarios en la Comisión de transferencias Estado-Canarias, celebrada recientemente en Madrid, plantearon la necesidad de una mejora de la financiación para la educación en el Comunidad Autónoma.

El Presidente de la Comisión, Ministro del Gobierno Central, aún reconociendo las deficiencias educativas y la insuficiente financiación, indicó que la solución habría que retrasarla a la negociación de la financiación a partir de 1.992, sin que existiera voluntad política de dar cumplimiento a las previsiones del artículo 15.2 de la LOFCA, y proponiendo que de la C.A. se debería propiciar, en negociación con otras comunidades más favorecidas, una renuncia a parte de sus recursos a favor de Canarias, haciendo dejación del papel de garantía de la solidaridad entre las nacionalidades y regiones de España, que corresponde al Gobierno del Estado.





035  
OL3294835

CLASE 8ª

El artículo 158.1 de la Constitución española, establece que: "En los Presupuestos Generales del Estado podrá establecerse una asignación a las Comunidades Autónomas en función del volumen de los servicios y actividades estatales que hayan asumido y de la garantía de un nivel mínimo en la prestación de los servicios públicos fundamentales en todo el territorio español".

En desarrollo de este principio constitucional el artículo 15 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas es del tenor siguiente:

1.- El Estado garantizará en todo el territorio español el nivel mínimo de los servicios públicos fundamentales de su competencia.

2.- Cuando una Comunidad Autónoma, con la utilización de los recursos financieros regulados en los artículos 11 y 13 de la presente Ley Orgánica, no pudiera asegurar un nivel mínimo de la prestación del conjunto de los servicios públicos fundamentales que haya asumido, se establecerá a través de los Presupuestos Generales del Estado, con especificación de su destino, una asignación complementaria cuya finalidad será la de garantizar el nivel de dicha prestación en los términos que señala el artículo 158.1, de la Constitución.

3.- Se considerará nivel mínimo de prestación de los servicios públicos, a los que hacen referencia en los apartados anteriores, el nivel medio de los mismos en el territorio nacional..."

Por todo ello, solicito a la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo la aprobación de la siguiente **Moción**:

1.- El Cabildo Insular insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma que solicite al Gobierno del Estado, el establecimiento en los Presupuestos Generales del Estado para 1.991, en trámite en el momento actual en el Congreso de los Diputados, de crédito suficiente como asignación complementaria a la Comunidad Autónoma de Canarias, para permitir la prestación del servicio público de la educación, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, con un nivel mínimo equivalente a la media en todo el territorio nacional.

2.- El Cabildo acuerda dirigirse a todos los Diputados y Senadores Canarios para que, a través de la correspondiente enmienda y su defensa en los subsiguientes debates, tiendan a conseguir el objetivo señalado en el párrafo anterior.

3.- Solicita que el Gobierno de Canarias, de no conseguirse la incorporación de los créditos necesarios, y de conformidad al artículo 32.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, entable ante este Alto Tribunal los recursos que procedan contra las normas legales en las que no se reconozca el principio de solidaridad con atención especial al hecho insular del artículo 138 de la C.E., y la garantía del nivel mínimo de prestación del servicio público fundamental de la Educación en la Comunidad Autónoma de Canarias."

Tras las intervenciones, en defensa de la oportunidad de dicha Moción, efectuada por los Consejeros D. Marcos Brito Gutiérrez y D. Miguel Angel Barbuzano González (Grupo A.T.I.), y la de D. Santiago Pérez García (Grupo P.S.O.E.) señalando que este Cabildo no es el marco adecuado para plantear el tema de la financiación de la LOGSE, y que

este debió de hacerse en las Cortes Generales, el Pleno con el voto afirmativo de 12 Consejeros (de los Grupos ATI, MIXTO y CDS) y el voto negativo de 6 Consejeros (pertenecientes al Grupo Socialista), acuerdan aprobar la referida moción.

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS**

44.- Vista moción del Sr. Consejero de Obras Públicas y Servicios, D. Miguel Angel Barbazano González, en relación con acuerdo plenario de esta Excm. Corporación nº 29 de 29 de Marzo de 1.990, por el que se aprobó el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.990 y

Resultando que las referidas obras fueron encomendadas por el referido acuerdo al Ayuntamiento de Santa Ursula.

Resultando que la contratación de las referidas obras es de urgencia a fin de poder cumplir con los plazos de ejecución del Plan, y cuya contratación debe efectuarse antes de finalizar el presente año.

Resultando que en el mencionado acuerdo en virtud del cual se aprobó definitivamente dicho Plan se consignaron, para el término municipal de Santa Ursula las siguientes obras:

Nº OBRA	PRESUPUESTO	F. PROPIOS	BCL	SUBVENCION
	TOTAL	AYTO.	AYTO.	ESTATAL
8 Camino Los Lances- Cuesta Perera	10.200.000	3.400.000	4.080.000	2.720.000
9 Camino Zarzales	8.500.000	2.833.333	3.400.000	2.266.667

A la vista del correspondiente proyecto se ha observado que si bien el importe de ambas obras suman la misma cantidad, la cantidad asignada a ellos debe ser alterada en el sentido siguiente:

Nº OBRA	PRESUPUESTO	F. PROPIOS	BCL	SUBVENCION
	TOTAL	AYTO.	AYTO.	ESTATAL
8 Camino Los Lances- Cuesta Perera	8.500.000	2.833.333	3.400.000	2.266.667
9 Camino Zarzales	10.200.000	3.400.000	4.080.000	2.720.000

Por todo ello al amparo de lo previsto en el 97.3 en relación con el 91.4, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa declaración de urgencia del asunto, el Pleno acuerda subsanar el referido error material en el sentido descrito, conforme autoriza el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS**

45.- Vista Moción presentada por el Grupo Socialista sobre la construcción del Centro de Encuentro de los Tres Continentes, y visto el acuerdo corporativo de 7 de junio pasado en relación con el referido asunto, tras ser retirada la anterior moción por sus firmantes, el



036  
DL 3294836

**CLASE 8ª**

Pleno acuerda ratificar la resolución de esta Corporación de 7 de Junio de 1.990, que decidió proponer a la Organización de los actos del V Centenario que, con la total colaboración de este Cabildo, se establezca en nuestra Isla la sede de la Casa de Encuentro Tricontinental.

46.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, emitido a la vista de la propuesta presentada por el Servicio de Agricultura, y con los informes correspondientes; se acuerda aprobar las bases que han de regir el "Nuevo Concurso de Becas para la realización de Estudios Agro-Alimentarios", para el curso 1990/91, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"I.-Será objeto del presente concurso la adjudicación de las Becas que se relacionan a continuación.

a) UNA BECA para realizar estudios en Viticultura en la Península y una dotación de 500.000.-h, con cargo a la consignación 482.8237.111.28 del vigente presupuesto.

b) DOS BECAS de formación para manutención y despiece de animales de abasto, con una duración de cinco meses y medio y una dotación de 500.000.-h a realizar en los mataderos de Madrid o Lugo, donde el Servicio de Agricultura crea conveniente, a abonar con cargo a la consignación 482.8242.112.21 del vigente presupuesto

**II.- Condiciones específicas**

1º) Para optar a la Beca a la que se refiere el apartado I-a), será condición indispensable estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o Capataz Agrícola.

2º) Para optar a las comprendidas en el I-b), será necesario poseer el título de Graduado Escolar o equivalente.

**III.- Documentación a presentar:**

a) Instancia, según modelo oficial, que será facilitada por la Sección de Educación de este Cabildo Insular.

b) Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria o, en su caso, resguardo de haber realizado el depósito correspondiente.

c) Fotocopia del carnet de identidad y del número de identificación fiscal del solicitante.

d) De proceder, certificación de empadronamiento.

e) Acreditación de los ingresos líquidos mensuales que perciba la unidad familiar en la que esté integrado el solicitante, que se reflejará en el correspondiente apartado del impreso de solicitud.

f) Cuando los ingresos familiares sean generados por trabajadores autónomos, se presentará declaración jurada de los ingresos que perciban.



g) Certificado de la empresa donde trabaje el responsable económico de la familia de los ingresos anuales que percibe.

h) Fotocopia de la declaración de la renta y patrimonio del responsable económico del solicitante o de éste cuando sea independiente, correspondiente al ejercicio de 1.989.

1) Currículum vitae del interesado.

j) Cualquier mérito que el solicitante desee aportar

#### IV.-La adjudicación:

Se hará por la Comisión de Gobierno de esta Corporación con base en el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en el que se propondrán las becas a adjudicar en función de los siguientes méritos de los aspirantes:

- Mejor currículum.
- Méritos relativos a la realización de estudios relacionados con aquellos a que corresponde la Beca, a valorar por la Comisión.
- Situación familiar, en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la familia del peticionario.
- Circunstancias especiales.

#### V.- El plazo de presentación de instancias:

Será de DIEZ DIAS HABILÉS; a contar desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P.

#### VI.- El lugar de presentación de instancias:

Será el Registro de la Corporación en horario de 9 a 12%. Previamente se solicitarán los correspondientes impresos en la Sección de Educación, donde podrán los interesados hacer cualquier consulta que estimen oportuna.

#### VII.- Forma de Pago:

La cuantía de estas Becas se abonará en tres plazos trimestrales, acordándose el pago del primero en la misma resolución que apruebe las adjudicaciones, y los sucesivos al comienzo de cada trimestre."

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas quince minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -



037

OL3294837

CLASE 8ª

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en 36 folios, de clase 8ª, Serie OL, numerados del 3294801 al 3294836 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 1990.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa, siendo las diez horas treinta minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. DON ADAN MARTIN MENIS; Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres. Consejeros:

- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
- Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
- Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA.
- Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
- Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
- Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
- Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
- Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
- Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
- Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA.
- Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
- Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
- Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
- Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO (Llega en el punto 7).
- Don PAULINO RIVERO BAUTE.

Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.  
Don RICARDO TAVIO PEÑA.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 7 de Noviembre de 1990, la cuál fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES**

1.- Vista propuesta formulada por el Sr. Secretario relativa a la creación dentro del Catálogo del Cabildo, de un puesto de Jefe de Servicio a ocupar por aquel funcionario que, de conformidad con lo previsto en el artº 9 de los Estatutos del Organismo Autónomo en concordancia con lo dispuesto en el artº 13,2 del R.D. 1174/87 Regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, vaya a desempeñar la Secretaría Delegada del citado Organismo, dada la especial responsabilidad y complejidad de funciones inherentes a dicho cargo, visto asimismo informe emitido al respecto por el Servicio de Asuntos Generales y la Intervención de Fondos, se acuerda:

1º) Que el puesto del Catálogo, nº 306, Técnico de Administración General, Organismos y Empresas Participadas, se reconvierta en una Jefatura de Servicio denominada "Secretaría Delegada del Organismo Autónomo Administrativo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife".

2º) Que el citado puesto nº 306, sea suprimido del Concurso convocado en la anterior sesión plenaria de 29 de noviembre.

Asimismo, a propuesta del Servicio de Asuntos Generales y de conformidad con lo previsto que el artº 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo se acuerda enmendar el error padecido en el citado acuerdo de 29 de noviembre, en el sentido de que el puesto nº 248, Jefe de Grupo de Registro, figure con Horario Especial, extremo este último que fue omitido en el acuerdo de referencia."

Por último se deja sobre la mesa, una última modificación propuesta por Secretaría, relativa al repetido puesto nº 248, para un más detenido estudio.

2.- Vista propuesta formulada por el Consejero Delegado de Personal y Régimen Interior relativa a la inclusión de los puestos vacantes de libre designación en la convocatoria pública para la provisión de los puestos del Catálogo, de conformidad con lo previsto en el artº 29, 1, b de la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se acuerda aprobar la convocatoria pública para la provisión de dichos puestos que más adelante se relacionan, de conformidad con las siguientes normas:

A) Podrán participar en dicha convocatoria los funcionarios de carrera del Excmo. Cabildo Insular en situación de servicio activo que





038  
DL 3294838

**CLASE 8ª**

pertenezcan, respectivamente, a los Grupos y Escalas exigidos para cada puesto en el citado anexo.

B) De conformidad con lo previsto en el artº 61,12,h) del R.O.F., corresponde al Ilmo. Sr. Presidente su resolución, que se producirá con anterioridad a la propuesta que deba efectuarse para la provisión de los puestos que corresponda realizarse por Concurso de Méritos, a efectos de la exclusión de los nombrados en dicho sistema de provisión.

C) No es obligatoria la provisión de los puestos así convocados, pudiendo quedar sin cobertura hasta que se acuerde nueva convocatoria.

**PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION CUYA PROVISION SE CONVoca**

**AREA: PRESIDENCIA Y ORGANOS DE GOBIERNO**

Nº de Orden	Denominación Unidad Orgánica	Puesto de Escala	Trabajo	Nivel C.D.	Complemento Especifico	S. o Grupo	N.S. Observaciones
5	Presidencia	Admón. Gral.	Personal Secretaría	16	477.000,-	D	S Horario Espe.

**AREA: PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR**

**Asuntos Generales**

20	Defensa Jurídica	Admón. Gral.	Puesto Sing. Defensa Jurídica	26	1.531.700,-	A S	
----	------------------	--------------	-------------------------------	----	-------------	-----	--

**AREA: PLANIFICACION Y DESARROLLO**

**Servicio Planes Insulares**

146			Jefe Servicio de Planes Insulares	28	2.045.800,-	A S	
148			Puesto Singularizado: Gerencia Balneario	28	2.045.800,-	A S	

**AREA: STAFF**

**Intervención**

256	Intervención	Admón. Gral.	Puesto Singularizado	26	1.531.700,-	A S	
-----	--------------	--------------	----------------------	----	-------------	-----	--

3.- Vistas solicitudes de funcionarios interesando el reconocimiento de servicios previos prestados a este Excmo. Cabildo Insular y

a otras Administraciones Públicas, y de conformidad con lo que disponen la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE número 9, de fecha 10 de enero siguiente) y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio (BOE número 159, de fecha 15 de julio), así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que desarrollan dichos preceptos, para el reconocimiento de servicios previos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, se acuerda por unanimidad, reconocer a los funcionarios que a continuación se relacionan, los tiempos de servicios previos prestados por los mismos que seguidamente se detallan a su ingreso como funcionarios de carrera de esta Corporación para la percepción de trienios con los efectos que en cada caso se determinan:

- A D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN GONZALEZ SIVERIO, Auxiliar Administrativo, los servicios previos prestados al Excmo. Cabildo, como contratada laboral desde el día 1-5-87 hasta el 30-4-88, desde el 15-5-88 hasta el 31-10-88 y como funcionaria interina desde el 26-10-88 hasta el 31-10-90, lo que totaliza 3 años, 5 meses y 17 días, reconociéndole por tanto el derecho a la percepción de su primer trienio con efectos económicos al día 1 de noviembre de 1990, fecha de su toma de posesión en propiedad y con efectos administrativos de 14 de mayo del mismo año en que lo hubiera perfeccionado de ser en dicho momento funcionaria de carrera, todo ello con el nivel 4.

- A D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> EMILIA BERMUDEZ GONZALEZ, Auxiliar Administrativo, los servicios previos prestados al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como contratada laboral desde el día 10-5-88 hasta el 31-8-89 y como funcionaria interina desde el día 1-9-89 hasta el 31-10-90, lo que totaliza 2 años, 5 meses y 22 días, todo ello con el nivel 4.

- A D<sup>a</sup> PURIFICACION DIAZ BAEZ, Auxiliar Administrativo, los servicios previos prestados como Auxiliar Administrativo interina al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz, desde el día 26-12-88 hasta el 26-4-89 y con la misma categoría al Excmo. Cabildo Insular desde el día 1-9-89 hasta el 31-10-90, lo que totaliza 1 año y 6 meses, con nivel 4.

- A D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ARANZAZU BAUTISTA RODRIGUEZ, Auxiliar Administrativo, los servicios prestados como contratada laboral desde el día 4-5-90 hasta el 31-10-90, lo que totaliza 5 meses y 28 días, con nivel 4.

- A Don ROBERTO LORENZO PEREZ CASTELLANO, Auxiliar Administrativo, los servicios prestados como contratado laboral desde el día 4-5-90 hasta el día 31-10-90, lo que totaliza 5 meses y 28 días, con nivel 4.

- A D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LETICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, Psicóloga, los servicios prestados como contratada laboral desde el día 16-6-86 hasta el día 29-4-87 y desde el día 1-5-87 hasta 16-6-89 y como funcionaria interina desde el día 2-10-89 hasta el 11-11-90, lo que totalizan 4 años, 1 mes y 10 días, reconociéndole por tanto el derecho a la percepción de su primer trienio con efectos económicos al día 12 de noviembre de 1990, fecha de su toma de posesión en propiedad y con efectos administrativos de 2 de octubre de 1989, en que lo hubiera perfeccionado de ser en dicho momento funcionaria de carrera, con nivel 10.

- A Don ANTONIO LUIS PERAZA PEREZ-HIDALGO, Economista, los servicios prestados como contratado laboral desde el día 1-8-87 hasta el 31-7-90 y como funcionario interino desde el 1-8-90 hasta el día 11-11-90, lo que totalizan 3 años, 3 meses y 11 días, reconociéndole por tanto el derecho a la percepción de su primer trienio con efectos económicos al día 12 de noviembre de 1990, fecha de su toma de posesión en propiedad y con efectos administrativos de 1 de agosto de 1990, en que lo hubiera perfeccionado de ser en dicho momento funcionario de carrera, con nivel 10.

- A D<sup>a</sup> CARMEN LUISA PEREZ GALDONA, Auxiliar Administrativo, los servicios prestados a este Excmo. Cabildo como funcionaria interina



039  
OL 3294839

**CLASE 8ª**

na, desde el día 1-5-90 hasta el 31-10-90, lo que totalizan 6 meses, con el nivel 4.

- A Don **ALFREDO CASTILLO GARCIA**, Arquitecto Técnico, los servicios prestados a este Excmo. Cabildo como funcionario interino, desde el día 30-9-88 hasta el día 30-9-90, lo que totalizan 2 años, con el nivel 8.

- A D<sup>ña</sup> **AMELIA I. CABALLERO PEREZ**, Arquitecto Superior, los servicios prestados a este Excmo. Cabildo como funcionaria interina, desde el día 1-9-88 hasta el día 11-11-90, lo que totalizan 2 años, 2 meses y 11 días, con el nivel 10.

- A Don **MEDARDO DIAZ GONZALEZ**, Arquitecto Técnico, los servicios prestados como contratado laboral a este Excmo. Cabildo, desde el día 7-10-86 hasta el 24-2-87 y como funcionario interino, desde el día 1-9-89 hasta el 30-9-90, lo que totalizan 1 año, 5 meses y 19 días, con el nivel 8.

- A Don **EDUARDO MOLOWNY MARTINEZ**, Arquitecto Técnico, los servicios prestados a este Excmo. Cabildo como funcionario interino, desde el día 1-9-88 hasta el día 30-9-90, lo que totalizan 2 años y 1 mes.

4.- Visto dictamen de la Comisión de Deportes y a propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, previa votación secreta el Pleno por unanimidad, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado por acuerdo de esta Corporación de 29 de noviembre de 1985 acuerda la incoación de los preceptivos expedientes para la concesión de sendas distinciones honoríficas a la gimnasta, Campeona Europea de Gimnasia Rítmica 1989, D<sup>ña</sup> **ANA BAUTISTA REYES**, en base a sus extraordinarios méritos deportivos acreditados a nivel europeo y mundial y al **CLUB DEPORTIVO TENERIFE**, al ser el único equipo de fútbol canario que milita en la División de Honor.

Como trámite inmediato y de conformidad con lo previsto en el artº 18 del citado Reglamento, habrá de constituirse la Comisión Especial que se encargará de la instrucción de dichos expedientes.

**SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS**

5.- Visto el expediente de referencia y los informes evacuados por el Servicio de Actividades Comunitarias/Sección de Deportes e Intervención de Fondos y,

RESULTANDO que con fecha 12 de Febrero de 1990, en sesión plenaria de este Cabildo Insular, se aprobaron los Programas Deportivos



para la temporada 1989/90 y entre los que se incluye, dentro de la línea de Instalaciones Deportivas" cuyo objetivo específico es el acondicionamiento y puesta a punto de las instalaciones deportivas municipales en que se prevé van a desarrollarse las actividades de las Escuelas Deportivas Municipales.

CONSIDERANDO que en el Presupuesto para el Area de Deportes de 1990 aparece una consignación por un importe de 50,000.000 ₡ para el Plan de Reforma y Mejora de Instalaciones Deportivas, y en base a los criterios establecidos en el mismo programa del año anterior, la concesión de subvenciones debe estar en función de las peticiones recibidas, necesidad de llevar a cabo las obras y la rentabilidad de uso prevista, teniendo cabida en este programa las consistentes en reparaciones o mejoras de vestuarios, cubiertas, etc. Igualmente, se debe tener en cuenta el grado de cumplimiento con respecto a los Planes de Reformas de años anteriores, así como el que los presupuestos de las obras propuestas por los diferentes ayuntamientos sean los adecuados a un Plan de Reforma y no a un Plan de construcción de Instalaciones.

También se debe valorar la inversión prevista por el Cabildo en cada Ayuntamiento con el Plan de Instalaciones del mismo ejercicio.

En base a ello, el Pleno y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, aprueba el siguiente acuerdo:

1º.- Conceder, sobre la base de los criterios anteriormente expuestos, y con cargo a la palicación 735.7170.09912, contrafojo previo 48520/90, las siguientes subvenciones:

AYUNTAMIENTO	OBRA	PRESUPUESTO	SUBVENCION
ADEJE	C. Lucha Armeñime	281.442	281.442
	C. Lucha Fañabé	281.442	281.442
	Vest. Pol. Casco	774.333	774.333
	SUMAN .....		1.337.217
ARAFO	Mejora C. Fútbol	4.263.950	4.263.950
ARICO	Mejora Pol. Cisnera	1.198.140	1.198.140
	Equipamiento E.D.M.	400.000	400.000
	SUMAN .....		1.598.140
BUENAVISTA	Equipamiento E.D.M.	1.490.000	1.490.000
CANDELARIA	Asf.Pol.Bº Hondo	1.200.000	1.200.000
GARACHICO	Vest.C.Fútbol Casco	1.350.000	1.350.000
LA GUANCHA	Rep.Pol.Castillo	1.000.000	1.000.000
	Moqueta Gim. Rítmica	350.000	350.000
	SUMAN .....		1.350.000
GUIA DE ISORA	Eq. Vest.Chyiguergue	1.000.000	1.000.000
GUIMAR	Cerr. Campo Fútbol	992.092	992.092
ICOD VINOS	Illum.Pol.El Amparo	2.541.439	2.541.439
LA LAGUNA	Vall.Pol.Punta Hidalgo	1.448.750	1.448.750
	Vall. Pol. Tejina	1.830.000	1.830.000
	Vall.Pol. San Luis	732.000	732.000
	SUMAN .....		4.010.750



480.000



040

PL 3294840

la siguiente forma:  
 de la concesión de la  
 prevista al obra  
 de Deportes.

## CLASE 8ª

LA MATANZA	Cerramto. Pol. Gufa	997.500	997.500
LA OROTAVA	Term.C.Fútbol La Perdo- ma (Vest. Vall.)	13.585.147	4.813.000
PUERTO CRUZ	Asf.Pól. M.Santaella	1.000.000	1.000.000
LOS REALEJOS	Asf.Pol.Barroso	938.739	938.739
	Mejora Pol. Montaña	858.088	858.088
	SUMAN	.....	1.796.827
S. JUAN RAMBLA	Il.C.Fút.Quevedos	1.334.000	1.334.000
SAN MIGUEL	Rep.Pol. Oscar González	1.007.217	1.007.217
S/C TENERIFE	Mej.Pol.Bª Salud	999.883	999.883
	Vest.C.F.Cabritas	999.894	999.894
	Mej.Pol.Salud Alto	999.883	999.883
	Mejora Pol.Tablero	999.902	999.902
	Mejora Pol.Gladiolos	999.918	999.918
	SUMAN	.....	4.999.480
SANTA URSULA	Mej.Campo Fútbol	998.628	998.628
SANTIAGO TEIDE	Vest.Pol.Tamaimo	982.406	982.406
EL SAUZAL	Vallado Pol Casco	3.578.936	1.908.460
LOS SILOS	Rep.Pav.Pol.Casco	150.645	150.645
	Rep.Vall.Pol.Sibora	317.600	317.600
	Equip. E.D.M.	530.000	530.000
	SUMAN	.....	998.245
TACORONTE	Mej.Pol.San Juan	1.291.800	1.291.800
	Asf.Pol.S.J.Perales	660.000	660.000
	SUMAN	.....	1.951.800
EL TANQUE	Rep.Pol. Colón	707.500	707.500
	Eq.Pol.S.J.Llanos	186.000	186.000
	Eq.Pol.Ruigómez	106.500	106.500
	SUMAN	.....	1.000.000
TEGUESTE	Mej.Pol.Socorro	1.811.700	1.811.700
	Rep.Campo Fútbol	137.500	137.500
	Rep.Pol.Tegueste	570.900	570.900
	Pol.Pedro Alvarez	999.949	999.949
	SUMAN	.....	3.520.049
LA VICTORIA	Asf.Pol.San Juan	1.108.800	1.108.800

VILAFLO

Equip. E.D.M.

450.000

450.000

SUMA TOTAL ..... 50.000.000

2º.- El libramiento se efectuará de la siguiente forma:

- a) El primer 50% en el momento de la concesión de la misma.
- b) El segundo 50%, una vez finalizada la obra, previo informe de la Unidad Técnica de Deportes.

6.- Vistos dictámenes de la Comisión de Cultura y Educación, de Deportes, y propuesta del Sr. Consejero Delegado de Acción Social, se acuerda elevar a la Presidencia del Gobierno de Canarias, los siguientes candidatos a los **PREMIOS CANARIAS, 1.991**, en sus distintas modalidades:

LITERATURA: DON CARLOS PINTO GROTE.

DON SEBASTIAN DE LA NUEZ CABALLERO.

DON ENRIQUE ROMEU PALAZUELOS, Conde de Barbate.

DEPORTES: ANA BAUTISTA REYES.

ACCIONES ALTRUISTAS Y SOLIDARIAS: PIA UNION DE HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA.

7.- Se lee Moción presentada por el Sr. Consejero Delegado de Cultura y Educación, D. Marcos Brito Gutiérrez, sobre la creación de un Centro de Enseñanzas Aeronáuticas en Tenerife, y que textualmente dice:

"Es inminente la puesta en funcionamiento de una sociedad anónima con capital estatal y de algunas compañías aéreas para dedicarse a la formación de personal aeronáutico.

Es necesario y urgente que se hagan las gestiones oportunas ante el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, si se quiere que Tenerife cuente con una parcela importante de esas enseñanzas. Esto conllevaría la puesta en actividad de los edificios que por el Ministerio se construyeron en el año 1985 en el Aeropuerto Tenerife-Norte (Los Rodeos), con el fin de implantar una escuela de aviación civil que sirviera no sólo a las necesidades del archipiélago, sino además, a la demanda que pudiese surgir de Hispanoamérica y África, y que hoy, en condiciones adversas de cultura, lengua y clima, han de recurrir a centros en otros países europeos que han tenido la visión de ofrecer este tipo de estudios.

Esta gestión debe ser realizada simultáneamente por:

- El Ayuntamiento de La Laguna, en cuyo término municipal radican las instalaciones que se construyeron para la escuela como ya se dijo anteriormente.

- La Universidad de La Laguna cuya colaboración en todo lo que represente oferta de nuevos estudios es fundamental, y máxime cuando tendrá que hacerse cargo de la asistencia técnica y docente en el amplio abanico de enseñanzas necesarias en las distintas especialidades de la aviación civil, previo los acuerdos pertinentes.

- El Consejo Social de la mencionada institución, como órgano encargado por la ley de potenciar nuevos estudios de acuerdo con la demanda de la sociedad.

El Cabildo de Tenerife, siguiendo su trayectoria de apoyo a la Universidad de La Laguna y a todos aquellos estudios que contribuyan a





0411

DL 3294841

la formación de nuestras gentes, no debe permanecer ajeno a esta petición en coherencia con los acuerdos adoptados con anterioridad, como primera institución de la Isla y promotora de su progreso y desarrollo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita del Pleno el siguiente:

ACUERDO:

Dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Transportes y Comunicaciones para que, haciendo honor a las promesas de su antecesor Sr. Barón, durante su última visita a Tenerife, tenga presente la creación del "CENTRO DE ENSEÑANZAS AERONAUTICAS" en esta Isla, cuando se reorganicen las mismas, adjuntándole un resumen de los acuerdos y gestiones realizadas."

Una vez Terminada la lectura el Pleno acuerda aprobar dicha Moción.

Previamente a la adopción de este acuerdo, intervino el Consejero Pedro Lasso Purriños (Grupo PSOE), que considera que lo que la Moción debe proponer es la simple reiteración de las anteriores peticiones de la Corporación sobre este tema. El Consejero D. Marcos Brito Gutiérrez (Grupo ATI) aclara que lo que la Moción propone es remitir nuevos escritos con los antecedentes que al respecto figuran en el Cabildo, y hace una especial mención de una persona que ha sido decisiva en este asunto, que es D. ANGEL PEREZ GARCIA.

8.- Vista propuesta del Consejero Don José Luis Mederos Aparicio en relación con la posible edición de la obra de Pinto de la Rosa denominada "Apuntes para la historia de las antiguas fortificaciones de Canarias", de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura y Educación, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

a).- Considerar de sumo interés la edición de la obra del General de Ingenieros e Ingeniero Naval, Don José María Pinto y de la Rosa, "Apuntes para la historia de las antiguas fortificaciones de Canarias".

b).- Dirigir escrito a los restantes Cabildos Insulares para que colaboren en la edición referida, que podría convertirse en publicación realizada por los siete Cabildos de Canarias.

c).- Cuantificar la participación de cada Cabildo en la adquisición o adjudicación de una cantidad de libros ya editados proporcionalmente a la subvención o aportación efectuada por cada uno.

d).- La dirección técnica de la edición deberá ser llevada por Capitanía General, y en el texto habrá de figurar necesariamente la colaboración de los Cabildos que participan en el proyecto de edición.

**SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

9.- Vista Cuenta de Tesorería correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de 1.990, rendida por el Sr. Depositario de esta Corporación y conformada por el Sr. Interventor de Fondos de este Cabildo, previo dictámen favorable de la Comisión de Cuentas, el Pleno acuerda su aprobación que presentan saldos de existencia en Caja para el trimestre siguiente, por importe de 3.192.475.233, 1.557.847.027, y 2.809.571.080, pesetas respectivamente, según los siguientes detalles:

CONCEPTO	IMPORTE PESETAS	IMPORTE PESETAS	PESETAS
----------	--------------------	--------------------	---------

**EJERCICIO 1.990: PRIMER TRIMESTRE.**

**C A R G O**

Existencia en fin del trimestre anterior...

Ingresos realizados =  
durante el trimestre. 7.085.180.377 7.085.180.377

**D A T A**

Pagos realizados en =  
el mismo período..... 3.892.705.114 3.892.705.114

Existencia para el ==  
trimestre siguiente.. 3.192.475.233

**EJERCICIO 1.990: SEGUNDO TRIMESTRE.**

**C A R G O**

Existencia en fin del trimestre anterior... 3.192.475.233

Ingresos realizados =  
durante el trimestre. 3.884.320.620 7.076.795.853

**D A T A**

Pagos realizados en =  
el mismo período..... 5.518.948.826 5.518.948.826

Existencia para el ==  
trimestre siguiente.. 1.557.847.027

**EJERCICIO 1.990: TERCER TRIMESTRE.**

**C A R G O**

Existencia en fin del trimestre anterior... 1.557.847.027

Ingresos realizados =  
durante el trimestre. 5.923.217.968 7.481.064.995

**D A T A**

Pagos realizados en =  
el mismo período..... 4.671.493.915 4.671.493.915

Existencia para el ==  
trimestre siguiente.. 2.809.571.080

10.- Vistos acuerdos del Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Hospitales, fechas 30 de julio y 11 de junio del



042  
OL 3294842

**CLASE 8.ª**

presente año, en el que se proponen bajas por rectificación de contraídos y créditos incohabiles de Ejercicios anteriores a la constitución del referido Organismo Autónomo, previo informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo y dictámen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda aprobar las referidas bajas detalladas en los acuerdos del Consejo de Administración nº 14, de 11 de Junio y números 9 y 10, de 30 de Julio y que presentan el siguiente resumen y detalle:

**BAJAS DE CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO POR CRÉDITOS INCOHABILES:**

	<u>V. I. A. P.</u>	<u>PRESUPUESTO</u>
EJERCICIO 1.977	259.195,-	187.195,-
EJERCICIO 1.978	371.396,-	1.856.516,-
EJERCICIO 1.979	872.825,-	1.468.194,-
EJERCICIO 1.980	2.023.992,-	4.006.388,-
EJERCICIO 1.981	3.192.579,-	5.820.138,-
EJERCICIO 1.982	5.220.823,-	17.026.168,-
EJERCICIO 1.983	6.280.900,-	63.766.697,-
EJERCICIO 1.984	14.520.611,-	-
EJERCICIO 1.985	9.073.030,-	-
EJERCICIO 1.986	6.757.205,-	-
EJERCICIO 1.987	12.176.574,-	-
EJERCICIO 1.988	-	12.034.542,-
EJERCICIO 1.989	-	13.140.842,-
<b>T O T A L</b>	<b>60.749.130,-</b>	<b>119.306.680,-</b>
<hr/>		
<b>TOTAL BAJAS CERTIFICACIONES DESCUBIERTO:</b>	<b>180.055.810,-</b>	
<hr/>		
<b>BAJAS POR RECTIFICACION DE CONTRAIDOS:</b>		
EJERCICIO 1.989		36.636.325,-
<b>T O T A L B A J A S</b>		<b>216.692.135,-</b>

- A) -- Doña Carmen Puerto Cortijo: 1)
- 11.- Vista liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Balsas del Norte de Tenerife (BALNORTE), correspondiente al Ejercicio de 1.989, aprobada por Decreto de esta Presidencia, de fecha 20 de Noviembre último, y de conformidad con lo previsto en el artículo 174.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, el Pleno acuerda quedar enterado de dicha aprobación.
- 12.- Visto informe presentado por el Servicio de Economía y Hacienda de esta Corporación Insular relativo al desarrollo del



ejercicio económico de 1989, de la totalidad de las sociedades mercantiles en que se tiene participación, destacando que pese a la poca favorable coyuntura económica, los resultados del conjunto de las sociedades mercantiles han sido sumamente positivas. Así las sociedades participadas mayoritariamente, alcanzaron unos beneficios de 360 Millones de pesetas, contando para ello con unos recursos propios de 1.269 Millones de pesetas, lo cual ha supuesto una rentabilidad del 28,3%.

En cuanto a las sociedades participadas minoritariamente durante 1989, prácticamente han duplicado sus beneficios globales, ascendiendo a 941 Millones de pesetas, empleando para ello unos recursos propios de 6.700 millones de pesetas lo cual supone una rentabilidad del 14,4%.

En lo que respecta a las sociedades concretas lo más relevante durante 1989 fue la puesta en marcha de la Institución Ferial de Tenerife, el relanzamiento en las actividades del Polígono Industrial de Granadilla y la fortísima tasa de crecimiento de los beneficios del Polígono Industrial de Güimar.

Concluye el informe afirmando que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife posee una cartera de participaciones en 14 Sociedades, las cuales generaron unos beneficios agregados de 1.301 Millones de pesetas, prestándose a través de las mismas, servicios a la comunidad insular, sin necesidad de acudir continuamente a la financiación presupuestaria", previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda quedar enterado del citado informe.

13.- Visto acuerdo del Pleno de esta Corporación Insular, adoptado en sesión celebrada el 29 de Marzo de 1990, de apertura de concurso para la adquisición de fincas con destino a la Repoblación Forestal, visto que en el plazo fijado en los pliegos para la presentación de ofertas en el Registro de la Corporación, presentaron sus proposiciones Doña Carmen Fumero Osorio y Don José Ramón Rivera Peraza y Don Francisco Peraza Cabrera en nombre propio y en representación de los herederos de Don Francisco Domingo Peraza Hernández, previo informe del Servicio de Agricultura de esta Corporación, e informe del Servicio de Economía y Hacienda, el Pleno teniendo en cuenta las fincas ofertadas que pueden destinarse perfectamente a la Repoblación Forestal, acuerda adjudicar el concurso abierto para la adquisición de fincas con destino a la Repoblación Forestal a Doña Carmen Fumero Osorio y a los herederos de Don Francisco Domingo Peraza Hernández, y en consecuencia adquirir las siguientes fincas:

A).- Doña Carmen Fumero Osorio:

1ª).- Adquirirle las siguientes:

a).- Rústica, dedicada al cultivo de trigo y erial, denominada "Suerte del Remate del País", que mide 62.992 m2 y linda: Norte, la Cumbre; Sur, Gumersindo Gómez; Este, Mario Márquez y Oeste, Francisco Márquez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona, al Tomo 218, libro 51, Folio 184, Finca 3279, inscripción 1ª. El precio a pagar ascenderá a 629.920 pesetas.

b).- Rústica, donde dicen "Las Cumbres", y conocida por Ucanca, que mide, según reciente medición, 35.875 m2 y linda: al Norte, Camino de las Cañadas, por el Sur, con Roque del Encaje y Cueva de



043

OL 3294843

CLASE 8ª

Malpais; por el Naciente la citada cueva del Malpais y por el Poniente con barranco. El precio a abonar ascenderá a 358.750 pesetas. Se hace constar que si bien en el título aparece esta finca con una superficie de 120.000 m<sup>2</sup>, sin embargo la medición técnica arrojó sólo 35.875 m<sup>2</sup>.

2ª).- El precio, a pagar es de 10 pesetas metro cuadrado, y siendo los metros 98.867 m<sup>2</sup>, el importe total de la adquisición a Doña Carmen Fumero Osorio, ascenderá a **NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS SETENTA PESETAS (988.670.- )**.

3ª).- En cuanto a la finca "Suerte del Remate del País", realizada medición por los técnicos de esta Corporación, arrojó una superficie de 141.500 m<sup>2</sup>, es decir, hay un exceso de cabida de 78.508 metros cuadrados. El importe de este exceso de cabida, ascendente a 785.080 pesetas, se le abonará a Doña Carmen Fumero Osorio una vez realizada la inscripción de dicho exceso en el Registro de la Propiedad, una vez tramitado el expediente de dominio, que en el plazo de un mes se iniciará por los Servicios Jurídicos de la Corporación.

4ª).- No adquirir por encontrarse fuera de la cota prevista y no ser susceptible de adecuada repoblación la finca ofertada y conocida por "Roque del Encaje".

B).- Adquirir las fincas que luego se describen a Doña Marfa del Carmen, Doña Marfa Pilar Peraza Hernández, Don Ramón, Don Rafael, Doña Dulce Marfa, Don Francisco, Don José Hernández Peraza Cabrera, como herederos de Don Francisco Domingo Peraza Hernández y a Don José Ramón Rivera Peraza como heredero de Doña Marfa Francisca Peraza Hernández.

1.- Descripción de las fincas:

a).- **Rústica**, trozo de terreno en el término municipal de Arico, denominada la Escondida, que mide según reciente medición 50.250 m<sup>2</sup> y linda al Norte, terrenos de Don Martín Rodríguez y Díaz Llanos; al Sur, terrenos de los herederos de Don Juan Saavedra; al Este, Camino y al Oeste, Barranco. Inscripción: no figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla.

b).- **Rústica**, trozo de terreno en el término municipal de Arico, denominada "Tía Clara", que mide según reciente medición 11.750 m<sup>2</sup> y linda por el Norte y Oeste, terrenos de los herederos de Don Juan Saavedra, por el Sur, terrenos de Don Julio y Don Luciano Gómez y por el Este, Barranco de la Concepción. Inscripción: no figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

c).- **Rústica**, trozo de terreno en el término municipal de Arico, denominada "Milanes", que mide según reciente medición 48.500 m<sup>2</sup> y linda por el Norte y Sur, terrenos de Don Martín Rodríguez y Díaz Llanos; por el Este, camino y terrenos de Don Martín Rodríguez y Díaz Llanos; y por el Oeste terrenos de los herederos de Don Juan Saavedra. Inscripción: no figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

d).- **Rústica**, trozo de terreno en el término municipal de Arico, denominada "Caldera, Durán, Cuimbre y La manga", que mide 351.125 m<sup>2</sup> y linda: por el Norte, terrenos de los herederos de Don Juan Saavedra Hernández y herederos de Don Lorenzo Gómez; por el Sur, terrenos de Don Martín Rodríguez Díaz-Llanos,, herederos de Doña Paula Rodríguez Bello y herederos de Don Juan Saavedra Hernández; por el Este, terrenos de los herederos de Doña Paula Rodríguez Bello y herederos de Don Juan Saavedra Hernández; y al Oeste, barranco de Cuimbre y Barranco del Risco Bermejo. Inscripción: no figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

e).- **Rústica**, trozo de terreno en el término municipal de Arico, denominada "Morra de Mateo Díaz", que mide 100.875 m<sup>2</sup> y linda: al Norte, con terrenos de Don Martín Rodríguez y Díaz Llanos y Don Epifanio Morales; al Sur, terrenos de Don Agustín Morales; al Este, barranco de Risco Bermejo, y al Oeste, barranquillo del Llano Santiago. Inscripción: no figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

f).- **Rústica**, trozo de terreno en el término municipal de Arico denominada "Risco Bermejo y Cabezada del Peñón", que mide 287.000 m<sup>2</sup> y linda: al Norte, con el Risco, terrenos de Don Martín Rodríguez y Díaz Llanos y herederos de Don Juan Saavedra Hernández; al Sur, terrenos de los herederos de Don Juan Saavedra Hernández y Don Martín Rodríguez y Díaz Llanos; al Este, terrenos de Don Lorenzo Gómez, Don Martín Rodríguez y Díaz Llanos y herederos de Don Juan Saavedra Hernández, y al Oeste, terrenos de Don Lorenzo Hernández, Don José Gómez, herederos de Don Juan Gregorio Gómez y Don Epifanio Morales. Inscripción: no figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

g).- **Rústica**, trozo de terreno en el término municipal de Arico denominada "Hoya de las Casas", que mide 20.500 m<sup>2</sup> y linda: al Norte y Oeste, con tierras de Don Martín Rodríguez y Díaz Llanos; al Sur y Este, con tierras de los herederos de Don Juan Saavedra Hernández. Inscripción: no figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

2).- El precio total de adquisición de las fincas citadas asciende a **OCHO MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS (8.700.000.-)** correspondientes a 870.000 m<sup>2</sup> a 10 Pts./m<sup>2</sup>.

3).- Al no encontrarse inscritas las fincas de referencia, el pago del precio de adquisición de las fincas se efectuará de forma aplazada, de tal forma que en el acto de la firma de la Escritura Pública, se abonará a los Sres. Peraza Hernández, Peraza Cabrera y a Don José Ramón Rivera Peraza la cantidad de **5.220.000 pesetas**, correspondientes al 60% del precio total, y el 40% restante, es decir **3.480.000 pesetas**, serán abonados una vez inmatriculadas a favor de este Cabildo, las fincas citadas, en el Registro de la Propiedad correspondiente.

4).- La presente adquisición queda condicionada a que Don José Ramón Rivera Peraza, que no acredita ante esta Corporación Insular la liquidación y abono del Impuesto de Sucesiones y Donaciones como heredero de Doña María Francisca Peraza Hernández liquide y abone antes de la firma con este Cabildo Insular el citado Impuesto.

14).- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios relativa al cambio en el procedimiento de contratación en la adquisición de fincas con destino a la Repoblación Forestal.

Inscripción: no figura inscrita en el Registro de la Propiedad.





044  
OL 3294844

CLASE 8ª

**Resultando:** Que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el 29 de Marzo del año en curso, acordó adquirir por el procedimiento de concurso las fincas forestales situadas en toda la corona forestal de la isla, en cota 1000-2000 metros.

**Resultando:** Que utilizando el procedimiento de contratación directa en la adquisición de estas fincas podrá incluirse en el pliego que habrá de regir tal contratación una cláusula que permita la presentación de ofertas a lo largo de todo el año.

Visto que el Pleno de esta Corporación Insular, ha procedido a adjudicar el concurso abierto inicialmente para la adquisición de fincas con destino a la Repoblación Forestal, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda, e informe de Intervención de Fondos, el Pleno acuerda continuar la adquisición de toda la corona forestal de la isla, en cota 1000-2000 metros, por el procedimiento de contratación directa, aprobando asimismo el pliego de condiciones económicas-administrativas que vendrá en regir tal adquisición.

15.- Visto el escrito del Jefe del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo en el que se informa de una propuesta del Consejo de Administración de la Empresa Insular de Artesanía, S.A. en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1990, por la que se propone a la Junta General la ampliación del Capital Social por un importe de 20.000.000 de pesetas, con el fin de financiar obras de restauración, licencia de apertura, gastos de personal, instalación contra incendios, alarmas, etc., en el inmueble adquirido como centro de ventas por la Empresa Insular en su día, y visto informe del Jefe del Servicio de Estudios Económicos, e igualmente, informe del Servicio de Hacienda e informe de la Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda la ampliación de capital y por lo tanto la suscripción de las acciones de la Empresa Insular de Artesanía, por un importe de 20.000.000 de pesetas.

16.- Vista propuesta del Consejero Delegado de Hacienda que dice así:

"Por Decreto 107/1.985, de 19 de abril del Gobierno de Canarias, sobre traspaso de competencias, medios y recursos de las Mancomunidades Provinciales Interinsulares Canarias a las Instituciones de la CC.AA., se transfirió a este Cabildo de Tenerife el Hospital Psiquiátrico Provincial, estableciéndose que los Cabildos de la Provincia contribuirían a la financiación del déficit.

Terminado el período transitorio, se mantuvieron una serie de

reuniones con los otros Cabildos y se concluyó la fórmula de celebrar un Convenio entre las distintas Corporaciones Insulares para la financiación del déficit.

El Pleno de esta Corporación acordó el pasado 4 de abril de 1.988, el modelo de Convenio, que fué aceptado por la Gomera y el Hierro, pero no por La Palma, acordándose en sesión de la Comisión de Gobierno de 11 de abril de 1988, volver a negociar con dicho Cabildo y proseguir las gestiones en orden al pago de las cantidades de ejercicios pasados.

No obstante, si bien no se ha llegado a la firma de un nuevo Convenio, existe un acuerdo tácito con los Cabildos en cuestión, por el que éstos han seguido financiando el déficit del Hospital Psiquiátrico, con unas aportaciones equivalentes a las que fijaba el mencionado Decreto del Gobierno de Canarias, actualizadas anualmente en función del I.P.C. En este sentido, durante 1989, se produjeron diversos pagos correspondientes a los años que se detallan:

**Cabildo de La Palma:**

Año 1986 .....	37.835.000
Año 1987 .....	11.642.612
Año 1988 .....	43.024.068
	<b>92.501.680</b>

**Cabildo de La Gomera:**

Año 1986 .....	4.053.000
Año 1987 .....	30.576.200
Año 1988 .....	28.900.000
	<b>63.529.200</b>

**Cabildo de El Hierro:**

Año 1986 .....	2.798.963
Año 1987 .....	3.654.650
	<b>6.453.613</b>

No obstante lo anterior, todavía restan por abonar cantidades de ejercicios anteriores según el siguiente detalle:

**Ejercicio 1987 Débito**

Cabildo de El Hierro .....	4.540.514
	<b>4.540.514</b>

**Ejercicio 1988**

Cabildo de La Palma .....	43.024.074
Cabildo de El Hierro .....	8.604.817
	<b>51.628.891</b>

**Ejercicio 1989**

Cabildo de La Palma .....	90.850.000
Cabildo de La Gomera .....	30.382.600
Cabildo de El Hierro .....	9.100.000
	<b>130.332.600</b>

En consecuencia, propongo al Pleno adoptar el siguiente acuerdo:

1º Aprobar para el presente ejercicio de 1990, las cantidades



045

DL 3294845

**CLASE 8ª**

que han de aportar los Cabildos de La Palma, La Gomera y El Hierro, estableciendo éstas en la misma cuantía que las vigentes para 1989, si bien actualizadas con el I.P.C. a nivel nacional durante 1989.

Según esto, las aportaciones concretas a realizar por los Cabildos son las siguientes:

La Palma .....	97.119.000	
La Gomera .....	32.626.000	
El Hierro .....	9.728.000	
<b>TOTAL .....</b>	<b>139.473.000</b>	<b> </b>

2º Reclamar a los mencionados Cabildos, La Palma, La Gomera y El Hierro que procedan al pago de las cantidades adeudadas de ejercicios anteriores, que presentan el siguiente detalle:

Ejercicio 1987Débito

Cabildo de El Hierro .....	4.540.514	
	4.540.514	

Ejercicio 1988

Cabildo de La Palma .....	43.024.074	
Cabildo de El Hierro .....	8.604.817	
	<b>51.628.891</b>	<b> </b>

Ejercicio 1989

Cabildo de La Palma .....	90.850.000	
Cabildo de La Gomera .....	30.382.600	
Cabildo de El Hierro .....	9.100.000	
	<b>130.332.600</b>	<b> </b>

Previo dictámen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda:

1º Aprobar para el presente ejercicio de 1990, las cantidades que han de aportar los Cabildos de La Palma, La Gomera y El Hierro, estableciendo éstas en la misma cuantía que las vigentes para 1989, si bien actualizadas con el I.P.C. a nivel nacional durante 1989.

Según esto, las aportaciones concretas a realizar por los Cabildos son las siguientes:

La Palma .....	97.119.000	
La Gomera .....	32.626.000	
El Hierro .....	9.728.000	
	<b>139.473.000</b>	<b> </b>

2º Reclamar a dichos Cabildos de La Palma, La Gomera y El Hierro que procedan al pago de las cantidades adeudadas de ejercicios



anteriores, que presentan el siguiente detalle:

**Ejercicio 1987**

Cabildo de El Hierro .....	4.540.514
	<u>4.540.514</u>

**Ejercicio 1988**

Cabildo de La Palma .....	43.024.074
Cabildo de El Hierro .....	8.604.817
	<u>51.628.891</u>

**Ejercicio 1989**

Cabildo de La Palma .....	90.850.000
Cabildo de La Gomera .....	30.382.600
Cabildo de El Hierro .....	9.100.000
	<u>130.332.600</u>

Asimismo, el Pleno acuerda que, a partir del próximo ejercicio de 1991, estas aportaciones figuren en el Presupuesto de Ingresos del Hospital Psiquiátrico, facultando para su recaudación al Organismo Autónomo de Hospitales de este Excmo. Cabildo.

17.- Vistas modificaciones de créditos aprobadas por el Sr. Presidente y Comisión de Gobierno de este Cabildo, cuyos importes ascienden a 324.347.159 pesetas y 73.975.000 pesetas respectivamente, el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Base 10ª de Ejecución del Presupuesto, acuerda quedar enterada de las referidas modificaciones presupuestarias.

En la adopción de este acuerdo intervino D. Pedro Lasso Purriños (PSOE), señalando que la existencia de tantas modificaciones de crédito, pone de relieve que la exactitud que se pedicaba del Presupuesto no es tal, y resaltó que hay Areas donde no se gestiona debidamente, y es a través de estas modificaciones de crédito como aprovechan otras Areas, más gestoras, esos créditos no utilizados. D. Paulino Rivero Baute (ATI) le contestó que la realización de créditos es una figura totalmente legal y normal, a través de la cual se realizan ajustes y se aprovechan en debida forma los créditos de la Corporación.

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS**

18.- Vistos el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas a expediente instruido para la celebración de sendos convenios de colaboración con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y con el Ayuntamiento de Granadilla para la ejecución de las obras de INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO, se acuerda, previa la correspondiente deliberación en la que Don Pedro Lasso Purriños, en nombre del Grupo Socialista, manifiesta el malestar de su Grupo por no haberse aplazado la fecha de celebración de la citada Comisión Informativa a la que no pudo concurrir ningún miembro de su Partido habida cuenta de la coincidencia con la celebración del Congreso Regional del Partido, por lo que anuncia la abstención del repetido Grupo en este asunto y en los restantes dictaminados por dicha Comisión, se acuerda, con la referida abstención del Grupo PSOE,



046

DL 3294846

CLASE 8ª

facultar a la Presidencia para suscribir, una vez aceptados en su caso por las restantes Entidades interesadas, los Convenios de Colaboración con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y el ayuntamiento de Granadilla, cuyos textos son los siguientes:

**A.- CONVENIO CON LA CONSEJERIA.-**

En Santa Cruz de Tenerife, a las... REUNIDOS

El Excmo. Sr. Don Ildefonso Chacón Negrín, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, y previo acuerdo del Gobierno de Canarias del día... según lo preceptuado en el artículo 16.1 y 2 del precitado Texto Legal.

El Ilmo. Sr. Don Adán Martín Menis, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley ya aludida, y previa autorización del Pleno otorgada en sesión del día.

Y Don Froilán Hernández Delgado, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Granadilla, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, conforme al artículo 16.3 de la Ley referida, y previa autorización librada en acuerdo plenario de fecha... Todas las partes intervinientes, según actúan se reconocen capacidad y competencia para el otorgamiento del presente Convenio a cuyo efecto,

**EXPONEN:**

1ª.- Que el Cabildo Insular de Tenerife ha redactado el Proyecto de **INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO**, término municipal de Granadilla, con un presupuesto de ejecución por contrata de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y TRES (674.885.793.-) PESETAS**, que comprende dos actuaciones diferenciadas: una, la realización de redes para el abastecimiento de agua potable al mencionado Barrio, que es el objeto de este Convenio y que se recoge en el correspondiente Proyecto en su artículo 3ª y cuyo presupuesto asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES Y MIL TRESCIENTAS OCHENTA (292.333.380.-) PESETAS**; y otra que comprende el resto de la proyectada urbanización del Barrio, por el importe de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CATORCE (362.552.414.-) PESETAS**, que se excluye de este Convenio y sin perjuicio de lo que convengan las dos Entidades Locales interesadas.

2º.- Que dentro de las carencias del Barrio destaca la relativa a obras de ingeniería hidráulica, especialmente en lo referente a abastecimiento.

3º.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 25.1.1), y 26.1.a), de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, los Municipios tienen competencia en materia de abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

4º.- Que de acuerdo al artículo 41, en relación con el artículo 36.1.b), y 36.2.b), de la Ley citada precedentemente, al Cabildo incumbe la asistencia y cooperación de toda índole a los Municipios, especialmente en cuanto sea medio para asegurar el acceso de la población a los servicios mínimos de competencia municipal, entre los que se cuentan el suministro de agua.

5º.- Que la envergadura e interés de las obras de saneamiento y abastecimiento ha propiciado una profusa normativa de auxilios económicos para tal fin, dispensados antes por la Administración Central y hoy por la Comunidad Autónoma, según se recoge en la actualidad en el artículo 2.F.g) del Decreto 88/86 de 18 de Abril, del Gobierno de Canarias.

6º.- Que los artículos 18 y 19 de la Ley Territorial 6/86, en concordancia con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, establece como instrumento idóneo de colaboración para la consecución de fines comunes, los Convenios entre el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos y Cabildos Insulares.

7º.- Que siendo un objetivo común y compartido de todas las partes intervinientes la consecución de unos adecuados servicios de abastecimiento al repetido Barrio de San Isidro, en el término municipal de Granadilla, es por lo que acuerdan formalizar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

1º.- El objetivo del presente Convenio es la realización de las obras de abastecimiento, de acuerdo al Capítulo 3º del proyecto técnico de INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS OCHENTA (292.333.380.-) PESETAS.

2º.- Que el Ayuntamiento de Granadilla encomienda al Cabildo Insular de Tenerife, que la asume, la contratación y dirección del referido proyecto.

A todos los efectos previstos en la normativa de contratación, el Cabildo será considerado como Administración contratante. El Cabildo antes de la licitación de las obras someterá el proyecto a la aprobación de la Dirección General de Aguas.

3º.- La Consejería de Obras Públicas, Viviendas y Aguas, se compromete a financiar parcialmente las obras con una subvención máxima de 219.550.035 de pesetas, con cargo a los Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de 1991 y 1992 según la siguiente distribución:

1991	150.000.000
1992	69.550.035

TOTAL: 219.550.035





047  
OL 3294847

**CLASE 8ª**

La financiación inicial de las obras hasta completar el importe de 292.333.380 pesetas, a que asciende en presupuesto de contrata se distribuirá según la siguiente previsión:

	Cabildo	Ayuntamiento de Granada
1991	25.000.000	25.000.000
1992	16.591.672	16.591.673
<b>TOTALES:</b>	<b>36.591.672</b>	<b>36.591.673</b>

La cuantía antes reseñada que a todos los efectos tiene el carácter de máxima, supone el 75% del importe del presupuesto de contrata de las obras objeto de este Convenio, corriendo el resto de los gastos y costes de toda índole que se pudieran derivar de la ejecución de las obras será de cuenta del Cabildo y del Ayuntamiento en la proporción que los mismos establezcan, y sin que sea admisible la repercusión sobre la aportación de la Consejería de cualquier otro importe o suma en concepto de modificación, revisión o incidencia de cualquier clase.

En todo caso, si el presupuesto de adjudicación de las obras fuese inferior al de contrata, por producirse bajas en la licitación, se reducirá la financiación por parte de la Consejería beneficiándose proporcionalmente de la minoración resultante.

4ª.- La ejecución y dirección de las obras, correrá a cargo del Cabildo Insular, reservándose, no obstante, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, a través del Servicio Hidráulico, la facultad de inspeccionar la realización de los trabajos.

El Cabildo Insular facilitará al personal de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, la información precisa sobre la marcha de las obras, comunicando especialmente de las circunstancias revelantes que se produzcan en la ejecución del contrato de obras, como la adjudicación, comprobación del replanteo, retrasos, paralizaciones, suspensiones, rescisión, cesiones, subcontratos, penalizaciones, etc..

5ª.- Mensualmente la Dirección de las obras emitirá certificaciones definitivas de las obras efectivamente realizadas, trasladándose estas a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, que tramitará transferencia a favor del Cabildo por el importe resultante de aplicar a la cuantía total de la certificación el porcentaje de participación correspondiente a la anualidad vigente.

De igual forma se procederá en cuanto a la aportación del Ayuntamiento según los porcentajes de las aportaciones resultantes del cuadro de financiación expuesto en la tercera estipulación, sin perjuicio de que el Cabildo, a quien se le faculta expresamente a tal efecto, pueda detraer las cantidades correspondientes de la participación municipal en los ingresos por arbitrios insulares.

Cuando, por cualquier causa, alguna de las Administraciones firmantes se retrasara en el ingreso de las cantidades adeudadas

responderá de las daños y perjuicios que por el retraso en el pago pudieran derivarse para el adjudicatario, sin perjuicio de que el Cabildo, como Administración contratante pueda resolver el contrato de ejecución de las obras.

La Consejería de Obras Públicas no es responsable de los abonos al contratista, ni tendrán responsabilidad, ni tan siquiera subsidiaria, de los pactos dimanantes del contrato entre el Cabildo y el contratista.

6ª.- En la recepción de las obras, tanto provisional como definitiva, estará presentes, un representante de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, y otro del Ayuntamiento de Granadilla cursándose igualmente noticia previa de su celebración a la Intervención General del Gobierno de Canarias, por si está entendiera necesaria o conveniente un representante de la misma.

7ª.- Una vez finalizadas las obras, su propiedad, su mantenimiento, su conservación y explotación correrá a cargo y cuenta del Ayuntamiento.

8ª.- El importe de los auxilios objeto de este Convenio, sólo podrá ser empleado para los fines y obras expresados en el mismo. El empleo de los importes librados para otros fines implicará la causa de resolución del presente Convenio, y comportará la procedencia de la obligación de devolución de las sumas ya percibidas.

9ª.- La duración del presente convenio se entenderá a los ejercicios a que se refiere el desglose de financiación figurado en la Cláusula 3ª.

Cuando el ritmo de ejecución de las obras o cualquier otra razón debidamente justificada, así lo aconseje, el Cabildo Insular podrá proponer alteraciones en las anualidades consignadas para la financiación de los trabajos modificándose consecuentemente el cuadro de financiación previsto en la estipulación 3ª y en su caso, los porcentajes vigentes aplicables a que se refiere la estipulación 5ª.

10ª.- El presente Convenio tiene el carácter de administrativo, correspondiendo a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, su interpretación en cuantas discrepancias puedan surgir en orden a su cumplimiento, siendo sus actos recurribles ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

#### **B.- CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO.-**

En Santa Cruz de Tenerife a,

#### **R E U N I D O S**

El Ilmo. Sr. Don Adán Martín Menis, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, facultado para este acto por acuerdo corporativo de , en virtud de las competencias que se le otorgan según lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y en el artículo 61.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Y el Ilmo. Sr. Don Froilán Hernández Delgado, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Granadilla, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.b de la Ley referida, y previa autorización librada en acuerdo plenario de fecha .



048

013294848

CLASE 8ª

Las partes intervinientes, según actúan se reconocen capacidad y competencia para el otorgamiento del presente Convenio a cuyo efecto,

### EXPONEN

1º.- Que el Cabildo Insular de Tenerife ha redactado el Proyecto de **INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO**, término municipal de Granadilla, con un presupuesto de ejecución por contrata de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y TRES (674.885.793.-) PESETAS, que comprende dos actuaciones diferenciadas: una, la realización de redes para el abastecimiento de agua potable al mencionado Barrio y que se recoge en el correspondiente Proyecto en su artículo 3º y cuyo presupuesto asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS OCHENTA (292.333.380.-) PESETAS; y otra que comprende el resto de la proyectada urbanización del Barrio, objeto de este Convenio por el importe de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CATORCE (362.552.414.-) PESETAS.

2º.- Que siendo un objetivo común y compartido de ambas Administraciones la consecución de unos adecuados servicios de infraestructura urbanística del Barrio de San Isidro, es por lo que acuerdan formalizar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

1ª.- El objetivo del presente Convenio es la realización de las obras comprendidas en el Proyecto de **INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO**, con exclusión de su Capítulo 3º relativo a obras de abastecimiento, objeto de otro Convenio, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CATORCE (362.552.414.-) PESETAS.

2ª.- Que el Ayuntamiento de Granadilla, encomienda al Cabildo Insular de Tenerife, que la asume, la contratación y dirección de las referidas obras.

A todos los efectos previstos en la normativa de contratación, el Cabildo será considerado como Administración contratante.

3ª.- El Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla se comprometen a financiar las repetidas obras de infraestructura con cargo a sus respectivos presupuestos de 1991 y 1992:

<u>Anualidades.</u>	<u>Cabildo</u>	<u>Ayt. de Granadilla</u>
1991	100.000.000	100.000.000
1992	81.451.207	81.451.207

**TOTALES:** 181.451.207

181.451.207



En todo caso, si el presupuesto de adjudicación de las obras fuere inferior al de contrata, por producirse bajas en la licitación, se reducirá la financiación de cada organismo beneficiándose proporcionalmente de la minoración resultante, de forma similar si como consecuencia de modificados, revisiones de precios, etc, se viese incrementado el presupuesto previsto, se aportará la diferencia de forma proporcional a las respectivas participaciones de los firmantes de este Convenio.

4ª.- La ejecución y dirección de las obras, correrá a cargo del Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo Insular facilitará al Ayuntamiento la información precisa sobre la marcha de las obras, comunicando especialmente de las circunstancias revelantes que se produzcan en la ejecución del contrato de obras, como la adjudicación, comprobación del replanteo, retrasos, paralizaciones, suspensiones, rescisión, cesiones, subcontratos, penalizaciones, etc..

5ª.- Mensualmente la Dirección de las obras emitirá certificaciones definitivas de las obras efectivamente realizadas, trasladándose éstas al Ayuntamiento, que tramitará transferencia a favor del Cabildo por el importe resultante de aplicar a la cuantía total de la certificación el porcentaje de participación correspondiente, sin perjuicio de que el Cabildo, a quien se le faculta expresamente a tal efecto, pueda detraer las cantidades correspondientes de la participación municipal en los ingresos por arbitrios insulares.

Cuando, por cualquier causa, alguna de las Administraciones firmantes se retrasara en el ingreso de las cantidades adeudadas responderá de las daños y perjuicios que por el retraso en el pago pudieran derivarse para el adjudicatario, sin perjuicio de que el Cabildo, como Administración contratante pueda resolver el contrato de ejecución de las obras.

6ª.- En la recepción de las obras, tanto provisional como definitiva, estarán presentes, además de la representación del Cabildo como Administración contratante, un representante del Ayuntamiento.

7ª.- Una vez finalizadas las obras, su propiedad, mantenimiento, conservación y explotación correrá a cargo y cuenta del Ayuntamiento de Granadilla.

8ª.- La duración del presente convenio se extenderá a los ejercicios a que se refiere el desglose de financiación figurado en la Cláusula 3ª o, en su caso, hasta la recepción y liquidación definitiva de las obras.

19.- Visto el expediente instruido para la contratación directa de las obras comprendidas en el Proyecto de ENSANCHE Y PEATONALIZACION DE LA CALLE BERNARDINO SEMAN, redactado por el Arquitecto Don Carlos A. Schwartz Pérez, y a los efectos previstos en los artículos 20 de la Ley de Contratos del Estado y 56 de su Reglamento, el Pleno acuerda con la abstención del Grupo Socialista y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir dicha contratación, con las siguientes especificaciones con respecto al Pliego de Cláusulas Generales aprobado por el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión de 4 de noviembre de 1987:



049  
OL 3294849

**CLASE 8ª**

**1ª.- OBJETO:** La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

**2ª.- PRESUPUESTO:** VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y UNA (29.882.641.-) PESETAS.

**3ª.- PLAZO DE EJECUCION:** CUATRO (4) MESES.

**4ª.- FIANZA PROVISIONAL:** No se exige.

**5ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:** En el Grupo G, Subgrupo 3, Categoría C.

**6ª.- FIANZA DEFINITIVA:** UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS SEIS (1.195.306.-) PESETAS.

**7ª.- SEÑALIZACION DE LA OBRA:** Sin perjuicio de lo que sobre el particular establece el Pliego de Cláusulas Generales, será obligatoria para el adjudicatario la colocación de un cartel (o carteles) conforme al modelo oficial y en las condiciones aprobadas por acuerdo Plenario de 24 de Noviembre de 1.988.

**8ª.- IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS:** Dada las características de las obras no están sujetas a tributación por el indicado Impuesto.

**9ª.- DIRECCION DE LAS OBRAS:** Por el Arquitecto autor del Proyecto.

**10ª.- REVISION DE PRECIOS:** Dado el plazo de ejecución de las obras no habrá lugar a revisión de precios.

**11ª.- SELECCION DE ADJUDICATARIO:** A los efectos de selección de contratista adjudicatario, se procederá a consultar a las Empresas AGROMAN, EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.; DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y MEJIAS Y RGUEZ., S.L., fijando un plazo de DIEZ (10) días para la presentación de ofertas con la documentación relacionada en la cláusula 7ª del referido Pliego de Cláusulas Generales. No obstante, antes de la adjudicación será preciso que la Empresa que haya presentado la oferta más ventajosa presente en este Cabildo los documentos que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos contenidos en el artículo 2 del Real Decreto 1.462/85, de 3 de julio.

Asimismo se acuerda condicionar la adjudicación de las obras al otorgamiento por parte del Ayuntamiento de S/C de Tenerife de la aprobación definitiva del referido Proyecto.

**20.-** En relación con la modificación de las obras de "PAVIMENTACION, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CUESTA-TACO",

propuesta por la dirección facultativa de las mismas y que se justifica en la necesidad de llevar a cabo una serie de nuevas obras no contempladas inicialmente en los Proyectos objeto del contrato suscrito con DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., como es el refuerzo de firme de diversas calles para adecuarlas al paso de vehículos de gran tonelaje, así como en la conveniencia de sustituir algunas unidades por otras, en concreto en lo que se refiere a la tubería para mejorar la red terciaria de aguas y el relleno de zanjas con picón, y a la vista de sendos escritos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en los que por ambos Organismos se manifiesta su no participación en la financiación de las nuevas obras, el primero de ellos en cuanto que se estima que la aportación del Gobierno Autónomo, de conformidad con el Convenio formalizado con fecha 27 de Septiembre de 1.989, tenía carácter de máxima, no viéndose afectada por posibles modificaciones u otros que produjeran incrementos presupuestarios, y el segundo en razón a que las modificaciones propuestas no afectan al término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en consecuencia, el Pleno Corporativo acuerda, con la abstención del Grupo Socialista y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º Aprobar la modificación de las obras de PAVIMENTACION, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CUESTA-TACO, propuesta por la dirección, en la que se incluye la introducción de diversas unidades no incluidas en los Proyectos objeto del primitivo contrato, cuyos precios asimismo se aprueban conforme al siguiente detalle:

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1

Metro lineal de tubería de polietileno de alta densidad de 63 mm.d.n. para 16 atmósferas, incluso p.p. de accesorios de latón estampado de primera calidad..... 1.987 pts./m.l.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 2

Unidad de acometida domiciliar de agua potable con tubería de polietileno de a.d. dn 32 m/m. y 25 m/m. con accesorios de latón de primera calidad, llave de paso macho de 3/4" de compuerta, arquetilla de registro de 12 x 12, anclaje de hormigón y tapa de fundición..... 7.372 pts./unidad.

2º Financiar el incremento presupuestario ocasionado con la aprobación de la indicada modificación, ascendente a DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTAS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTAS VEINTISEIS (232.929.226.-) PESETAS, de la forma siguiente:

Aumento previsto sobre presupuesto de Pavimentación..... 56.524.190 pts.

Se financiará:

Cabildo Insular de Tenerife (50%).... 28.262.095 pts.

Ayuntamiento de La Laguna (50%)..... 28.262.095 pts.

Aumento previsto sobre presupuesto de Abastecimiento y Saneamiento.....176.405.036 pts.

Se financiará:

Cabildo Insular de Tenerife (50%).... 88.202.518 pts.

Ayuntamiento de La Laguna (50%)..... 88.202.518 pts.

Resumen financiación:

Cabildo Insular de Tenerife: Pavimentación..... 28.262.095 pts.

Abastecimiento.... 88.202.518 pts.





050

GOL 3294850

CLASE 8ª

Ayuntamiento de La Laguna: Pavimentación..... 28.262.095 pts.  
 Abastecimiento.... 88.202.518 pts.

T O T A L .....232.929.226 PTS.

En cuanto a la aportación de este Cabildo se atenderá con cargo al presupuesto de la Corporación para 1.992.

3ª Incrementar la fianza definitiva de las obras en la cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTAS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE 89.317.169.-) PESETAS, cuya constitución en tiempo y forma reglamentariamente establecidos deberá acreditarse por la empresa adjudicataria.

4ª Aumentar el plazo de ejecución de las obras en DOS (2) MESES.

5ª Condicionar la efectividad del acuerdo a la aprobación del mismo por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

21.- A la vista del Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DEL ESTADIO HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ, GRADA DE GOL 2ª FASE, redactado por el Arquitecto Don Carlos Schwartz Pérez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 193.168.936 pesetas e incluido en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1990 con una primera anualidad ascendente a la cantidad de 50.000.000 pesetas, el Pleno Corporativo con la abstención del Grupo Socialista acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1ª.- Aprobar técnicamente el referido Proyecto.

2ª.- Exponer al público dicho Proyecto durante un plazo de VEINTE (20) DIAS, entendiendo el mismo aprobado definitivamente caso de que durante el indicado plazo no se presente reclamación alguna.

3ª.- Remitir al Ayuntamiento de S/C de Tenerife un ejemplar de dicho proyecto con el fin de solicitar las preceptivas autorizaciones.

22.-Visto expediente instruido para la contratación de las obras incluidas en el Proyecto de "PAVIMENTACION Y MEJORA DE LOS ACCESOS A VALLE BROSQE Y VALLE CRISPIN" y RESULTANDO que para la ejecución de las referidas obras se ha formalizado Convenio entre el Excm. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

RESULTANDO que según la cláusula 2ª del referido Convenio, las obras serán adjudicadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO que el proyecto de ejecución de las indicadas obras se encuentra definitivamente aprobado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a tenor de lo previsto en acuerdo plenario de 13 de septiembre de 1.990.

RESULTANDO que en el expediente consta Acta de Replanteo Previo.

RESULTANDO que el presente gasto es de carácter plurianual, a ejecutar con cargo a los presupuestos de 1.990 y 1.991.

RESULTANDO que esta Excm. Corporación, en sesión de 4 de noviembre de 1.987 aprobó el Pliego de Condiciones Generales para la contratación directa de obras.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, respecto del importe de los gastos a imputar en los ejercicios económicos siguientes, en relación al crédito correspondiente del año en que se compromete la operación.

CONSIDERANDO lo previsto en la base 20 de las de ejecución del vigente presupuesto en relación a las competencias originarias en materia de contratación.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 120.1.3º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado, modificado por el artículo 14 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, respecto de la posibilidad de contratación directa de las obras de presupuesto inferior a 50.000.000,- pesetas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Contratos del Estado y 56 de su Reglamento, respecto de las actuaciones administrativas que han de preceder a la adjudicación de los contratos de obras y en especial la necesidad de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(5) El Pleno Corporativo acuerda con la abstención del grupo socialista y, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, la aprobación del siguiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación de las obras, con las siguientes especificaciones con respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, aprobado por el Pleno de esta Excm. Corporación, en sesión de 4 de noviembre de 1.987.

1ª.- OBJETO: La ejecución de las obras comprendidas en el referido Proyecto.

2ª.- PRESUPUESTO: 36.233.797,- pesetas. De dicho importe se aplicará al ejercicio de 1.990 la cantidad de 21.313.998,- pesetas, y el resto, ascendente a 14.919.799,- pesetas, al ejercicio de 1.991.

3ª.- PLAZO DE EJECUCION: 6 meses.

4ª.- FIANZA PROVISIONAL: No se exige.

5ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo A, Subgrupo A2.  
Grupo G, Subgrupo G4.  
Categoría d.

6ª.- FIANZA DEFINITIVA: 1.449.352,- pesetas.

7ª.- SEÑALIZACION DE LA OBRA: Sin perjuicio de lo que sobre el particular establece el Pliego de Cláusulas Generales, será obligatoria para el adjudicatario la colocación de un cartel (o carteles) conforme al modelo oficial y en las condiciones aprobadas por acuerdo Plenario de 24 de Noviembre de 1.988.

8ª.-IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS: Dadas las características de las obras, estas están sujetas a tributación por el indicado impuesto, entendiéndose incluido su importe en las respectivas ofertas económicas.

9ª.- DIRECCION DE LAS OBRAS: Se llevará a cabo por los Servicios



051  
OL 3294851

CLASE 8ª

Técnicos de este Cabildo.

10ª.- REVISION DE PRECIOS: Dado el plazo de ejecución de las obras, no procede revisión de precios.

11ª.- SELECCION DE ADJUDICATARIO: A los efectos de selección de contratista adjudicatario, se procederá a la consulta de al menos tres Empresas capacitadas, o inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en la prensa local, fijando un plazo de para la presentación de ofertas con la documentación relacionada en la cláusula 7ª del referido Pliego de Cláusulas Generales. No obstante, antes de la adjudicación será preciso que la Empresa que haya presentado la oferta más ventajosa presente en este Cabildo los documentos que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad Social, en los términos contenidos en el artículo 23 ter. del Reglamento General de Contratación del Estado.

23.- Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 14 de los corrientes, relativo al expediente de contratación de las obras de "ADECUACION DE LA TRAVESIA DEL BARRIO DE ALCALA", término municipal de Guifa de Isora, incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de 1990, el Pleno Corporativo acuerda, con la abstención del grupo socialista, y, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas lo siguiente:

1.- Ratificar el mencionado acuerdo de la Comisión de Gobierno.

2ª.- Delegar en la Comisión de Gobierno o en la Presidencia de esta Excma. Corporación la contratación de las obras comprendidas en el referido Proyecto, sin perjuicio de que, con posterioridad, se de cuenta al Pleno de los resultados de la contratación.

24.- Vista propuesta de Resolución del Sr. Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios, sobre rectificación de error padecido en acuerdo de 13 de Septiembre de 1990, relativo a Convenio con el Ayuntamiento de Arico para la realización de las obras incluidas en lo proyectos de "FINALIZACION DE LA URBANIZACION DE TRES CALLES EN EL RIO", "ALUMBRADO PUBLICO EN LA CISNERA", y "ACTUALIZADO DE TERMINACION DE LAS OBRAS DE LAS CALLES LA QUINTA Y EL BARRANQUILLO", en el que se acordó un importe de ejecución para la obra "Alumbrado público de La Cisnera de 11.896.614 pesetas, cuando en la realidad deberfa figurar un importe de 17.502.952 pesetas, existiendo una diferencia de 5,606,338 pesetas, debido a que dicho importe, que coincide con la aportación del Ayuntamiento de Arico no se contabilizó en el importe global expresado de las obras, el Pleno Corporativo acuerda, con la abstención del grupo socialista y, previo dictamen de la Comisión de Obras Públicas, rectificar dicho error material, de lo que resulta que el importe a cargo de esta Corporación por el referido Convenio asciende a VEINTIDOS



MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS DIECISIETE (22.376.717.-) pesetas, aplicandose la diferencia de 5.606.338 pesetas al programa presupuestario 04229, partida 631.6440.

25.- Vista resolución del Sr. Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios, de fecha 29 de Noviembre de 1990, ordenando el archivo de diversos expedientes de obras incluidas en Planes de Cooperación Municipal, el Pleno Corporativo acuerda, con la abstención del grupo socialista y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, ratificar dicha resolución.

26.- El Pleno acuerda con la abstención del Grupo Socialista y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, quedar enterado del pronunciamiento del Jurado Provincial de Expropiación desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por la Presidencia de este Excmo. Cabildo, sobre determinación del justiprecio de la parcela número 25 expropiada por esta Administración a Doña M<sup>a</sup> Ascanio Togores, con motivo del Proyecto de REUTILIZACION DE LAS AGUAS DEPURADAS DE LA CIUDAD DE LA LAGUNA A VALLE GUERRA, 2<sup>a</sup> FASE, así como corroborar resolución dictada por la Presidencia, con fecha 10 de diciembre de 1990, determinando interponer en contra del acuerdo del mencionado Jurado, el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

27.- A la vista de la propuesta de Convenio a suscribir entre la Consejería de Turismo y Transporte y este Cabildo en orden a la realización de 1<sup>a</sup> FASE DE UN CENTRO DE CONGRESOS EN EL CASINO TAORO, en el Puerto de la Cruz, el Pleno acuerda con la abstención del Grupo Socialista y, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas autorizar expresamente a la Presidencia para la firma de dicho Convenio remitido por la citada Consejería y según el cual la misma aportaría la cantidad de 100.000.000 pesetas a las obras de un CENTRO DE CONGRESOS EN EL CASINO TAORO, del Puerto de la Cruz, si bien se sugiere a dicha Consejería que se suprima el último inciso de la cláusula 9<sup>a</sup> del proyecto de Convenio que hace referencia a la posible exigencia de indemnización en caso de incumplimiento, pues se entiende que debe ser suficiente, en tal supuesto, la pérdida de la subvención.

#### SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

28.- Visto el expediente incoado para la contratación de redacción del PROYECTO DE RECINTO FERIAL, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por mayoría de los votos de los representantes de los grupos políticos ATI, CDS, PP y Mixto y la abstención del grupo PSC-PSOE, después del debate que más abajo suscritamente se recoge, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que regirán el contrato de asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Recinto Ferial y dirección de las obras contenidas en el mismo.



052  
L3294852

CLASE 8ª

Segundo.- Formular consulta al Ingeniero Don Agustín Díez Cisneros para que en el plazo de 15 días presente oferta, si es de su interés, en la que conforme al modelo que figura en los Pliegos, se comprometa a realizar el trabajo en las condiciones establecidas en los mismos.

Tercero.- Dar por adjudicado el contrato al referido Sr. Díez Cisneros si en el plazo señalado acepta la oferta formulada en las condiciones requeridas en los Pliegos.

Los Sres. Lasso Purriños y Fresco Rodríguez (PSC-PSOE) critican la falta de planificación en este tema, recordando que en un principio se procedió al alquiler de un recinto provisional y se ha retrasado demasiado la propuesta que ahora se formula. De otro lado, y en lo que respecta a la propuesta que se trae al Pleno, no se comprende la razón que se aduce de especialidad de un profesional para proyectar dos simples naves - según declaraciones del Sr. Presidente - que cualquier técnico de Tenerife podría proyectar. Asimismo resaltan que se puede deducir del expediente que el proyectista está predeterminado, dándose ahora una simple cobertura formal con este acuerdo, sin que quepa aquí traer como excusa que ha sido la entidad mercantil que gestiona el servicio la que ha venido tramitando la contratación, pues la competencia es de este Pleno. Concluyen manifestando que el Servicio de Planificación no funciona.

El Presidente y Vicepresidente Primero, Sres. Martín Menis y Melchior Navarro, replican manifestando que, en primer lugar, el grupo socialista no asistió a la Comisión que formula hoy esta propuesta, y en cuanto al retraso en la contratación puntualizan que ha sido la Sociedad Institución Ferial de Tenerife la que ha venido gestionando la misma en contacto con equipos de especialistas técnicos con experiencia en proyectos similares (Recintos Feriales de Barcelona, Valencia, Bilbao, etc.), cuyas especiales características técnicas aconsejan la contratación con expertos, extremo este asumido por el propio Colegio de Arquitectos con quien se mantuvo conversaciones al respecto. Por último, anuncian que el resto de la parcela en donde se ubicará el Recinto Ferial y que acogerá un Centro de Congresos y locales de oficina para empresas, será ordenado mediante un Concurso entre arquitectos.

29.- Visto el expediente sobre CONVENIO A CONCERTAR CON LA CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN LA ZONA DE BAÑOS EN EL LAGO SANTIAGO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DEL TEIDE; visto informe de Intervención de Fondos de que no existe crédito para atender el gasto que comporta el Convenio para esta Corporación, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

30.- Visto acuerdo plenario de 7 de noviembre pasado en el que se aprobaron los Estatutos de la Entidad Mercantil INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (ITERSA), y de conformidad con lo previsto en el art. 17 de los Estatutos, el Pleno, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, acuerda proponer a la Junta General de la Sociedad como representantes de la Corporación en el Consejo de Administración de la misma a los Sres. D. Ricardo Melchior Navarro, D. Manuel Acevedo Bisshopp y D. Luis Alejandro González-Clavijo.

31.- Vista la propuesta del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sur, adoptada en sesión de 18 de julio pasado, de modificación del art. 18.1) de los Estatutos a los efectos de que las funciones de Secretaría e Intervención puedan llevarse a cabo por personas en quienes no concorra la condición de miembros de los órganos del Consorcio, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, acuerda modificar el art. 18 de los Estatutos que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 18.- Las facultades del Pleno del Consorcio, además de las que expresamente se recogen en otros artículos, de los presentes Estatutos, serán las siguientes:

a) Aprobar el establecimiento de las tasas y las ordenanzas por la prestación de los servicios.

b) Aprobación de los Reglamentos que desarrollan los presentes Estatutos.

c) Aprobar la enajenación y gravámenes de toda clase de bienes y derechos propios del Consorcio y concertar operaciones de crédito.

d) Aceptar donaciones, cesiones de todas clases, así como herencias y legados, destinando sus productos a los fines que tiene encomendados el Consorcio.

e) Aprobar los Presupuestos anuales y sus modificaciones, y la liquidación y cuentas del ejercicio.

f) Proponer la modificación de los Estatutos para su posterior aprobación por las Corporaciones Consorciadas y demás Organismos que deban aprobarlos en cada momento.

g) Aprobar las plantillas del personal y sus retribuciones, así como los Convenios colectivos que puedan celebrarse.

h) Aprobar la memoria anual de las actividades del Consorcio.

i) El superior control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno y administración. A estos efectos nombrará un Interventor que desempeñará las funciones fiscalizadoras de la gestión contable, y un Secretario que levantará acta de las reuniones y dará fe de los acuerdos adoptados en las mismas."

32.- Visto el informe-propuesta de la Unidad Técnica de Ingeniería Industrial sobre adquisición de un vehículo de útiles para dotar el Parque de la Mancomunidad del Valle de La Orotava, Consorcio





053  
OL 3294853

En el mes de mayo de mil novecientos noventa y uno se celebró la Sesión de Sesiones del Cabildo Insular de Tenerife, en la que se acordó lo siguiente:

**CLASE 8ª**

**CINCO PESETAS**

de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Norte de Tenerife; visto el informe del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo y considerando que en el Plan Insular aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 4 de abril de 1988 no se contemplaba dicho vehículo entre el material móvil para el citado Parque, por lo que procede modificar dicho Plan, el Pleno, por unanimidad, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, acuerda modificar el Plan Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, incluyendo entre el equipamiento del referido Parque la adquisición de un vehículo de útiles.

**33.-** Visto escrito del Jefe del Servicio de Estudios Económicos adjuntando Acta de la reunión del Consejo del Patronato de la Fundación Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América y solicitando se libre a la misma la cantidad de 2 millones de pesetas como resto de la aportación que le corresponde como miembro de tal Fundación a este Cabildo; considerando que ya por acuerdo plenario se aprobó la cantidad de 2 millones de pesetas a cuenta de la que definitivamente resulte para el Cabildo una vez aprobado el presupuesto de la Fundación, visto informe de Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno acuerda, librar a la referida Fundación la cantidad de DOS (2) MILLONES DE PESETAS como resto de la aportación que a esta Corporación corresponde en la dotación del Presupuesto anual de aquella.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las once horas cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en diecisiete folios, de clase 8ª, Serie OL, numerados del 3294837 al 3294853.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 31 DE ENERO DE 1991.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, siendo las diez horas cuarenta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
- Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
- Don VICTOR ALAMO SOSA.
- Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
- Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA.
- Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
- Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
- Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
- Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
- Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
- Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
- Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
- Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA. (Se incorpora al Pleno en el punto nº 10).
- Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
- Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
- Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
- Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
- Don PAULINO RIVERO BAUTE.
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
- Don RICARDO TAVIO PEÑA.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 29 de Noviembre y 20 de Diciembre de 1990, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES**

- 1.- Vistas las solicitudes de autorización de compatibilidad de diversos funcionarios, así como los informes del Servicio de Asuntos



054

OL3294854

**CLASE 8ª**

Generales, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda conceder la compatibilidad a Don **JESUS BERNARDOS CORREA** y Don **JOSE LUIS GARIN TARIFE** para el ejercicio libre de la profesión de Abogado, a Don **BUENAVENTURA HERNANDEZ GARCIA**, Don **JOSE ABASOLO ALESSON** y Don **ANGEL JEREZ PLASENCIA** para el ejercicio de la profesión de Arquitecto y a Don **JOSE M<sup>a</sup> ALONSO PEREZ** para el ejercicio de la profesión de Perito Industrial.

Dichas concesiones se considerarán en todo caso, sometidas a los condicionantes generales del acuerdo plenario de 15 de octubre de 1986 y de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios relativa a la **reconversión de la plaza de Plantilla de Ayudante de Obras Públicas en otra de Arquitecto Técnico**, vistos asimismo los informes del Servicio de Asuntos Generales y de la Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda la modificación de la Plantilla y del Catálogo de Puestos de Trabajo en el sentido de que la plaza de Ayudante de Obras Públicas (Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo B), que figura vacante en el Catálogo de Puestos de Trabajo con el n<sup>o</sup> 128 sea reconvertida en una de Arquitecto Técnico (Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Medios, Grupo B), con idéntico Nivel y Complemento Específico.

3.- Vistas las propuestas formuladas por el Servicio de Asuntos Generales relativas a la reestructuración parcial de la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo de dicho Servicio, visto asimismo informe emitido por la Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda:

1<sup>a</sup>.- Que dos de las plazas vacantes de la Plantilla de **Grabador** (Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares, Grupo D), sean reconvertidas en **2 plazas de Auxiliares Administrativos** (Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D).

2<sup>a</sup>.- Que el puesto del Catálogo n<sup>o</sup> 295, adscrito al Servicio de Asuntos Generales, que figura como **Grabador** pase a denominarse **Auxiliar Administrativo**, con las mismas características que tenía el anterior puesto; Nivel 14 y Complemento Específico de 394.225.- ptas.

3<sup>a</sup>.- Que el Puesto n<sup>o</sup> 70 que figura como **Grabador** dentro de la Sección de Informática, con Nivel 14 y Complemento Específico 394.225.-



ptas., pase a denominarse **Auxiliar Administrativo** con Nivel 12 y Complemento Específico de 309.748.- ptas.

4ª.- Que el puesto nº 297, **Auxiliar Administrativo** del Servicio de Asuntos Generales, con Nivel 12 y Complemento Específico de 309.748.- ptas., sea **reclasificado** con Nivel 14 y un Complemento Específico de 394.225.- ptas.

5ª.- Que este último puesto nº 297 se **incluya** con esta nueva configuración en el **Concurso de Méritos**, cuya convocatoria pública se aprobó por acuerdo de 29 de noviembre del pasado año, en ejecución de lo previsto en el párrafo 2º del citado acuerdo.

4.- Visto escrito presentado por **Don AGUSTIN DELGADO DIAZ**, Administrativo de este Cabildo, por el que interesa el abono de las diferencias retributivas correspondientes al período de tiempo en que sustituyó al Interventor-Delegado en el Conservatorio Superior de Música, visto asimismo informe emitido por el Servicio de Asuntos Generales, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda acceder a lo interesado, y en consecuencia, que se le abone al funcionario la diferencia entre el Complemento Específico que tiene atribuido el puesto nº 269, Administrativo de Fiscalización, y el de Interventor-Delegado del Conservatorio Superior de Música, que desempeñó durante el mes de octubre de 1990.

5.- Visto informe de la Sección de Personal Laboral así como dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, el Pleno, de conformidad con lo previsto en el artº 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aprueba la modificación del tema 1 del Anexo II de las Bases para la provisión con carácter fijo, de dos plazas laborales de Técnicos Deportivos, vacantes en la Sección de Deportes, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Tema I:

"La Ley 10/1990, del Deporte. Comentario General y Tratamiento del Sistema Deportivo".

6.- Visto escrito presentado por **Pedro Luis Campos Albarrán**, Técnico Superior contratado, adscrito a la Intervención de Fondos, por el que interesa el abono de la diferencia retributiva existente entre la que corresponde a su categoría laboral y las funciones que como Interventor Delegado en el Patronato Insular de Música desempeñó en el mes de Octubre, visto asimismo informes emitidos por la Sección de Personal Laboral y por la Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda acceder a lo solicitado y en consecuencia que se le abonen al reclamante 13.333.-, en concepto de diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función efectivamente desempeñada durante el mes de Octubre.

7.- Visto el proyecto de Bases elaborado por el Servicio de Asuntos Generales a propuesta del Director del Museo Arqueológico y Etnográfico Insular de Tenerife, que han de regir la selección de un Jefe de Taller, al objeto de la provisión con carácter fijo de un



055

013294855

CLASE 8ª

puesto de trabajo vacante en el Cuadro de Puestos de trabajo del Personal Laboral al servicio directo de la Corporación, vito dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, así como la enmienda que a tenor de lo previsto en el artículo 97,5 del R.O.F. presenta el Sr. Consejero Delegado de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda la aprobación de las referidas Bases las cuales son del tenor literal siguiente:

**PRIMERA.-** Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión con carácter fijo de un puesto de trabajo de **Jefe de Taller** vacante en el Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal Laboral al servicio directo de la Corporación dotada con las retribuciones que para dicha categoría profesional se establecen en el Convenio Colectivo.

**SEGUNDA.-** Condiciones de los aspirantes:

Para ser admitido como aspirante, serán requisitos necesarios:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Podrán también participar en el proceso selectivo, quienes estén en posesión del Título de Licenciado en Bellas Artes.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

**TERCERA.-** Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta Convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dentro del plazo de 15 días naturales a partir del siguiente a la aparición en el B.O.E. del extracto de la publicación de las presentes

Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando "curriculum vitae".

**CUARTA.-** Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Consejero Delegado de Personal y Régimen Interior, dictará Resolución declarando la lista de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el Tablón de anuncios de la Corporación.

**QUINTA.-** El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** D. Paulino Rivero Baute, Consejero Delegado de Personal y Régimen Interior.

**Suplente:** D. Marcos Brito Gutiérrez, Consejero Delegado de Cultura.

**VOCALES:** D. Rafael González Antón, Director del Museo Arqueológico y Etnográfico Insular de Tenerife, o Conservador de dicho Museo en quien delegue

Un profesor de la Escuela de Artes Aplicada y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.

Un Conservador del Museo Arqueológico y Etnográfico.

D. José Luis Garín Tarife, Jefe del Servicio de Actividades Comunitarias.

**Suplente:** D. Angel Camacho Cabrera, Jefe de la Sección de Cultura

**SECRETARIO:** D. Carlos García Román, Jefe de la Sección de Personal y Régimen Interior.

**Suplente:** D. José G. Herrera Moreno, Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

**SEXTA.-** El procedimiento de selección será mediante el sistema de Concurso-Oposición.

**SEPTIMA.-** Comienzo y desarrollo del CONCURSO-OPOSICION

**a) Comienzo:** La selección comenzará en el plazo máximo de cuatro meses y mínimo de tres, a partir de la Resolución del Sr. Consejero Delegado de Personal y Régimen Interior declarando la lista de admitidos y excluidos.

**b) Desarrollo:**  
**1.- Fase de Oposición:** La fase de Oposición que será previa a la de Concurso, constará de las siguientes pruebas:

**Primera prueba:** Desarrollar por escrito en el tiempo máximo de cuatro horas, dos temas elegidos al azar de entre los contenidos en el Grupo 1 del Temario (Anexo 1), y otro, también elegido al azar, del Grupo 2º de dicho Anexo.

**Segunda prueba:** Prueba práctica en la que los aspirantes deberán confeccionar un molde en el material que determine el Tribunal.





**CLASE 8ª**

**2.- Fase de Concurso:**

En esta fase se valorarán como méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, los siguientes:

- Experiencia acreditada en la confección de moldes (silicona, escayola, etc)..... máximo 2 puntos
- Experiencia acreditada en dirección de Talleres de Artesanía ..... máximo 2 puntos
- Por asistencia a Cursos relacionados con la especialidad, (0.5 puntos por Curso)..... máximo 2 puntos
- Por estar en posesión de cualquier Título, no exigido para tomar parte en el Concurso-Oposición pero relacionado con las funciones del puesto..... máximo 2 puntos
- Por otros méritos valorados discrecionalmente por el Tribunal..... máximo 2 puntos

Cada uno de estos ejercicios será eliminatorio y el Tribunal calificará de cero a diez puntos debiendo los aspirantes obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al ejercicio siguiente.

**OCTAVA- Calificación:**

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes del mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

**NOVENA- Relación de aprobados y presentación de documentos.**

Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en Tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuaciones no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

La relación de aprobados será elevada por el Tribunal a la Presidencia de la Corporación al objeto de que proceda a su contratación.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal Laboral, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Selección que se exigen en la Base 2ª y que son:

- 1.- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título académico correspondiente. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha

en que finalizó el plazo de admisión de instancias, se deberá justificar el momento de terminación de los correspondientes estudios.

3.- Certificación de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desarrollo de las funciones. Este certificado deberá ser expedido por la Dirección Territorial de la Salud.

Si dentro del plazo indicado salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas su actuaciones. En estos casos, la Presidencia de la Corporación, decretará la contratación a favor de los que habiendo aprobado tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

**DECIMA.-** Declaración de incompatibilidad.

Con carácter previo a la contratación será necesario hacer constar la manifestación de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el Sector Público delimitado en el artículo 1º de la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otro caso se procederá de la forma determinada en los párrafo 2, 3 y 4 del artículo 13 del R.D. 598/1985 de 30 de Abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfanidad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3º.2 y Disposición Transitoria 9ª de la mencionada Ley 53/1984.

**UNDECIMA.-** Impugnaciones

La Convocatoria y sus Bases así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**DUODECIMA.-** Incidencias

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el R. D. 2223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/85 de 2 de Abril, el R.D.L. 781/86 de 18 de abril y demás disposiciones concordantes en la materia.

Queda el Tribunal facultado para resolver las dudas que pudieran presentarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden la Convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases.



057

OL 3294857

CLASE 8ª

ANEXO I

GRUPO I

I.- Introducción

- 1.- Museo. Concepto. Areas principales de su actividad. Sus funciones en la sociedad.
- 2.- Museo y Arquitectura. Instalaciones museísticas.
- 3.- Embalaje, transporte y exhibición de piezas museísticas.

II.- Historia

- 4.- Arte Prehistórico en Canarias.
- 5.- Geografía arqueológica de Canarias.
- 6.- Arte Gótico en Canarias.
- 7.- Arte del Renacimiento en Canarias.
- 8.- Arte del Barroco en Canarias.
- 9.- Arte Neoclásico en Canarias.
- 10.- Arte del siglo XX en Canarias.

11.- Historia de la cerámica universal.

III.- Técnicas, materiales y Equipo.

- 12.- Técnicas de elaboración de la alfarería prehistórica en Canarias.
- 13.- Cerámica porosa. Elaboración y cocción.
- 14.- Cerámica impermeable. Elaboración y cocción.
- 15.- Vaciado y fundición de moldes. Silicona y resinas.
- 16.- Vaciado y confección de moldes de escayola.
- 17.- Fundición en metal. Instrumentos y técnicas.
- 18.- Talla de la piedra. Tipos de piedras. Instrumentos y técnicas.
- 19.- Talla de espumas plásticas. Tipos de espumas.



Instrumentos y técnicas.

- 20.- Esculturas en plásticos.
- 21.- Modelado. Instrumentos, materiales y técnicas.
- 22.- Papel maché y pasta de papel. Producciones en serie.
- 23.- Pintura sobre cerámica. Esmaltes y acrílicos
- 24.- Pintura de imitación: cerámica, marfil, madera, piedra-mármol, porcelana.
- 25.- Pintura de imitación: imitaciones metálicas.
- 26.- Diseño gráfico. Materiales y técnicas.
- 27.- Maquetación. Escalas. Materiales y técnicas.
- 28.- Dibujo científico.
- 29.- Estampación.

GRUPO II

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, delegación y coordinación.

Tema 3.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 4.- El Régimen Local Especial de Canarias. La isla como entidad local. Las provincias de Canarias. Los Cabildos Insulares y las Mancomunidades Provinciales interinsulares: composición, sistema de elección, competencias y organización: Presidente, Pleno y Comisiones.

Tema 5.- El Régimen Autonómico de Canarias. Antecedentes: La Junta de Canarias. El Estatuto de Autonomía. Instituciones de la Comunidad Autónoma: Parlamento, Gobierno, Tribunal Superior de Justicia. Competencias de la Comunidad Autónoma. Recursos de la Comunidad Autónoma.

8.- Vista propuesta de la Sección de Personal Laboral y dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, así como posterior enmienda a dicho dictamen que a tenor de lo previsto en el artículo 97.5 del R.O.F., presenta el Sr. Consejero de Personal y Régimen Interior, relativa al incremento de la Oferta de Empleo Público de 1.990, con diversas plazas que quedaron vacantes con posterioridad a la aprobación de la misma, se acuerda que dichas plazas sean incluidas en la Oferta de Empleo de 1.991.

9.- Vista propuesta formulada por el Sr. Presidente a informe del Secretario General de la Corporación y sin perjuicio de su incorpo-



058  
OL 3294858

CLASE 8ª

ración al futuro Reglamento Orgánico de la misma, de conformidad con lo previsto en el artº 151.3, 152 y 192 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda adoptar las siguientes normas de funcionamiento:

**A) Registro General:** OS

1.- Se autoriza la existencia de Registros desconcentrados en el edificio de la antigua Delegación de Hacienda, en la oficina de Transportes y en la de Turismo para la entrada de documentos relativos a las competencias que se prestan en esas dependencias y la salida de las comunicaciones de las mismas.

2.- Se autoriza que el Registro General y los desconcentrados se lleven por el sistema informatizado, siendo el soporte documental mediante libros de hojas móviles, previamente foliados en papel de timbre del Cabildo y diligenciados.

**B) Comunicaciones y notificaciones:**  
Las comunicaciones que den traslado de acuerdos y resoluciones, así como las notificaciones, y, en general, los escritos dirigidos a particulares serán firmados por los Jefes de Servicio en que se tramiten los correspondientes asuntos, sin perjuicio de que los suscriba el Secretario cuando se considere oportuno.

**SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

10.- Vista propuesta del Sr. Presidente de esta Excelentísima Corporación relativa a los ajustes a realizar en el Presupuesto Prorrogado para 1991 para el actual ejercicio, cuyo tenor es el siguiente:

"La incertidumbre sobre el momento de la efectiva entrada en vigor de los aspectos fiscales de la Reforma del Régimen Económico-Fiscal de Canarias, así como sobre el potencial recaudatorio de los nuevos tributos y del alcance de la compensación por el Gobierno Central a los Cabildos, la situación económica por la que atraviesa, actualmente, no sólo la Isla de Tenerife, sino el Estado en su conjunto, y, en definitiva, la finalización del mandato de la actual Corporación, previsiblemente en mayo del corriente año, son algunas de las causas que han aconsejado la no realización, por el momento, del Presupuesto de 1991.

El funcionar con el Presupuesto prorrogado de 1.990 no supone, en principio, mayores problemas para este Cabildo, a la espera de que aclarado el panorama legislativo, económico y político, se pueda acometer la elaboración del Presupuesto con las garantías y nivel de fiabilidad, que este importante acto de la Corporación debe reunir.

La nueva normativa en materia presupuestaria permite la realización de todo tipo de modificaciones sobre el Presupuesto prorrogado, facilitando el adecuado funcionamiento de las distintas Áreas. La normativa actual permite, asimismo, la incorporación de remanentes al Presupuesto prorrogado y la utilización como recurso financiero, del superávit de ejercicios anteriores, caso de existir tal resultado económico. Con la existencia de todos estos mecanismos se comprende que no va a existir paralización en las actividades de esta Entidad.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, que desarrolla, en parte, la Ley de Haciendas Locales, deben hacerse desde ahora los AJUSTES PRESUPUESTARIOS de los créditos. Efectivamente, no son prorrogables las modificaciones de crédito, ni los créditos o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran percibirse el pasado año. Por ello hay que hacer las operaciones presupuestarias oportunas.

En los estudios realizados por los servicios presupuestarios y con el fin de compaginar la realización de gastos a la efectiva disponibilidad de los ingresos, se han previsto algunas medidas cuya aprobación corresponde al Pleno Corporativo. Nos estamos refiriendo a la figura de la no disponibilidad de crédito (artículo 33.1 R.D. 500/1990), que es el acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización. El descreste del Arbitrio de Entrada, y, en general, la evolución de los ingresos procedentes del Régimen Económico-Fiscal, así como la disminución de otros ingresos, como la reducción a la mitad de la aportación específica estatal en materia sanitaria, aconseja declarar como no disponibles, en general y salvo excepciones, el 25 por ciento de las partidas de los capítulos 2 y 4. La prudencia así lo aconseja, incluso, tomando en consideración, algunas cantidades que previsiblemente va a ingresar esta Corporación a lo largo de 1.991, como **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (750.000.000,-) DE PESETAS**, primer cálculo de la cantidad, que el Estado se ha obligado a entregar a los Cabildos, para homologarlos a los Ayuntamientos Canarios en la participación de sus ingresos y tributos y **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTAS MIL (874.200.000) PESETAS**, suma que está prácticamente acordada con la Consejería de Hacienda del Gobierno Autónomo, que se entregará a los Cabildos, y que provienen de recaudaciones desde 1.985 de la tasa parafiscal de la gasolina (hoy exacción fiscal de la gasolina).

Hay otra serie de ajustes que correspondería realizar a esta Presidencia, conforme al citado Real Decreto 500/1.990, pero que haciéndolos separadamente del conjunto de medidas que se proponen al Pleno para su aprobación, complicaría innecesariamente la operativa presupuestaria. Por eso esta Presidencia estima conveniente que se incluyan dentro de ese conjunto que se eleva al Pleno para su resolución.

Por otro lado y desde el punto de vista de los gastos de capital deben hacerse una serie de consideraciones. En efecto, el





059  
OL 3294859

**CLASE 8ª**

pasado ejercicio se aprobó por la Corporación en el mes de Septiembre, la contratación de un crédito de 1.838 MILLONES DE PESETAS para la financiación de inversiones.

El retraso en la autorización del mismo por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, ha impedido su formalización hasta el momento. En consecuencia, parece procedente que, en cuanto se formalice, este crédito se destine a atender dos finalidades, dentro de las de inversiones de este año: una es la de cubrir los inmediatos y previsibles pagos de la anualidad corriente de gastos plurianuales, estimados en SETECIENTOS DOCE MILLONES DE PESETAS y otra es la de financiar nuevas inversiones, cuya realización se considera importante, por el importe restante, ascendente a MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESETAS (1.126.000.000,-). Estas nuevas inversiones se incluirán en el Presupuesto, bien declarando disponibles ciertas partidas del Presupuesto prorrogado en la cuantía pertinente, bien a través del oportuno expediente de modificación de créditos.

Por último, y con el fin de dinamizar la adopción de decisiones que faciliten el funcionamiento corporativo, se estima la conveniencia de que el Pleno autorice a los Consejos de Administración o Juntas Rectoras de los Organismos Autónomos para la aprobación de los ajustes presupuestarios necesarios en sus respectivos Presupuestos, dando cuenta a este Cabildo, así como que faculte a la Comisión de Gobierno para que, previo informe de la Intervención, reponga a disponible los créditos, una vez que la marcha de los ingresos así lo permita.

Es de resaltar que las aportaciones de esta Corporación a los Organismos Autónomos se han visto también limitadas en cuanto a su disposición, en las proporciones correspondientes al destino previsible de las aportaciones a gastos de los Capítulos 2 y 4.

Por todo ello, PROPONGO AL PLENO, que previo informe de Intervención de Fondos, acuerde:

1.- Aprobar los ajustes del Presupuesto prorrogado, que, dentro de las líneas anteriormente señaladas, se preparen por el Servicio de Hacienda.

2.- Destinar el crédito de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES (1.838.000.000,-) DE PESETAS, que se autorizó contratar en sesión plenaria de 27 de septiembre de 1.990, a cubrir los previsibles e inmediatos pagos de la anualidad corriente de gastos plurianuales, en una cuantía de, y la restante cantidad, ascendente a, a financiar nuevas inversiones que se incluirán en el Presupuesto, en su caso, a través del correspondiente expediente de modificación de créditos.

3.- Autorizar a los Consejos de Administración y Juntas Rectoras de los Organismos Autónomos dependientes de la Corporación

para que aprueben los ajustes necesarios de sus Presupuestos, dando cuenta a este Cabildo.

4.- Autorizar a la Comisión de Gobierno para que reponga la disponibilidad de los créditos declarados no disponibles, a medida que la marcha de los ingresos ordinarios o específicos lo permita, así como realizar las modificaciones necesarias de disponibilidad entre los saldos de créditos de distintas partidas."

Vistos informe del Servicio de Economía y Hacienda y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, dictámen de la Comisión de Hacienda así como enmienda al referido dictámen presentada por el Sr. Consejero de Hacienda, el Pleno, con dieciséis votos a favor y ocho en contra de los Sres. Consejeros presentes del grupo PSOE, acuerda:

**PRIMERO.-** Realizar de los siguientes ajustes sobre el presupuesto prorrogado, tendientes a adecuar las cifras de ingresos y gastos:

**INGRESOS**

Se prorrogan todas las consignaciones iniciales que figuran en el Presupuesto de 1990, salvo las que a continuación se detallan:

**a)** Partida 431.0103 Recursos Ley 30/72 (Arbitrios de Entrada y Lujo), de su consignación inicial pasa a tener la consideración de obtener un importe de 7.175.386.494 pesetas. También se modifica la partida 431.0203 Recursos 5% de la Mancomunidad, que se considera obtenible en una cuantía de 375.768.036 pesetas.

**b)** Partida 411.0303 Participación en Tributos del Estado (Aportación Sanitaria), que pasa a considerarse obtenible en una cuantía de 331.000.000 de pesetas.

**c)** Tendrán la consideración de ingresos no obtenibles todos aquellos que provengan de convenios y acuerdos con otras entidades o instituciones, consignados en el Presupuesto de 1990 y cuya duración fuese anual. Estas partidas son las siguientes:

- 432.0104.04.1.23 De la CC.AA (Plan Canario de Empleo)
- 432.0104.04.2.25 De la CC.AA (Plan Canario de Empleo)
- 421.0205.05.1.20 Del INEM (Cursos Gabinetes)
- 421.0205.05.1.24 Del INEM (Estudios Económicos)
- 432.0105.05.1.24 De la CC.AA (Estudios Económicos)
- 432.0105.05.2.22 De la CC.AA (Plan Hidrológico)
- 432.0106.06.1.99 De la CC.AA (Conservatorio)
- 421.0207.07.9.27 Del INEM (Proyectos y Cursos)
- 432.0107.07.9.27 De la CC.AA (Plan Canario de Empleo)
- 432.0107.07.2.21 De la CC.AA (Valle Colino)
- 432.0107.07.1.99 De la CC.AA (Equip. H.Sagrada Familia)
- 432.0112.12.1.20 De la CC.AA (Plan Canario de Empleo)
- 432.0112.12.1.21 De la CC.AA (Recuperación Espacios)
- 432.0112.12.1.22 De la CC.AA (Eliminación Vertidos)
- 432.0112.12.1.23 De la CC.AA (Plan Canario de Empleo)
- 432.0112.12.1.99 De la CC.AA (Plan Canario de Empleo)

**d)** En lo que respecta a los ingresos de capital, tienen la consideración de obtenibles 1.838.000.000 de pesetas, correspondientes a la operación de crédito adjudicada por Decreto del Sr. Presidente de fecha 14 de noviembre de 1990, en virtud de las facultades a él atribuidas por el Pleno en sesión del 27 de septiembre de 1990.



060  
PL 3294860

**CLASE 8ª**

En lo que respecta al capítulo VII de ingresos (transferencias de capital) se considera no obtenible en su totalidad.

Por otra parte, además de los ajustes a la baja anteriormente reseñados, es necesario tomar en consideración una serie de ingresos cuya recaudación superará la consignación inicial que presenta el Presupuesto de 1990, así como otros ingresos no previstos, en principio, en dicho Presupuesto. Estos ingresos son:

a) Partida 411.0203.03.5.21 Participación en Tributos del Estado (Destino Incondicionado), que a tenor de lo establecido en la Base Séptima del Acuerdo de Bases para la Modificación del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en la que se establece la homologación en dos años de los Cabildos a los Ayuntamientos canarios en la Participación en los Tributos del Estado, y en el artículo 83.6 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, cabe incrementar la cuantía prevista por este concepto en 750 millones de pesetas. De esta cifra total, 454.788.000 pesetas, se destinan a incrementar las cantidades obtenibles por esta partida, quedando dicha cantidad en 938.788.000 pesetas. El resto, 295.212.000 pesetas, se destina a financiar el expediente de modificación de créditos nº 1/91.

b) Considerar como obtenibles en la partida 395.0103. Imprevistos/Cabildo, los fondos derivados de la exacción de la gasolina en Canarias, en la parte que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias de los años 1985 a febrero de 1990. Según certificación de la Intervención de Fondos de este Cabildo, la cantidad por dicho concepto asciende a 874.200.000 pesetas, con lo que la cantidad total obtenible por este concepto asciende a 875.200.000

Los ingresos no mencionados en los apartados anteriores se consideran obtenibles en la totalidad de la consignación inicial que aparece en el Presupuesto de 1990.

Como consecuencia de todo lo anterior, las cifras globales de ingresos obtenibles son las siguientes:

**INGRESOS CORRIENTES** ..... 16.056.762.003 Ptas.

**INGRESOS DE CAPITAL** ..... 1.838.000.000 Ptas.

**GASTOS**

Conforme a lo reseñado anteriormente en materia de ingresos, se procede a realizar los ajustes necesarios en materia de gastos, tanto aquellos que tengan carácter anual, como los que se vean afectados por unas menores perspectivas de ingresos.

Los ajustes a realizar son del siguiente tenor, en orden a la disponibilidad de sus créditos:



a) Tendrán el carácter de disponibles en la totalidad de la consignación inicial del Presupuesto 1990, los siguientes:

a.1) Por tener la consideración de gastos con financiación específica, siempre y cuando estos ingresos hayan sido declarados obtenibles en el apartado anterior, los siguientes:

258.6530.05.2.23 Contrato de prestación del Servicio del PIRS  
 259.7110.06.9.28 Espectáculos.  
 956.9111.16.1.21 Compensación de las Rentas del Casino Taoro.  
 821.9110.03.4.20 Adquisición de títulos a Corto Plazo.  
 831.9110.03.4.20 Adquisición Deuda Pública del Estado.  
 858.5330.07.1.99 Préstamos a Corto Plazo a familias  
 858.9510.02.1.21 Préstamos a Corto Plazo a familias  
 259.8290.05.2.25 Plan Insular de Ordenación del Litoral.  
 259.8721.10.9.20 Promoción Turística Exterior (Acción concertada)

a.2) Todas las partidas relativas a los diferentes conceptos de gastos del personal funcionario y órganos de gobierno (función 1110).

En lo que respecta al personal laboral, quedarán disponibles las siguientes partidas en la cuantía que se especifica, con el fin de hacer frente a los gastos del personal fijo:

161.1150.02.1.99	Jorn. H. Ext.etc./Serv.Gles.	41.650.000
181.1150.02.1.99	Primas,Cuotas,S.S.etc/S.Gles	12.553.000
161.8530.04.1.20	Jorn.,H.Ext,etc/Ctras.y Cnos	79.738.000
181.8530.04.1.20	Primas,Cuotas,S.S.,etc/idem.	26.945.000
161.8530.04.1.21	Jornales,H.Ext.,etc./idem.	25.784.000
181.8530.04.1.21	Primas,Cuotas,S.S.,etc/Idem.	8.376.000
161.8530.04.1.23	Jornales,H.Ext.,etc./idem.	2.008.000
181.8530.04.1.23	Primas,Cuotas,S.S.,etc/idem.	676.000
161.8234.04.1.32	Jornales,H.Ext.,etc/Regadio	6.453.000
181.8234.04.1.32	Primas,Cuotas,S.S.etc/Regadio	2.222.000
161.8530.04.1.99	Jorn.H.Ext.etc/Cras.y Cmos.	3.058.000
181.8530.04.1.99	Primas,Cuotas,S.S.,etc/idem.	1.060.000
161.6440.04.2.22	Jornales,H.Ext.etc/Edf.Corp.	51.538.000
181.6440.04.2.22	Primas,Cuotas,S.S.,etc/idem.	17.539.000
161.6460.04.2.25	Jornal.H.Ext.etc/Cartografia	2.258.000
181.6460.04.2.25	Primas,Cuotas,S.S.,etc/idem.	781.000
161.8280.05.2.22	Jornal.H.Ext,etc/Plan Hidrol	1.952.000
181.8280.05.2.22	Primas,Cuotas,S.S.,etc/idem.	639.000
161.3383.06.1.99	Jornales,H.Ext.etc/Conservat	8.841.000
181.3383.06.1.99	Primas,Cuotas,S.S.etc/Idem..	2.691.000
161.7200.06.9.25	Jorna,H.Ext.etc/Restauración	2.000.000
181.7200.06.9.25	Primas,Cuotas,S.S.etc./Idem.	640.000
161.7110.06.9.99	Jornales,Horas.Ext.etc/Servi	
	Cult.y Recre.....	6.752.000
181.7110.06.9.99	Primas,Cuotas,S.S.etc/Idem.....	2.058.000
161.5330.07.1.21	Jornales,H.Ext.etc/Hogar Sa-	
	grada.Familia.....	6.313.000
181.5330.07.1.21	Primas,Cuotas,S.S.etc/Idem..	2.087.000
161.5330.07.1.99	Jornales,H.Ext.etc/Idem.....	347.643.000
181.5330.07.1.99	Primas,Cuotas,S.S.etc/Idem.....	112.080.000
161.3370.07.2.21	Jornales,Horas Extras,etc/Va-	
	lle Colino.....	30.952.000
181.3370.07.2.21	Primas,Cuotas,S.S.etc/Idem..	10.096.000
161.3372.07.2.22	Jornales, Horas.Extras etc/-	
	Colegio. Drago.....	3.424.000
181.3372.07.2.22	Primas,Cuotas,S.S.etc/Idem..	856.000



061

OL3294861

CLASE 8ª

161.5300.07.9.99	Jornales, H.Extras,etc/Servi Asistencia Social.....	4.067.000
181.5300.07.9.99	Primas,Cuotas,S.S.etc/Idem.	1.268.000
161.3322.08.1.21	Jornales, H.Ext.etc/E.H.Espe ranza.....	32.500.000
181.3322.08.1.21	Primas,Cuotas,S.S.etc/Idem..	10.468.000
161.7130.08.2.99	Jornales,H.Ext.etc/Museos...	64.930.000
181.7130.08.2.99	Primas,Cuotas,S.S.etc/Idem..	19.848.000
161.7170.09.9.99	Jornales,H.Ext.etc/Esparc...	6.913.000
181.7170.09.9.99	Primas,Cuotas,S.S.etc/Idem..	2.114.000
161.8710.10.9.22	Jornales,H.Ext.etc/Hoteles- Camping.....	3.388.000
181.8710.10.9.22	Primas,Cuotas,S.S.etc/Idem..	1.168.000
161.8230.11.1.21	Jornales, Horas Extras, etc/ Agricultura.....	2.013.000
181.8230.11.1.21	Primas,Cuotas,S.S.etc/Idem..	644.000
161.8242.11.2.21	Jornales, H.Extras,etc/Fomen to, Ganadero.....	9.548.000
181.8242.11.2.21	Primas,Cuotas,S.S.etc/Idem..	3.056.000
161.8230.11.9.99	Jornales, H.Extras,etc/Agri- cultura.....	1.007.000
181.8230.11.9.99	Primas,Cuotas,S.S.etc/Idem..	322.000
161.1122.14.2.99	Jornales, Horas Extras,etc/- Depositaría.....	3.058.000
181.1122.14.2.99	Primas,Cuotas,S.S.etc/Idem..	935.000

No tendrán la consideración de disponible los créditos de los conceptos del capítulo I correspondientes a personal laboral temporal (las partidas correspondientes a los conceptos 161 y 181 no incluidas en la relación anterior) y de convenios de empleo (partidas de los conceptos 162 y 183).

b) Quedan ajustadas por el importe que se especifica, las siguientes partidas de gastos:

431.9400.03.5.22	C.Municip.Recaud.Arbitr...	2.812.752.274
431.9401.03.5.22	C.Municipal Comp.A.Entrada	1.384.241.000
257.8234.04.1.32	Suminis.Agua,Gas,Electric.	23.625.000
259.8720.10.9.21	Gtos Espec.Func.(Turismo)	56.000.000
254.6546.12.1.20	Mat.Téc.y Espec.(Embellec)	94.353.750
254.6546.12.1.21	Idem. idem. idem.....	2.928.000
435.6546.12.1.22	Otras Transf.(Embellec.)..	0
259.6546.12.1.22	Gtos.Espec.Func.(Embellec)	1.125.000
435.6546.12.1.23	Otras Transferen(Embellec)	796.500
243.5300.07.9.27	Dietas del Personal. Conv.	0
243.8280.05.2.22	Idem. Idem. Idem.....	0

c) Las transferencias corrientes a los Organismos Autónomos quedan disponibles en la siguiente cuantía:

422.7161.16.2.21	Al Patronato Ins.de Música.	210.444.892
422.4310.15.9.99	Al Organismo Auton. Hosp...	3.352.952.079
422.8234.16.3.24	Al Org. A.L.de Balsas del N	17.132.912
422.7130.08.2.99	Al Organismo Autón. Museos.	160.729.909
421.6520.16.3.23	Al Consorcio de Ext. Incen.	13.611.600

d) La carga financiera que se prorroga, mantiene las consignaciones iniciales contenidas en el Presupuesto de 1990:

326.9110.03.4.20	Intereses .....	1.273.879.000
956.9110.03.4.20	Amortizaciones.....	1.051.627.000

e) El resto de los créditos de gastos de los capítulos II y IV se declaran **disponibles en un 75%** de la consignación inicial del presupuesto de 1990.

f) En relación a los **gastos de capital** se declara disponible un volumen de crédito de igual cuantía a los ingresos de esta naturaleza declarados obtenibles, **1.838.000.000 de pesetas**. La distribución de este importe es la siguiente:

- Anualidades Gastos Plurianuales ya adjudicados:.	712.000.000
- Nuevos Gtos. de capital:.....	1.126.000.000

La asignación de los 712.000.000 de pesetas a partidas concretas se realizará cronológicamente según sean presentadas las propuestas correspondientes (certificaciones) en la Intervención de Fondos, siempre y cuando su cuantía no supere la consignación inicial de 1990.

Los 1.126 millones de pesetas de ingresos de capital restantes, 691.205.000 de pesetas, se utilizarán para declarar disponibles las siguientes partidas, en la cuantía que se especifica:

611.6440.03.2.25	Adquisición Terrenos para - Equipamiento. Insular.....	100.000.000
611.8530.04.1.21	Adquisición. Terrenos para Balsas y RIC.....	30.000.000
621.8530.04.1.21	Obras en la Red Insular de Carreteras.....	90.000.000
622.6530.05.2.28	Cubrición Planta de Compost	500.000
623.9510.04.1.21	Modificados, Revisiones, etc	60.000.000
631.5300.07.9.22	Adquisición inmueble para minusválidos.....	20.000.000
632.6440.04.2.20	Modificados, revisiones, etc	20.000.000
639.1110.01.1.99	Convenio Reemisores (RTVE).	9.705.000
639.7170.09.9.10	Obras de infraestructura de portiva.....	45.000.000
639.8237.11.1.23	Construcción Casa Insular - del Vino.....	20.000.000
639.9515.04.9.22	Obras varias infraestructu.	120.000.000
649.1154.02.2.20	Adquisición equipo informático.....	6.000.000
661.6440.04.2.99	Honorarios, Estudios, Etc..	75.000.000
661.8530.04.1.23	Idem. Idem.....	75.000.000
735.7170.09.9.10	Transf. para deporte a Aytos	20.000.000

El importe restante de los ingresos de capital que tienen la consideración de obtenibles, 434.795.000 de pesetas, se destinará a declarar disponible aquellos créditos de capital que resulte del expediente de modificación de crédito número 1/91.





062

OL 3294862

**CLASE 8ª**

Al margen de lo anterior, se declaran obtenibles, en la totalidad de su consignación, las partidas de ingresos relativas a las transferencias de competencias de la Comunidad Autónoma. De igual modo, se declaran disponibles en la totalidad de su cuantía, los créditos de gastos relativos a las mencionadas transferencias.

**SEGUNDO.-** Destinar el crédito de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (1.838.000.000,-) MILLONES DE PESETAS, que se autorizó contratar en sesión plenaria de 27 de septiembre de 1.990, a cubrir los previsibles e inmediatos pagos de la anualidad corriente de gastos plurianuales, en una cuantía de SETECIENTOS DOCE MILLONES DE PESETAS (712.000.000,-), y la restante cantidad, ascendente a MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESETAS (1.126.000.000,-), a financiar nuevas inversiones que se incluirán en el Presupuesto, en su caso, a través del correspondiente expediente de modificación de créditos.

**TERCERO.-** Autorizar a los Consejos de Administración y Juntas Rectoras de los Organismos Autónomos dependientes de la Corporación para que aprueben los ajustes necesarios de sus Presupuestos, dando cuenta a este Cabildo.

**CUARTO.-** Autorizar a la Comisión de Gobierno para que reponga la disponibilidad de los créditos declarados no disponibles, a medida que la marcha de los ingresos ordinarios o específicos lo permita, así como realizar las modificaciones necesarias de disponibilidad entre los saldos de créditos de distintas partidas.

Asimismo, y conforme a la enmienda presentada por el Sr. Consejero de Agricultura, el Pleno, con los mismos votos que los apartados precedentes, aprueba modificar la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto de 1990, que se encuentra prorrogado para el actual Ejercicio, intercalando un nuevo párrafo, entre el 2º y 3º, del siguiente tenor:

**BASE 23**  
\*\*\*\*\*

Para atender los gastos ordinarios de funcionamiento de las Agencias de Extensión Agraria, así como las derivadas de cursillos de capacitación, se hará un libramiento al Jefe del Servicio de Agricultura por importe de 400.000 pesetas, en concepto de gastos a justificar.

Este libramiento podrá ser justificado parcialmente por el citado Servicio, en partidas no inferiores a 200.000 pesetas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del libramiento.

Con la entrega de cada justificación, se efectuará automáticamente un libramiento por el mismo importe justificado, siempre que exista crédito para ello y sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 28.

A efectos de cierre de ejercicios económicos, el procedimiento se ajustará a las normas generales establecidas.

\*\*\*\*\*

En la adopción de este acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Santiago Pérez García (P.S.O.E.), manifestó que su grupo vota en contra de la aprobación de este ajuste, por coherencia con su voto al Presupuesto del pasado ejercicio, dado que estamos ante una prórroga de aquél y las razones de entonces hoy se mantienen, incluso reforzadas. Existen muchas partidas y programas genéricos, que no se sabe con exactitud su destino y ello ha llevado, en su utilización, a discriminar a diversos Municipios de la Isla. Para el reparto de subvenciones corrientes no existen criterios objetivos, reglamentados. Si bien considera aconsejable la prórroga del Presupuesto dada la falta de ingresos, sin embargo la falta de precisión en las inversiones nuevas y la autorización a la Comisión de Gobierno para que modifique las disponibilidades, agrava la falta de información de la oposición, son otras razones que llevan a su grupo a votar en contra.

Don José Carlos Francisco Díaz (ATI), le contesta a D. Santiago Pérez García, señalando que las partidas no son ni más ni menos innominadas que en ejercicios anteriores y que lo que no se puede pretender es controlar la ejecución del Presupuesto desde la fase de elaboración del mismo. Para el control de la ejecución está la liquidación, que se presentará a su debido tiempo, pero adelanta que el del pasado ejercicio ha tenido un nivel de ejecución muy alto. Se alegra de que se haya comprendido la prudencia en prorrogar el Presupuesto del pasado Ejercicio y estima que en ningún modo se evita la fiscalización y control del Pleno, pues incluso el traer este punto a conocimiento del mismo, cuando hay temas de la competencia del Presidente, así lo demuestra.

Intervinieron, asimismo, Don Miguel Angel Barbazano González (ATI), explicando las inversiones de su área y matizando que no ha existido discriminación entre los Ayuntamientos de la Isla a la hora de las inversiones; Don Pedro Lasso Purriños (PSOE) resaltando que la técnica presupuestaria no ha sido tan buena, cuando en el pasado ejercicio se realizaron numerosísimos expedientes de modificación de créditos e incluso ya en este Pleno, en el punto siguiente viene otro, todo lo cual hace difícil la labor fiscalizadora de la oposición y Don Domingo Calzadilla Ferrera (ATI) quien manifiesta que el Ayuntamiento de Arafo, que está gobernado por ATI, está en comparación con los demás, incluso con Ayuntamientos gobernados por el PSOE., poco atendido, a pesar de que se le concedan algunas subvenciones, como para la construcción y equipamiento del Auditorio, que, en realidad, es para toda la zona.

Por último se pasó a la votación arrojando el resultado que se indica en el principio de este acuerdo.

11.- Vista propuesta del Sr. Presidente de esta Excm. Corporación relativa a EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO N° 1 del Presupuesto Prorrogado para el actual ejercicio, y visto asimismo informe del Servicio de Economía y Hacienda y de la Intervención de Fondos, previo dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, y enmiendas al referido dictamen presentadas por el Sr. Consejero Insular de Hacienda, el Pleno, con dieciséis votos a favor y ocho en contra de los Consejeros presentes del grupo PSOE, acuerda:



063

L 3294863

CLASE 8ª

1) Aprobar el expediente nº 1 de Modificación de Créditos, que una vez incorporadas las enmiendas, presenta el siguiente detalle:

ALTA

Créditos Extraordinarios

111.4310.15.9.99	Retrib. Básicas/Hospitales...	26,500,000
122.4310.15.9.99	Indemnización por Residencia/ Hospitales.....	2,000,000
125.4310.15.9.99	Retribución Complementaria/ Hospitales.....	17,500,000
131.4310.15.9.99	Ayuda Familiar/Hospitales....	125,000
198.5110.15.9.99	Cuotas Mupal/Hospitales....	13,000,000
161.9512.02.1.22	Retribución Personal Laboral/ Indeterminado.....	129,164,810
	<b>Suma Operaciones Corrientes.....</b>	<b>188,289,810</b>
631.8298.11.8.21	Obras de aislamiento, climati zación e instalación de un grupo electrógeno para la- Granja Cinegética.....	3,000,000
641.8898.05.8.23	Adquisición de Vehículos para Actividades. Clasificadas....	12,000,000
735.8840.05.9.99	Al Ayuntamiento de Santiago - del Teide (Convenio para la e jecución de obras en zonas de baños en Lago Santiago).....	50,000,000
735.9515.04.9.22	Equipamiento Auditorio Arafo.	20,000,000
732.4310.15.9.99	Aportación de Capital Al O.A. Hospitales.....	160,000,000
732.7161.16.2.21	Id. Id. al Patronato Insular- de Música ( Para obras inmue- bles Cine Numancia).....	3,000,000
	<b>Suma Operaciones de Capital.....</b>	<b>248,000,000</b>
	<b>TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....</b>	<b>436,289,810</b>

Suplementos

125.9512.02.1.22	Retribuciones Complem. (Reorgan. Admin)/Indeterminado.....	106,922,190
	<b>Suma Operaciones Corrientes.....</b>	<b>106,922,190</b>
622.6530.05.2.28	Constr. y Equip. Planta Compost /Recogida y Eliminación Basuras	69,500,000
623.9510.04.1.21	Modif. Revisiones, Liquidaciones /Indeterminado.....	87,000,000
632.6440.04.2.20	Modificaciones Revisiones y Liqui- daciones.....	83,000,000

Se Declara disponible los créditos que figuran en el presente



639.1110.01.1.99	Convenio RTVE (Reemisores) ....	295.000
	Suma Operaciones de Capital.....	239.795.000
	<b>TOTAL SUPLEMENTOS .....</b>	<b>346.717.190</b>

### I N G R E S O S

#### Mayores Ingresos (Operaciones Corrientes)

411.0203.03.5.21	Participación Tributos Estado: Destino incondicionado (Homologación Cabildos-Ayuntamientos Canarios).....	295.212.000
------------------	---	-------------

### B A J A S D E G A S T O S

291.8298.11.8.21	Servicios Nuevas Creación ....	3.000.000
639.6440.03.2.25	Adq. Edificio Hacienda.....	200.000.000
621.8810.11.2.20	Urbanización Suelo Matadero...	20.000.000
622.8234.04.1.32	Obras Compl. Plan Balsas .Bco-Santos (2ª FASE) .....	55.000.000
631.6447.04.2.24	Adquisiciones Edificio y Obras Recuperación Patrimonio Arquitectónico Insular.....	162.795.000
631.6441.04.2.27	Adquisición Mobiliario (Hotel-Mencey).....	35.000.000
721.1140.03.1.26	Aportación Consorcios/Hacienda y Patrimonio.....	12.000.000
	<b>SUMA BAJAS DE GASTOS .....</b>	<b>487.795.000</b>

### R E S U M E N

#### ALTAS DE GASTOS

Suplementos (Oper. Corrientes)	106.922.190	
Suplementos (Oper. de Capital)...	239.795.000	346.717.190
Créditos Extr. (Oper. Corrientes)	188.289.810	
Créditos Extr. (Oper. Capital)...	248.000.000	436.289.810
<b>TOTAL ALTAS DE GASTOS .....</b>		<b>783.007.000</b>

### F I N A N C I A C I O N

Mayores Ingresos (Operaciones Corrientes)...	295.212.000
Bajas de Gastos .....	487.795.000
<b>TOTAL FINANCIACION .....</b>	<b>783.007.000</b>

El suplemento por importe de 87 millones que figura en la consignación presupuestaria 623.9510.04.1.21, se destinará a las siguientes obras: Mejora del trazado en la TF 6222 de Valle San Lorenzo a Las Galletas (Reformado TF-1 a El Fraile); Saneamiento y Reposición de firme de la Crtra. Insular TF-2228 de Icod a Erjos; Desdoblamiento de enlace entre las autopistas TF-5 y TF-1 (Somosierra-Cementerio); y Unificación de las intersecciones de las Carreteras C-820, C-823 y C-820 (TF-2232 CHIO).

Igualmente el suplemento de 83.000.000 pesetas, de la consignación 632.6440.04.2.20, será para las siguientes obras: Cancha de Lucha Canaria en Tegueste (Visera); Pabellón Mencey del Hospital Psiquiátrico y Grada Gol del Estadio Heliodoro Rodríguez López."

2º Declarar disponible los créditos que figuran en el presente



064

DL-3294864

**CLASE 8.ª** - Visto expediente relativo a la modificación del contrato de arrendamiento del Hotel Mencey, el Pleno de la Corporación acuerda dejar el asunto sobre la Mesa para un estudio más detallado.

En la adopción de este acuerdo intervino Don Antonio Daroca Sicilia (Grupo Mixto) solicitando que dados los problemas jurídicos que observa se quede el asunto sobre la Mesa, así como Don José Carlos Francisco Díaz (ATI), Don Santiago Pérez García (PSOE) y el Sr. Secretario de la Corporación, Don Alonso Fernández del Castillo y Machado.

**13.-** Visto expediente relativo a la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Canarias de parte de la finca de La Multa, propiedad de esta Corporación Insular, para la promoción pública de viviendas de protección oficial,

**Resultando:** Que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en sesión celebrada el día dieciséis de Noviembre de 1990 acordó delimitar una unidad de actuación urbanística, a gestionar por el sistema de cooperación, en la que se encuentra incluida la parte de la finca "La Multa" no destinada a aparcamiento del Hospital Universitario de Canarias, redactándose para la ejecución de la Unidad, un proyecto de reparcelación discontinua en la que se garantizan al Cabildo Insular como mínimo el aprovechamiento de la superficie total de la finca "La Multa", sin tener en cuenta la minoración de superficie producida por la presente segregación y cesión, con lo cual se entienden cumplidos los requisitos a que se sometió la cesión gratuita de referencia en el acuerdo plenario adoptado por esta Corporación Insular el día 22 de Julio de 1990.

**Resultando:** Que se ha tramitado el expediente de cesión gratuita, de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen acuerda:

**1.ª.-** Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Canarias para la promoción pública de viviendas de protección oficial un trozo de terreno a segregarse de la finca La Multa, propiedad de esta Corporación con la siguiente descripción: "Rústica - Trozo de terreno situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife en el lugar conocido por Ofra. Linda: al Norte, con resto de la finca matriz de la que se

segrega, destinada a aparcamientos del Hospital Universitario de Canarias; al Sur, en línea recta con edificaciones privadas correspondientes al Barrio de San Antonio de Ofra; al Oeste, con viario de acceso a las instalaciones del Hospital Universitario de Canarias, y al Este, con vía en proyecto que la separa del Barrio de Santa Clara. Superficie: aproximadamente 2.210 m<sup>2</sup>.

La citada cesión quedará sujeta a las siguientes condiciones:

a) El fin para el que se ha otorgado la cesión, esto es, promoción pública de viviendas de protección oficial deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante al menos los treinta años siguientes.

b) Si los bienes no fuesen destinados al uso previsto en el plazo señalado o dejasen de serlo posteriormente se considerará reuelta la cesión revirtiendo el inmueble de referencia al patrimonio de esta Corporación Insular, que tendrá derecho a percibir de la Entidad cesionaria previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2).- Que por los Técnicos del Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios de esta Excm. Corporación Insular, se proceda a describir el resto de la finca de "La Multa", así como a determinar exactamente los metros cuadrados objeto de cesión, y la superficie exacta que configura el resto de la finca.

14.- Visto expediente tramitado para la aprobación del Cuadro de Precios Máximos y Mínimos de los terrenos incluidos en la delimitación del Polígono Industrial de Granadilla, afectados por expediente de expropiación forzosa y

**Resultando:** Que por Decreto 1284/1975, de 25 de abril, se delimitó el Polígono Industrial de Granadilla de Abona, estableciéndose las previsiones de su planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos para la valoración de sus terrenos a los efectos expropiatorios correspondientes.

**Resultando:** Que el tiempo transcurrido desde la aprobación del Decreto de delimitación del Polígono Industrial aconsejó proceder a una revisión del Cuadro de Precios Máximos y Mínimos a tenor de lo que dispone el art. 112 de la Ley del Suelo que prevé un plazo de diez años como límite de las valoraciones establecidas.

**Resultando:** Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias por Decreto 235/1990 de 19 de noviembre, aprobó la actualización del Cuadro de Precios Máximos y Mínimos de los terrenos incluidos en el Polígono Industrial de Granadilla, objeto de expropiación forzosa.

**Resultando:** Que una vez aprobado el citado Cuadro de Precios Máximos y Mínimos, corresponde continuar el procedimiento expropiatorio para las parcelas incluidas en la delimitación del Polígono Industrial para cuyos propietarios no se ha logrado convenir la adquisición de mutuo acuerdo, a tenor de lo previsto en los artículos 24.º y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

Previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:





065

OL3294865

CLASE 8.ª

1ª).- Quedar enterado de la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la actualización del Cuadro de Precios Máximos y Mínimos de los terrenos incluidos en el Polígono Industrial de Granadilla, objeto de expediente de expropiación forzosa.

2ª).- Continuar el procedimiento expropiatorio para las parcelas incluidas en la delimitación del Polígono Industrial con cuyos propietarios no se ha logrado convenir la adquisición de mutuo acuerdo.

3ª).- Aprobar la relación individualizada de propietarios y parcelas sobre los cuales se continuarán los trámites expropiatorios fijados en el punto anterior, del siguiente tenor:

**Parcela Catastral nº 687**

**Propietarios:** Herederos de DON JOSE MARQUEZ DEL PINO

**Superficie:** 4562 m2

**Parcela Catastral nº 683**

**Propietarios:** DOMINGO HERNANDEZ MARTIN

**Superficie:** 1510 m2

**Parcela Catastral nº 47**

**Propietario:** Compañía Mercantil BENIFEX Tenerife, S.A.

**Superficie:** 661.515 m2

**Parcela Catastral nº 98**

**Propietario:** ANA RODRIGUEZ REYES

**Superficie:** 22.330 m2

**Parcela Catastral nº 100**

**Propietarios:** Comunidad Zeus 30 Participaciones.

Se hace constar a efectos de la determinación del justiprecio que la finca propiedad de la Comunidad Zeus, mide 136.899 m2, y se encuentra dividida en 180 participaciones, a las que les corresponde la misma superficie de parcela, es decir, **760,55 m2.**

- Angel Acosta García .....1 participación
- José María Bello Díaz.....2 participaciones
- Juan Bethencourt Montes Olera.....1 participación
- Francisco Corazón Torres.....1 participación
- Tomás Cruz Núñez.....1 participación
- Guillermina Fariña de Vega.....1 participación
- José García Claverie.....1 participación
- Luis Gómez Pérez Zamora.....1 participación
- Fernando Martín Delgado..... 1 participación
- Carmelo Heredia Olivos..... 2 participaciones
- Juan Herrera García.....1 participación
- Domingo López Morales.....2 participaciones
- Antonio Martín Martín.....1 participación
- Avend Merzdors.....1 participación
- Pedro Negrín Morales.....2 participaciones

- José Luis Parejo Bravo.....1 participación
- Lucía Carrillo.....1 participación
- Emilio Racionero Menasalvas.....1 participación
- Guillermo Rham.....5 participación
- José Ismael Rodríguez López.....3 participación

Parcela Catastral nº 152

2/8 partes indivisas de la citada finca

Propietarios: a).- Cacindú, S.A.

Superficie: 25.000 m<sup>2</sup>

b).- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel y D<sup>o</sup> Luis Alonso Martínez Guimerá, en común y proindiviso.

Superficie: 25.000 m<sup>2</sup>

4<sup>a</sup>).- Solicitar a los Servicios Técnicos de esta Corporación, procedan a fijar en virtud de las circunstancias concretas de cada una de las fincas de la relación anterior, y de conformidad con el Cuadro de Precios Máximos y Mínimos aprobado por el Gobierno de Canarias, el correspondiente justiprecio.

15.- Visto informe del Servicio de Economía y Hacienda en el cual se propone la rectificación puntual del vigente Inventario de Bienes de la Corporación, dando de alta el resto de la denominada "Agrupación de Fincas de la Zona Padre-Anchieta", previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno de la Corporación acuerda la rectificación del asiento nº 65, Epígrafe I, del Inventario de Bienes, que quedará redactado del modo siguiente:

**65.- AGRUPACION DE FINCAS DE LA ZONA PADRE-ANCHIETA**

**URBANA.- Situación:** en el término municipal de La Laguna, en el arranque del Camino de San Miguel de Geneto, en la Plazoleta del Padre Anchieta, conocida por "Lomo de la Clavellina" o "La Jueza". **Superficie:** sesenta y seis mil ciento ochenta y ocho metros ochenta y siete decímetros cuadrados (66.188, 87 m<sup>2</sup>), distribuidos en dos lotes en los que ha quedado dividida la finca como consecuencia de la variante de la Carretera C-824 de La Laguna al Portillo de la Villa:

**LOTE 1:** Situado al Naciente de dicha carretera, con una extensión superficial de veintidós mil setecientos metros cuadrados (21.700 m<sup>2</sup>), que corresponde a las parcelas A y B del plano de su situación y Linda: al Naciente, con camino de San Miguel de Geneto; Norte, con Plazoleta del Brasil; al Poniente, Carretera C-824; Sur, con finca de los hermanos Izquierdo Barrios. Coincide este Lote con los terrenos ocupados por la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola.

**LOTE 2:** Situado al Poniente de dicha Carretera C-824, con una extensión superficial de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho metros ochenta y siete decímetros cuadrados (44.488,87 m<sup>2</sup>), que corresponde a las parcelas E y H del plano de situación, ocupadas respectivamente por las Facultades de Biología y Farmacia, y Linda: al Naciente, con Plazoleta del Brasil; Carretera C-824, parcela del Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Canarias y parcela propiedad de la Universidad de La Laguna, ambas segregadas del presente lote y cedidas gratuitamente a dichas instituciones; Norte, con carretera vieja de la Esperanza y Don Antonio Lugo; Poniente, con Camino de San Francisco de Paula y con fincas de Don Antonio Lugo, Don Manuel Matilla y Don Manuel Díaz Hevia; Sur, con la finca denominada "Las Tahonillas",



066  
OL 3294866

CLASE 8ª

en su día cedida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para campo de Experimentación de la Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas, con Don José Manuel González Barroso y con parcela del Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Canarias.

**TITULO:** escritura de agrupación de fincas otorgada por este Cabildo el día 18 de enero de 1983 ante el Notario Don Federico Nieto Viejobueno, nº 180 de su protocolo. La finca originaria objeto de la agrupación tenía una cabida de 78.877,87 m2 pero de la misma fueron segregadas dos parcelas, concretamente del Lote nº 2: a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Don Juan Antonio Pérez Giralda el 5 de febrero de 1987, nº 286 de su protocolo, se segregó una parcela identificada en el plano de situación con la letra G) de 6.729 m2, la cual fue cedida a la Universidad de La Laguna con destino a Estructuras Departamentales; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Don Federico Nieto Viejobueno el 6 de noviembre de 1987, nº 3.065 de su protocolo, se segregó la parcela F, de 5.960 m2 de extensión, la cual fue cedida por el mismo título al C.S.I.C para constituir la sede del Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Canarias.

**INSCRIPCION:** de la finca originaria, en el Registro de la Propiedad de La Laguna, al Tomo 1.331, Libro 778 de dicha Ciudad, Folio 191, Inscripción 1ª de la finca nº 69.254. **Naturaleza:** patrimonial. **Destino:** Según acuerdo plenario de 28 de marzo de 1974, ceder las respectivas parcelas a la Universidad de acuerdo con la distribución aprobada.

**VALOR:**..... 30.788.282.- |."

**16.-** Visto expediente de adquisición de una Unidad Móvil de Medida de Contaminación Atmosférica y Variables Meteorológicas, previos informes del Servicio de Economía y Hacienda e Intervención de Fondos y dictámen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda :

**1ª.-** Proceder a la adquisición, por Concurso, de una Unidad Móvil de Medida de Contaminación Atmosférica y Variables Meteorológicas, por un valor máximo de licitación de **VEINTIDOS MILLONES DE PESETAS (22.000.000 ptas)**, financiado a través de gastos plurianuales, conforme a la siguiente distribución :

EJERCICIO de 1991..... 12.000.000 ptas  
EJERCICIO de 1992..... 10.000.000 ptas

**2ª.-** Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas.

**3ª.-** Exponer al público dichos Pliegos durante un plazo de OCHO días, anunciándose así en el Boletín Oficial de la Provincia, para



que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por esta Corporación.

4.- En caso de no presentarse reclamaciones a los mismos, se abrirá el correspondiente Concurso con la publicación de los anuncios pertinentes.

17.- Vista propuesta del Sr. Consejero de Economía y Hacienda en los siguientes términos:

La estructura de financiación de las inversiones previstas a realizar en 1991 contempla inicialmente, tres fuentes de fondos: transferencias de capital recibidas, créditos a concertar en 1991 y la aplicación a dicho ejercicio de los recursos que inicialmente figuraban como complemento a la financiación de las inversiones de 1990 (operaciones de crédito por 1.838 millones de pesetas). Depuradas las cifras correspondientes, se ha obtenido una cantidad inicial de necesidades de crédito evaluada en 1.913 millones de pesetas.

Por esta causa propongo se inicie la solicitud formal de operaciones de crédito con las entidades prestatarias oportunas con el fin de conseguir las cantidades estimadas necesarias en función de los datos contables iniciales y las modificaciones y aplicaciones a realizar en las partidas que configuran la estructura de financiación.

Propongo igualmente, como en ocasiones anteriores, facultar al Presidente de la Corporación para la elección de la oferta más adecuada, de entre las presentadas, cumpliendo éstas, en todo caso, las siguientes condiciones mínimas, siempre que el mercado así lo permita:

Plazo mínimo: 8 años

Carencia mínima: 2 años

Tipo de interés: fijo o variable s/MIBOR con un diferencial máximo de 0,5%

Todo ello previa realización y obtención de los informes y autorizaciones pertinentes".

Visto expediente de ajuste del presupuesto prorrogado para el presente ejercicio, en el que se determinan las necesidades de financiación para acometer el total de gastos de capital, cuantificadas en 1.913 millones de pesetas, se propone ratificar la cifra propuesta.

Por todo ello, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda:

1.- Que se proceda a solicitar, formalmente, a Entidades prestatarias, la concesión de créditos a esta Corporación, por importe total de MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES DE PESETAS (1.913.000.000 PTAS.), para la financiación de gastos de inversión del corriente ejercicio.

2.- Facultar al Presidente de la Corporación para la elección de la oferta más adecuada, de entre las presentadas, cumpliendo éstas, en todo caso, las condiciones mínimas, establecidas en la propuesta, es decir, plazo mínimo 8 años, carencia mínima 2 años y tipo de interés, fijo o variable sobre el MIBOR, con un diferencial máximo del 0,5 por ciento.

Todo ello previa realización y obtención de los informes y autorizaciones pertinentes.



067  
0L3294867

CLASE 8a

### SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

18.- Visto expediente sobre propuesta del Consejero Delegado de Cultura sobre la formalización de un Convenio con la Universidad de La Laguna, al objeto de crear un Centro de Estudios Criminológicos, integrado en la Facultad de Derecho para la especialización criminológica, y

RESULTANDO que el Convenio tiene por objeto la creación de un Centro de especialización profesional como etapa intermedia a la implantación del Intituto Universitario de Criminología.

RESULTANDO que el Convenio implica para la Corporación Insular la obligación de aportar la cantidad de 8.250.000 pesetas, como inversión inicial para la puesta en funcionamiento del Centro, así como las partidas anuales necesarias para contribuir a los gastos de funcionamiento del mismo,

CONSIDERANDO que la creación de este Centro indudablemente beneficiará al profesorado, estudiantes de la Universidad de La Laguna, y profesionales del Derecho de la Isla, en cuanto programa y desarrolla enseñanzas especializadas del conjunto de las disciplinas penales, por lo que cae dentro del marco competencial insular, según lo previsto en el art. 41, en relación con el 36. 1º d), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que la creación de Escuelas o Centros de especialización profesional integradas en Facultades está previsto en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobadas por Decreto 192/1985, de 13 de junio.

CONSIDERANDO que la aportación de este Cabildo para el ejercicio de 1.991 sería únicamente la inicial de 8.250.000, destinadas a material de oficina, actividades culturales, publicaciones del Centro y personal.

CONSIDERANDO que debe modificarse la cláusula 3.2 del proyecto de Convenio, en el sentido que se recoge en la parte resolutoria del presente acuerdo.

CONSIDERANDO que al tratarse de un Convenio de colaboración deberá autorizarse por el Pleno Corporativo la formalización del mismo.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura y Educación, el Pleno por unanimidad acuerda:

Primero: Aceptar la propuesta del Consejero Delegado de Cultura y, en consecuencia, aprobar el Convenio de colaboración entre

la Universidad de La Laguna, y este Cabildo, para la creación de un Centro de Estudios Criminológicos dependiente de la Facultad de Derecho de aquella Universidad, que textualmente dice lo siguiente:

#### "CLAUSULAS

##### Primera.- Objeto.-

El objeto de este Convenio es la creación del Centro de Estudios Criminológicos, integrado en la Facultad de Derecho para la especialización en criminología.

##### Segunda.- Fines del Centro.-

a).- Organizar, programar y desarrollar enseñanzas especializadas del conjunto de las disciplinas penales, penitenciarias, criminológicas y político-criminales, así como las jurídicas y criminológicas relativas a los avances científicos y tecnológicos, en particular las Ciencias Biomédicas y las Nuevas Tecnologías de la Información, en el marco de la complementariedad de las enseñanzas propias en la Facultad de Derecho.

b).- Organizar, programar y desarrollar la docencia referida a programas de tercer ciclo en el conjunto de las disciplinas anteriores.

c).- Coordinar, realizar y promocionar la investigación científica en estas materias.

d).- Asesorar técnicamente a los organismos competentes cuando así lo soliciten.

e).- Llevar a cabo las actividades de colaboración con organismos públicos o privados en lo que afecta al Centro.

f).- Cuantos otros fines le correspondan conforme a la normativa vigente.

##### Tercera.- Obligaciones de las partes.-

1.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar a la Universidad de La Laguna la cantidad de ocho millones doscientas cincuenta mil pesetas como parte de la inversión inicial necesaria para la puesta en funcionamiento del Centro que en principio se fija en dieciséis millones quinientas mil pesetas, obligándose la Universidad de La Laguna, a financiar el resto bien directamente, o bien a través de subvenciones de otros organismos.

2.- Las entidades que conciertan se comprometen a incorporar en sus presupuestos anuales las partidas necesarias para subvenir los gastos de funcionamiento del Centro, si bien, en el caso de la Corporación Insular, siempre que ésta así lo resuelva para cada año.

##### Cuarta.- Régimen Jurídico del Centro.-

El referido Centro se regirá por el Reglamento de Régimen Interior que se incorporará a este Convenio como Anexo al mismo en el plazo de seis meses.

##### Quinta.-

Las partes, a la vista de las consideraciones contenidas en la parte expositiva del presente Convenio, expresan su voluntad de





068

DL-3294868

**CLASE 8ª**

promover la creación del Instituto Universitario de Criminología, al amparo del artículo 10º de la Ley de Reforma Universitaria y de los Estatutos de la Universidad de La Laguna;

**Sexta.- Vigencia del Convenio.-**

La vigencia de este Convenio se mantendrá hasta la creación del Instituto Universitario de Criminología por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Séptima.- Régimen General.-**

En todo lo dispuesto en el presente Convenio, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de Reforma Universitaria y Estatutos de la Universidad de La Laguna.

**Segunda.-** Considerar prorrogada la partida presupuestaria 472.3380.08124 del presupuesto de 1.990, en la cuantía de quince millones de pesetas, para programas concretos con la Universidad de La Laguna, con cargo a la cual se afronta el gasto que conlleva la formalización del Convenio.

**19.-** Visto escrito del Director del Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Canarias, de fecha 8 de enero pasado, en relación con el informe de la Intervención de Fondos de fecha 26 de diciembre de 1.990, por el que se formulan ciertas observaciones a propuestas de gastos emitidas por aquel Instituto, como consecuencia de la interpretación del Convenio suscrito entre éste y el Cabildo Insular, y

RESULTANDO que esta Corporación, con fecha 14 de octubre de 1.980, formalizó con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas un Convenio para el mantenimiento del Centro de Edafología y Biología Aplicada de Tenerife, actualmente el Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Canarias, determinando la cláusula cuarta del mismo que "el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contribuirá a los gastos de mantenimiento del Centro de Edafología y Biología Aplicada de Tenerife con aportación de cantidades anuales presupuestarias destinadas a estos efectos".

RESULTANDO que con fecha 5 de diciembre de 1.990, se remiten a Intervención sendos pedidos de fondos, por importes de 1.332.688 pesetas y 995.362 pesetas, para atender gastos entre los que según informa aquella Dependencia, se encuentran algunos que no tienen el carácter de mantenimiento, como podrían ser, lámparas, revistas, electrodos, soluciones, jeringas de tomas de muestras o toallas, por tratarse de material científico que corresponde al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

RESULTANDO que con fecha 9 de enero de 1.991, ante la paralización de los pedidos de fondos, el Director del Instituto dirige

escrito a este Cabildo solicitando se aclare esta situación.

CONSIDERANDO que la cláusula décima del Convenio suscrito establece que son las partes intervinientes quienes, en caso de litigio en la aplicación de todas o algunas de sus cláusulas, procurarán alcanzar un acuerdo al respecto.

CONSIDERANDO que cuando la cláusula segunda del convenio señala que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas seguirá dotando de medios materiales a dicha Institución, se refiere a material inventariable, no a material fungible que se debe entender comprendido dentro de la cláusula cuarta en el apartado de gastos de mantenimiento.

CONSIDERANDO que la Corporación Insular tiene la facultad, como Administración Pública, de interpretar las cláusulas del Convenio, al objeto de alcanzar un acuerdo con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, tal y como recoge la cláusula décima del mismo

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura y Educación, el Pleno acuerda considerar comprendidos dentro de los gastos del mantenimiento a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio suscrito por este Cabildo Insular con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el día 14 de octubre de 1.980, los gastos de material fungible, no inventariable, cualquiera que sea su naturaleza.

20.- Vista Propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes relativa a aprobación de los Programas Deportivos para la temporada 90/91, y que son los siguientes:

RESULTANDO que con la presentación en el año 1987 de las Líneas de Actuación del Área de Deportes y su aprobación por el Pleno de la Corporación Insular, se pusieron en marcha los programas más adecuados al momento para la consecución de los objetivos marcados, tendentes fundamentalmente a la formalización de un nuevo sistema de operar por el que el Cabildo pasa de mero distribuidor de subvenciones, a ejecutor directo de sus propias responsabilidades.

QUE el hacer posible la consecución de estos objetivos, además de generar los programas más adecuados y llevarlos a cabo, se materializó en el seguimiento real de las actuaciones concertadas con otras entidades mediante la línea de subvenciones.

QUE, teniendo como principio fundamental de actuación que son las administraciones locales las llamadas al protagonismo en esta tarea de alcanzar para el deporte la consideración de servicio público que hay que prestar al ciudadano poniendo a su alcance los medios necesarios para la práctica deportiva generalizada, es por lo que el Cabildo Insular, como administración local, no permaneciera al margen de la nueva demanda.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar los Programas Deportivos para la presente temporada 90/91 y que son los siguientes:

PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA/SUBPROGRAMA
----------	-----------------------------

1. ACCIONES DE REALIZACIÓN PROPIA

1.1. Juegos Deportivos Escolares.



069  
OL 3294869

CLASE 8A

- 1.2. Escuelas Insulares de Vela.
- 1.3. Perfeccionamiento Monitores.
- 1.4. Grandes Eventos Deportivos.
- 2. ACCIONES CON AYUNTAMIENTOS
  - 2.1. Escuelas Deportivas Municipales
  - 2.2. Reparación y Equipamiento Instalaciones
- 3. ACCIONES CON FEDERACIONES
  - 3.1. Escuelas Insulares Tecnificación
  - 3.2. Planes Especiales Federativos
  - 3.3. Competiciones y Torneos
- 4. ACCIONES CON CLUBS DEPORTIVOS
  - 4.1. Equipos de Alto Rendimiento
  - 4.2. Escuelas Tecnificación Deportiva
  - 4.3. Torneos de Pretemporada
  - 4.4. Ayuda a Clubs Modestos.
- 5. ACCIONES DE CARACTER PERSONAL
  - 5.1. Subvenciones a Personas
  - 5.2. Becas y Premios Deportivos

21. Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Acción Social en relación con el Proyecto "Servicio Animación Tercera Edad", incluido en el Convenio suscrito con el INEM el pasado año 1990, solicitando el reconocimiento de crédito para hacer frente a los gastos ocasionados como consecuencia del abono del salario del personal contratado en virtud de dicho proyecto, por un importe de **Dos millones cuatrocientos mil pesetas** previo informe de intervención de Fondos de esta Corporación, haciendo constar la insuficiencia de crédito para el abono de dicha cantidad en la partida correspondiente, el Pleno acuerda reconocer el crédito expresado, es decir, Dos millones cuatrocientas mil pesetas (2.400.000,-) minorando en dicho importe la disponibilidad de la Partida Presupuestaria 472.5300.07920 y reponiendo en la disponibilidad de la partida 162.5300.07927 la citada cantidad."

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS**

22.- Visto el Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE MARGENES EN LA CARRETERA INSULAR TF-1224 DE LA C-820 A EL SAUZAL, redactado por el







070  
OL 3294870

CLASE 8ª

23.- Visto el Proyecto de VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2226 EN EL NUCLEO URBANO DE LA VEGA, redactado por el Ingeniero Don José M<sup>te</sup> Coca Ruifernández con un presupuesto de ejecución por contrata de 129.316.686 PESETAS y un plazo de ejecución de CATORCE (14) meses y Y ADIVINO RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son precisos adquirir por el procedimiento expropiatorio. La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de titularidad, debiéndose una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras y el plazo de ejecución previsto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que, al no señalar expresamente el vigente texto refundido de Régimen Local el órgano a quien corresponde la toma en consideración del proyecto o aprobación inicial y su aprobación definitiva en su caso, el órgano competente debe ser aquél que lo sea para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO que, excepcionalmente, en ejecución de la competencia prevista en el apartado B.4.3. del Anexo I del Real Decreto 2613/1982, de 24 de julio, el Gobierno de Canarias puede declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con los efectos previstos en el art. 52 de la referida Ley Expropiatoria. Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2226 EN EL NUCLEO URBANO DE LA VEGA sometiénolo a la práctica de la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar durante un plazo de VEINTE (20) DIAS

2º.- Entender aprobado definitivamente dicho Proyecto en caso de que no se produzcan reclamación alguna al mismo, interesando en tal supuesto, previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales,

del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Previsión, la mencionada declaración de urgencia a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:

El objeto de este Proyecto es mejorar las condiciones actuales de paso de la carretera TF-2228 por el núcleo de La Vega, siguiendo el programa de reformas de la red viaria, previsto por este Cabildo, con el fin de conseguir una mejora en las conexiones ente el norte y el sur de la Isla.

**24.-** Visto el expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta, para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de MEJORA VIAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-1136 TRAMO CASAS DE LA CUMBRE-ROQUE NEGRO, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación y con un presupuesto de ejecución por contrata de NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y UNA MIL TREINTA Y SIETE (91.081.037.-) PESETAS, el Pleno Corporativo por unanimidad acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

**1ª.-** Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir la contratación de las referidas obras, cuyas características más significativas son las siguientes:

**1º OBJETO.-** la ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

**2º PRESUPUESTO.-** NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y UNA MIL TREINTA Y SIETE (91.081.037.-) PESETAS, con cargo a la aplicación presupuestaria 621.8530.04121 del Presupuesto de 1990 hasta la cantidad de 7.614.576 pesetas y el resto para 1991.

**3º PLAZO DE EJECUCION.-** NUEVE (9) MESES.

**4º FIANZA PROVISIONAL.-** UN MILLON OCHOCIENTAS VEINTIUNA MIL SEISCIENTAS VEINTIUNA (1.821.621.-) PESETAS.

**5º CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.-** En el Grupo A, Subgrupo 2; Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

**6º IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS.-** Dada las características de las obras, están sujetas a tributación por el indicado Impuesto.

**7º REVISIÓN DE PRECIOS.-** Será de aplicación la fórmula número 5 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

**2ª.-** Someter a información pública el indicado Pliego, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones, según previene el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

**3ª.-** Iniciar las providencias necesarias para la licitación de las mencionadas obras, en especial anuncios en los Boletines del Estado y de la Provincia.

**25.-** A la vista de expediente instruido para la contratación





071

OL-3294871

**CLASE 8ª**

directa de las obras comprendidas en el Proyecto de ENSANCHE Y PEATONALIZACION DE LA CALLE BERNARDINO SEMAN, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 29.882.641 pesetas, y resultando que efectuada la pertinente publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, la única oferta presentada es la de DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. en virtud de la cual se compromete a ejecutar las referidas obras con sujeción estricta al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas y ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En su consecuencia, al tratarse de una Empresa capacitada para contratar con este Cabildo, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, efectuar la adjudicación de referencia a su favor por la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTAS NUEVE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y UNA (28.409.981.-) PESETAS y con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, fijándose la garantía definitiva en la cantidad de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS SEIS (1.195.306.-) PESETAS, que habrá de constituir en la forma y tiempo reglamentarios.

26.- El Pleno conoce y presta conformidad a diversas adjudicaciones efectuadas por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1990 y acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, ratificar las mismas con arreglo al siguiente detalle:

DENOMINACION	ADJUDICACION	CONTRATISTA
- Restauración y Rehabilitación de la Casa de la Finca de La Baranda, 1ª Fase.....	14.985.000	Victor Rguez. R.
- Restauración y Protección de las Fachadas del Antiguo Edificio de Hacienda.....	66.531.168	Rember Ibérica
- Parques y Talleres y de Urbanización de las Calles Circundantes al Edificio de Parques y Talleres.....	278.412.854	Agromán, S.A.
- Remodelación de Infraestructura Vial del Recinto Hospitalario, II Fase-A.....	285.275.907	Dragados y C.SA
- Segunda Fase Vías Urbanas Finca España-Las Chumberas y Ofra-La Higuerita.....	567.462.550	" "

27.- Visto expediente relativo a resolución del contrato de las obras de la CANCHA DE LUCHA CANARIA EN TEGUESTE, y

Resultando que, previos los correspondientes trámites, el 28 de Diciembre de 1.989 se adjudicaron las referidas obras al único licitador "CONSTRUCCIONES MOCANAR, S.L." por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y UNA MIL (52.541.000.-) PESETAS y con un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES.

Resultando que el acta de comprobación del replanteo se suscribió, sin reparo alguno por parte de la adjudicataria, el 18 de Abril de 1.990.

Resultando que por telegrama de 1º de Octubre de 1.990 y por escrito del 15 del mismo mes, comunica la decisión de paralizar las obras alegando una serie de motivos, siguiendo los trabajos interrumpidos a pesar de que se le ha requerido para la continuidad de los mismos.

Resultando que de la propia documentación presentada por la referida Empresa se deduce, como informan los Servicios Técnicos de este Cabildo y la propia Dirección Técnica de las obras, que en el encofrado de madera para la ejecución de un muro de hormigón armado se aprecian juntas entre los tablonos que impiden la necesaria estanqueidad, sin ajustarse las armaduras a las Normas ni a las previsiones del Proyecto existentes al respecto ni a las instrucciones dictadas por los facultativos de la dirección de las obras.

Resultando que las obras se hallan en un evidente retraso, tanto por la insuficiencia de medios materiales y personales como por la marcha discontinua de los trabajos antes de su paralización total por parte de la Empresa.

Considerando que la paralización total de las obras requiere acuerdo corporativo conforme preceptua el artº. 131 del Reglamento General de Contratación del Estado, sin que le sea lícito al adjudicatario tomar tal decisión salvo, como ha subrayado la jurisprudencia, en casos de fuerza mayor o situaciones asimiladas que en modo alguno se dan en el expediente, ya que no existe motivo alguno que pudiese justificar dicha paralización.

Considerando, además, que a la vista de los trabajos ejecutados y de los que faltan por ejecutar, se puede presumir la imposibilidad del cumplimiento del plazo final que vence el 18 del próximo mes de Abril.

Considerando que la Empresa "Mocanar, S.L." ha incurrido en incumplimiento grave del contrato, que es causa de resolución del mismo a tenor de lo previsto en el artº. 52.1 de la Ley de Contratos del Estado y 157.1 de su Reglamento.

Por todo ello, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda:

1º.- Resolver el contrato, suscrito con la Empresa MONACAR, S.L. de ejecución de las obras de la "CANCHA DE LUCHA CANARIA EN TEGUESTE, por causa imputable a la misma, con pérdida de la fianza y el resarcimiento a su cargo de los daños y perjuicios que se ocasionen por tal motivo.

2º.- Ordenar que se practique la correspondiente liquidación y que se inicien los trámites para efectuar nueva contratación.

28.- Visto el texto del Proyecto de Convenio a suscribir entre este Cabildo Insular y la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, que tiene como objeto establecer la colaboración de aquella para la mejor realización de los fines del "Plan Insular de Embellecimiento del Paisaje", mediante la aportación de VEINTE MILLONES (20.000.000.-) DE PESETAS, que contribuyan a sufragar parte de los gastos que se derivan del citado Plan, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:



072  
0L3294872

CLASE 8ª

19.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la formalización del citado Convenio.

20.- Aprobar el Proyecto de Convenio de Colaboración para la ejecución del Plan Insular de Embellecimiento del Paisaje, según el texto remitido por la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, y cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Que el Excmo. Cabildo Insular consciente de la necesidad de preservar y mejorar el entorno medioambiental de la Isla, como uno de los aspectos esenciales de su desarrollo, ha puesto en marcha el PLAN INSULAR DE EMBELLECIMIENTO DEL PAISAJE, a través del cual se articulan diferentes actuaciones que inciden en la consecución de dicho objetivo.

Segundo.- Que la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, con el fin de colaborar en la ejecución de dicho Plan Insular, dispone en sus Presupuestos de la cantidad de VEINTE MILLONES (20.000.000.-) DE PESETAS en la partida presupuestaria de Canarias.

Tercero.- Que, conforme a lo establecido en el artº. 16,2 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de Julio, la celebración del presente Convenio ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de Julio de 1990.

Cuarto.- Que el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en aplicación de lo establecido en el artº. 16,3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de Julio, y conforme al artº. 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, ha sido facultado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de fecha 14 de Julio de 1990.

ACUERDAN

Formalizar, en orden a la actuación coordinada de ambas Administraciones, el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

- PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la ejecución del PLAN INSULAR DE EMBELLECIMIENTO DEL PAISAJE a través de la adquisición de contenedores para la recogida de basuras.
- SEGUNDA.- La Consejería de Turismo y Transportes contribuirá a la financiación de estas acciones con la cantidad de VEINTE MILLONES



(20.000.000.-) DE PESETAS.

**TERCERA.**-- El Cabildo Insular se compromete a la adjudicación del correspondiente contrato de suministro y al reparto de los contenedores en los puntos que estime conveniente según el mencionado Plan Insular.

**CUARTA.**-- El pago de la citada cantidad por parte del Gobierno de Canarias se llevará a cabo en el momento de la adjudicación del contrato.

**QUINTA.**-- El plazo de vigencia del Convenio se extenderá desde la firma del presente documento hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

**SEXTA.**-- El Cabildo deberá justificar en este plazo ante la Consejería de Turismo y Transportes la realización del gasto correspondiente, mediante la presentación de certificaciones abonadas con cargo a la aportación de la Consejería de Turismo y Transportes, según certificado expedido por el Interventor de Fondos de la Corporación Insular.

**SEPTIMA.**-- En todas las acciones que se realicen para la consecución del presente Convenio, se hará constar expresamente la participación de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, en lugar destacado, siendo de aplicación al respecto lo establecido en el Decreto del Gobierno de Canarias 157/1990, de 14 de Agosto.

**OCTAVA.**-- La Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias se reserva la facultad de interpretar las cláusulas del presente Convenio, resolviendo cuantas dudas pudieran suscitarse respecto de las mismas.

**NOVENA.**-- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife facultará a la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias para resolver el Convenio y las obligaciones derivadas del mismo en la proporción que se estime conveniente, quedando facultada para exigir a la Corporación Insular las indemnizaciones que se deriven de la inexecución del clausulado del mismo.

**29.**-- A la vista del Estudio Previo redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, para la ubicación de un AREA DE SERVICIO EN LA CARRETERA INSULAR TF-1481 DE TAMAIMO A PUERTO DE SANTIAGO, y visto asimismo informe del Servicio Administrativo de Obras Públicas y Servicios, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, tomar en consideración el citado Estudio Previo y someterlo a la práctica del trámite de información pública por término de UN (1) MES como paso previo a su eventual aprobación definitiva.

#### CLÁUSULA

**PRIMERA.**-- A la vista de Proyecto de RESTAURACION DEL EX-CONVENTO DE SANTO DOMINGO EN LA LAGUNA, 2ª FASE, redactado por los Arquitectos Don Luis Abreu Fernández y Don Fernando Saavedra Martínez, con un presupuesto de ejecución por contrata de SETENTA MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO (70.355.364.-)



073  
DL 3294873

**CLASE 8ª**

PESETAS, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Aprobar técnicamente el indicado Proyecto sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, entendiéndose aprobado definitivamente si en el indicado plazo no se presentare escrito alguno de alegaciones.

2º.- Remitir al Ayuntamiento de La Laguna un ejemplar del Proyecto a los efectos de la correspondiente tramitación municipal.

30.- Visto el Proyecto de CANCHA DE LUCHA CANARIA DE TASAGAYA, término municipal de Güimar, redactado por el Arquitecto Don Jorge Ramón Amador y Don José Espejo Sánchez, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a 95.138.110 pesetas, el cual se encuentra incluido en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1990, con una aportación de este Cabildo para el año 1990 de 47.112.782 pesetas, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen formulado por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Aprobar técnicamente el referido Proyecto, con un presupuesto de ejecución por contrata de NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ (95.138.110.-) PESETAS, sometiéndolo a información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS, según lo previsto en el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentare escrito alguno de alegaciones.

2º.- Ratificar la pluriannualidad establecida por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 26 de julio de 1990, donde se fijaba la cantidad de 47.112.782 al Presupuesto de 1990 y el resto ascendente a la cantidad de 48.025.328 pesetas al presupuesto de 1991.

3º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de contratación por el sistema de subasta, una vez cumplimentados los requisitos previos exigidos legalmente.

31.- Visto expediente instruido para la aprobación del Proyecto Técnico de CENTRO CULTURAL EN LA HOYA DEL MEDANO, redactado por los Arquitectos Don Juan González Castro y Don Miguel López Navarro, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a 19.724.181 pesetas, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, prestar conformidad al referido Proyecto, así como remitirlo al Ayuntamiento de Granadilla a los efectos de que si por esa Corporación se estima oportuno, se le dé la correspondiente tramitación para su aprobación, sin perjuicio de iniciar las correspondientes gestiones para la celebración de un posible convenio de colaboración que facilite su ejecución.

32.- Visto el Proyecto de CANCHA DE LUCHA CANARIA DE TASAGAYA, término municipal de Güimar, redactado por el Arquitecto Don Jorge Ramón Amador y Don José Espejo Sánchez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 95.138.110 pesetas, el cual se encuentra incluido en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1990, con una aportación de este Cabildo para el año 1990 de 47.112.782 pesetas, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen formulado por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

33.- Visto expediente instruido para la contratación de las obras incluidas en el Proyecto de "ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL POZO DE LA VIRGEN", y

RESULTANDO que dicho proyecto se encuentra definitivamente aprobado por el Ayuntamiento de Candelaria mediante acuerdo de Comisión de Gobierno de 15 de Junio de 1.990.

RESULTANDO que para la ejecución de las referidas obras se ha formalizado Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria.

RESULTANDO que según la cláusula 2ª del referido Convenio, las obras serán adjudicadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO que esta Excmo. Corporación, en sesión de 4 de Noviembre de 1.987 aprobó el Pliego de Condiciones Generales para la contratación directa de obras.

RESULTANDO que el presente gasto es de carácter plurianual, a ejecutar con cargo a los presupuestos de 1.990 y 1.991.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 120.1.3ª del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, en relación con el artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado, modificado por el artículo 14 de la Ley 4/1990, de 29 de Junio, respecto de la posibilidad de contratación directa de las obras en función de su presupuesto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Contratos del Estado y 56 de su Reglamento, respecto de las actuaciones administrativas que han de preceder a la adjudicación de los contratos de obras y en especial la necesidad de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERANDO lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto en relación a las competencias en materia de contratación.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, respecto de la realización de gastos de carácter plurianual.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 28.2 del citado Real Decreto Legislativo 781/1986 respecto de la posibilidad de delegación de las competencias en materia de contratación.

El Pleno acuerda, de conformidad con lo previsto en el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

A.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación de las obras, con las siguientes especificaciones con respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, aprobado por el Pleno de esta Excmo. Corporación, en sesión de 4 de Noviembre de 1.987.

1ª.- **OBJETO:** La ejecución de las obras comprendidas en el referido Proyecto.

2ª.- **PRESUPUESTO:** El presupuesto de ejecución de las obras asciende a 28.984.641.- pesetas. De dicho importe se aplicará a los créditos resultantes del ejercicio de 1.990 la cantidad de 10.208.586.- pesetas, y el resto, ascendente a 18.776.055.- pesetas, al ejercicio de 1.991.

3ª.- **PLAZO DE EJECUCION:** OCHO (8) MESES.

4ª.- **FIANZA PROVISIONAL:** No se exige.

5ª.- **CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:** Grupo C, Subgrupo C1 y C2. Categoría d.

6ª.- **FIANZA DEFINITIVA:** 1.159.386.- pesetas.

7ª.- **SEÑALIZACION DE LA OBRA:** Sin perjuicio de lo que sobre el particular establece el Pliego de Cláusulas Generales, será obligatoria para el adjudicatario la colocación de un cartel (o carteles) conforme al modelo oficial y en las condiciones aprobadas por acuerdo Plenario de 24 de Noviembre de 1.988.





074

OL 3294874

CLASE 8ª

**8ª.- IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS:** Dadas las características de las obras, éstas están sujetas a tributación por el indicado impuesto, entendiéndose incluido su importe en las respectivas ofertas económicas.

**9ª.- DIRECCION DE LAS OBRAS:** Se llevará a cabo por los Servicios Técnicos de este Cabildo.

**10ª.- REVISION DE PRECIOS:** Procederá la revisión conforme la fórmula número 18 definida por el Decreto 3650/1970, de 19 de Diciembre.

**11ª.- SELECCION DE ADJUDICATARIO:** A los efectos de selección de contratista adjudicatario, se procederá a la consulta de al menos tres Empresas capacitadas, o inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en la prensa local, fijando un plazo de QUINCE (15) DIAS para la presentación de ofertas con la documentación relacionada en la cláusula 7ª del referido Pliego de Cláusulas Generales. No obstante, antes de la adjudicación será preciso que la Empresa que haya presentado la oferta más ventajosa presente en este Cabildo los documentos que acreditan estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos contenidos en el artículo 23 ter. del Reglamento General de Contratación del Estado.

**B.- Delegar en la Comisión de Gobierno la contratación de las obras, sin perjuicio de que con posterioridad se dé cuenta de la adjudicación.**

**34.-** A la vista del referido Proyecto Reformado del de "ACONDICIONAMIENTO DEL ESTADIO HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ (GRADA DE GOL 1ª FASE)", con un presupuesto de ejecución por contrata de 143.156.150 pesetas, redactado por el Arquitecto Don Carlos A. Schwartz Pérez como consecuencia de la necesidad de modificar algunos aspectos del proyecto base adjudicado a la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., y que supondrá un aumento en el presupuesto de adjudicación de las obras de 59.493.939 pesetas, el Pleno, teniendo en cuenta que la aprobación de dicho Proyecto Reformado producirá una alteración presupuestaria superior al 20 % y que las mencionadas obras se elevarán por encima de los 100.000.000 de pesetas, lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 114.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, hace necesario dictamen previo del Consejo Consultivo de Canarias, acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, prestar conformidad, en principio, a la modificación propuesta por la dirección e interesar de dicho Organismo Consultivo la emisión del preceptivo dictamen antes de adoptar la decisión definitiva al respecto.

**35.-** En relación con las obras de ejecución de la REFORMA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO, contratada con la empresa SERVICIOS Y OBRAS

CANARIOS, S.A., con fecha 24 de Agosto del pasado año, por importe de 218.336.354 pesetas, y que se vienen realizando desde el mes de Octubre del mismo año, y a la vista del Proyecto Reformado de dichas obras, redactado por los arquitectos directores de las mismas para el ACONDICIONAMIENTO DEL PABELLON IX del mencionado Hospital, toda vez que tras la realización de las correspondientes pruebas se ha detectado la peligrosidad e insuficiencia de la estructura actualmente existente, por lo que se estima conveniente llevar a cabo la demolición de aquélla y la reconstrucción de la edificación, como solución mas idónea ante la de su refuerzo con una estructura metálica, el Pleno, vistos, asimismo, los informes emitidos por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios y por la Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas acuerda lo siguiente:

1ª.- Aprobar la modificación de las referidas obras consistente en la realización de aquéllas propuestas por la dirección facultativa en cuanto a la demolición total de la estructura del Pabellón IX del Hospital Psiquiátrico y su reposición con otra de nueva creación en hormigón armado, respetando el diseño contenido en el proyecto aprobado por la Corporación, que ha sido aceptada por la empresa adjudicataria de las mismas y supondrá un coste adicional VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y UNA MIL CIENTO VEINTINUEVE (24.331.129.-) PESETAS, todo ello conforme al Proyecto Reformado redactado por la dirección, en el que se contempla tanto una alteración en el número de unidades de aquéllas comprendidas en el proyecto inicial como la introducción de otras nuevas, cuyos precios han sido conformados por la empresa y a los que habrá de aplicarse el coeficiente de baja resultante de la licitación.

2ª.- Incrementar proporcionalmente al presupuesto el importe de la fianza definitiva de las obras en la cantidad de NOVECIENTAS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (973.245.-) PESETAS, cuya constitución deberá acreditarse por la empresa en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

3ª.- Aumentar el plazo de ejecución de las obras en UN (1) MES Y DOCE (12) DIAS.

36.- A la vista del escrito de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en relación con el Proyecto de Convenio para las obras de INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO (GRANADILLA) y teniendo en cuenta, por un lado, que el porcentaje de gastos generales y beneficio industrial debe ser el 22% en lugar del 26% que figura en el Proyecto técnico, por lo que el presupuesto de ejecución por contrata es de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO (653.460.848.-) PESETAS, y por otro la conveniencia de fijar en tres anualidades para su financiación al estimar como plazo de ejecución al menos en 25 meses, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, modificar las anualidades y sus importes señalados en el acuerdo de 20 de diciembre próximo pasado, relativo a proyectos de Convenios de Colaboración con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y con el Ayuntamiento de Granadilla, según el siguiente detalle:

A) CONVENIO CON LA CONSEJERIA.-

	CONSEJERIA	CABILDO	AYUNTAMIENTO
AÑO 1991	5.000.000	25.000.000	25.000.000



075

PL 3294875

**CLASE 8ª**

AÑO 1992	150.000.000	5.000.000	5.000.000
AÑO 1993	57.289.716	5.381.619	5.381.620
<b>TOTAL</b>	<b>212.289.716</b>	<b>35.381.619</b>	<b>35.381.620</b>

**B) CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO.-**

	<b>CABILDO</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>
AÑO 1991	70.000.000	70.000.000
AÑO 1992	70.000.000	70.000.000
AÑO 1993	45.203.946	45.203.947
<b>TOTAL</b>	<b>185.203.946</b>	<b>185.203.947</b>

**37.-** Visto el Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-2115 DE LOS REALEJOS A LA ORTAVA, POR BENIJOS, redactado por el Ingeniero de Caminos Don José M<sup>a</sup> Coca Ruifernández con un presupuesto de ejecución por contrata de TRESIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS (380.445.542.-) PESETAS y un plazo de ejecución de VEINTE (20) meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son precisos adquirir por el procedimiento expropiatorio. La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte



días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras y el plazo de ejecución previsto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que, al no señalar expresamente el vigente texto refundido de Régimen Local el órgano a quién corresponde la toma en consideración del proyecto o aprobación inicial y su aprobación definitiva en su caso, el órgano competente debe ser aquél que lo sea para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO que, excepcionalmente, en ejecución de la competencia prevista en el apartado B.4.3. del Anexo I del Real Decreto 2613/1982, de 24 de julio, el Gobierno de Canarias puede declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con los efectos previstos en el art. 52 de la referida Ley Expropiatoria.

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-2115 DE LOS REALEJOS A LA ORTAVA, POR BENIJOS sometiéndolo a la práctica de la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar durante un plazo de VEINTE (20) DIAS

2º.- Entender aprobado definitivamente dicho Proyecto en caso de que no se produzcan reclamación alguna al mismo, interesando en tal supuesto, previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, la mencionada declaración de urgencia a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:

—El objeto de este Proyecto es dotar a la indicada carretera de un ancho suficiente para las necesidades del tráfico, pues es relativamente frecuente la parada de vehículos en sus bordes, ocupando parte de los carriles de circulación. Además, esos bordes son utilizados por los habitantes de la zona para el tráfico peatonal, para lo que no están acondicionados, produciéndose situaciones peligrosas.

3º.- Visto el expediente relativo al Proyecto de "VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-6237 EN EL CRUCE DEL BARRANCO DE TAUCHO (ARMEÑIME)", término municipal de Adeje, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Joaquín Soriano y Benítez de Lugo, con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS SETENTA Y DOS (159.379.772).- PESETAS y

RESULTANDO que el Proyecto fue expuesto al público por un plazo de VEINTE (20) DIAS a los efectos de oír alegaciones, dentro del cual se presentaron las formuladas por Don Antonio Sebastián Hernández García y Don Carlos González Fraga, este último actuando en su propio nombre y en el de su hermano Don Cándido González Fraga, en las que aducen una serie de alegatos en contra del mencionado Proyecto para justificar un trazado alternativo que no afecte de forma tan gravosa sus respectivas propiedades y que lo consideran más justo, más técnico y más barato.

RESULTANDO que recabado informe en relación con dichas alegaciones al Servicio de Ingeniería y Cooperación de este Excmo. Cabildo, se significa que las mismas pretenden básicamente el rediseño en planta de la totalidad de la variante proyectada, plegando su traza a la carretera actual y que como única ventaja reconocible tiene la de



0.76  
OL3294876

CLASE 8ª

reducir la superficie de luneta de suelo excedentario entre la carretera actual y el trazado alternativo.

En otro orden de cosas, continúa el informe, la propuesta de trazado alternativo es técnicamente inaceptable en atención a que:

- Reduce la Sección-Tipo de la vía desde 10 metros a 7 metros, como se deduce de la medición de la misma.

- Deja de lado (y no representa) las ocupaciones físicas laterales (desmonte/terraplén) necesarias para la implementación de lo proyectado sobre el terreno existente, por lo que no puede cuantificarse la ocupación derivada de dicha propuesta ni puede asegurarse que sea menor que la del Proyecto (máxime cuando las soluciones "curvas" ocupan más suelo que las soluciones "rectas").

Asimismo la propuesta alternativa propicia una solución en planta de calidad claramente inferior a la del Proyecto, acercándose mucho más a los estándares de la situación actual que la proyectada; además, desvirtúa completamente la propuesta de diseño del nuevo viaducto, ya que al acercarlo tan sensiblemente al viaducto antiguo -dadas sus grandes diferencias de cota- produciría un brutal impacto medioambiental, quedando asegurada la masacre visual del viaducto antiguo por la nueva infraestructura de paso y, a mayor abundamiento, obligaría el trazado alternativo a la demolición de la actual estación depuradora de aguas residuales del Barrio de Armeñime, en pleno funcionamiento.

RESULTANDO que en el expediente se hallan definidos y descritos los bienes afectados y se ha dado audiencia a los titulares de los mismos mediante los correspondientes anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Adeje.

CONSIDERANDO que la aprobación del Proyecto ha llevado consigo la declaración de la utilidad pública de la obra y la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados a tenor de las previsiones contenidas en la vigente Ley de Carreteras.

CONSIDERANDO que, excepcionalmente, en ejecución de las competencias previstas en el apartado B.4.3. del Anexo I del Real Decreto 2613/1982, de 24 de Julio, el Gobierno de Canarias puede declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos previstos en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

El Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

1º) Desestimar las alegaciones formuladas por Don Antonio Sebastián Hernández García y Don Carlos González Fraga, en atención a los razonamientos expuestos en el segundo Resultando.

2º) Aprobar definitivamente el referido Proyecto y declarar la utilidad pública y necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

3º) Solicitar del Gobierno Autónomo de Canarias la declaración

de urgencia de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el repetido Proyecto, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en base a que la carretera actual presenta graves deficiencias derivadas de:

- Inadecuado desarrollo en planta, claramente disfuncional.
- Excesivas pendientes en el acceso y la salida al actual viaducto sobre el Barranco (efecto "badén").
- Disminución brusca del ancho de los carriles derivada del hecho de haberse precisado disponer una acera peatonal sobre el viaducto, disminuyendo el ancho de la vía.

Tales deficiencias quedan corregidas con la solución que incluye el presente Proyecto, que pretende la ejecución de una variante de alta calidad vial, que sustituye a un tramo muy problemático de la Carretera Insular, evitando los riesgos de siniestralidad existentes en estos momentos.

**SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO**

39.- Visto el escrito presentado por VERTRESA referido a la revisión de precios de los servicios comprendidos en el Plan Insular de Residuos Sólidos Urbanos para 1989, y resultando que para el indicado año se fijó la tarifa de los usuarios y el canon de la concesionaria en 1.725 Pts./Tm. para los residuos vertidos en Planta de Transferencia, y 477 Pts./Tm. para los residuos vertidos directamente en el Centro de Tratamiento de Arico; considerando que conforme al Pliego de Condiciones que rige la concesión y el acuerdo plenario de 23 de diciembre de 1983 de adjudicación de la misma, el canon se determinará en función de las fórmulas polinómicas convenidas, lo que determina que el coste real del servicio y, en consecuencia, la fijación exacta del canon y la tarifa no pueda efectuarse hasta bien entrado el año siguiente; considerando que en el Convenio por el que los Ayuntamientos aceptaron la subrogación del Cabildo en estas competencias se comprometieron a que el Cabildo les repercutiera "el coste del servicio" (Estipulación 5ª), por lo que dicho coste, determinado exactamente conforme a aquellas fórmulas, es el que deben realmente abonar los Ayuntamientos, por lo que procede efectuarles las liquidaciones correspondientes.

Vistos los informes de los Servicios de Estudios Económicos y Administrativo de Planificación y Desarrollo, y de Intervención de Fondos y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

**Primero.** - Aprobar la liquidación definitiva del servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos de la Isla de Tenerife, correspondiente al ejercicio 1989, fijando la tarifa y el canon conforme al siguiente detalle:

	T.M. en Planta	T.M. en Vertedero
ENERO	1.465,50	333,66
FEBRERO	1.465,50	333,66
MARZO	1.469,86	334,51
ABRIL	1.470,05	334,54
MAYO	1.471,57	334,84
JUNIO	1.471,95	344,91





077  
JULIO PASADO Y - -  
QL3294877

CLASE 2ª

T.M. en Planta

T.M. en Vertedero

JULIO	1.525,05	338,99	-
AGOSTO	1.526,57	339,29	
SEPTIEMBRE	1.525,62	339,10	
OCTUBRE	1.527,33	339,43	
NOVIEMBRE	1.527,14	339,40	
DICIEMBRE	1.529,23	339,80	

**Segundó.-** Que se proceda a efectuar las correspondientes liquidaciones a la empresa Vertresa y a los Ayuntamientos, conforme a los importes definitivos anteriormente señalados.

**40.-** Visto el expediente relativo al Avance del Plan Hidrológico Insular y después de una breve intervención del Consejero Delegado, D. Ricardo Melchior Navarro, para explicar susintamente el estado actual del Plan, el Pleno, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo y de conformidad con la propuesta que en el mismo se formula, por unanimidad acuerda:

**Primero.-** Quedar enterado del estado de tramitación del Plan Hidrológico Insular de Tenerife, debiendo continuarse su elaboración hasta que pueda presentarse el Avance en un próximo Pleno.

**Segundo.-** Dado el estado de redacción, conceder a todos los grupos políticos de la Corporación y Sres. Consejeros un plazo hasta el 18 de febrero para que presenten las observaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** De conformidad con la propuesta del Director del Plan Hidrológico, encomendar al Servicio de Planificación Hidráulica de esta Corporación la redacción de los Planes Especiales de "Aguas Subterráneas y el Multiacuffero Insular", "Abastecimiento Urbano" y "Saneamiento Urbano".

**Quarto.-** Aprobar la siguiente relación de obras a proponer al Gobierno de la Nación para declarar como obras de interés general:

- PROYECTO LOS CAMPITOS; PROYECTO TEN-ADE; PROYECTO DAR-SO;
- REUTILIZACION DE SANTA CRUZ Y LA LAGUNA; REUTILIZACION DEL VALLE DE LA OROTAVA; REUTILIZACION DEL VALLE DE GUIMAR; TRATAMIENTO AGUAS NORTE DE TENERIFE; ADUCCION GENERAL ABASTECIMIENTOS AREA DE LA LAGUNA; DESALADORA DEL SUR DE TENERIFE; DESALADORA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE; CONDUCCION GENERAL NORESTE-SUR; CONDUCCION GENERAL REVERSIBLE NORTE-SUR.

**Quinto.-** Ratificar las actuaciones de este Cabildo en los

denominados Proyecto TENADE - aprobado en sesión plenaria de 26 de julio pasado - y proyecto DARSO.

Asimismo, en reconocimiento de la importante labor desarrollada, el Pleno, por unanimidad, acuerda felicitar a D. Ricardo Melchior Navarro y a D. José Fernández Bethencourt, impulsor político y responsable técnico, respectivamente, de la realización de los trabajos que culminarán próximamente en la presentación al Pleno de la Corporación del Avance del Plan Hidrológico Insular, documento básico para acometer la planificación de las aguas en Tenerife.

41.- Visto el expediente relativo al "EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS PARA LA FABRICACION DE COMPOST"; y resultando que en sesión plenaria de 28 de septiembre de 1989 se resolvió el Concurso convocado al efecto, aceptándose la oferta de VERTRESA con quien, en consecuencia, se convenía el ejercicio de esa actividad en los términos o condiciones que dicho acuerdo señalaba, entre los que cabe destacar la de que "la adjudicataria deberá introducir las modificaciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, por lo que el presupuesto final será el que resulte de dichas modificaciones y su valoración"; resultando, que habiéndose remitido a la concesionaria los distintos aspectos a reformar del Proyecto adjudicado, se presenta por ésta Proyecto Reformado cuyo Presupuesto asciende a 827.664.808.-Pts., lo que supone un incremento del 86,70% sobre el de adjudicación; resultando, que ante tal circunstancia se solicitó por el Consejero-Delegado de Planificación y Desarrollo informe de los Servicios Técnicos sobre la viabilidad de ejecutar una Planta con reformas que no sobrepasen el 20% de incremento y posibilitando en un futuro la introducción de medidas correctoras y mejoras siempre que las circunstancias medioambientales de la zona así lo exigieren; resultando que los Servicios Técnicos emiten el correspondiente informe en el que recogen las modificaciones mínimas necesarias para cumplir los requisitos antes mencionados, cifrando el presupuesto total resultante en 531.950.100.-Pts., lo que supone un 19,96% de incremento; resultando que en sesión plenaria de 26 de julio de 1990 se aprobó proceder a la modificación del Proyecto de Planta de Compost por importe de 531.950.100.-Pts., y solicitar a VERTRESA la redacción del correspondiente Proyecto en el que se recojan dichas modificaciones; resultando que con fecha 29 de octubre pasado se presenta por VERTRESA el pertinente proyecto reformado.

Vistos los informes del Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo, del Servicio de Estudios Económicos, de Secretaría y de Intervención de Fondos; y

CONSIDERANDO, que el art. 146 del Reglamento de Contratos del Estado (RCE) dispone que una vez perfeccionado el contrato, la Administración sólo puede modificar los elementos que lo integran dentro de los trámites que establece la legislación, que no son otros que el expediente contradictorio al que se refiere el art. 136 del mismo cuerpo legal y la prescripción contenida en el art. 157 de la misma norma.

CONSIDERANDO, que el art. 157 RCE establece como causa de resolución de los contratos las modificaciones del proyecto, aunque fueren sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteración del precio del contrato en cuantía superior en más o en menos al 20% de su importe o represente alteración sustancial del proyecto. Precisando el alcance de esta disposición, el art. 161 aclara que la resolución del



078

L3294878

CLASE 8ª

contrato será potestativa y no automática tanto por parte de la Administración como del contratista si dicha alteración supera el 20%, si bien cualquiera de las partes deberá allanarse a la resolución cuando la otra lo solicite.

CONSIDERANDO, que no sobrepasándose el porcentaje anteriormente señalado, es de obligada aceptación por el contratista, debiendo adaptarse el plazo de ejecución al nuevo presupuesto.

CONSIDERANDO, que se han cumplimentado los trámites exigidos en el art. 136 RCE.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el Proyecto Reformado de Planta de Aprovechamiento de Residuos Sólidos Urbanos para la fabricación de Compost por importe de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL CIEN (531.950.100.-) PESETAS.

Asimismo, requerir al contratista para que en el plazo de VEINTICINCO (25) DIAS contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo plenario constituya fianza complementaria por importe de TRES MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (3.538.158.-) PESETAS, conforme a lo dispuesto en el art. 360 del Reglamento de Contratos del Estado.

**SECRETARIA**

42.- Se da cuenta a los efectos previstos en el artº 62 del R.O.F., de los decretos dictados por esta Presidencia y de las resoluciones de los Señores Consejeros-Delegados, entre los días 26 de Noviembre de 1990 y el 25 de Enero de 1991, ambos inclusive.

43.- Conoce y ratifica el decreto de esta Presidencia, de fecha 28 de Diciembre próximo pasado, por el que a propuesta que formula el Sr. Secretario General de la Corporación, sobre la necesidad de que los Libros de Resoluciones, a que se refiere el artº 200 del R.O.F., sean dos, uno para las de la Presidencia y otro para las de los Consejeros-Delegados, en razón al aumento considerable de estas últimas que se han producido en el pasado año y con el objeto de agilizar la transcripción de dichas resoluciones a los libros y en consecuencia facilitar la tramitación administrativa, dispone que a partir de dicha fecha, las Resoluciones se transcriban en dos libros, con los requisitos de los artículos 198 y 199 del R.O.F., en la forma



propuesta, uno reservado a los de la Presidencia, y el otro para las de todos los Consejeros Delegados.

44.- Queda enterado de informes de la Intervención General de Fondos de este Cabildo, sobre acuerdos de la Comisión de Gobierno y Resoluciones de la Presidencia, de fechas 13 de Julio de 1990 a 21 de Diciembre del mismo año, de reparos efectuados por dicha Intervención en cumplimiento de lo que dispone el artº 199 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, previo el debate y observaciones del Grupo Socialista del que a continuación se hará mención, son ratificados los acuerdos y resoluciones observados, por estimar que razones de eficacia administrativa y de rapidez han exigido su aplicación, no estimándose que exista infracción legal ni reglamentaria alguna.

Intervino por el Grupo PSOE, Don Pedro Lasso Purriños, y manifiesta que su Grupo está cansado de hacer las pertinentes observaciones y sugerencias que ha estimado convenientes como tal oposición, pero no puede dejar de insistir, toda vez que los aludidos informes de la Intervención de Fondos, enlazan con varios temas de esta misma sesión, y, es su opinión, que no se puede sacrificar la eficacia y la rapidez, en modo alguno, el fin puede justificar los medios, ya que la Ley está por encima.

Declara que se han aceptado transferencias y competencias de la Comunidad Autónoma deficientes, que se ha contratado con deudores al Estado y a la Seguridad Social, que han existido contrataciones laborales y prórrogas que no se ajustan a los principios de libre concurrencia, publicidad, mérito y capacidad. Que la contratación directa no supone la ausencia de la libre concurrencia, que ha habido un montante importante de obras y sus reformados, que aumentan los importes, a veces desorbitados, aludiendo a errores materiales mecanográficos o de transcripción y por último se dan adjudicaciones de asistencias técnicas sin concurso.

Le replica Don Miguel Angel Barbuzano, que en cuanto a su Área, no considera razonables las anteriores observaciones del Señor Lasso.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Consejero Don José Carlos Francisco Díaz, y habla que también son principios de la actuación administrativa la eficacia y la eficiencia y la normalidad es que los servicios no queden paralizados o desatendidos, y a la existencia de mayores gastos, el Cabildo quiere prestar, si cabe, mejores servicios que la Comunidad Autónoma, un ejemplo reciente lo tiene en la Granja Cinegética transferida, como también la adquisición de una unidad móvil para medir la contaminación en el Área de Actividades Clasificadas.

Insiste el Sr. Francisco Díaz, que, por supuesto, no ha existido ningún tipo de ilegalidad en los acuerdos y resoluciones citados por la Intervención de Fondos, y que precisamente se traen al Pleno para cumplir lo que dispone la Ley.

**Fuera del Orden del Día** y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS**

45.- Previa reglamentaria declaración de urgencia en los términos previstos en el artº. 91,4 del Reglamento de Organización,



079

DL 3294879

CLASE 8ª

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno pasa a conocer la moción que formula el Sr. Consejero Insular DON JOSE M<sup>º</sup> GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO, mediante la que se propone, por una parte, la aprobación del Proyecto de Convenio a suscribir con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, en cuya virtud aquélla se compromete a aportar VEINTE MILLONES (20.000.000.-) DE PESETAS para colaborar en las tareas de ajardinado de las Autovías TF-1 y TF-5 que viene ejecutando el "Plan Insular de Embellecimiento del Paisaje" y, por otra parte, que se faculte al lltmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma, en su caso, del Convenio.

Sometido el asunto a votación, el Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar la moción presentada por el Sr. Consejero Insular y, en consecuencia, se faculta al lltmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y se aprueba el mismo, según el texto que se transcribe a continuación:

"E X P O N E N

Primero.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el artº. 145 del Reglamento de Carreteras y en el ejercicio de sus respectivas competencias, incumbe a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas como titular de las carreteras que luego se dicen y al Cabildo Insular de Tenerife, el deber de coordinar los intereses públicos concurrentes a las vías de la Isla, y, de modo especial, cuanto atañe a la seguridad de las personas y a la fluidez de la circulación de las carreteras.

Segundo.- Que para el logro de los fines apuntados en el apartado anterior, se han consignado los créditos precisos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio, por parte de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

Tercero.- Por todo lo que antecede, las partes intervinientes estiman prioritario la formalización del presente Convenio, de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la realización de obras de ajardinado y mejora de los márgenes y enlaces de las Autovías TF-5 y TF-1, a cuyo efecto se entiende implícita la autorización necesaria para la actuación que se pretende.

SEGUNDA.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias se compromete a financiar las obras por un importe de VEINTE MILLONES (20.000.000.-) DE PESETAS, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, no siendo admisible la repercusión de incidencia alguna sobre esta aportación de la Consejería.

270  
**TERCERA.**- La ejecución y dirección de las obras correrá a cargo del Cabildo, reservándose, no obstante, la Dirección General de Obras Públicas a través de los correspondientes Servicios de Carreteras, la supervisión de la realización de los trabajos.

**CUARTA.**- Mensualmente, por la Dirección de las obras, se emitirán certificaciones definitivas de las obras efectivamente ejecutadas, trasladándose éstas a la Dirección General de Obras Públicas, que luego de aprobarlas, tramitará el abono de las mismas hasta agotar el importe fijado en la estipulación segunda.

**QUINTA.**- Las obras serán terminadas dentro del año natural corriente. En la recepción de las obras, tanto provisional como definitiva, estará presente un representante de la Dirección General de Obras Públicas, cursándose igualmente noticia previa de su celebración a la Intervención General del Gobierno de Canarias, por si ésta entendiera necesaria o conveniente la asistencia de un representante de la misma.

**SEXTA.**- El mantenimiento y conservación de las obras correrán en el futuro a cargo del Cabildo Insular de Tenerife.

**SEPTIMA.**- El presente Convenio tiene carácter administrativo: corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas su interpretación en cuantas discrepancias puedan surgir de su ejecución, siendo sus actos recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa."

"EXPOSICIÓN"

Primero.- Que de acuerdo a lo prescrito en el art. 148 del

46.- Previa reglamentaria declaración de urgencia, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno Corporativo pasa a conocer y debatir la moción que formula el Sr. Consejero DON MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ, en relación con el escrito remitido por la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, por el que solicita el apoyo de éste Excmo. Cabildo Insular a la iniciativa puesta en marcha por dicha Consejería para obtener la designación de la Región Canaria como área singular o especial en materia de transporte; el reconocimiento de dicha condición incidiría, de modo muy favorable, en la obtención de diversas ayudas, que permitirían paliar las especiales dificultades que presenta el transporte en Canarias como consecuencia de las singulares características que observa la región (orografía accidentada, distancias cortas, discontinuidad geográfica); sometido el asunto a votación, el Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Apoyar la iniciativa de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias para obtener la designación de Canarias como Area Especial o Singular en materia de transporte.

2º.- Trasladar el presente acuerdo al Excmo. Sr. Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones a los procedentes efectos.

#### **SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES**

47.- Por el Sr. Consejero de esta Corporación y a la vez Presidente de los Consejos de Administración de las Entidades Mercantiles "Casino Taoro, S.A." y "Casino Playa de Las Américas, S.A.", se eleva al conocimiento del Pleno sendos acuerdos adoptados por ambas





080

OL 3294880

CLASE 8ª

Entidades en los que se pone de manifiesto su preocupación por las manifestaciones realizadas por el Sr. Director General de Justicia e Interior del Gobierno de Canarias, en la emisión del pasado día 9 de los corrientes del Programa "El Envite" emitido por Televisión Española en Canarias y que son la repetición de otras realizadas en los medios de comunicación escritos de la Isla, atentatorias a la honorabilidad de los miembros de dichos Consejos de Administración y en las que critica el hecho de que el Cabildo de Tenerife sea titular de Casinos de Juegos.

Tras la correspondiente deliberación el Pleno por unanimidad acordó dirigirse al Sr. Presidente del Gobierno Autónomo, solicitando el cese inmediato del citado Director General, Don Antonio Cruz Caballero.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se produjeron.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en veintiocho folios, de clase 8ª, Serie OL, numerados del 3294853 vuelto al 3294880.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de marzo de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DIA 1 DE MARZO DE 1991.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a uno de marzo de mil novecientos noventa y uno, siendo las doce horas treinta minutos, se reunió el Excelesitimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.  
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.  
Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.  
Don VICTOR ALAMO SOSA.  
Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.  
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.  
Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA.  
Don ANTONIO DAROCA SICILIA.  
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.  
Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.  
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.  
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.  
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.  
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.  
Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA.  
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.  
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.  
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.  
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.  
Don PAULINO RIVERO BAUTE.  
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.  
Don JOSE SEGURA CLAVELL.  
Don RICARDO TAVIO PEÑA.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 31 de enero de 1991, la cuál fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES**

1.- Visto informe emitido por el Servicio de Asuntos Generales en relación con el R.D. Ley 2/91 de 25 de enero sobre aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Administración Pública, visto asimismo informe emitido por la Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por



081

OL 3294881

CLASE 8ª

La Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda conceder al personal funcionario de la Corporación la citada paga de compensación equivalente al 0,91 % de las retribuciones devengadas en el ejercicio de 1990, con las excepciones a las que hace referencia el repetido artº 1º de la citada disposición legal.

Será beneficiario de dichas pagas el personal funcionario de carrera, eventual e interino en proporción, en su caso, al tiempo de trabajo desarrollado en el pasado año.

2.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Personal y Régimen Interior relativa a la concesión de una paga única a los funcionarios de la Corporación, prevista en el artº 18,3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, así como sendos informes emitidos por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, la Dirección General de la Función Pública y el Servicio de Asuntos Generales de este Cabildo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda conceder, con carácter excepcional, una paga única de 37.170.- pts. a los funcionarios de carrera, eventual e interinos de la Corporación, paga que se reducirá proporcionalmente en función del tiempo de servicios prestado en el pasado año.

3.- Vista la solicitud de reconocimiento de compatibilidad de Don JOSE RAFAEL DIAZ MARTINEZ, así como el informe del Servicio de Asuntos Generales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda conceder la compatibilidad a dicho funcionario para el ejercicio libre de la profesión de abogado, quedando ésta sometida a los condicionantes generales del Acuerdo plenario de 15 de octubre de 1986 y a lo previsto en la normativa sobre compatibilidades.

4.- Visto expediente relativo al convenio colectivo para el ejercicio de 1.990 con el personal laboral que presta servicios en el Hogar de la Sagrada Familia, Escuela Hogar de La Esperanza y Centro de Educación Especial "Drago", de conformidad con el dictamen emitido por la comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda aprobar el citado convenio que es del tenor literal siguiente:



180

**CONVENIO COLECTIVO HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA, ESCUELA HOGAR DE LA  
ESPERANZA Y CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DRAGO AÑO 1990.**-----

**ARTICULO 1.-AMBITO FUNCIONAL**

El presente convenio afecta al Personal laboral que presta sus servicios en el Hogar de la Sagrada Familia, en la Escuela Hogar de la Esperanza y en el Centro de Educación Especial El Drago dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**ARTICULO 2.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, independientemente de las fechas de registro y publicación y hasta el 31 de Diciembre de 1.991; si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 1.990. No obstante la tabla salarial así como los conceptos de repercusión económica serán nuevamente negociados para el ejercicio económico de 1.991 debiendo tener efecto el incremento que en su caso se pacte el 1º de Enero de dicho año.

**ARTICULO 3.- AUMENTO RETRIBUTIVO**

La masa salarial bruta del ejercicio 1.989 se verá incrementada para el ejercicio 1.990 en un 7% con efectos del día 1º de Enero de 1.990; más un incremento del 1% que se aplicará en idénticos términos que el anterior y ya incorporado asimismo en las tablas salariales pero que no será tenido en cuenta a efectos de aplicación de la revisión salarial prevista en el artículo siguiente.

**ARTICULO 4.- REVISION**

Si el incremento del I.P.C. durante el año 1.990 en la Comunidad Autónoma Canaria fuera superior al 6.5% se incorporará automáticamente dicha diferencia a las tablas salariales de 1.990 y los trabajadores recibirán el dinero correspondiente en una sola paga durante el primer trimestre de 1.991.

**ARTICULO 5.- DENUNCIA**

La denuncia del presente Convenio deberá realizarse con dos meses de antelación como mínimo por cualquiera de las partes. En caso de no existir denuncia, el texto del Convenio se prorogará de año en año.

**ARTICULO 6.- COMPENSACION Y ABSORCION**

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas en su totalidad superen el cómputo anual las actualmente pactadas; en caso contrario serán absorbidas por las mismas. Las cuantías de los diversos conceptos económicos que figuran en la tabla salarial anexa permanecerán inalterables por el tiempo que marca el artículo segundo.

**ARTICULO 7.- INTEGRACION Y VINCULACION A LA TOTALIDAD**

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a los efectos de su



082

0L3294882

CLASE 8a

aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual, referidas a los conceptos comprendidos en la tabla salarial anexa.

#### ARTICULO 8.- DERECHO SUPLETORIO

Para todo aquello que no esté expresamente pactado en este Convenio se estará en lo dispuesto en el V Convenio Colectivo Nacional de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de Minusválidos.

#### ARTICULO 9.- GARANTIAS PERSONALES

Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto y en su cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

#### ARTICULO 10.- ORGANIZACION DEL TRABAJO

La organización del trabajo es facultad exclusiva del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife previo informe del Comité de Empresa en los casos previstos reglamentariamente. La Empresa señalará las tareas adecuadas que debe atender cada trabajador con el fin de conseguir tanto la necesaria adaptación de los trabajadores a los puestos de trabajo de acuerdo con sus aptitudes, como la plena ocupación, aunque para ello sea preciso el desempeño de labores profesionales análogas a las que tenga encomendadas habitualmente. En todo caso se ajustará a lo previsto en el presente Convenio, al Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

#### ARTICULO 11.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORIA

El trabajador que realice trabajos correspondientes a una categoría superior a la que le corresponda profesionalmente, percibirá el salario de la categoría que efectivamente desempeñe durante el tiempo real de su ejecución. Si transcurrido un periodo de tiempo de seis meses durante un año u ocho meses en dos años, continuase la realización de trabajos de superior categoría, se reconocerá ésta al trabajador. Por necesidades del servicio perentorias e imprevisibles y dando cuenta al Comité de Empresa, la Empresa podrá destinar a un trabajador a la realización de trabajos de categoría inferior, conservando la remuneración propia de su categoría por el tiempo mínimo indispensable.

#### ARTICULO 12.- CLASIFICACION DEL PERSONAL POR RAZON DE LA DURACION DEL CONTRATO

Por razón de permanencia el Personal de la Empresa, se clasifica en: fijo, eventual e interino.

Es personal fijo el que se precisa de un modo permanente para realizar el trabajo propio de la actividad a que se dedica la Empresa.

Es personal eventual el admitido por la Empresa para realizar trabajos de carácter temporal y extraordinario que se presente en la misma por cualquier motivo excepcional, de conformidad con las disposiciones vigentes. Es personal interino el contratado para sustituir al personal fijo con derecho a reserva de puesto de trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

Con el fin de agilizar las sustituciones se confeccionarán listas baremadas de aspirantes, que se revisarán y actualizarán anualmente.

De cualquier contratación se dará cuenta al Comité de Empresa tanto de la modalidad como de la duración. El contrato se formalizará por escrito, quedándose un ejemplar cada parte contratante y los restantes los organismos correspondientes.

### **ARTICULO 13.- TRABAJO EN PRACTICAS Y PARA LA FORMACION**

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. La Empresa dará cuenta al Comité de las contrataciones bajo estas modalidades, así como del monitor o monitores y del plan de formación con el fin de que el Comité pueda efectuar el seguimiento.

### **ARTICULO 14.- DESCANSO**

Todos los trabajadores, excepto los de turno de noche, librarán al menos dos domingos de cada cuatro al mes. Asimismo tendrán derecho a un descanso semanal mínimo de dos días preferentemente ininterrumpidos.

### **ARTICULO 15.- FESTIVOS**

No habrá fiestas recuperables. Se tendrán en cuenta los calendarios laborales anuales publicados por la Dirección Territorial de Trabajo u Organismo competente.

### **ARTICULO 16.- LICENCIAS RETRIBUIDAS**

Los trabajadores afectados por el presente convenio podrán faltar al trabajo con derecho a percibir todas las retribuciones que figuran en la tabla anexa, por alguno de los siguientes motivos y con la duración que se indica:

1. Quince días naturales por matrimonio del trabajador.
2. Tres días por nacimiento de un hijo o adopción y un día más si el nacimiento se produce en festivo.
3. Por enfermedad grave de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, cuatro días; de segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días.
4. En caso de fallecimiento de un familiar un día más que en caso de enfermedad grave.
5. Un día por matrimonio de hijos o hermanos.
6. Dos días por cambio de domicilio.
7. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta de la Seguridad Social, tanto de médico de cabecera como de los especialistas, cuando no sea factible acudir a esas consultas fuera de las horas de trabajo. En el caso de asistencia a la consulta de un especialista, el trabajador deberá presentar el volante del médico de cabecera en el que se le envía al especialista





083

3294883

CLASE 8ª

correspondiente y la justificación de haber estado en la consulta de éste último.

8. Por concurrencia a exámenes, el tiempo indispensable para la realización de los mismos, quedando el trabajador obligado a justificar su asistencia a las pruebas de que se trate.

9. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

10. Un día para acudir al juzgado por motivos de divorcio.

Las circunstancias señaladas en los apartados 2,3 y 4 se incrementarán en dos días más de los que correspondan cuando el trabajador necesite desplazarse fuera de la Isla.

En todos los casos el trabajador avisará con la posible antelación justificando posteriormente cada una de las licencias con el correspondiente certificado. Se disfrutarán de conformidad con lo establecido en este artículo, sin que puedan descontarse de las vacaciones anuales.

#### ARTICULO 17.- PROTECCION POR MATERNIDAD Y CUIDADO DE HIJOS

La trabajadora en periodo de gestación tendrá derecho a cambio de puesto de trabajo a otro de naturaleza análoga, si las condiciones del suyo pudieran dar lugar a complicaciones en el embarazo, previo informe del Servicio Médico de Empresa.

Las trabajadoras tendrán derecho a una licencia retribuida por parto de dieciseis semanas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que al menos seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En caso de adopción se tendrá derecho a una licencia retribuida de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

Asimismo tendrán derecho a una hora diaria por lactancia de sus hijos menores de nueve meses, a disfrutar en la entrada o en la salida de su horario habitual.

#### ARTICULO 18.- LICENCIAS SIN RETRIBUCION

Todo el Personal podrá disfrutar permiso sin retribución superior al mes e inferior a un año, que la Empresa concederá discrecionalmente, previo informe del Jefe correspondiente, siempre y cuando se haya solicitado con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha del inicio del permiso.

#### ARTICULO 19.- EXCEDENCIAS

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de

la antigüedad durante su vigencia. Se concederá por:

a) La designación o elección para un cargo público o designación sindical superior al ámbito de la Empresa, que imposibilite la asistencia al trabajo durante el periodo de nombramiento. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente del cese en el cargo público o designación sindical que motivó la excedencia.

b) Para atender a un familiar gravemente enfermo, dentro del primer grado de consanguinidad. En este caso la excedencia no podrá ser inferior a tres meses ni superior a doce.

c) Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a un periodo máximo de tres años de excedencia forzosa para cuidado de hijos, debiendo solicitarse en los nueve meses posteriores a la fecha de nacimiento o adopción.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tiene derecho a solicitar excedencia voluntaria por un plazo no superior a cinco años ni inferior a un año. En tal caso el trabajador tendrá derecho al reingreso inmediato si existiese vacante de igual o similar categoría, una vez transcurrido el periodo por el cual le fue concedida la excedencia, siempre y cuando lo solicite con al menos un mes de antelación a la terminación de dicho periodo.

#### ARTICULO 20.- SEGURO DE VIDA, ACCIDENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concertará una póliza de seguro que garantice la cobertura por fallecimiento, accidentes laborales, enfermedades profesionales y responsabilidad civil del personal afectado por este convenio. Del contenido de la póliza, así como del procedimiento a seguir en caso de siniestro se dará cuenta al Comité de Empresa. En extracto las garantías de las pólizas serán las siguientes:

1. Responsabilidad Civil: La responsabilidad que conforme a derecho pueda incumbir al personal por los daños y perjuicios ocasionados a terceros. Con carácter enunciativo y no limitativo, la cobertura deberá incluir la responsabilidad derivada de: a) Los actos organizados, patrocinados o programados por los Centros siempre que estos formen parte del marco normal de sus actividades; b) La utilización y aparatos propios de la actividad; c) La omisión y/o negligencia en la vigilancia y/o tutela de los niños adscritos bajo la custodia y responsabilidad de los Centros; d) La derivada de la actividad de los trabajadores a título personal, siempre que se deba a actuaciones profesionales dependientes del Centro correspondiente; e) La derivada de los niños adscritos, siempre que se originen en el recinto de los Centros o en otros lugares con ocasión de excursiones, visitas u otros actos organizados por los Centros; f) La derivada del uso del transporte propio de los Centros; g) La intoxicación de los niños adscritos por alimentos y/o bebidas suministradas en los Centros, con exclusión de la responsabilidad que pudiera incumbir a los fabricantes; h) La responsabilidad personal de los niños adscritos por los daños causados a sus propios compañeros, siempre que los mismos se produzcan en los Centros o encontrándose bajo la custodia del personal del Centro.

2. Accidentes laborales y enfermedades profesionales: El seguro deberá indemnizar al trabajador o a sus herederos o beneficiarios las consecuencias de fallecimiento, gran invalidez, incapacidad absoluta e invalidez permanente total o parcial de los accidentes laborales y enfermedades profesionales que pudieran sufrir



084

OL 3294884

CLASE 8.<sup>a</sup>

el personal de los Centros de acuerdo con la definición de éstos que recoge la vigente legislación en materia de Seguridad Social, con expresa inclusión de los accidentes "in itinere" cualquiera que sea el medio de transporte utilizado. Los capitales mínimos a garantizar deben ser: En caso de fallecimiento por cualquier causa, salvo por autolesión, 1.500.000 Pts. En los casos de gran invalidez, incapacidad absoluta e invalidez permanente total 2.500.000 Pts. y en el caso de invalidez permanente parcial el porcentaje del capital asegurado correspondiente al porcentaje de invalidez.

#### ARTICULO 21.- COMPLEMENTO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE

La Empresa complementará hasta el cien por cien del salario real, la cantidad que la Seguridad Social abone al trabajador en situación de incapacidad laboral de cualquier tipo durante el tiempo que ésta dure.

Desde el momento en que la Empresa considere necesario verificar la situación de ILT del trabajador, ésta solicitará del mismo que se someta a los reconocimientos y revisiones oportunas por parte del Personal Médico de la Empresa; de este informe se dará cuenta al Comité de Empresa y, en su caso, se solicitará de la Inspección Médica o Autoridad competente un informe al respecto, paralizándose dicho complemento hasta recibir tal informe.

#### ARTICULO 22.- SERVICIO MILITAR

Los trabajadores afectados por el presente Convenio que se encuentren cumpliendo servicio militar o la prestación civil sustitutoria tendrán derecho a percibir las tres pagas extraordinarias reglamentarias.

#### ARTICULO 23.- AYUDA DE ESTUDIOS

Se establece un subsidio de estudio para el personal fijo de plantilla en las siguientes cuantías anuales, regulándose su concesión por el Reglamento dictado al efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

GRUPO	ESTUDIOS	CANTIDAD
1. <sup>o</sup>	Preescolar y E.G.B.	15.000.-
2. <sup>o</sup>	BUP Y FP1	18.000.-
3. <sup>o</sup>	COU Y FP2	19.000.-
4. <sup>o</sup>	Escuelas Univ. y similares	30.000.-
5. <sup>o</sup>	Estudios Univ. y Técnicos	
	en Tfe. Grado Sup.Conserv.	37.000.-
6. <sup>o</sup>	Los anteriores en Las Palmas	
	Palmas	57.000.-
7. <sup>o</sup>	Idem en la Península	95.000.-



#### ARTICULO 24.-AYUDA DE GUARDERIA

Todos los trabajadores del Centro con hijos menores de cuatro años tendrán derecho a un complemento mensual de 8.000.- Pts. en concepto de ayuda de guardería, debiendo acreditarse debidamente.

Si al cumplir los cuatro años los hijos no pudieran asistir a un colegio por cumplir esa edad después del 31 de Diciembre y tengan que continuar en la guardería, se mantendrá el pago de dicha cantidad hasta el mes de junio siguiente inclusive.

#### ARTICULO 25.- VESTUARIOS

El personal dispondrá en el Centro de Trabajo de vestuarios distintos para cada sexo, con taquillas individuales, y ambos con ducha de agua caliente y fría, retrete, etc.. El personal usará, única y exclusivamente los vestuarios destinados al efecto por la Empresa.

#### ARTICULO 26.- ROPA DE TRABAJO

La Empresa estará obligada a poner a disposición del personal uniformado, y éste a su uso obligatorio, la vestimenta necesaria para su trabajo, en cantidad de dos uniformes al año con su correspondiente calzado que solo podrá usarse en la jornada laboral y dentro del Centro de Trabajo.

El tipo de vestimenta, que llevará el logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se acordará entre la Empresa y los representantes de los trabajadores. La limpieza de la ropa de trabajo se realizará en la Lavandería del Centro.

#### ARTICULO 27.- SEGURIDAD E HIGIENE

La Empresa contestará por escrito en un plazo máximo de diez días a las peticiones que le haga el Comité de Seguridad e Higiene. En el caso de que el problema planteado se deba a la existencia de peligro para la integridad física del trabajador, habrá de hacerlo por procedimiento de urgencia en un plazo máximo de veinticuatro horas.

La Empresa exhibirá al Comité de Seguridad e Higiene, copia certificada de la Delegación de Industria correspondiente a las revisiones periódicas o modificaciones de las instalaciones.

Se procurará la observancia de las normas reglamentarias internacionales por O.M.S., aceptadas por el Estado Español para aquellos trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.

#### ARTICULO 28.- REVISION MEDICA

La Empresa podrá efectuar, y los trabajadores solicitarlo expresamente, una revisión médica anual a todo el personal afectado por este Convenio.

La organización de dicha revisión será facultativa del Centro y las exploraciones a prescribir por el facultativo correspondiente podrán comprender: análisis, exploración física, hemograma completo y fórmula, V.S.G., plaquetas, sedimento y anormales de orina, perfil bioquímico, RX de tórax y citología.

#### ARTICULO 29.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo será de treinta y cinco horas semanales para todos los trabajadores afectados por el presente



085

OL 3294885

CLASE 8ª

Convenio. No estarán comprendidos en la referida jornada, los trabajadores siguientes:

- Los que presten sus servicios en jornada nocturna, cuya jornada será de diez horas en noches alternas.
- Los médicos y auxiliares de apoyo en el aprendizaje, ocio y tiempo libre, que será de veinticuatro horas semanales.
- Los profesores de Preescolar, monitores y maestros de taller, que será de veintiocho horas semanales.
- El médico de empresa, que será de quince horas semanales.

No se tendrá en cuenta a los efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo, ni para el cómputo de las horas extraordinarias que se autoricen, el exceso de horas trabajadas para prevenir o remediar daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de su indemnización.

#### ARTICULO 30.- HORARIOS

La Emosera, previo informe del Comité de Empresa, fijará el horario y los turnos correspondientes a cada una de las categorías, de conformidad con lo establecido en este artículo y el art. 36.3 del Estatuto de los Trabajadores. Las horas ordinarias de trabajo se distribuirán de modo que ningún trabajador realice más de ocho horas diarias y entre la terminación de la jornada ordinaria y el comienzo de la siguiente disponga al menos de un descanso de 12 horas; se entiende que el horario de 10 horas en noches alternas fijado para el personal en jornada nocturna no contraviene lo dispuesto en este artículo.

Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. Las horas trabajadas durante el citado periodo, se retribuirán con el complemento del 25% sobre el salario base. Se exceptúan del percibo de dicho plus, aquellos trabajadores que hayan sido contratados específicamente para realizar su trabajo por la noche total o parcialmente, y que por ello en su remuneración figura ya prevista tal eventualidad.

El horario normal de trabajo será de siete horas diarias; de 7.00 h a 14.00 h para el turno de mañana y de 14.00 h a 21.00 h para el de tarde. En todo caso no existirán diferencias entre los horarios de los trabajadores de igual categoría para todos los Centros. En casos extraordinarios se podrá modificar el horario de algún trabajador en base a propuesta razonada de una de las partes.

#### ARTICULO 31.- JUBILACION

La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años.

Los trabajadores se jubilarán obligatoriamente a los 64 años de edad, cuando la Empresa se acoja a las condiciones establecidas en

el R.D. 1.194/85 de Medidas de Fomento de Empleo. En este supuesto, la Empresa viene obligada a sustituir a sus trabajadores que cumplan 64 años, por otros que se encuentren inscritos como desempleados en la correspondiente oficina de empleo.

La edad obligatoria de jubilación se establece sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los periodos de carencia exigidos para acceder a la prestación de jubilación del INSS en cuyo supuesto la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos periodos de carencia en la cotización de la Seguridad Social.

Al producirse la jubilación de un trabajador que tuviera 65 años de edad, y quince como mínimo de antigüedad en la Empresa, percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada cinco años que excedan de los quince de referencia, así como la parte proporcional que le corresponda por la fracción de tiempo inferior a los cinco años.

Los trabajadores de 60 ó más años, podrán solicitar a la Empresa la jubilación anticipada. Si hubieran cotizado como mínimo de 15 años a la Seguridad Social, la Empresa complementaría la jubilación hasta alcanzar el 100% del salario en activo hasta cumplir los 65 años. En todo caso, la Empresa concederá una gratificación al trabajador jubilado por importe de las mensualidades siguientes, incluidos todos los conceptos:

64 años	-----	tres	mensualidades
63 años	-----	cinco	mensualidades
62 años	-----	seis	mensualidades
61 años	-----	ocho	mensualidades
60 años	-----	diez	mensualidades

El acuerdo de jubilación anticipada tendrá una vigencia de cinco años a partir de la firma del presente Convenio.

#### ARTICULO 32.- VACACIONES

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutará de un mes natural e ininterumpido de vacaciones al año, con independencia del número de días que dicho mes tenga. Dicho periodo comenzará a disfrutarse en día hábil, no teniendo este carácter los días de descanso contemplados en el artículo 14 del Convenio Colectivo.

Los profesores titulados de E.G.B., que presten servicios en Preescolar, y realicen estricta función docente, disfrutará de sesenta días de vacaciones retribuidas al año.

Las vacaciones serán retribuidas con la totalidad de las percepciones que figuran en la tabla anexa, menos el Plus de Transporte.

Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico; la Empresa fijará, con la colaboración del Comité de Empresa, el calendario de vacaciones del personal, quien conocerá la fecha del disfrute con dos meses de antelación.

Asimismo, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutará de una semana de vacaciones en Navidad y otra en Semana Santa, con igual retribución que para las vacaciones anuales.

Las vacaciones se disfrutará preferentemente coincidiendo con las vacaciones escolares.





CLASE 8ª



086

OL 3294886

### ARTICULO 33.- RETRIBUCIONES

El salario base, pluses e incentivos de los trabajadores comprendidos en este Convenio, serán para cada categoría profesional los que se establecen en la tabla salarial anexa.

### ARTICULO 34.- ANTIGUEDAD

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a percibir un complemento de antigüedad, por cada periodo de tres años de servicio en la Empresa, de conformidad con la tabla que se acompaña como anexo II.

### ARTICULO 35.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se establecen tres pagas extraordinarias que comprenderán los conceptos de salario base, antigüedad, incentivo y plus de asistencia.

El devengo de cada una de ellas será en marzo, junio y diciembre

### ARTICULO 36.- ANTICIPOS Y CREDITOS

Los trabajadores podrán obtener anticipos sin ningún tipo de interés, hasta un máximo de dos mensualidades de salario base más antigüedad, a devolver en el plazo de catorce mensualidades.

### ARTICULO 37.- MANUTENCION

El personal de cocina o comedor y aquel que excepcionalmente prologue por necesidades del servicio su jornada normal de trabajo en horas de comida, tendrá derecho como complemento salarial en especie a manutención. El personal de turno de mañana tendrá derecho a desayuno y el de tarde a merienda, con cargo a la Empresa.

### ARTICULO 38.- DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS

Los trabajadores que por necesidades del servicio tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal del Centro de Trabajo percibirán una dieta de 2.600 Pts. por día.

Si el trabajador desplazado puede volver a pernoctar en su domicilio y sólo realiza fuera una de las comidas, devengará media dieta, siendo ésta completa aunque pernocte en su domicilio, si efectúa las dos comidas principales. Los viajes de ida y vuelta serán siempre por cuenta de la Empresa.

Si los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso será abonado por la Empresa, previa conformidad de ésta y posterior justificación.

Cuando se trate de desplazamientos de larga duración

380

superior a tres meses, la dieta se sustituirá por una indemnización que no podrá ser inferior al 50% ni superior al 80% del importe de la dieta completa; en estos supuestos, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborales de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento; en dichos mínimos no se computarán los de viajes, cuyos gastos serán de cargo de la Empresa.

El uso de vehículo propio dará lugar a una indemnización mínima de 22,30 Pts. por kilómetro recorrido, tanto de ida como de vuelta. Dicha cantidad será revisable en supuestos de subida de precios de los carburantes.

#### **ARTICULO 39.- COMPETENCIAS DEL COMITE DE EMPRESA**

El Comité de Empresa tendrá las competencias establecidas en el art.64 del vigente Estatuto de los Trabajadores, así como ser informado de inmediato cuando se tenga conocimiento de cualquier enfermedad grave que pueda ser contagiosa o epidemia que se produzca en el Centro.

#### **ARTICULO 40.- GARANTIAS DEL COMITE**

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las garantías personales establecidas en el art. 68 del Estatuto de los trabajadores ampliando a dos años los contemplados en el apartado C) de dicho artículo.

Asimismo podrán acumular las horas de los miembros del Comité en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado/s del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

#### **ARTICULO 41.- VACANTES**

Las vacantes producidas así como las sustituciones serán cubiertas por la Empresa si es preciso, con la mayor brevedad posible, según lo establecido por la legislación vigente.

Al efecto de promocionar a los trabajadores fijos a puestos de trabajo de categoría superior vacantes que sean precisos cubrir, estos se proveerán mediante la promoción interna del personal laboral fijo que reuna la titulación y condiciones requeridas, independientemente de su categoría profesional, previa superación de las pruebas selectivas que en su caso se establezcan.

#### **ARTICULO 42.- MODIFICACIONES SUSTANCIALES DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO**

Corresponderá al Comité de Empresa la emisión de informes previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre reestructuración de plantilla, ceses totales y parciales, definitivos o temporales de aquella, así como de las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras las que afecten a las siguientes materias: Jornada de trabajo, horarios, sistemas de remuneración, sistemas de trabajos y rendimientos.

Sobre los temas mencionados en el presente artículo se dará traslado a la Comisión Paritaria para su pronunciamiento y eventual aprobación. En caso de falta de acuerdo se dará traslado a la autoridad laboral competente, previo informe de la Inspección de Trabajo.



087

OL 3294887

CLASE 8.ª

**ARTICULO 43.- ASAMBLEAS DE TRABAJADORES**

Todos los trabajadores de la Empresa tienen derecho a reunirse en Asamblea en el Centro de Trabajo siempre que se preavise a la Empresa con 48 horas de antelación, salvo caso de urgencia en que se preavisará con la máxima antelación posible.

La Asamblea podrá ser convocada por los Delegados del Personal, el Comité de Empresa o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla. La Asamblea será presidida por el Comité de Empresa que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la Asamblea de personas no pertenecientes a la Empresa, que deberá ser solicitada por escrito a la Empresa haciendo constar los nombres de las personas que vayan a asistir.

El lugar de reunión será el Centro de Trabajo y la misma tendrá lugar en la jornada de mañana, salvo pacto en contrario; la Empresa viene obligada a facilitar el lugar idóneo para la celebración de la misma.

Se podrán convocar dos asambleas al mes, salvo en los casos de negociación colectiva que no existirá límite alguno.

**ARTICULO 44.- LOCALES Y TABLON DE ANUNCIOS**

La Empresa vendrá obligada a facilitar al Comité de Empresa un local adecuado con máquina de escribir y teléfono interior, en el que puedan desarrollar sus actividades y en el que puedan comunicar con los trabajadores, así como uno o varios tablonos de anuncios. Las posibles discrepancias se resolverán por la autoridad laboral previo informe de la Inspección de Trabajo.

**ARTICULO 45.- SECCIONES SINDICALES**

Los sindicatos podrán constituir secciones sindicales en el seno de la Empresa de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Libertad Sindical y según lo establecido en sus estatutos.

Para que el delegado de una Sección Sindical tenga derecho a horas sindicales, el sindicato habrá de disponer como mínimo en el seno de los Centros afectados por este Convenio, de un número de afiliados equivalente al 10% del personal, debiendo justificarse dicha situación.

Cada sección sindical designará un delegado y comunicará su nombre a la Empresa. Dicho delegado dispondrá de diez horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones sindicales, según lo establecido en el párrafo anterior. El ejercicio de ese derecho a las mismas normas que rigen para los miembros del Comité de Empresa.

El delegado sindical tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de



instrumento de comunicación entre la Central Sindical y la Empresa.

- La negociación colectiva, siempre que el sindicato tenga la representación legal suficiente, es decir presencia en el Comité de Empresa.

- Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con voz y sin voto.

Los afiliados a un sindicato podrán obtener permiso para asistir a cursos de formación organizados por su sindicato, siempre que el número de horas dedicadas a tal efecto por mes, no supere el 25% de las horas que le corresponden al sindicato por su representación en el Comité de Empresa, comprometiéndose a comunicarlo a la Empresa con una antelación mínima de tres días, justificándose la asistencia al mismo y siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio.

#### ARTICULO 46.- CUOTA SINDICAL

La Empresa descontará a todos los trabajadores que lo soliciten por escrito, de su nómina mensual, la cuota que cada año fije el sindicato y la ingresará en la cuenta corriente del sindicato al que pertenezca el trabajador.

Asimismo para aquellos trabajadores no afiliados que lo soliciten por escrito, se le descontará por una sola vez de los atrasos correspondientes a la firma del convenio la cantidad de 2.000 Pts. en concepto de canon sindical para sufragar los gastos producidos por la negociación colectiva. El trabajador expresará al sindicato de la comisión negociadora al que debe ingresarse su aportación. Este canon será totalmente voluntario.

#### ARTICULO 47.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Las partes firmantes reconocen el presente convenio en cómputo global y anual tanto de los conceptos cuantificables como de los no cuantificables teniendo la condición de más beneficioso. Por tanto se comprometen a no plantear ni amparar conflictos de concurrencia.

En cualquier caso el presente convenio forma un todo indivisible, por tanto si existiera sentencia favorable a un trabajador o grupo de trabajadores en cuanto a la aplicación total o parcial del Convenio Colectivo Estatal del ámbito de la Empresa, se aplicará a los trabajadores afectados dicho convenio en su totalidad, quedando en suspenso las mejoras recogidas en el presente.

#### ARTICULO 48.- COMISION PARITARIA

Se constituirá una Comisión Paritaria que será un órgano de interpretación, conciliación, mediación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio, siendo sus resoluciones vinculantes, debiéndose levantar acta de las reuniones y archivar los asuntos tratados. Se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del presente Convenio. En la primera reunión se procederá al nombramiento del Presidente y Secretario, aprobándose su Reglamento de funcionamiento.

Estará constituida por tres representantes de los trabajadores y tres de la Empresa. Se reunirá al menos una vez al trimestre con carácter ordinario, y con carácter extraordinario siempre que lo solicite una de las partes.



088

L3294888

CLASE 8ª

**ARTICULO 49.- FUNCIONES DE LA COMISION PARITARIA**

Además de las enunciadas en el artículo anterior y las asignadas por el presente convenio, tendrá a título enunciativo igualmente las siguientes funciones:

- Estudio de las posibles categorías existentes y no recogidas expresamente en el presente Convenio.
- Elaboración de Planes de formación profesional en la Empresa, clasificaciones profesionales, creación o modificación de grupos retributivos, plantilla y provisión de vacantes y de las definiciones de categorías no recogidas en el convenio o redefinición de las mismas siempre que vengan aconsejadas por las necesidades de organización del trabajo.

En aras de la consecución de la paz social en el sector, las partes firmantes se comprometen a promover la intervención de la Comisión Paritaria en materia de arbitraje, como medio para resolver extrajudicialmente, los conflictos tanto individuales como colectivos.

El arbitraje se llevará a cabo a tenor de lo dispuesto por la Ley 36/38 de 5 de Diciembre.

**ARTICULO 50.- FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL**

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con la participación de los trabajadores, organizará cursos directamente o mediante concierto con centros homologados, de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo en los supuestos de transformación o modificación funcional de los órganos y servicios. En estos casos, la Empresa se compromete a respetar los actuales puestos de trabajo. El tiempo de asistencia a estos cursos tendrá la consideración de trabajo efectivo.

En el caso de asistencia a otros cursos de perfeccionamiento profesional, la Comisión Paritaria, previo informe de la Empresa, determinará la necesidad de dichos cursos con el fin de reducir la jornada sin merma de haberes para la asistencia de los trabajadores a este tipo de cursos.

**ARTICULO 51.- PRESTACION DE SERVICIOS**

El personal adscrito a los Centros sometidos al calendario escolar vigente, durante los periodos de vacaciones escolares, estarán obligados, si son requeridos para ello, a prestar sus servicios en otros Centros de trabajo de los acogidos en este convenio, sin más limitaciones que las establecidas en el art.40 del Estatuto de los Trabajadores. La Empresa viene obligada a comunicar

esta circunstancia, con el nombre de las personas afectadas un mes antes de las vacaciones escolares.

#### ARTICULO 52.- DERECHO DE PARTICIPACION

Un representante del Comité de Empresa elegido por éste, participará en la gestión y organización del Hogar de la Sagrada Familia, asistiendo con voz y sin voto a las reuniones del órgano colegiado que a tal efecto se constituye, para intervenir respecto a los temas que se refieran al personal de dicho Centro.

#### DISPOSICION ADICIONAL

La Empresa con la colaboración del Comité de Empresa, revisará el catálogo de funciones de cada categoría, adaptándolo a las actuales circunstancias (funciones, categorías, organización, etc..).

#### CLAUSULAS TRANSITORIAS

**PRIMERA:** La implantación de la jornada pactada en el artículo 29 se podrá ir haciendo efectiva parcialmente de acuerdo entre la Empresa y el Comité de Empresa, en función de la futura reestructuración del Centro; es decir, nuevos equipamientos e instalaciones, reorganización funcional del personal, terminación de las obras, etc.

En todo caso y con independencia de lo previsto anteriormente, la jornada será efectiva a partir del uno de Junio de 1.991 para todos los trabajadores afectados por el presente convenio.

**SEGUNDA:** los trabajadores afectados por este convenio recibirán a cuenta de la revisión salarial de 1.991 el incremento que fije al efecto el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

#### ANEXO I

#### - TABLA SALARIAL -

HOGAR SAGRADA FAMILIA - COLEGIO EDUCACION DRAGO - E. HOGAR LA ESPERANZA

CONVENIO-1990

Nº de Puesto	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residencia	Plus Incen tivos	Plus asist.	Plus Transp.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
--------------	-------------------------	--------------	-------------	-----------------	------------------	-------------	--------------	---------------	--------------	-------------	-----------------

#### SERVICIOS COMUNES:

##### Profesionales de Oficio

1	Engdo. Conserv. Edif <sup>o</sup> .	37,5	80.104	20.026	7.259	3.923	1.302	112.614	273.858	1.623.924	1.623.924
1	Engdo. Subjefe Conserv. Edificio	37,5	75.146	18.787	6.207	3.923	1.302	105.365	255.828	1.518.906	1.518.906
3	Oficiales 1ª M. Obras	37,5	61.748	15.437	15.060	3.923	1.302	97.470	242.193	1.410.531	4.231.593
1	Oficiales 1ª Electricista	37,5	61.748	15.437	15.060	3.923	1.302	97.470	242.193	1.410.531	1.410.531
1	Oficial 1ª Fontanería	37,5	61.748	15.437	15.060	3.923	1.302	97.470	242.193	1.410.531	1.410.531
2	Oficiales 1ª Pintor	37,5	61.748	15.437	15.060	3.923	1.302	97.470	242.193	1.410.531	2.821.062
2	Oficiales 1ª Carpinteros	37,5	61.748	15.437	15.060	3.923	1.302	97.470	242.193	1.410.531	2.821.062





089

OL 3294889

## CLASE 8ª

## CONVENIO-1990

Nº de Puesto	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residencia	Incen tivos	Plus asist.	Plus Transp.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
1	Oficial 1ª Mantenimiento y Mecánico Calefactor	37,5	61.748	15.437	21.279	3.923	1.302	103.689	260.850	1.503.816	1.503.816
1	Encgdo. Jardines	37,5	61.748	15.437	19.725	3.923	1.302	102.135	256.188	1.480.506	1.480.506
1	Mozo de Lavandería	37,5	57.909	14.477	12.233	3.923	1.302	89.844	222.195	1.299.021	1.299.021
1	Gobernanta	37,5	74.131	18.533	19.930	3.923	1.302	117.819	293.952	1.706.478	1.706.478

## Personal Administrativo

2	Of. Adtv. de 1ª	37,5	74.023	18.506	33.291	3.923	1.302	131.045	333.711	1.904.949	3.809.898
2	Of. Adtv. de 2ª	37,5	70.130	17.533	30.466	3.923	1.302	123.354	313.557	1.792.503	3.585.006
1	Of. Informático de 2ª	37,5	70.130	17.533	30.466	3.923	1.302	123.354	313.557	1.792.503	1.792.503
2	Aux. Administrativos	37,5	62.405	15.601	22.162	3.923	1.302	105.393	265.470	1.528.884	3.057.768
1	Cobrador	37,5	59.837	14.959	16.798	3.923	1.302	96.819	241.674	1.402.200	1.402.200
1	Supervisor	37,5	88.834	22.209	15.384	3.923	1.302	131.652	324.423	1.902.945	1.902.945

## Personal de servicios auxiliares

1	Gobernanta (EXTINGUIR)	37,5	74.131	18.533	19.930	3.923	1.302	117.819	293.952	1.706.478	1.706.478
2	Aux. Ropería (EXTINGUIR)	37,5	57.909	14.477	12.233	3.923	1.302	89.844	222.195	1.299.021	2.598.042
2	Aux. Comedor (EXTINGUIR)	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	2.677.830
2	Aux. Cocina (EXTINGUIR)	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	2.677.830
4	Jardineros	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	5.355.660
4	Peones	37,5	57.909	14.477	12.233	3.923	1.302	89.844	222.195	1.299.021	5.196.084

## HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA

Nº de Puesto	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residencia	Incen tivos	Plus asist.	Plus Transp.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
--------------	-------------------------	--------------	-------------	-----------------	-------------	-------------	--------------	---------------	--------------	-------------	-----------------

## GRUPO I. PERSONAL TECNICO

## Subgrupo I. Personal Técnico Titulado de Grado Superior

1	Médico de Empresa	15	53.618	13.405	14.056	3.923	1.302	86.304	214.791	1.249.137	1.249.137
3	Médicos	24	85.483	21.371	22.489	3.923	1.302	134.568	335.685	1.949.199	5.847.597
2	Lcdos. Psicología	35	121.054	30.264	33.381	3.923	1.302	189.924	475.074	2.752.860	5.505.720
1	Lcdo. Pedagogía	35	121.054	30.264	33.381	3.923	1.302	189.924	475.074	2.752.860	2.752.860

## Subgrupo II. Personal Técnico Titulado

1	Jefe Serv. A. Social	35	90.788	22.697	31.909	3.923	1.302	150.619	379.860	2.185.986	2.185.986
3	Asistentes Sociales	35	90.788	22.697	15.515	3.923	1.302	134.225	330.678	1.940.076	5.820.228
3	Prof. Titulados Preesc.	28	90.788	22.697	14.892	3.923	1.302	133.602	328.809	1.930.731	5.792.193
1	Prof. Titulados Preesc.	33	90.788	22.697	14.892	3.923	1.302	133.602	328.809	1.930.731	1.930.731

Nº de Puesto	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residencia	Incen tivos	Plus asist.	Plus Transp.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
1	Maestro Taller Titulado	28	90.788	22.697	14.892	3.923	1.302	133.602	328.809	1.930.731	1.930.731
<b>Subgrupo III. Aux. Técnicos</b>											
7	Supervisores	37,5	88.834	22.209	15.384	3.923	1.302	131.652	324.423	1.902.945	13.320.615
13	Aux. Educativos	37,5	67.351	16.838	15.454	3.923	1.302	104.868	260.184	1.517.298	19.724.874
6	Aux. de Enfermería	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	8.033.490
1	Monitor E. Física y Deporte	28	59.837	14.959	21.381	3.923	1.302	101.402	255.423	1.470.945	1.470.945
2	Monitores Preescolar	28	59.837	14.959	21.381	3.923	1.302	101.402	255.423	1.470.945	2.941.890
4	Aux. Ayuda Aprendizaje y Tiempo libre	24	44.495	11.124	10.574	3.923	1.302	71.418	176.976	1.032.690	4.130.760
<b>GRUPO II. PROF. DE OFICIO</b>											
3	Conductores	37,5	61.748	15.437	15.060	3.923	1.302	97.470	242.193	1.410.531	4.231.593
1	Jefe de Cocina	37,5	71.911	17.978	58.092	3.923	1.302	153.206	401.778	2.238.948	2.238.948
1	Cocinero de 1ª	37,5	71.065	17.766	35.829	3.923	1.302	129.885	332.451	1.889.769	1.889.769
2	Cocineros	37,5	70.225	17.556	19.810	3.923	1.302	112.816	281.874	1.634.364	3.268.728
1	Of. de Lavandería	37,5	61.748	15.437	19.725	3.923	1.302	102.135	256.188	1.480.506	1.480.506
<b>GRUPO III. PERSONAL SERVICIOS AUX.</b>											
38	Aux. Departamento	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	50.878.770
12	Veladores/as	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	16.066.980
7	Aux. de Asistencia	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	9.372.405
1	Mozo de Almacén	37,5	57.909	14.477	12.233	3.923	1.302	89.844	222.195	1.299.021	1.299.021
7	Aux. de Cocina/Comedor	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	9.372.405
10	Aux. de Comedor	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	13.389.150
7	Costureras	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	9.372.405
6	Operarios/as Lavandería	37,5	57.909	14.477	12.233	3.923	1.302	89.844	222.195	1.299.021	7.794.126
2	Planchadoras	37,5	57.909	14.477	12.233	3.923	1.302	89.844	222.195	1.299.021	2.598.042
16	Limpiadoras	37,5	57.909	14.477	12.233	3.923	1.302	89.844	222.195	1.299.021	20.784.336
<b>GRUPO IV. PERSONAL SUBALTERNO</b>											
4	Ordenanzas Porteros/as	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	5.355.660
2	Vigilantes Nocturnos Guarda Jurado	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	2.677.830
2	Guardianes Guarda-Jurado	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	2.677.830
2	Telefonistas	37,5	59.837	14.959	16.798	3.923	1.302	96.819	241.674	1.402.200	2.804.400
<b>GRUPO V. PERSONAL RELIGIOSO</b>											
1	Hna. Coordinadora Titula da		55.455					55.455	110.910	776.370	776.370
5	Hnas. Jefes Dpto. Titula das		55.455					55.455	110.910	776.370	3.881.850
5	Hnas. no Tituladas		42.144					42.144	84.288	590.016	2.950.080
1	Hermana		16.637					16.637	33.274	232.918	232.918

#### GRATIFICACIONES POR DIRECCION

**Dirección del Centro:** El trabajador del Hogar de la Sagrada Familia que sea designado para desempeñar las funciones de Director del Centro, percibirá por dicho cometido una gratificación que unida a las retribuciones propias de su efectivo puesto de trabajo dé como resultado el siguiente salario global:



090

OL 3294890

CLASE 8ª

Nº de Puesto	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residencia	Incentivos	Plus asist.	Plus Transp.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
1	Director		255.532					255.532	766.596	3.832.980	3.832.980

## GRATIFICACIONES POR JEFATURA

1	Enseñanza y Educación		46.535					46.535		558.420	558.420
1	Dirección y Enseñanza										
	Preescolar		8.028					8.028		96.336	96.336
1	Servicios Médicos		12.046					12.046		144.552	144.552
1	Coordinador Actividades										
	Aprendizaje externo		8.028					8.028		96.336	96.336
1	Coordinador Serv.Transp.		4.666					4.666		55.992	55.992
1	Depositaria		4.666					4.666		55.992	55.992

## ESCUELA HOGAR DE LA ESPERANZA

Nº de Puesto	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residencia	Incentivos	Plus asist.	Plus Transp.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
1	Of. 1ª Conservación Edifº.	37,5	61.748	15.437	15.060	3.923	1.302	97.470	242.193	1.410.531	1.410.531
1	Vigilante Engdo. Inst. Agua	37,5	61.748	15.437	15.060	3.923	1.302	97.470	242.193	1.410.531	1.410.531
2	Vigilantes nocturnos	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	2.677.830
1	Vigilante Guarda-Jurado	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	1.338.915
10	Limpiadoras	37,5	57.909	14.477	12.233	3.923	1.302	89.844	222.195	1.299.021	12.990.210

## COLEGIO ESPECIAL EL DRAGO

Nº de Puesto	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residencia	Incentivos	Plus asist.	Plus Transp.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
1	Director				15.436	4.532		19.968		219.648	219.648
3	Profesores Especialistas				7.058	4.522		11.580		127.380	382.140
1	Limpiadora	37,5	57.909	14.477	12.233	3.923	1.302	89.844	222.195	1.299.021	1.299.021

## PERSONAL DE LIMPIEZA





## ANEXO II

## - TABLAS DE ANTIGÜEDAD -

## CONVENIO-1990

Denominación del Puesto	A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años
<b>SERVICIOS COMUNES</b>									
<b>Profesionales de Oficio</b>									
Engdo. Conserv. Edif <sup>o</sup> .	5.607	11.215	16.822	19.225	22.721	32.042	39.251	44.858	48.062
Engdo. Subjefe Conserv. Ed.	5.260	10.520	15.781	18.035	21.315	30.058	36.822	42.082	45.088
Oficiales 1 <sup>a</sup> M. Obras									
Electricista, Fontanero, Pintor, Carpintero, Mecánico									
Calefactor, y Engdo. Jardines	4.322	8.645	12.967	14.820	17.515	24.699	30.257	34.579	37.049
Mozo de Lavandería	4.054	8.107	12.161	13.898	16.426	23.164	28.375	32.429	34.745
Gobernanta	5.189	10.378	15.568	17.791	21.027	29.652	36.324	41.513	44.479
<b>Personal Administrativo</b>									
Of. Adtv. de 1 <sup>a</sup>	5.182	10.363	15.545	17.766	20.997	29.609	36.271	41.453	44.414
Of. Adtv. de 2 <sup>a</sup>	4.909	9.818	14.727	16.831	19.892	28.052	34.364	39.273	42.078
Of. Informático de 2 <sup>a</sup>	4.909	9.818	14.727	16.831	19.892	28.052	34.364	39.273	42.078
Aux. Administrativos	4.368	8.737	13.105	14.977	17.701	24.962	30.578	34.947	37.443
Cobrador	4.189	8.377	12.566	14.361	16.973	23.935	29.320	33.509	35.902
Supervisor	6.218	12.437	18.655	21.320	25.197	35.534	43.529	49.747	53.300
<b>Personal de servicios auxiliares</b>									
Gobernanta (EXTINGUIR)	5.189	10.378	15.568	17.791	21.027	29.652	36.324	41.513	44.479
Aux. Roperfa (EXTINGUIR), y Peones	4.054	8.107	12.161	13.898	16.426	23.164	28.375	32.429	34.745
Aux. Comedor (EXTINGUIR), Aux. Cocina y Jardineros	4.189	8.377	12.566	14.361	16.973	23.935	29.320	33.509	35.902
<b>HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA SERV.</b>									
<b>GRUPO I. PERSONAL TECNICO</b>									
<b>Subgrupo I. Personal Técnico Titulado de Grado Superior</b>									
Médico de Empresa	3.753	7.507	11.260	12.868	15.209	21.447	26.273	30.026	32.171
Médicos	5.984	11.968	17.951	20.516	24.247	34.193	41.887	47.870	51.290
Lcdos. Psicología Y Peda- gogía.	8.474	16.948	25.421	29.053	34.336	48.422	59.316	67.790	72.632
<b>Subgrupo II. Personal Técnico Titulado</b>									
Jefe Serv. A. Social y Asistentes Sociales	6.355	12.710	19.065	21.789	25.752	36.315	44.486	50.841	54.473
Prof. Titulados Preesc. y Maestro Taller Titulado	6.355	12.710	19.065	21.789	25.752	36.315	44.486	50.841	54.473



091

0L3294891

## CLASE 8ª

Denominación del Puesto	A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años
-------------------------	--------------	--------------	--------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

## Subgrupo III. Aux. Técnicos

Supervisores	6.218	12.437	18.655	21.320	25.197	35.534	43.529	49.747	53.300
Aux. Educativos	4.715	9.429	14.144	16.164	19.104	26.940	33.002	37.717	40.411
Aux. de Enfermería, Monitor E. Física y Dep., M. Preescolar	4.189	8.377	12.566	14.361	16.973	23.935	29.320	33.509	35.902
Aux. Ayuda Aprendizaje y T. Libre	3.115	6.229	9.344	10.679	12.621	17.798	21.803	24.917	26.697

## GRUPO II. PROF. DE OFICIO

Conductores y Of. Lavandería	4.322	8.645	12.967	14.820	17.514	24.699	30.257	34.579	37.049
Jefe de Cocina	5.034	10.068	15.101	17.259	20.397	28.764	35.236	40.270	43.147
Cocinero de 1ª	4.975	9.949	14.924	17.056	20.157	28.426	34.822	39.796	42.639
Cocineros	4.916	9.832	14.747	16.854	19.919	28.090	34.410	39.326	42.135

## GRUPO III. PERSONAL SERVICIOS AUX.

Aux. Departamento, Veladores/as Aux. Asistencia, Aux. Comedor, y Costureras, Aux. Cocina. Mozo de Almacén, Ops. Lavandería, Planchadoras y Limpiadoras	4.189	8.377	12.566	14.361	16.973	23.935	29.320	33.509	35.902
	4.054	8.107	12.161	13.898	16.426	23.164	28.375	32.429	34.745

## GRUPO IV. PERSONAL SUBALTERNO

Ordenanzas Porteros/as Vigilantes Nocturnos Guarda-Jurado, Guardiaes Guarda-Jurado y Telefonista.	4.189	8.377	12.566	14.361	16.973	23.935	29.320	33.509	35.902
---	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

## ESCUELA HOGAR DE LA ESPERANZA

Denominación del Puesto	A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años
-------------------------	--------------	--------------	--------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Of. 1ª Conservación Edif. y Vigilante Engdo. Inst. Agua	4.322	8.645	12.967	14.820	17.514	24.699	30.257	34.579	37.049
Vigilantes nocturnos y Vigilante Guarda-Jurado	4.189	8.377	12.566	14.361	16.973	23.935	29.320	33.509	35.902
Limpiadoras	4.054	8.107	12.161	13.898	16.426	23.164	28.375	32.429	34.745

Denominación del Puesto	A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años
Personal Educador									
Monitora	4.189	8.377	12.566	14.361	16.973	23.935	29.320	33.509	35.902
Personal de Limpieza									
Limpiadora	4.054	8.107	12.161	13.898	16.426	23.164	28.375	32.429	34.745

**ANEXO III****RECLASIFICACIONES Y SUPRESIONES DE PLAZAS**

- Reclassificación, en virtud de respectivas sentencias de fecha 25-X-1.990 a Doña Concepción Izquierdo Díaz y Doña Rosa Rodríguez Acosta de la categoría de Auxiliares de Departamento a la categoría de Auxiliar de Enfermería.

- Reclassificar a Doña Pilar Díaz Ojeda y Doña Pilar Hernández Francés de Oficiales Administrativos de 2ª a la categoría de Oficial Administrativo de 1ª.

- Reclassificar a Doña Maria Rosa Arroyo Clavijo de Auxiliar Administrativo a la categoría de Oficial Administrativo de 2ª.

- Suprimir por incorporarse como personal al servicio directo de la Corporación la plaza de Administrativo de 1ª y Supervisor de datos.

5.- Visto expediente relativo al Convenio Colectivo para el ejercicio de 1990 con el personal laboral que presta servicios en el Centro Ocupacional de minusválidos psíquicos Valle Colino, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda aprobar el citado Convenio que es del tenor literal siguiente:

**CONVENIO COLECTIVO DE GRANJA VALLE COLINO  
AÑO 1990**

**ARTICULO 1º.- AMBITO FUNCIONAL**

El presente Convenio afecta al Personal Laboral que presta sus servicios en el Centro Ocupacional para minusválidos psíquicos Granja Valle Colino.

**ARTICULO 2º.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, independientemente de las fechas de registro y publicación y





092

OL 3294892

**CLASE 8ª**

hasta el 31 de Diciembre de 1.991; si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 1.990. No obstante la tabla salarial, así como los conceptos de repercusión económica, serán nuevamente negociados para el ejercicio económico de 1.991 debiendo tener efecto el incremento que en su caso se pacte el 1º de Enero de dicho año.

**ARTICULO 3º.- AUMENTO RETRIBUTIVO**

La masa salarial bruta del ejercicio 1.989 se verá incrementada para el ejercicio de 1.990 en un 7% con efectos del día 1º de Enero de 1.990; más un incremento del 1% que se aplicará en idénticos términos que el anterior y ya incorporado asimismo en las tablas salariales pero no será tenido en cuenta a efectos de aplicación de la revisión salarial prevista en el artículo siguiente.

**ARTICULO 4º.- REVISION**

Si el incremento del I.P.C. durante el año 1.990 en la Comunidad Autónoma Canaria fuera superior al 6.5%, se incorporará automáticamente dicha diferencia a las tablas salariales de 1.990 y los trabajadores recibirán el dinero correspondiente en una sola paga durante el primer trimestre de 1.991.

**ARTICULO 5º.- DENUNCIA**

La denuncia del presente Convenio deberá realizarse con dos meses de antelación como mínimo por cualquiera de las partes. En caso de no existir denuncia, el texto del Convenio se prorrogará de año en año.

**ARTICULO 6º.- COMPENSACION Y ABSORCION**

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas en su totalidad superen el cómputo anual las actualmente pactadas; en caso contrario serán absorbidas por las mismas. Las cuantías de los diversos conceptos económicos que figuran en la tabla salarial anexa permanecerán inalterables por el tiempo que marca el artículo segundo.

**ARTICULO 7º.- INTEGRACION Y VINCULACION A LA TOTALIDAD**

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo indivisible, y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual, referidas a los conceptos comprendidos en la tabla salarial anexa.

#### **ARTICULO 8º.- DERECHO SUPLETORIO**

Para todo aquello que no esté expresamente pactado en este Convenio se estará en lo dispuesto en el V Convenio Nacional de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de Minusválidos.

#### **ARTICULO 9º.- GARANTIAS PERSONALES**

Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto y en cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam"

#### **ARTICULO 10º.- ORGANIZACION DEL TRABAJO**

La organización del trabajo es facultad exclusiva del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife previo informe del Comité de Empresa en los casos previstos reglamentariamente. La Empresa señalará las tareas adecuadas que debe atender cada trabajador con el fin de conseguir tanto la necesaria adaptación de los trabajadores a los puestos de trabajo de acuerdo con sus aptitudes, como la plena ocupación, aunque para ello sea preciso el desempeño de labores profesionales análogas a las que tenga encomendadas habitualmente. En todo caso se ajustará a lo previsto en el presente Convenio, al Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

#### **ARTICULO 11.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORIA**

El trabajador que realice trabajos correspondientes a una categoría superior a la que corresponda profesionalmente, percibirá el salario de la categoría que efectivamente desempeñe durante el tiempo real de su ejecución. Si transcurrido un periodo de tiempo de seis meses durante un año u ocho meses en dos años, continuase la realización de trabajos de superior categoría, se reconocerá ésta al trabajador. Por necesidades del servicio perentorias e imprevisibles y dando cuenta al Comité de Empresa, la Empresa podrá destinar a un trabajador a la realización de trabajos de categoría inferior, conservando la remuneración propia de su categoría por el tiempo mínimo indispensable.

#### **ARTICULO 12.-CLASIFICACION DEL PERSONAL POR RAZON DE LA DURACION DEL CONTRATO**

Por razón de la permanencia del personal en la Empresa se clasifica en: fijo, eventual e interino. Es personal fijo el que se precisa de un modo permanente para realizar el trabajo propio de la actividad a que se dedica la Empresa. Es personal eventual el admitido por la Empresa para realizar trabajos de carácter temporal y extraordinario que se presente en la misma por cualquier motivo excepcional, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Es personal interino el que presta su trabajo de forma continuada sufriendo ausencias temporales de trabajadores fijos originadas por servicio militar, incapacidad laboral transitoria, por enfermedades o accidentes, excedencias forzosas o situaciones semejantes que obliguen a la Empresa a reservar plaza al ausente, de conformidad con la Legislación vigente.

#### **ARTICULO 13.- TRABAJO EN PRACTICAS Y PARA LA FORMACION**

Se estará en lo dispuesto en la legislación vigente. La



093

OL3294893

CLASE 8ª

Empresa facilitará cuantos cursos de perfeccionamiento, charlas, conferencias, coloquios y seminarios sean necesarios para la formación profesional, previa propuesta del Comité de Empresa y aceptación de la misma dentro de las posibilidades presupuestarias. Asimismo facilitará la asistencia a cursillos, seminarios o similar que tenga lugar fuera del ámbito de la Empresa, y concediendo gracialmente, en su caso, ayuda económica a tal fin.

#### ARTICULO 14.- DESCANSO

Dadas las características de funcionamiento del Centro, la jornada de trabajo se establece de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del presente Convenio.

#### ARTICULO 15.- FESTIVOS

No habrá fiestas recuperables. Se tendrán en cuenta los calendarios laborales anuales, publicados por la Dirección Territorial de Trabajo u Organismo competente.

#### ARTICULO 16.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán faltar al trabajo con derecho a percibir todas las retribuciones que figuran en la tabla anexa, por algunos de los siguientes motivos y con la duración que se indica:

1. Quince días naturales por matrimonio del trabajador
2. Tres días por nacimiento de un hijo o adopción y un día más si el nacimiento se produce en festivo.
3. Por enfermedad grave de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, cuatro días; de segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días.
4. En caso de fallecimiento de un familiar un día más que en caso de enfermedad grave.
5. Un día por matrimonio de hijos o hermanos.
6. Dos días por cambio de domicilio.
7. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta en la Seguridad Social, tanto de médico de cabecera como de especialistas, cuando no sea factible acudir a esas consultas fuera de las horas de trabajo. En el caso de asistencia a la consulta de un especialista, el trabajador deberá presentar el volante del médico de cabecera en el que se le envía al especialista correspondiente y la justificación de haber estado en la consulta de éste último.
8. Por concurrencia a exámenes, el tiempo indispensable para la realización de los mismos, quedando el trabajador obligado a justificar su ausencia a las pruebas de que se trate.
9. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un



deber de carácter público y personal.

10. Un día para acudir al juzgado por motivos de divorcio.

Las circunstancias señaladas en los apartados 2,3 y 4 se incrementarán en dos días más de los que corresponden cuando el trabajador necesite desplazarse fuera de la Isla.

En todos los casos el trabajador avisará con la posible antelación justificando posteriormente cada una de las licencias con el correspondiente certificado. Se disfrutarán de conformidad con lo establecido en este artículo, sin que puedan descontarse de las vacaciones anuales.

#### **ARTICULO 17.- PROTECCION POR MATERNIDAD Y CUIDADO DE HIJOS**

La trabajadora en periodo de gestación tendrá derecho a cambio de puesto de trabajo a otro de naturaleza análoga, si las condiciones del suyo pudieran dar lugar a complicaciones en el embarazo, previo informe del Servicio Médico de Empresa.

Las trabajadoras tendrán derecho a una licencia retribuida por parto de dieciseis semanas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que al menos seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En caso de adopción se tendrá derecho a una licencia retribuida de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

Asimismo tendrán derecho a una hora diaria para lactancia de sus hijos menores de nueve meses, a disfrutar en la entrada o en la salida de su horario de trabajo habitual.

#### **ARTICULO 18.- LICENCIAS SIN RETRIBUCION**

Todo el personal podrá disfrutar permiso sin retribución superior al mes e inferior a un año, que la Empresa concederá discrecionalmente, previo informe del Jefe correspondiente, siempre y cuando se haya solicitado con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha del inicio del permiso.

#### **ARTICULO 19.- EXCEDENCIAS**

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. Se concederá por:

a) La designación o elección para un cargo público o designación sindical superior al ámbito de la Empresa, que imposibilite la asistencia al trabajo durante el periodo de nombramiento. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente del cese en el cargo público o designación sindical que motivó la excedencia.

b) Para atender a un familiar gravemente enfermo, dentro del primer grado de consanguinidad. En este caso la excedencia no podrá ser inferior a tres meses ni superior a doce.

c) Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a un periodo máximo de tres años de excedencia forzosa para cuidado de hijos, debiendo solicitarse en los nueve meses posteriores a la fecha de nacimiento o adopción.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tiene derecho a solicitar excedencia voluntaria por un plazo no superior a cinco años ni inferior a un año. En tal caso el



094

OL 3294894

CLASE 8ª

trabajador tendrá derecho al reingreso inmediato si existiese vacante de igual o similar categoría, una vez transcurrido el periodo por el cual le fue concedida la excedencia, siempre y cuando lo solicite con al menos un mes de antelación a la terminación de dicho periodo.

#### ARTICULO 20.- SEGURO DE VIDA, ACCIDENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concertará una póliza de seguro que garantice la cobertura por fallecimiento, accidentes laborales, enfermedades profesionales y responsabilidad civil del personal afectado por este convenio. Del contenido de la póliza, así como del procedimiento a seguir en caso de siniestro se dará cuenta al Comité de Empresa. En extracto las garantías de la pólizas serán las siguientes:

1. Responsabilidad Civil: La responsabilidad que conforme a derecho pueda incumbir al personal por los daños y perjuicios ocasionados a terceros. Con carácter enunciativo y no limitativo, la cobertura deberá incluir la responsabilidad derivada de: a) Los actos organizados, patrocinados o programados por los Centros siempre que estos formen parte del marco normal de sus actividades; b) La utilización de aparatos propios de la actividad; c) La omisión y/o negligencia en la vigilancia y/o tutela de los niños adscritos bajo la custodia y responsabilidad de los Centros; d) La derivada de la actividad de los trabajadores a título personal, siempre que se deba a actuaciones profesionales dependientes del Centro correspondiente; e) La derivada de los niños adscritos, siempre que se originen en el recinto de los Centros o en otros lugares con ocasión de excursiones, visitas u otros actos organizados por los Centros; f) La derivada del uso del transporte propio de los Centros; g) La intoxicación de los niños adscritos por alimentos y/o bebidas suministradas en los Centros, con exclusión de la responsabilidad que pudiera incumbir a los fabricantes; h) La responsabilidad personal de los niños adscritos por los daños causados a sus propios compañeros, siempre que los mismos se produzcan en los Centros o encontrándose bajo la custodia del personal del Centro.

2. Accidentes laborales y enfermedades profesionales: El seguro deberá indemnizar al trabajador o a sus herederos o beneficiarios las consecuencias de fallecimientos, gran invalidez, incapacidad absoluta e invalidez permanente total o parcial de los accidentes laborales y enfermedades profesionales que pudieran sufrir el personal de los Centros de acuerdo con la definición de éstos que recoge la vigente legislación en materia de Seguridad Social, con expresa inclusión de los accidentes "in itinere" cualquiera que sea el medio de transporte utilizado. Los capitales mínimos a garantizar deben ser: En caso de fallecimiento por cualquier causa, salvo por

autolesión, 1.500.000 Pts. En los casos de gran invalidez, incapacidad absoluta e invalidez permanente total 2.500.000 Pts. y en el caso de invalidez permanente parcial el porcentaje del capital asegurado correspondiente al porcentaje de invalidez.

#### ARTICULO 21.- COMPLEMENTO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE

La Empresa complementará hasta el cien por cien del salario real, la cantidad que la Seguridad Social abone al trabajador en situación de incapacidad laboral de cualquier tipo durante el tiempo que ésta dure.

Desde el momento en que la Empresa considere necesario verificar la situación de ILT del trabajador, ésta solicitará del mismo que se someta a los reconocimientos y revisiones oportunas por parte del Personal Médico de la Empresa; de este informe se dará cuenta al Comité de Empresa y en su caso, se solicitará de la Inspección Médica o Autoridad competente un informe al respecto, paralizándose dicho complemento hasta recibir tal informe.

#### ARTICULO 22.- SERVICIO MILITAR

Los trabajadores afectados por el presente Convenio que se encuentren cumpliendo servicio militar la prestación civil sustitutoria tendrán derecho a percibir las tres pagas extraordinarias reglamentarias.

#### ARTICULO 23.- AYUDA DE ESTUDIOS

Se establece un subsidio de estudio para el personal fijo de plantilla en las siguientes cuantías anuales, regulándose su concesión por el Reglamento dictado al efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

#### GRUPO ESTUDIOS CANTIDAD

- 1º Preescolar y E.G.B. 15.000.-
- 2º BUP Y FP1 18.000.-
- 3º COU Y FP2 19.000.-
- 4º Escuelas Univ. y similares 30.000.-
- 5º Estudios Univ. y Técnicos en Tfe. Grado Sup. Conserv. 37.000.-
- 6º Los anteriores en Las Palmas 57.000.-
- 7º Idem en la Península 95.000.-

#### ARTICULO 24.- AYUDA DE GUARDERÍA

Todos los trabajadores del Centro con hijos menores de cuatro años tendrán derecho a un complemento mensual de 8.000.-Pts. en concepto de ayuda de guardería, debiendo acreditarse debidamente.

Si al cumplir los cuatro años los hijos no pudieran asistir a un colegio por cumplir esa edad después del 31 de Diciembre y tengan que continuar en la guardería, se mantendrá dicha cantidad hasta el mes de Junio siguiente inclusive.

#### ARTICULO 25.- VESTUARIOS

El personal dispondrá en el Centro de Trabajo de vestuarios distintos para cada sexo, con taquilla individuales, y ambos con ducha de agua fría y caliente, retrete, etc. El personal usará, única y exclusivamente los vestuarios destinados al efecto por la Empresa.





095

OL 3294895

CLASE 8ª

**ARTICULO 26.- ROPA DE TRABAJO**

La Empresa estará obligada a poner a disposición del personal uniformado, y éste a su uso obligatorio, la vestimenta necesaria para su trabajo, en cantidad de dos uniformes al año con su correspondiente calzado que solo podrá usarse en la jornada laboral y dentro del Centro de Trabajo. El tipo de vestimenta, que llevará el logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tfe., se acordará entre la Empresa y los representantes de los trabajadores. La limpieza de la ropa de trabajo se realizará en la Lavandería del Centro.

**ARTICULO 27.- SEGURIDAD E HIGIENE**

La Empresa contestará por escrito en un plazo máximo de diez días a las peticiones que le haga el Comité de Seguridad e Higiene. En el caso de que el problema planteado se deba a la existencia de peligro para la integridad física del trabajador, habrá de hacerlo por procedimiento de urgencia en un plazo máximo de veinticuatro horas.

La Empresa exhibirá al Comité de Seguridad e Higiene y al Comité de Empresa, copia certificada de la Delegación de Industria correspondiente a las revisiones periódicas o modificaciones en las instalaciones. Se procurará la observancia de las normas reglamentarias internacionales por O.M.S., aceptadas por el Estado Español para aquellos trabajos tóxicos o peligrosos.

**ARTICULO 28.- REVISION MEDICA**

La Empresa podrá efectuar, y los trabajadores solicitarlo expresamente, una revisión médica anual a todo el personal afectado por este Convenio. La organización de dicha revisión será facultativa del Centro y la exploraciones a prescribir por el facultativo correspondiente podrán comprender: Análisis, exploración física, hemograma completo y fórmula V.S.G., plaquetas, sedimentio y anormales de orina, perfil bioquímico, Rx. de Tórax y citología.

**ARTICULO 29.- JORNADA DE TRABAJO**

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales, en cómputo bisemanal. El día libre complementario contenido en el artículo catorce del presente convenio en nada afectará a la referida jornada.

No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo, ni para el cómputo de las horas trabajadas extraordinarias que se autoricen, el exceso de horas trabajadas para prevenir o remediar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de su indemnización.

### ARTICULO 30.- HORARIOS

La Dirección de la Empresa, previo informe del Comité de Empresa fijará el horario de conformidad con lo establecido en este artículo y el artículo 36.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas extraordinarias de trabajo se distribuirán de modo que ningún trabajador realice más de 8 diarias y que entre la terminación de la jornada ordinaria y el comienzo de la siguiente disponga al menos de un descanso de 12 horas.

### ARTICULO 31.- JUBILACION

La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años. Los trabajadores se jubilarán obligatoriamente a los 64 años de edad, cuando la Empresa se acoja a las condiciones establecidas en el Real Decreto 1.194/85, de Medidas de Fomento de Empleo. En este supuesto, la Empresa viene obligada a sustituir a sus trabajadores que cumplan 64 años por otros que se encuentren inscritos como desempleados en la correspondiente Oficina de Empleo.

La edad obligatoria de jubilación se establece sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los periodos de carencia exigidos para acceder a la prestación de jubilación del I.N.S.S. en cuyo supuesto la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos periodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

Al producirse la jubilación de un trabajador que tuviera 65 años de edad, y quince como mínimo de antigüedad en la Empresa percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada 5 años que excedan de los 15 de referencia, así como la parte proporcional que le corresponda por la fracción de tiempo inferior a los cinco años.

Los trabajadores con 60 o más años, podrán solicitar la jubilación anticipada, concediendo la Empresa, como premio al trabajador jubilado, una gratificación por importe de las mensualidades siguientes, incluidos todos los conceptos:

64 años	-----	tres mensualidades
63 años	-----	cinco mensualidades
62 años	-----	seis mensualidades
61 años	-----	ocho mensualidades
60 años	-----	diez mensualidades

Se establece el compromiso formal por ambas partes de negociar un sistema que incentive la jubilación de los trabajadores antes de los 65 años.

### ARTICULO 32.- VACACIONES

Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de un mes natural e ininterrumpido de vacaciones al año, con independencia del número de días que dicho mes tenga; dicho periodo comenzará a disfrutarse en día hábil, no teniendo este carácter los días de descanso contemplado en el artículo 14 del Convenio.

Las vacaciones serán retribuidas con la totalidad de las percepciones que figuran en la tabla anexa, menos el Plus de Transporte. Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico; la Empresa fijará, con la colaboración del Comité de Empresa, el calendario de vacaciones del personal, quien conocerá la fecha del disfrute con dos meses de antelación. Asimismo, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de una



096

OL 3294896

CLASE 8ª

semana de vacaciones en Navidad y otra en Semana Santa, con igual retribución que la prevista para las vacaciones anuales.

**ARTICULO 33.- RETRIBUCIONES**

El salario base, pluses e incentivos de los trabajadores comprendidos en este Convenio, serán para cada categoría profesional los que se establecen en la tabla salarial anexa.

**ARTICULO 34.- ANTIGUEDAD**

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a percibir un complemento de antigüedad, por cada periodo de tres años de servicio en la Empresa, de conformidad con la tabla que se acompaña como anexo II.

**ARTICULO 35.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento y el interés e iniciativa con que se desempeña el trabajo. Su apreciación está en función directa del mantenimiento de los siguientes ratios:

- Nivel de calidad asistencial de los minusválidos acogidos en el Centro.

- Mantenimiento de la constante número personal/número asistidos. Las cuantías asignadas, iguales para todas las categorías, se establecen de conformidad con la tabla que se acompaña como anexo I.

**ARTICULO 36.- PAGAS EXTRAORDINARIAS**

Se establecen tres pagas extraordinarias que comprenderán los conceptos de salario base, antigüedad, incentivos y plus de asistencia.

El devengo de cada una de ellas será en marzo, junio y diciembre.

**ARTICULO 37.- ANTICIPOS Y CREDITOS**

Los trabajadores podrán obtener anticipos sin ningún tipo de interés, hasta un máximo de dos mensualidades de salario base más antigüedad, a devolver en el plazo de catorce mensualidades.

**ARTICULO 38.- MANUTENCION**

El personal de cocina o comedor y aquel que excepcionalmente prolongue por necesidades del servicio su jornada normal de trabajo en horas de comida, tendrá como complemento salarial en especie,



derecho a manutención.

El personal que preste turno de mañana tendrá derecho a desayuno previo abono de su importe.

#### **ARTICULO 39.- DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS**

Los trabajadores que por necesidades del servicio tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal del Centro de Trabajo percibirán una dieta de 2.600 Pts. por día.

Si el trabajador desplazado puede volver a pernoctar en su domicilio y sólo realiza fuera una de las comidas, devengará media dieta, siendo ésta completa aunque pernocte en su domicilio, si efectúa las dos comidas principales. Los viajes de ida y vuelta serán siempre por cuenta de la Empresa.

Si los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso será abonado por la Empresa, previa conformidad de ésta y posterior justificación.

Cuando se trate de desplazamientos de larga duración superior a tres meses, la dieta se sustituirá por una indemnización que no podrá ser inferior al 50% ni superior al 80% del importe de la dieta completa; en estos supuestos, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborales de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento; en dichos mínimos no se computarán los de viajes, cuyos gastos serán de cargo de la Empresa.

El uso de vehículo propio dará lugar a una indemnización mínima de 22,30 Pts. por kilómetro recorrido, tanto de ida como de vuelta. Dicha cantidad será revisable en supuestos de subida de precios de los carburantes.

#### **ARTICULO 40.- COMPETENCIA DEL COMITE DE EMPRESA**

El Comité de Empresa tendrá las competencias establecidas en el artículo 64 del vigente Estatuto de los Trabajadores, así como ser informados de inmediato cuando se tenga conocimientos de cualquier enfermedad grave que pueda ser contagiosa o epidémica que se produzca en el Centro.

#### **ARTICULO 41.- GARANTIAS DEL COMITE**

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las garantías que se establecen en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores ampliando a dos años lo contemplado en el apartado c) del referido artículo. También se podrán acumular las horas de los miembros del Comité en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado/s del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

#### **ARTICULO 42.- VACANTES**

Las vacantes producidas así como las sustituciones serán cubiertas por la Empresa si es preciso, con la mayor brevedad posible, según lo establecido por la legislación vigente.

Al efecto de promocionar a los trabajadores fijos a puestos de trabajo de categoría superior vacantes que sean precisos cubrir, estos se proveerán mediante promoción interna del personal laboral fijo que reúna la titulación y condiciones requeridas, independientemente de su categoría profesional, previa superación de las pruebas selectivas que en su caso se establezcan.



097

OL 3294897

CLASE 8ª

**ARTICULO 43.- LAS ASAMBLEAS DE LOS TRABAJADORES**

Todos los trabajadores de la Empresa tienen derecho a reunirse en Asamblea en el Centro de Trabajo siempre que se preavise a la Dirección de la Empresa con 48 horas de antelación, salvo caso de urgencia en que se preavisará con la máxima antelación posible.

La asamblea podrá ser convocada por los Delegados de Personal, el Comité de Empresa, o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla. La Asamblea será presidida por el Comité de Empresa que será responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la Empresa, que deberá ser solicitada por escrito a la Dirección haciendo constar los nombres de las personas que vayan a asistir. El lugar de reunión será el Centro de Trabajo y la misma tendrá lugar en la jornada de mañana, salvo pacto en contrario; la Empresa viene obligada a facilitar el lugar idóneo para la celebración de la misma.

Se podrá convocar dos asambleas al mes, salvo en los casos de negociación colectiva que no existirá límite alguno.

**ARTICULO 44.- LOCALES Y TABLON DE ANUNCIOS**

La Empresa vendrá obligada a facilitar al Comité de Empresa un local adecuado con máquina de escribir y teléfono interior, en el que puedan desarrollar sus actividades y en el que puedan comunicar con los trabajadores, así como uno o varios tableros de anuncios. Las posibles discrepancias se resolverán por la autoridad laboral previo informe de la Inspección de Trabajo.

**ARTICULO 45.- SECCIONES SINDICALES**

Los sindicatos podrán constituir secciones sindicales en el seno de la Empresa, las cuales podrán transmitir información y propaganda a sus afiliados, así como proceder al cobro de cuotas, no alternado su actividad laboral.

Para la constitución de las secciones sindicales, con derecho a horas sindicales, el sindicato habrá de disponer como mínimo en el seno de la Empresa de un número de afiliados equivalente al 10% de personal fijo, debiendo justificarse tal porcentaje con la correspondiente firma de los trabajadores afectados.

Cada sección sindical designará un delegado y comunicará su nombre a la Empresa. Dicho delegado dispondrá de diez horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones sindicales, adecuándose el ejercicio de tal derecho a las mismas normas que rigen para los miembros del Comité de Empresa.

El delegado sindical tendrá las siguientes competencias:

- Representar y defender los intereses del sindicato a quien represente y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la Empresa.

- Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con voz y voto.

**ARTICULO 46.- CUOTA SINDICAL**

La Empresa descontará a todos los trabajadores que lo soliciten por escrito, de su nómina mensual, la cuota sindical y la ingresará en la cuenta corriente del sindicato a que pertenezca.

**ARTICULO 47.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS**

Las partes firmantes reconocen el presente convenio en cómputo global y anual tanto de los conceptos cuantificables como de los no cuantificables tiene la condición de más beneficioso. Por tanto se comprometen a no plantear ni amparar conflictos de concurrencia.

En cualquier caso el presente Convenio forma un todo indivisible. Por tanto, si existiera sentencia favorable a un trabajador o grupo de trabajadores en cuanto a aplicación total o parcial del Convenio Colectivo Estatal del ámbito de la Empresa, se aplicará a los trabajadores afectados dicho Convenio en su totalidad, quedando en suspenso las mejoras recogidas en el presente.

**ARTICULO 48.- COMISION PARITARIA**

Esta comisión será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio. Estará compuesta por tres representantes de los trabajadores, e igual número por parte de la Empresa.

En el plazo de dos mese contados a partir de la firma del presente Convenio se comunicará por ambas partes negociadoras los nombres de los representantes que hayan sido designados para integrar dicha Comisión.

**CLAUSULA TRANSITORIA UNICA**

Los Trabajadores afectados por este Convenio recibirán a cuenta de la revisión salarial de 1.991 el incremento que fije al efecto el Excmo. Cabildo Insular de Tfe.

**- ANEXO I -**

**- TABLA SALARIAL -**  
CENTRO OCUPACIONAL DE MINUSVALIDOS PSITICOS VALLE COLINO  
CONVENIO-1990

Nº de Denominación Puesto del Puesto	Horas Semana Base	Sueldo	Plus Residencia	Incen tivos	Produc- tividad	Plus asist.	Plus Transp.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
<b>GRUPO I. TECNICOS TITULADOS</b>											
3 Educadores Titulados	35	90.788	22.697	15.514	15.000	3.923	1.302	149.224	330.675	2.120.061	6.360.183
2 Tecn.Especialistas Agrícolas	33	90.788	22.697	15.514	15.000	3.923	1.302	149.224	330.675	2.120.061	4.240.122
<b>GRUPO II.</b>											
4 Monitores de Taller	35	67.351	16.838	15.454	15.000	3.923	1.302	119.868	260.184	1.697.298	6.789.192





5 PTA

098

Nº de Denominación Puesto del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residencia	Incen tivos	Produc- tividad	Plus asist.	Plus Transp.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
---	-----------------	----------------	--------------------	----------------	--------------------	----------------	-----------------	------------------	-----------------	----------------	--------------------

GRUPO III.											
3 Maestro de Taller	35	86.021	21.505	10.543	15.000	3.923	1.302	138.294	301.461	1.959.687	5.879.061

CLASE 8a

CINCO PESETAS

GRUPO IV.											
1 Ordenanza-Conductor	37,5	61.748	15.437	15.060	15.000	3.923	1.302	112.470	242.193	1.590.531	1.590.531

GRUPO V.											
1 Limpiadora	37,5	57.909	14.477	12.333	15.000	3.923	1.302	104.844	222.195	1.479.021	1.479.021

GRATIFICACIONES POR JEFATURA

**Dirección del Centro:** El trabajador que sea designado para desempeñar las funciones de Director del Centro, percibirá por dicho cometido una gratificación que unida a las retribuciones propias de su efectivo puesto de trabajo dé como resultado el siguiente salario global:

Nº de Denominación Puesto del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residencia	Incen tivos	Produc- tividad	Plus asist.	Plus Transp.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
---	-----------------	----------------	--------------------	----------------	--------------------	----------------	-----------------	------------------	-----------------	----------------	--------------------

1 Director/a		215.938						215.938	647.814	3.239.070	3.239.070
--------------	--	---------	--	--	--	--	--	---------	---------	-----------	-----------

- ANEXO II -

- TABLAS DE ANTIGUEDAD -  
CONVENIO-1990

Denominación del Puesto	A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años	A los 30 años
-------------------------	-----------------	-----------------	-----------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------

GRUPO I										
Educadores y Técnicos es- pecialistas agrícolas.	6.355	12.710	19.065	21.789	25.752	36.315	44.486	50.841	54.473	51.503

Subgrupo II										
Monitores de Taller.	4.715	9.429	14.144	16.164	19.104	26.940	33.002	37.717	40.411	38.207

GRUPO III										
Maestros de Taller.	6.021	12.043	18.064	20.645	24.400	34.408	42.150	48.172	51.613	48.799

GRUPO IV										
Ordenanza-conductor	4.322	8.645	12.967	14.820	17.514	24.699	30.257	34.579	37.049	35.029

GRUPO V										
Limpiadoras.	4.054	8.107	12.161	13.898	16.426	23.164	28.375	32.429	34.745	32.851

890

SECRETARÍA DE TURISMO

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

6.- Visto dictamen de la Comisión Informativa de Turismo relativo a la Campaña de la Tercera Edad de Turismo Social, y conocidas las ofertas presentadas al efecto, el Pleno acuerda la adjudicación de la Campaña de referencia a VIAJES BARCELO, S.L., por ser la oferta más conveniente, por importe de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (43.400.000), con cargo a la aplicación presupuestaria 259.8720, Programa 10.9.21, Contraído previo 885/91; procediendo, al haberse previsto inicialmente un importe de 48.160.000 pesetas para la citada Campaña, se anule la diferencia de 4.760.000 pesetas en el contraído previo de referencia.

Asimismo se aprueban los correspondiente Convenios a suscribir entre esta Corporación y los Ayuntamientos que participen en la Campaña y se formalice el necesario contrato con la Agencia de Viajes adjudicataria.

7.- Visto expediente relativo a transferencia de competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a este Cabildo en materia de patrimonio histórico-artístico insular, y

RESULTANDO que por Decreto 60/1.988, de 12 de abril, se determinaron las funciones y servicios comprendidos en dicha transferencia, estableciéndose la valoración definitiva del coste de los servicios traspasados por Decreto 128/1989, de 1 de junio.

RESULTANDO, que actualmente, en la Dirección Territorial de Cultura vienen funcionando las Comisiones Permanentes Provinciales del Patrimonio Histórico, compuestas por el Director General de Cultura, como Presidente, el Director Territorial, como Vicepresidente, y el Inspector General de Patrimonio Histórico, los Inspectores Territoriales, un representante de la Universidad, miembro de la Comisión Regional, un Arquitecto de la Consejería de Cultura y Deportes, dos miembros de libre designación, un representante de las Consejerías de Política Territorial y otro de la Consejería de Obras Públicas, y un funcionario letrado de la Consejería de Cultura y Deportes, como Vocales, actuando de Secretario un funcionario de la Consejería (Decreto 66/86, de 18 de abril).

CONSIDERANDO que corresponde a las Corporaciones Locales la potestad de autoorganización para los servicios de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el art 4.1,a), Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que se concreta, respecto a los Cabildos Insulares en el artículo 46.2 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, potestad que resiste incluso a las técnicas de intervención en el ejercicio de las competencias delegadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.a) de aquella ley.

CONSIDERANDO además la conveniencia de que exista un órgano de asistencia técnica cuyos dictámenes serían preceptivos, pero en ningún caso vinculantes, al igual que hasta la fecha venía funcionando en la Comunidad Autónoma, lo que permitiría una mayor



099

OL 3294899

**CLASE 8ª**

fundamentación a la hora de resolver los correspondientes expedientes en la materia transferida.

**CONSIDERANDO** que conforme a lo previsto en el artículo 34.1.1), corresponde al Presidente "el ejercicio de aquellas otras atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asigne a la Diputación y no esté expresamente atribuidas a otros órganos".

De conformidad con lo informado por el Servicio de Actividades Comunitarias y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura y Educación, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Señalar al Presidente de esta Corporación como titular de las atribuciones a que se refieren los apartados a), b), c), d), e) y f) del número 3º del artículo 2º, y las concurrentes a que se refieren los apartados a), b), c) y d) del número 3º del artículo 4º del Decreto 60/1.988, de 12 de abril, en lo que corresponda a este Cabildo Insular.

**Segundo.-** Que se constituya como órgano de asistencia técnica a la Presidencia, cuyos dictámenes preceptivos no serían, en ningún caso, vinculantes, una Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, constituida por:

**Presidente:** El Consejero Delegado de Cultura y Educación.

**Vocales:** Un representante de la Universidad de La Laguna; un Arquitecto de la Corporación Insular; un representante del Organismo Autónomo denominado Complejo Insular de Museos y Centros, y un representante de la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel.

**Secretario:** Un funcionario de la Corporación insular, con voz pero sin voto.

A esta Comisión le corresponde:

**A.-** Examinar los proyectos y anteproyectos de obras que afecten a bienes declarados o en trámite de declaración como de interés cultural, y emitir informe al respecto.

**B.-** Informar los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural.

**C.-** Informar los Planes especiales de protección de los conjuntos históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas.

**D.-** Informar la inclusión de bienes integrantes del



patrimonio documental y del patrimonio bibliográfico en el Censo Regional y en el Catálogo Regional, respectivamente.

E.- Informar las iniciativas que el Cabildo Insular eleve a la Administración Autónoma, en relación con la restauración y protección del patrimonio artístico.

8.- Visto el expediente sobre Nuevo Concurso de Becas relativo a Industrias Agro-alimentarias para el Curso 1990/91, y resultando que con fecha 29 de noviembre de 1990 el Pleno de esta Corporación acordó convocar una beca para realizar estudios de Viticultura en la Península; resultando que con fecha 8 de febrero pasado la Comisión de Gobierno resolvió adjudicar la beca a D. Gerardo Moisés Izquierdo Rodríguez y elevar el expediente al Pleno para ampliar en una nueva beca el objeto del Concurso y su concesión a **DON PEDRO ENRIQUE BERMUDEZ BETHENCOURT**, NIF 43.793.326S, domicilio en C/El Rincón, 24, Güimar, C.P. 38500, teléfono 51-06-96, dado el interés de la solicitud; se acuerda la reseñada ampliación y su adjudicación al interesado, por un importe de **quinientas mil pesetas (500.000.-ptas.)**, con cargo a la consignación presupuestaria 482.8237.111.28 (contraído previo 1034/91).

#### SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9.- Vista propuesta del Consejero Delegado de Planificación y Desarrollo relativa a la participación de esta Corporación en el capital social de la empresa MELVOX, S.A., y cuyo tenor es el siguiente:

"El sector de regulación y control de sistemas y equipos no cuenta en Canarias con el desarrollo adecuado, especialmente con magnitudes importantes. Son empresas externas a Canarias las que trabajan en este mercado en el Archipiélago.

Desde hace algún tiempo se vienen manteniendo conversaciones con la empresa MELVOX, S.A., de reciente creación, y que va a actuar en este campo, con el fin de fortalecer este sector en Canarias, en general, y en Tenerife en particular.

El mercado canario no justifica, que empresas no de las Islas, dedicadas en exclusiva a este campo, establezcan delegaciones fijas, ya que la estructura mínima en técnicos especialistas de todos los niveles supone un gasto que no se cubre de forma constante, por lo menos en la actualidad. Por ello, complementando actividades, como el caso de MELVOX, S.A., que por sí solas no serían rentables, se puede lograr el mantener en Canarias, una empresa que desarrolle este campo, en Tenerife. Pensemos, por ejemplo, en el control de aguas, con la importancia que su ahorro y adecuada utilización tiene para Canarias.

Por ello, considerando que la dependencia en un campo como este, que supone la implantación de sistemas y equipos que permitan su aplicación en cualquier tipo de instalación, consiguiendo un óptimo control del proceso de que se trate, no debe ser mantenido por



100

OL 3294900

CLASE 8ª

más tiempo, PROPONGO participar en la entidad mercantil MELVOX, S.A. con una aportación de **VEINTE MILLONES DE PESETAS (20.000.000,- ₧)**, una vez por dicha empresa se realice la ampliación de capital que tiene prevista."

Por todo ello el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Manifiestar su voluntad de participar en la empresa MELVOX, S.A. una vez realice la correspondiente ampliación de capital.

2º.- Esta participación se fija en **VEINTE MILLONES DE PESETAS (20.000.000,- ₧)**, para cuya aportación deberán realizarse las operaciones presupuestarias o financieras que procedan.

3º.- Con el objeto de llevar a efecto lo expresado en los apartados anteriores, realizar previamente la tramitación del expediente de actividad económica, preceptivo en este caso, a cuyo fin:

A.- Se faculta a la Presidencia para que designe las personas que habrán de redactar la Memoria correspondiente.

B.- Se delega en la Comisión de Gobierno la toma en consideración de la Memoria, una vez redactada, previos dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Planificación y Desarrollo.

C.- Que si durante el plazo de exposición al público de 30 días naturales no se presenta observación ni reclamación alguna, queda definitivamente aprobada la Memoria de referencia.

En la adopción de este acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Ricardo Melchior Navarro (ATI) manifestó que MELVOX, S.A. es una sociedad que cuenta con tecnología punta y personal especializado, por lo que esta empresa tiene un claro valor estratégico para la Isla, y que el Cabildo debe ayudar participando en su capital social.

Don Santiago Pérez García (PSOE) condicionaba la posición favorable de su grupo a que se asegurase el mantenimiento de los puestos de trabajo de dicha empresa, dada la calidad del capital humano con experiencia con que cuenta, limitando la participación a los 20.000.000,- de ₧ propuestos, sin perjuicio de que se adoptase un acuerdo político que suponga ir más lejos, y, además, a que el Cabildo estuviera representado en el Consejo de Administración por una persona designada por el grupo de gobierno y otra por la oposición, siempre que ello no sea un obstáculo a efectos jurídicos.

001

Don Ricardo Melchior Navarro contestó que el mantenimiento de los puestos de trabajo ya estaba contemplado y que no existe obstáculo a que los representantes del Cabildo sean uno del grupo de gobierno y otro de la oposición.

10.- Vista Cuenta General del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1989, y no habiéndose presentado reparos ni observaciones en el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art. 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Cuentas, el Pleno acuerda aprobar la Cuenta General de Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1989.

11.- Vista Cuenta General de Administración del Patrimonio correspondiente al Ejercicio de 1989 y no habiéndose presentado reparos ni observación alguna en el periodo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art. 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Cuentas, el Pleno, acuerda aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al Ejercicio de 1989 que presenta el siguiente resumen:

**EJERCICIO 1989**

ACTIVO	11.763.282.495
PASIVO	11.066.000.880
<b>DIFERENCIA.....</b>	<b>697.281.615</b>

12.- Visto Expediente relativo al inicio de expediente para la instalación de un Casino de Juegos en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

**RESULTANDO** que el Consejo de Administración del Casino Taoro, S.A. acordó solicitar al Cabildo de Tenerife el que participe en el Concurso público para la autorización de instalación de un Casino de Juegos en dicho municipio, publicado en el Boletín Oficial de Canarias de 4 de febrero pasado.

**RESULTANDO** que en el Expediente consta Informe acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la instalación de dicho Casino, argumentándose que con el mismo se aumentará la oferta de ocio, mejorará Santa Cruz de Tenerife su atractivo turístico, elevará su nivel de competitividad con otras zonas de similar climatología y mediante un adecuado control del mercado, se regulará por esta Corporación su compatibilidad con el Casino Taoro.

Vistos el artículo 86 de la Ley de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Casinos de Juego de Canarias y la Orden de la Consejería de la Presidencia de 1 de febrero de 1991 por la que se convoca el presente concurso.

**CONSIDERANDO** que las Entidades Locales podrán ejercer la





101

OL3294901

CLASE 8ª

iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la Constitución.

El Pleno, previo informe del Servicio de Hacienda y con el Dictamen de la Comisión correspondiente, por unanimidad, acuerda:

1ª).- Acreditar la conveniencia y oportunidad de que este Cabildo ejerza la actividad del juego en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, para explotar un Casino, previa autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2ª).- Concurrir al Concurso convocado para la Comunidad Autónoma de Canarias por Orden de 1 de febrero de 1991 a fin de obtener la adjudicación de la autorización de instalación de un Casino de Juegos en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, aportando la documentación requerida en la Base 3.3 del Concurso citado.

3ª).- Determinar como forma de gestión del servicio, la gestión directa a través de la creación de una Sociedad mercantil en forma de Sociedad Anónima, con un capital social de 500 millones de pesetas.

Igualmente se acuerda, para la financiación del capital de dicha sociedad, interesar del Casino de Taoro S.A. un anticipo de las rentas que le corresponde satisfacer a esta Corporación por arrendamiento de bienes.

13.- "Visto expediente relativo a la fijación de los coeficientes para reparto entre los Ayuntamientos de la Isla de los Ingresos por Arbitrios Insulares del Ejercicio 1988, no habiéndose presentado reclamaciones por los Ayuntamientos de la Isla durante el período de exposición, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda la aprobación de los coeficientes del ejercicio 1988, sin perjuicio de las medidas que en su caso y día procedan a la vista de la Sentencia del Tribunal Supremo, que anula la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de diciembre de 1983, y cuya relación es la siguiente:

ADEJE	0,0118684306
ARAFO	0,0053768271
ARICO	0,0059245573
ARONA	0,0312958029
BUENAVISTA	0,0078140489
CANDELARIA	0,0128594786
FASNIA	0,0030822862
GARACHICO	0,0086100920
GRANADILLA	0,0210682897

LA GUANCHA	0,0073133033
GUIA DE ISORA	0,0165870155
GUIMAR	0,0198757584
ICOD DE LOS VINOS	0,0311688356
LA LAGUNA	0,1815880572
LA MATANZA	0,0080107186
LA OROTAVA	0,0505833622
PUERTO DE LA CRUZ	0,0443155740
LOS REALEJOS	0,0399661925
EL ROSARIO	0,0085355054
SAN JUAN DE LA RAMBLA	0,0065617790
SAN MIGUEL	0,0062916053
SANTA CRUZ	0,3872718548
SANTA URSULA	0,0118124927
SANTIAGO DEL TEIDE	0,0062009139
EL SAUZAL	0,0078871525
LOS SILOS	0,0075713009
TACORONTE	0,0236440240
EL TANQUE	0,0041666489
TEGUESTE	0,0099265391
LA VICTORIA	0,0105918619
VILAFLOR	0,0022296908

Asimismo, se acuerda proceder a practicar las liquidaciones correspondientes con arreglo a los mismos.

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS**

14.- En relación con las obras de "SANEAMIENTO Y REPOSICION DE FIRME DE LA C.I. TF-2228, DE ICOD A ERJOS" y a la vista del dictamen favorable del Consejo Consultivo de Canarias emitido al Proyecto Modificado de dichas obras, el cual fue tomado en consideración por el Pleno el pasado 29 de Noviembre de 1.990, se acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el referido Proyecto Modificado del de "SANEAMIENTO Y REPOSICION DE FIRME DE LA TF-2228 DE ICOD A ERJOS", redactado por la dirección técnica de las obras ante la necesidad de modificar algunos aspectos del Proyecto Base y que ha sido aceptado por la empresa PALMIN, S.A., adjudicataria de las mismas, el cual supone un aumento presupuestario de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y UNA (56.667.831.-) PESETAS, que habrá de afectarse al programa 04.1.21.

2º.- Incrementar la fianza definitiva de las obras en la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS TRECE (2.266.713.-) PESETAS, cuya constitución en tiempo y forma deberá acreditarse por la empresa.

3º.- Incrementar, igualmente, el plazo de ejecución de las obras en CINCO (5) MESES, contados a partir de la recepción por PALMIN, S.A de la notificación del presente acuerdo.



102

OL 3294902

CLASE 8ª

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO**

15.- Visto el expediente relativo al CONVENIO A CONCERTAR CON LA CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN LA ZONA DE BAÑOS EN EL LAGO SANTIAGO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DEL TEIDE; resultando que en sesión plenaria de 20 de diciembre pasado se acordó dejar el asunto sobre la mesa al no existir crédito presupuestario para atender las obligaciones económicas que del mismo se derivan para este Cabildo; resultando que en sesión plenaria de 31 de enero pasado se dotó presupuestariamente la partida correspondiente, estando aún en trámite la aprobación definitiva del expediente correspondiente; resultando que con fecha 28 de diciembre pasado se firmó el Convenio entre la Consejería de Turismo y el Ayuntamiento de Santiago del Teide, por lo que resta que al mismo se adhiera este Cabildo para posibilitar la ejecución del mismo; el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, por unanimidad, acuerda:

a) Aprobar el texto del Convenio a concertar con la Consjería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias y el Iltmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide para la ejecución de obras en la zona de baños en el Lago Santiago, en el Término Municipal de Santiago del Teide.

b) Comprometerse, en consecuencia, a aportar CINCUENTA MILLONES (50.000.000.-) DE PESETAS para la ejecución de las obras definidas en el "Proyecto de Urbanización (1ª Fase) Lago Santiago" redactado por D. Joaquín Sabaté, que asciende a un importe de ejecución material por contrata de Ciento noventa y dos millones, cuatrocientas cuarenta y cinco mil diez (192.445.010.-) pesetas. Dicha aportación será librada contra certificaciones de obra expedidas por el Director de las Obras, y su importe será el máximo a que alcanzará la aportación de esta Corporación, por lo que los modificados, reformados o, en general cualquier incremento del coste de ejecución de las obras serán a cargo de las otras entidades que participan en el Convenio.

c) Facultar al Presidente para adherirse al Convenio firmado una vez se cuente con la aprobación definitiva del expediente en trámite de Modificación de Créditos nº 1, aprobado en sesión plenaria de 31 de enero pasado.

16.- Enterado por informe del Sr. Secretario que en el Libro de Actas nº 83, que comprende las sesiones de este Pleno desde el 4



de Noviembre de 1987 al 25 de Enero de 1988, se ha observado error en la transcripción de los acuerdos números 29, 30 y 31 de la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1987, toda vez que se repitieron las transcripciones de los acuerdos números 29, 30 y 31, de fecha 26 de Noviembre anterior, en vez de los que realmente correspondía, por lo que previa anotación o diligencia marginal, el Pleno acuerda salvar dicho error, siendo los acuerdos omitidos del tenor literal siguiente:

"Acuerdo nº 29.- Vistas las distintas solicitudes presentadas para la obtención de subvenciones de carácter deportivo, así como informe del Servicio de Actividades Comunitarias y de la Intervención de Fondos de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1. Conceder como anticipo a la subvención que les corresponda para la temporada deportiva 1987/88, y condicionada al cumplimiento del art. 11 de las Normas Reguladoras de las Subvenciones de Carácter Deportivo a los siguientes:

. Club Iberia Toscal, de fútbol sala .....	400.000
. Club Balonmano West-Tres de Mayo .....	1.000.000
. Club Balonmano Puerto de la Cruz .....	700.000

2. Conceder de forma condicionada al cumplimiento del art. 11 de las Normas Reguladoras de las Subvenciones de Carácter Deportivo a los siguientes:

. Escuela de Gimnasia Cynthia, asistencia Festival Blume .....	46.000
. Club Gimnasio Miramar, asistencia Festival = Blume .....	22.000
. Cº Pº Ramiro de Maeztu, asistencia Festival = Blume .....	20.000
. C. D. Miguel Pintor, material deportivo .....	100.000
. Federación Regional de Tenis, Campeonatos de España, 1987 .....	225.000
. Cº Pº Hermanos Tabares Bartlett, traslados campeonatos de España de Voleibol .....	144.000
. Patronato Municipal de Deportes, Asamblea de COPABA .....	500.000
. Club Baloncesto Isla de Tenerife, asistencia Campeonato de España 1987 .....	140.000
. Escudería Daute, III Edición de la Subida a Palo Blanco .....	100.000
. Club Escuela de Atletismo, IV Cross de Navidad y I Festival Atlético en Pista Ciudad de La Laguna .....	100.000

3. Conceder de forma condicionada a poner a disposición de esta Corporación el personal necesario para la organización de los Juegos Insulares a celebrar en 1988, así como al cumplimiento del art.11 de las Normas Reguladoras de las Subvenciones de Carácter Deportivo, al siguiente:

. Escuela de Arbitros de Baloncesto de Tenerife, temporada deportiva 87/88 .....	500.000"
--	----------

"Acuerdo nº 30.- Visto Escrito del Ayuntamiento de Fasnia solicitando cambio de obra en el Plan de Instalaciones Deportivas de

Diligencia. - El error subscrito figura en el libro nº 83, folio 93to, 94 y 94to.



103

OL 3294903

CLASE 8.ª

1987 así como informe del Servicio de Actividades Comunitarias y de la Intervención de Fondos de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

- 1.ª.- Comunicar al Ayuntamiento la imposibilidad de redactar un nuevo proyecto por haber finalizado el plazo para la presentación de la documentación técnica exigida en las N.R.S.O.D.
- 2.ª.- Denegar la solicitud de financiación del 100 % por parte de este Cabildo Insular de las obras que pretenden de nuevo proyectarse, en base, no sólo a lo señalado en el punto anterior, sino con el fin de no establecer discriminación entre los Ayuntamientos cuyas obras fueron ya incluidas definitivamente en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1987 y no estar suficientemente justificada la falta de recursos cuando lo que se pretende es desviar los mismos a otras finalidades tales como subvencionar a la Banda de Música, obras en los colegios, etc..
- 3.ª.- Comunicar al Ayuntamiento que en caso de ejecutar únicamente la obra de "Alumbrado del Campo de Fútbol", según proyecto que obra en el expediente y cuyo presupuesto asciende a 645.209 ptas., la subvención del Cabildo ascenderá a 322.605 ptas, correspondiente al 50% de su presupuesto."

"Acuerdo nº 31.- Visto asunto relativo a Borrador del Convenio Cabildo-Ayuntamientos para la Financiación y Desarrollo de los Planes Municipales de Promoción Deportiva, así como informe de la Intervención de Fondos de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, acordó considerar el Convenio de referencia como Régimen Jurídico aplicable a las relaciones Cabildo-Ayuntamientos para los Planes Municipales de Promoción Deportiva."

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

101

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en veinticuatro folios, de clase 8ª, Serie 0L, numerados del 3294880 vuelto al 3294903.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de Abril de mil novecientos noventa y uno.

  
EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DIA 18 DE MARZO DE 1991.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno, siendo las doce horas treinta minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.  
Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.  
Don VICTOR ALAMO SOSA.  
Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.  
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.  
Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA.  
Don ANTONIO DAROCA SICILIA.  
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.  
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.  
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.  
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.  
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRINOS.  
Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA.  
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.  
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.  
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.  
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.  
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.  
Don PAULINO RIVERO BAUTE.  
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.  
Don JOSE SEGURA CLAVELL.  
Don RICARDO TAVIO PEÑA.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:





104

OL 3294904

CLASE 8ª

**SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES**

1.- Visto el Recurso de Reposición interpuesto por **Don MIGUEL TARQUIS RODRIGUEZ** contra el Concurso de Méritos convocado para cubrir distintos puestos del Catálogo publicado en el B.O.P. con fecha 4 de febrero último, vistos asimismo los informes emitidos por el Servicio de Asuntos Generales y por la Unidad de Recursos Humanos, y entendiendo que pudieran no haberse tenido en cuenta determinados preceptos del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero, referidos a la valoración de los meritos a alegar por los interesados, en el sentido de que la puntuación de cada uno de los conceptos de dichos méritos no puede ser inferior al 10% de la puntuación máxima total, que está fijada en 27 puntos, límite este que no se ha tenido en cuenta en algunos de los apartados del Concurso objeto del recurso, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y Régimen Interior se acuerda modificar la Base IV de las que rigen el referido Concurso, en cuanto a la valoración de los Méritos, adoptando el baremo general en función de lo dicho anteriormente, quedando fijado de la siguiente forma:

1.- Trabajos desarrollados en puestos anteriores: se valorará hasta un máximo de "OCHO PUNTOS", en lugar de los 10 establecidos en un principio, atendiendo a la aptitud y rendimiento del candidato.

En este mismo apartado, el término actitud es sustituido por el de aptitud que es al que hace referencia el referido R.D. de provisión de puestos.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto: se valorarán hasta un máximo de TRES PUNTOS, en lugar de 2, tal y como estaba previsto, modificando en consecuencia también la valoración de los cursos en el siguiente sentido:

**Con certificado de asistencia**

Jornadas de 2 a 6 días	1,25 puntos
Cursos de 2 a 6 días	1,50 "
Cursos de 6 a 15 días	1,75 "
Cursos de más de 15 días	2,00 "

**Con certificado de aprovechamiento**

Cursos de más de 15 días	3,00 puntos
--------------------------	-------------

3.- Títulos relevantes para el puesto solicitado: por la totalidad de este apartado no podrá obtenerse más de TRES PUNTOS, en lugar de los 2 puntos inicialmente previstos.

4.- Antigüedad: queda como estaba, valorándose hasta un máximo de TRES PUNTOS.

5.- Experiencia: se mantiene tal como se recoge en el Concurso, valorándose hasta un máximo de TRES PUNTOS.

6.- Capacitación Técnico-profesional: se modifica en el sentido de que se valorará hasta un máximo de CUATRO PUNTOS, en lugar de los 5 previstos inicialmente.

7.- Otros méritos: se modifica en el sentido de que podrán ser valorados hasta un máximo de TRES PUNTOS, en lugar de los 2 puntos inicialmente previstos.

2.- A propuesta del Ilmo. Sr. Presidente y previa votación secreta el Pleno por unanimidad, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado en sesión Corporativa de 29 de noviembre de 1985, acuerda la incoación de sendos expedientes para la concesión de distinciones honoríficas a los prestigiosos músicos tinerfeños D<sup>ña</sup> DULCE M<sup>ña</sup> ORAN CURY, Profesora de Canto de la Escuela Superior de Música de Friburgo (Alemania), Don AGUSTIN LEON ARA, Profesor de Violín del Conservatorio de Bruselas y de la Chapelle Musicale Reine Elisabeth de Bélgica y Don GUILLERMO GONZALEZ HERNANDEZ, Catedrático de Piano del Conservatorio de Madrid, artistas todos ellos que junto a un extraordinaria labor docente de la que se han beneficiado muchos jóvenes canarios, desarrollan una importantísima actividad artística y profesional en todo el mundo.

Asimismo acuerda, de conformidad con lo previsto en el art. 18 del citado Reglamento constituir sendas Comisiones Especiales para la instrucción de dichos expedientes, Comisiones que estarán constituidas por las siguientes personas:

**DISTINCION HONORIFICA A DON GUILLERMO GONZALEZ:**

**PRESIDENTE:** Don ADAN PABLO MARTIN MENIS

**CONSEJEROS:** Don MARCOS BRITO GUTIERREZ (A.T.I.)  
Don VICTOR ALAMO SOSA (P.S.O.E.)  
Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ (P.P.)  
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP (C.D.S.)  
Don ANTONIO FELIX DAROCA SICILIA (Grupo Mixto)

**NO CONSEJEROS:** Don WOLFREDO WILDPRET DE LA TORRE  
Don FRANCISCO GARCIA DEL REY GARCIA  
Don RENEE DE ARMAS GARCIA  
D<sup>ña</sup> ROSARIO ALVAREZ MARTINEZ  
Don JESUS ANGEL RODRIGUEZ MARTIN

**SECRETARIO:** el de la Corporación o funcionario en quien delegue.



105  
OL 3294905

CLASE 8ª

**DISTINCION HONORIFICA A DON AGUSTIN LEON ARA:**

**PRESIDENTE:** Don ADAN PABLO MARTIN MENIS

**CONSEJEROS:** Don MARCOS BRITO GUTIERREZ (A.T.I.)

Don VICTOR ALAMO SOSA (P.S.O.E.)

Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ (P.P.)

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP (C.D.S.)

Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO (Grupo Mixto)

**NO CONSEJEROS:** Don WOLFREDO WILDPRET DE LA TORRE

Don FRANCISCO GARCIA DEL REY GARCIA

Don RENEE DE ARMAS GARCIA

Dª ROSARIO ALVAREZ MARTINEZ

Don JESUS ANGEL RODRIGUEZ MARTIN

**SECRETARIO:** el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

**DISTINCION HONORIFICA A Dª DULCE Mª ORAN:**

**PRESIDENTE:** Don ADAN PABLO MARTIN MENIS

**CONSEJEROS:** Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO (Grupo Mixto)

**NO CONSEJEROS:** Don WOLFREDO WILDPRET DE LA TORRE

Don FRANCISCO GARCIA DEL REY GARCIA

Don RENEE DE ARMAS GARCIA

Dª ROSARIO ALVAREZ MARTINEZ

Don JESUS ANGEL RODRIGUEZ MARTIN

**SECRETARIO:** el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Asimismo y a propuesta del Grupo Socialista, a la que se adhieren los demás Grupos, y previa la votación secreta a la que se refiere el citado art. 18 del repetido Reglamento de Distinciones, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes que representan más de las dos terceras partes de los miembros de la Corporación, incoar sendos expedientes para la concesión de distinciones, a las entidades que a continuación se relacionan, dados los méritos contraídos en el terreno artístico, social, cultural y deportivo por todas y cada una de ellas:

Sociedad Cultural Liceo de Taoro de La Orotava.

Orfeón La Paz de La Laguna.

Círculo de Amistad XII de Enero de Santa Cruz de Tenerife.

Por los distintos Grupos Políticos de la Corporación y de



conformidad con lo previsto en el tan repetido Reglamento, habrán de proponerse los representantes para la constitución de las Comisiones Especiales que se habrán de encargar de la tramitación de tales expedientes.

Por último de conformidad con lo previsto en el art. 18 del repetido Reglamento, y en cumplimiento del anterior acuerdo corporativo de fecha 20 de diciembre pasado, se acuerda designar las siguientes comisiones para la concesión de distinciones a la deportista D<sup>ª</sup> ANA BAUTISTA BAUTISTA REYES y al C.D. TENERIFE:

**DISTINCION HONORIFICA A D<sup>ª</sup> ANA BAUTISTA REYES:**

**PRESIDENTE:** Don ADAN PABLO MARTIN MENIS

**CONSEJEROS:** Don PAULINO RIVERO BAUTE (A.T.I.)

Don DOMINGO MEDINA MARTIN (P.S.O.E.)

Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ (P.P.)

Don MANUEL ACEVEDO BISSOPP (C.D.S.)

Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ (Grupo Mixto)

**NO CONSEJEROS:** D<sup>ª</sup> MARISA TEJEDOR SALGUERO

Don JUAN PADRON MORALES

D<sup>ª</sup> GLORIA CACERES PULIDO

Don JUAN A. SANCHEZ HENRIQUEZ

D<sup>ª</sup> NELVA ESTEVEZ GONZALEZ

**SECRETARIO:** el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

**DISTINCION HONORIFICA AL C.D. TENERIFE:**

**PRESIDENTE:** Don ADAN PABLO MARTIN MENIS

**CONSEJEROS:** Don PAULINO RIVERO BAUTE (A.T.I.)

Don DOMINGO MEDINA MARTIN (P.S.O.E.)

Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ (P.P.)

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP (C.D.S.)

Don ANTONIO FELIX DAROCA SICILIA (Grupo Mixto)

**NO CONSEJEROS:** D<sup>ª</sup> MARISA TEJEDOR SALGUERO

Don JUAN PADRON MORALES

Don JUAN A. SANCHEZ HENRIQUEZ

Don EDUARDO VALENZUELA RODRIGUEZ

Don MANUEL HERNANDEZ ABREU

**SECRETARIO:** el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

3.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Especial designada al efecto y por la Comisión de Gobierno, a tenor de lo previsto en el art. 20 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de esta Corporación aprobado en sesión plenaria de 29 de noviembre de 1985 y previa votación secreta, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes que superan los dos tercios de los miembros que legalmente componen la Corporación, conceder la **MEDALLA DE ORO DE LA ISLA**, al Periódico "Diario de Avisos" por su dilatada labor de más de cien años al servicio de la población, tanto de la



CLASE 8ª



106

OL 3294906

Isla de La Palma desde la fecha de su fundación el 1º de julio de 1.890 como de la de Tenerife, desde 1973, dando muestras en todo momento de una constante vocación informativa, abierto a una pluralidad ideológica, lo que le ha llevado a obtener un alto grado de aceptación popular.

#### SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

4.- Vista propuesta conjunta de los Consejeros Delegados de Turismo, D. Ricardo Tavío Peña, y de Deportes, D. Paulino Rivero Baute, sobre Convenio a formalizar con la Entidad Mercantil Empresa Canaria de Distribución, Sociedad Anónima, para la promoción de la isla, al menos, en los grandes premios de motociclismo de Alemania e Inglaterra, en la categoría de 125 cc., y vistos igualmente los informes del Servicio de Actividades Comunitarias y de la Intervención de Fondos, de conformidad con lo dictaminado por las Comisiones Informativas de Turismo y Deportes, el Pleno, por unanimidad, acuerda, suscribir el referido Convenio que contendrá las siguientes estipulaciones:

I.- La Entidad Mercantil EMCADISA, y en su representación el Sr. Hernández Moreno, actualmente patrocinadora oficial de motocicletas en el Campeonato Mundial de esta especialidad, en 125 cc., se comprometen a que, al menos en los **GRANDES PREMIOS DE MOTOCICLISMO DE ALEMANIA E INGLATERRA**, categoría 125 cc., dichas motocicletas llevarán el nombre de Tenerife.

II.- Al propio tiempo, este Cabildo Insular se compromete a aportar a la mencionada Empresa, como compensación por la promoción de Tenerife en las referidas carreras, la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000.-)**, que se le abonarán una vez formalizado el presente Convenio.

III.- Asimismo, EMCADISA se obliga a patrocinar, directamente, durante el año 1991, aquellos clubs, eventos, escuelas o actividades deportivas que la Corporación Insular le señale y en las condiciones que determine, hasta un total de 25.000.000 de pesetas, dando, en todo caso, participación publicitaria a tal entidad, en los referidos eventos o actividades.

IV.- En caso de incumplimiento por la Empresa EMCADISA de los compromisos contraídos a virtud del presente Convenio, se determina que quedará automáticamente sin efecto la aportación de la Corporación Insular, debiendo ser reintegrada tal cantidad a la misma.

301

V.- Si por cualquier causa, sea o no de fuerza mayor, se suspendiera uno de los referidos grandes premios de motociclismo, la aportación de la Corporación Insular quedaría reducida en un 50%, debiendo reintegrar EMCADISA el resto de la aportación, y se reducirá de igual forma el patrocinio de dicha Empresa a actividades deportivas.

No obstante, si uno de los mencionados grandes premios se suspendiera y la promoción de Tenerife se efectuara en otra prueba del Campeonato del Mundo, no se produciría tal reducción.

VI.- Del mismo modo si, por cualquier causa, en los grandes premios de Alemania o Inglaterra, no participara la motocicleta patrocinada por EMCADISA y, no se sustituyera por la participación en otro Gran Premio del Campeonato del Mundo, no produciéndose consiguientemente la promoción de Tenerife, se procedería de igual forma que lo recogido en el apartado anterior, e incluso con reintegro de la aportación total de la Corporación si no se interviniera en ninguna de las referidas pruebas.

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

5. Visto expediente relativo a la firma de un Convenio-Marco entre esta Corporación Insular, la Organización Nacional de Ciegos de España (O.N.C.E.) y la Fundación (O.N.C.E.), para la cooperación e integración social de personas con minusvalías,

Resultando: Que esta Corporación Insular, la O.N.C.E. y la Fundación O.N.C.E. vienen realizando, a distintos niveles, labores de integración socio-laboral de la población minusválida.

Resultando: Que las Entidades citadas pretenden celebrar un Convenio-Marco, en base al cual aunar esfuerzos en la labor de integración socio-laboral de las personas con minusvalías.

Vistos los artículos 49 de la Constitución Española y los artículos 3 y 4 de la Ley 13/82 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

Considerando: Que el artículo 49 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la realización de una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que deberán prestar la atención especializada que requieran, y les ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

Considerando: Que el artículo 3 de la Ley 13/82 de 7 de abril, dispone que los poderes públicos deberán prestar todos los recursos que sean necesarios para el ejercicio por los minusválidos de los derechos que le vienen reconocidos constitucionalmente.

Considerando: Que el artículo 4 del mismo cuerpo legal prevé que las Administraciones del Estado, Autonómica o Local deberán amparar, en esta materia, la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando con estos, en el desarrollo de los derechos de los minusválidos, mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico.

Previo informe del Servicio de Actividades Comunitarias, y Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, el Pleno acuerda:





107

OL 3294907

CLASE 8ª

1ª) Celebrar un Convenio-Marco entre esta Corporación Insular, la Organización Nacional (O.N.C.E.) y la Fundación (O.N.C.E.) para la cooperación e integración social de personas con minusvalía en la isla de Tenerife".

2ª) Aprobar el Proyecto de Convenio-Marco propuesto por el Consejero Delegado de Acción Social, cuyo contenido es el siguiente:

"UNO.- Constituye el objeto principal del presente Convenio-Marco el desarrollo de las actividades que a continuación se relacionan, encauzadas a través del Area de Acción Social, dentro del Servicio de Actividades Comunitarias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Las actividades referenciadas son las siguientes:

a) Realización de programas de fomento de empleo, en los Talleres Ocupacionales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de la O.N.C.E., así como en los Centros Especiales de Empleo de la O.N.C.E., así como mediante su integración en empresas ordinarias propias o ajenas.

b) Facilitar el asesoramiento en proyectos, estudios de financiación de las actividades empresariales que sean beneficiosos para las personas con minusvalías.

c) Realización de programas de formación profesional, al objeto de colaborar en la integración laboral, y en la consecución de una ocupación digna y adecuada a las características psíquico-físicas del disminuido, así como el estudio de soluciones de los procesos de recuperación profesional.

d) Fomentar la investigación y dar soporte a estudios y proyectos de cualquier índole, que mejore la situación de las personas con minusvalía así como experiencias pilotos que abran nuevas alternativas a la integración social.

e) Promoción de Centros Ocupacionales como mejor forma de integración social para aquellos grupos de disminuidos que en razón a su grave afección no puedan integrarse en los centros ordinarios o especiales de empleo.

f) Colaborar en la promoción de medidas urbanísticas y de movilidad en favor de los minusválidos ante las diferentes Administraciones Públicas. Apoyo a experiencias y soluciones alternativas, así como a estudios y proyectos que propongan la eliminación de barreras arquitectónicas y la solución a la movilidad de los minusválidos en los transportes públicos y/o privados.

701

g) Colaboración en la promoción con otras Administraciones Públicas para la eliminación de barreras de la comunicación mediante la instalación de cabinas telefónicas adaptadas para sordos y la sonorización de semáforos para uso de invidentes.

Igualmente las partes realizarán las gestiones pertinentes para la implantación en Tenerife del proyecto EUROTAXI de transporte adaptado.

h) Promoción de medidas que difundan y den a conocer a la opinión pública los problemas de los disminuidos, así como sus capacidades.

Todas estas actividades deberán ser, en cada caso, objeto de un acuerdo expreso, específico y concreto.

**DOS.-** El ámbito personal y territorial de aplicación del presente Convenio-Marco serán las personas, que padezcan minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales, residentes legalmente en la Isla de Tenerife.

**TRES.-** La duración del presente Convenio será de tres años, a contar desde el día de la firma del presente. El citado plazo será prorrogable tácitamente por anualidades sucesivas, siempre que no sea denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses al vencimiento de la misma.

**CUATRO.-** Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio-Marco, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes del Exco. Cabildo Insular de Tenerife, un representante de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.) y otro de la Fundación O.N.C.E.

Esta Comisión estudiará los diferentes aspectos de la colaboración establecida entre las Instituciones afectadas en el marco del presente Convenio.

A la citada Comisión podrán asistir con voz pero sin voto los Asesores Técnicos que las partes firmantes designen".

3º) Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para proceder a la firma de cada uno de los Convenios de Colaboración específicos, que posteriormente desarrollarán cada uno de los objetivos fijados en el Convenio-Marco."

#### SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

6.- Visto el Proyecto de MEJORA DE TRAZADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-5111 DE SAN MIGUEL A VILAFLO. TT.MM. San Miguel y Vilaflor, redactado por el Ingeniero D. Joaquín Soriano y Benítez de Lugo con un presupuesto de ejecución por contrata de 270.280.790 PESETAS y un plazo de ejecución de 12 meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen



108  
OL 3294908

CLASE 8ª

Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son precisos adquirir por el procedimiento expropiatorio. La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras y el plazo de ejecución previsto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que, al no señalar expresamente el vigente texto refundido de Régimen Local el órgano a quien corresponde la toma en consideración del proyecto o aprobación inicial y su aprobación definitiva en su caso, el órgano competente debe ser aquél que lo sea para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO que, excepcionalmente, en ejecución de la competencia prevista en el apartado B.4.3. del Anexo I del Real Decreto 2613/1982, de 24 de julio, el Gobierno de Canarias puede declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con los efectos previstos en el art. 52 de la referida Ley Expropiatoria.

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

1ª.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de MEJORA DE TRAZADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-5111 DE SAN MIGUEL A VILAFLORES sometiéndolo a la práctica de la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar durante un plazo de VEINTE (20) DIAS.

2ª.- Entender aprobado definitivamente dicho Proyecto en caso de que no se produzcan reclamación alguna al mismo, interesando en tal supuesto, previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, la mencionada declaración de urgencia a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:

Las obras objeto de este Proyecto comienzan solucionando la intersección de La Escalona mediante sobreechanco y señalización con isleta central a partir de la cual se crea un primer tramo de nuevo



trazado que constituye una variante. Posteriormente se mejora el trazado de la carretera actual en cuanto a su sección tipo y finalmente se mejora el firme y se rectifica puntos peligrosos hasta llegar a la Carretera C-822.

7.- Visto el Proyecto de SANEAMIENTO DE FIRME Y DRENAJE DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-1223 DE TACORONTE A EL PRIS; TF-1222 DE JUAN FERNANDEZ A EL PRIS Y TF-1221 DE TEJINA A LA BARRANQUERA, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Eduardo E. García Rodríguez con un presupuesto de ejecución por contrata de 300.260.198 PESETAS y un plazo de ejecución de 16 meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son precisos adquirir por el procedimiento expropiatorio. La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras y el plazo de ejecución previsto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que, al no señalar expresamente el vigente texto refundido de Régimen Local el órgano a quién corresponde la toma en consideración del proyecto o aprobación inicial y su aprobación definitiva en su caso, el órgano competente debe ser aquél que lo sea para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO que, excepcionalmente, en ejecución de la competencia prevista en el apartado B.4.3. del Anexo I del Real Decreto 2613/1982, de 24 de julio, el Gobierno de Canarias puede declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con los efectos previstos en el art. 52 de la referida Ley Expropiatoria.

Por todo ello el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de SANEAMIENTO DE FIRME Y DRENAJE DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-1221 DE TACORONTE A EL PRIS; TF-1222 DE JUAN FERNANDEZ A EL PRIS Y TF-1221 DE TEJINA A LA BARRANQUERA sometiéndolo a la práctica de la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar durante un plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º.- Entender aprobado definitivamente dicho Proyecto en caso de que no se produzcan reclamación alguna al mismo, interesando



109  
OL 3294909

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

en tal supuesto, previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, la mencionada declaración de urgencia a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:

La actuación genérica en todos los tramos consiste en acondicionar las márgenes de la carretera, mejorando el drenaje con la ejecución de cunetas e identificando barranquillos y obras de desagüe.

**8.-** Visto el Proyecto de MEJORA DE LA INTERSECCION DE LAS CARRETERAS TF-114 Y TF-1113 EN LAS MERCEDES, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación con un presupuesto de ejecución por contrata de 10.965.537 PESETAS y un plazo de ejecución de 6 meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son precisos adquirir por el procedimiento expropiatorio. La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras y el plazo de ejecución previsto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que, al no señalar expresamente el vigente texto refundido de Régimen Local el órgano a quien corresponde la toma en consideración del proyecto o aprobación inicial y su aprobación definitiva en su caso, el órgano competente debe ser aquél que lo sea para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO que, excepcionalmente, en ejecución de la

competencia prevista en el apartado B.4.3. del Anexo I del Real Decreto 2613/1982, de 24 de julio, el Gobierno de Canarias puede declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con los efectos previstos en el art. 52 de la referida Ley Expropiatoria.

Por todo ello se propone el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de MEJORA DE LA INTERSECCION DE LAS CARRETERAS TF-114 Y TF-1113 EN LAS MERCEDES sometiéndolo a la práctica de la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar durante un plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º.- Entender aprobado definitivamente dicho Proyecto en caso de que no se produzcan reclamación alguna al mismo, interesando en tal supuesto, previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, la mencionada declaración de urgencia a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:

El diseño geométrico-vial que se adopta, parte de la prioridad de la TF-114 sobre la TF-1113 procediendo a canalizar los tráfico mediante isletas, demandando mayor ocupación superficial que la actual y convenientemente señalizada, coordinándose adecuadamente para la finalidad de conformar al usuario del modo de uso de la intersección.

9.- Visto el Proyecto de AFIRMADO DEL ACCESO AL BARRIO DE SAN MATIAS, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, con un presupuesto de 49.405.554 y un plazo de ejecución de 5 meses, y

RESULTANDO que dicho proyecto tiene por objeto la realización de obras de competencia municipal, por lo que la actuación de este Cabildo sería posible a través de su inclusión en un Plan de Cooperación de Obras y Servicios Municipales o, en su caso, mediante la realización de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 30.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el art. 15.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/86, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias: todo ello en relación a la posibilidad de realización de Convenios de Cooperación entre los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 16.3 de la mencionada Ley Territorial 14/90 de 26 de julio en relación a la previa autorización expresa del Pleno de la Corporación para la realización de los referidos Convenios, a formalizar por el Presidente de la Corporación.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 70.25 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación a las bases 20 y 21 de las de ejecución del vigente presupuesto en relación a la competencia para la aprobación del presente proyecto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 93 del mencionado Real Decreto Legislativo 781/86 respecto del procedimiento a seguir para





110  
OL 3294910

**CLASE 8ª**

la aprobación de los proyectos de obras y la necesidad de previa información pública a su resolución definitiva.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 70.1 del RD 2568/86 en relación a la posibilidad de delegación de competencias del Pleno.

Por todo ello el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado Proyecto sometién-dolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º.- Iniciar las providencias necesarias con el fin de suscribir un Convenio con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife tendente a la ejecución de las obras de AFIRMADO DEL ACCESO AL BARRIO DE SAN MATIAS, donde este Cabildo se compromete al coste de ejecución y dirección de la obra y el Ayuntamiento recibiría la misma como de titularidad municipal, facultando al Sr. Presidente para su formalización.

3º.- Delegar en la Comisión de Gobierno, en su caso, las facultades de contratación y seguimiento de las obras.

10.- Visto el Proyecto de ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-6237, ENTRE LOS PUNTOS KILOMETRICOS 2,500 Y 21,440 (ADEJE-PUERTO SANTIAGO. TRAMO I DE C-822 A CALLAO SALVAJE, redactado por el Ingeniero de Caminos Don Rufino García Fernández con un presupuesto de ejecución por contrata de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y UNA (375.188.391.-) PESETAS y un plazo de ejecución de QUINCE (15) meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son precisos adquirir por el procedimiento expropiatorio. La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter

previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras y el plazo de ejecución previsto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que, al no señalar expresamente el vigente texto refundido de Régimen Local el órgano a quien corresponde la toma en consideración del proyecto o aprobación inicial y su aprobación definitiva en su caso, el órgano competente debe ser aquél que lo sea para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO que, excepcionalmente, en ejecución de la competencia prevista en el apartado B.4.3. del Anexo I del Real Decreto 2613/1982, de 24 de julio, el Gobierno de Canarias puede declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con los efectos previstos en el art. 52 de la referida Ley Expropiatoria.

Por todo ello el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-6237 ENTRE LOS PUNTOS DILOMETRICOS 2,500 Y 21,440 (ADEJE-PUERTO SANTIAGO). TRAMO I DE C-822 A CALLAO SALVAJE sometiéndolo a la práctica de la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar durante un plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º.- Entender aprobado definitivamente dicho Proyecto en caso de que no se produzcan reclamación alguna al mismo, interesando en tal supuesto, previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, la mencionada declaración de urgencia a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:

El objeto del Proyecto es el de desarrollar, a nivel de proyecto de construcción, las actividades necesarias para la mejora estructural y de trazado de la carretera TF-6237.

11.- A la vista de Proyecto de RESTAURACION Y REHABILITACION DE LA CASA DE LA FINCA LA BARANDA PARA SU USO COMO CASA INSULAR DEL VINO, CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES AUXILIARES Y ORDENACION DE LA FINCA, redactado por los Arquitectos D. Juan Carlos Díaz Llanos La Roche y D. Fernando Beutell Stroud, con un presupuesto total de 293.609.395 pesetas y teniendo en cuenta que:

Las obras objeto de este Proyecto comprende diversas actuaciones en la finca puesta a disposición de este Cabildo por el Ayuntamiento de El Sauzal, como son la construcción de un Parque, Museo del Vino, Bodega Experimental y Aseos y Caseta de Maniobra.

Que desde el punto de vista formal contiene todos los documentos y especificaciones exigidos reglamentariamente.

Que dado el presupuesto de las obras el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo, debiéndose remitir un ejemplar del Proyecto al Ayuntamiento de El Sauzal al objeto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal de obras.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:



111  
OL3294911

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

1.<sup>o</sup>.- Tomar en consideración el Proyecto de RESTAURACION Y REHABILITACION DE LA CASA DE LA FINCA LA BARANDA PARA SU USO COMO CASA INSULAR DEL VINO, CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES AUXILIARES Y ORDENACION DE LA FINCA, sometiéndolo a la preceptiva información pública, por plazo de VEINTE (20) DIAS, entendiéndolo aprobado definitivamente en caso de no producirse reclamación alguna.

2.<sup>o</sup>.- Remitir al Ayuntamiento de El Sauzal un ejemplar del indicado proyecto con el fin de obtener la preceptiva licencia municipal de obras.

3.<sup>o</sup>.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de contratación de las obras de MUSEO DEL VINO, 2.<sup>a</sup> FASE A, comprendida en la totalidad del indicado Proyecto, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 91.458.132 y un plazo de ejecución de 24 meses.

4.<sup>o</sup>.- Asignar la cantidad de 20.000.000 pesetas como primera anualidad en la aplicación presupuestaria 639.8237.1123 del Presupuesto Prorrogado y el resto a tener en cuenta en el Presupuesto de 1992 y dado que los porcentajes establecidos en el art. 155.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, han sido elevados, el Pleno, asimismo, declara excepcional las indicadas obras, a tenor de lo dispuesto en el art. 155.5 del mencionado texto legal.

12.- Visto el expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta, para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de SANEAMIENTO DE FIRME Y URBANIZACION DE MARGENES EN LA TF-4113 DE LA LAGUNA A LLANO DEL MORO (FASE II), término municipal de La Laguna, redactado por el Ingeniero Don Eduardo E. García Rodríguez y con un presupuesto de ejecución por contrata de 187.336.743, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1.<sup>o</sup>.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir la contratación de las referidas obras, cuyas características más significativas son las siguientes:

1.<sup>a</sup> OBJETO.- la ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

2.<sup>a</sup> PRESUPUESTO.- CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTAS CUARENTA Y TRES (187.336.743.-) PESETAS, asignando la cantidad de 35.000.000 pesetas a la aplicación presupuestaria 621.8530.04121, según lo previsto en el art. 155.5 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y el resto al presupuesto de 1992.

3.<sup>a</sup> PLAZO DE EJECUCION.-DIECISEIS (16) meses.



**4ª FIANZA PROVISIONAL.**-7.493.468 pesetas.

**5ª CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.**- En el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

**6ª IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS.**-Dada las características de las obras están sujetas a tributación por el indicado Impuesto.

**7ª REVISION DE PRECIOS.**- El contrato está sujeto a revisión de precios siendo de aplicación la fórmula polinómica número 5 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

**2º.-** Someter a información pública el indicado Pliego, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones, según previene el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

**3º.-** Iniciar las providencias necesarias para la licitación de las mencionadas obras, en especial anuncios en los Boletines del Estado, la Provincia y Diario de las Comunidades Europeas.

**13.- A** la vista del Proyecto Reformado del de "ACONDICIONAMIENTO DEL ESTADIO HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ (GRADA DE GOL, 1ª FASE)", el cual fue tomado en consideración por el Pleno Corporativo con fecha 31 de Enero último pasado y ha sido redactado por el arquitecto director de las obras, Don Carlos A. Schwartz Pérez, como consecuencia de la necesidad de modificar algunos aspectos del proyecto base adjudicado a DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., elevando su presupuesto de contrata a 143.156.150 pesetas y se supone un aumento en el presupuesto de adjudicación de 59.493.939 pesetas, esto es del 72,35 %, la Comisión de Obras Públicas, visto asimismo el dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Canarias al proyecto modificado del de Saneamiento y Reposición de la C.I. TF- 2228 de Icod a Erjos, en el que se estima no preceptivo tal dictamen cuando las obras no superan primitivamente la cantidad de 100.000.000 de pesetas a que se hace mención en el artículo 114.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, como es el caso del referido proyecto reformado, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

**1º.-** Aprobar el Proyecto Reformado del de "ACONDICIONAMIENTO DEL ESTADIO HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ (GRADA DE GOL, 1ª FASE)", con un presupuesto líquido de ejecución de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTAS VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO (141.724.588.-) PESETAS, el cual ha sido aceptado por la empresa adjudicataria de las obras, inclusive las nuevas unidades en el mismo incluidas.

**2º.-** Afectar el aumento presupuestario que se origina con la aprobación de dicho Proyecto de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS TREINTA Y NUEVE (59.493.939.-) PESETAS en la forma siguiente:

- Presupuesto de 1.991, aplicación  
632.6440.04220 ..... 37.000.000 Ptas.



112  
OL 3294912

**CLASE 8ª**

- A consignar en el presupuesto para 1992 ..... 22.493.939 Ptas.

3º.- Incrementar proporcionalmente al presupuesto el importe de la fianza definitiva de las obras en la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE (2.379.757.-) PESETAS, cuya constitución en tiempo y forma reglamentariamente establecidos deberá acreditarse por la empresa adjudicataria.

4º.- Aumentar asimismo el plazo de ejecución de las obras en TRECE (13) MESES con lo que éstas, deberán finalizar antes del 16 de Febrero de 1.993.

14.- Visto el expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el Proyecto de ACCESO A ARAYA DESDE LA C-822, con un presupuesto de licitación ascendente a la cantidad de 171.135.257 pesetas, y en especial Acta de Apertura de Plicas de fecha 22 de febrero del presente año, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas lo siguiente:

1º.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación y en su consecuencia adjudicar a la Empresa HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L. la ejecución de las mencionadas obras, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que rige la contratación, por la cantidad ofertada de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (154.000.000.- PESETAS.

2º.- Requerir la constitución de la garantía definitiva a la Empresa Adjudicataria fijada en la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS DIEZ (6.845.410.-) pesetas, la cual deberá acreditarse en el plazo establecido al efecto.

3º.- Devolver la documentación presentada por los licitadores con excepción de la empresa adjudicataria, así como autorizar la cancelación de las garantías provisionales presentadas por las Empresas Cubiertas y Mzov., S.A.; Probis; Dragados y Construcciones, S.A. y la Agrupación Temporal de Construcciones Alvalá, S.A. y Peninsular de Contratas, S.A., por importe de 3.422.705 pesetas.

15.- El Pleno queda enterado y presta conformidad a la

inclusión de la obra CENTRO CULTURAL LOS CANARIOS, término municipal de San Juan de la Rambla en el Plan de Instalaciones Culturales de 1990, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 9.500.000 pesetas.

16.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, el Pleno acuerda ratificar la aprobación efectuada por la Comisión de Gobierno en sesión de 22 de Febrero pasado, sobre solicitud al Consejo de Ministros de declaración como Comarcas de Acción Especial a las de Arico-Fasnia-Agache (Güimar); Taoro-Deste; Acentejo e Icod-Daute.

Asimismo conoce de la proposición del Grupo Socialista relativa a la modificación de la obra "Red de Saneamiento en Agache", por importe de 50.000.000 de pesetas, por las obras de "Acerado núcleo Escobonal", "Acerado núcleo Lomo de Mena", "Acerado núcleo La Medida" y "Urbanización del acceso al Colegio Público del Escobonal" por importes estimados de 10.000.000 de pesetas cada una, y previa la correspondiente deliberación en la que intervienen D. Santiago Pérez García y D. Miguel Angel Barbuzano González, se acuerda aceptar la referida propuesta del Grupo Socialista y tener en cuenta dichas obras a los efectos de la elaboración definitiva del correspondiente Plan de Cooperación para la repetida Comarca de 1.991, en caso de que se obtenga del Consejo de Ministros su declaración como de Acción Especial.

17.- De conformidad con los dictámenes emitidos por las Comisiones de Obras Públicas y Cultura, el Pleno acuerda ratificar la aprobación provisional efectuada por la Comisión de Gobierno en su sesión de 22 de febrero pasado, sobre el Plan de Instalaciones Culturales para 1991.

18.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, el Pleno acuerda ratificar la aprobación por la Comisión de Gobierno en su sesión de 8 de marzo del presente año, sobre el denominado Plan Cuatrienal de la Red Viaria Local.

19.- Visto el Proyecto de POLIDEPORTIVO EN ARICO, redactado por el Arquitecto Don Sergio E. Marrero Martín, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 48.896.965 pesetas, el cual está incluido provisionalmente en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1990; y visto, asimismo, informe del Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas lo siguiente:

1ª.- Elevar a definitiva la inclusión de POLIDEPORTIVO EN ARICO en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1990.

2ª.- Tomar en consideración el indicado Proyecto sometiendo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS, entendiéndolo aprobado definitivamente en caso de no producirse reclamación alguna.

3ª.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de contratación de las indicadas obras, asignando, previa las





113

OL 3294913

**CLASE 8ª**

operaciones presupuestarias pertinentes, como primera anualidad la cantidad de 18.271.122 pesetas de la aplicación presupuestaria 639.7170.09910/90 resultante de las bajas producidas en diversas adjudicaciones de terreros de lucha, y comoquiera que la mencionada cantidad excede de los porcentajes establecidos en el art. 155.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el Pleno acuerda, asimismo, establecer la excepcionalidad de la obras según lo previsto en el art. 155.5 del indicado precepto legal.

20.- A la vista de Proyecto de POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CASCO URBANO, término municipal de San Juan de la Rambla, redactado por el Arquitecto Don Argeo Semán Díaz, con un presupuesto de ejecución por contrata de 19.191.985 pesetas e incluido en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1990, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas lo siguiente:

1ª.- Tomar en consideración el indicado proyecto sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS, entendiéndolo aprobado definitivamente en caso de no producirse reclamación alguna.

2ª.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de contratación de las obras y ratificar la anualidad establecida en el acuerdo plenario de 26 de julio de 1990 ascendente a la cantidad de 11.289.403 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 639.7170.09910/90.

21.- Vista petición formulada por Don Heraclio Hernández Rodríguez y esposa, Doña Guadalupe Milagros Paz Cabello, en comparecencia habida en las dependencias de esta Excm. Corporación, con fecha 14 de Enero último, interesando la adquisición del sobrante de la parcela 15 A', de su propiedad, expropiada por esta Administración con motivo del Proyecto de EJECUCION DEL TRAMO FINAL DE LA CARRETERA INSULAR TF-6148, término municipal de Granadilla, por considerar antieconómica su explotación, así como la adquisición de la vivienda que ocupan, significando que la misma ha quedado, como consecuencia de la ejecución del citado Proyecto, en una situación tal que no permite su habitabilidad al encontrarse descolgada de la traza actual y totalmente inaccesible su entrada y

RESULTANDO que, según informe vertido por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, las condiciones de utilización, tanto de esta edificación como del suelo de cultivo resultan notablemente limitadas como consecuencia de la construcción de la nueva carretera,

ya que a la desconexión entre ambos espacios debe añadirse la escasa superficie resultante en cada uno de ellos, consistente en 564 m2 de terreno y 40 m2 de edificación, estimando fundadas las razones expuestas para solicitar la adquisición de tales propiedades.

RESULTANDO que por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios de esta Excmo. Cabildo se emitió informe en el que advierte que la vivienda aludida queda aislada al construirse las obras del antedicho Proyecto y la valora en 1.794.000 pesetas.

RESULTANDO que los peticionarios, en comparecencia hecha el 14 de Enero último, en el Servicio Administrativo de Obras y Servicios de esta Entidad, significan su expresa conformidad con la indicada valoración, así como a que a los 564 metros de terreno sobrantes de la expropiación se le aplique el importe de 325 ptas./m2, obrante en la valoración agronómica elaborada por el Perito de esta Administración para igual tipo de terreno y que asciende a 183.300 pesetas.

RESULTANDO que los referidos Señores en la antedicha comparecencia solicitaron el no desalojar la vivienda, caso de ser adquirida, hasta que transcurran dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en el que se les haga efectivo el importe global, ascendente a UN MILLON SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL (1.794.000).- PESETAS, con la finalidad de disponer de un lugar habitable hasta tanto construyan otra vivienda que les albergue.

CONSIDERANDO que la vigente Ley de Expropiación Forzosa en su artículo 23 previene: "Cuando la expropiación implique sólo la necesidad de ocupación de una parte de finca rústica o urbana, de tal modo que a consecuencia de ella resulta antieconómica para el propietario la conservación de la parte de la finca no expropiada, podrá éste solicitar de la Administración que dicha expropiación comprenda la totalidad de la finca..."

CONSIDERANDO que, el artículo 46 del referido cuerpo legal determina: "En el supuesto del artículo 23, cuando la Administración rechace la expropiación total, se incluirá en el justiprecio la indemnización por los perjuicios que se produzcan a consecuencia de la expropiación parcial de la finca".

Visto informe del Servicio Administrativo de Obras Públicas y Servicios de esta Excmo. Corporación e Intervención de Fondos, así como dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.- Adquirir a Don Heraclio Hernández Rodríguez y Doña Guadalupe Milagros Paz Cabello, la vivienda y el terreno sobrante por el precio taotal de 1.977.300 pesetas, con cargo a la aplicación 611.8530.04121, contraído previo número 8917/91.

2º.- Acceder a la petición de los referidos Sres. permitiendo la ocupación de la vivienda durante un plazo de DOS (2) meses, contados a partir del día siguiente a aquél en el que se les haga efectivo el mencionado importe, a fin de que dispongan de un lugar habitable.

22.- Vistos informe del Sr. Jefe del Servicio de Ingeniería y Cooperación relativa a contratación de asistencia técnica en la dirección de las obras comprendidas en el Proyecto de SEGUNDA FASE DE VIAS URBANAS FINCA ESPAÑA-LAS CHUMBERAS Y OFRA-LA HIGUERITA, dada la imposibilidad de llevar a cabo la indicada dirección técnica por falta de personal, así como informe de la Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por



114  
OL 3294914

**CLASE 8ª**

la Comisión de Obras Públicas lo siguiente:

1º.- Modificar la cláusula 9ª del pliego de Condiciones que rige la contratación en el sentido de que se llevará a cabo por el Ingeniero de Caminos Don Manuel Fernández del Castillo Massieu y el Ingeniero Industrial Don Manuel González Matilla.

2º.- Imputar la cantidad de 2.383.343 pesetas de la aplicación presupuestaria 661.8530.04123 como honorarios totales en el ejercicio de 1991, distribuidos, para el Ingeniero de Caminos en 2.145.009 ₧ y 238.334 ₧ al Ingeniero Industrial.

23.- Vista la cláusula 9ª del Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación directa de las obras de ENSANCHE Y PEATONALIZACION DE LA CALLE BERNARDINO SEMAN, relativa a dirección de las obras por el Arquitecto-autor del proyecto y teniendo en cuenta, por un lado que el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios cuenta con personal suficiente para llevar a cabo la indicada dirección, y por otro la escasa cobertura crediticia existente, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, modificar la indicada cláusula en el sentido de que será llevada a cabo por personal adscrito al Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios.

24.- A la vista de diversas adjudicaciones efectuadas por el sistema de subasta, delegadas por el Pleno Corporativo en la Comisión de Gobierno, éste acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas ratificar las mencionadas adjudicaciones, con arreglo al siguiente detalle:

<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE ADJUDICACION</u>	<u>ADJUDICATARIO</u>
- Campo de Lucha Canaria en = San Isidro.....	81.471.688 .....	GOMASPER, S.L.
- Campo de Lucha Canaria en = Santa Ursula.....	98.138.000 .....	Exc. y Const. Fdez
- Campo de Lucha Canaria en = Fasnía.....	69.880.983 .....	Jocián, S.L.
- Campo de Lucha Canaria en = Los Campitos.....	44.937.095 .....	Gomasper, S.L.
- Pavimentación y Mejora de = los Accesos a Valle Brosque y Valle Crispin.....	36.233.700 .....	TRaysesa, S.L.



25.- Visto informe del Servicio de Economía y Hacienda que dice:

"En el acuerdo nº 13, adoptado por el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular en sesión de 7 de noviembre de 1990, en el que se aprobaron las modificaciones de las tarifas y ordenanzas reguladoras de las tasas y los precios públicos para 1991, se ha detectado error de transcripción en el mismo. Dicho error consiste en la omisión de parte de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los Servicios prestados en el Organismo Autónomo Hospitales, y cuyo texto es el siguiente:

3ª.- Enfermos de "pago indirecto" serán aquéllos que en el pago del precio público corresponda a otros Cabildos, Ayuntamientos, Estado, Organismos Autónomos, otras Corporaciones de derecho público, Compañías de Seguros, Consignatarias, Mutualidades Laborales y de Previsión, Cajas de Previsión, Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, Patronos, responsables civiles subsidiarios en caso de accidente o lesiones que se prevén en el artículo 4º de esta Ordenanza, y los afiliados a cualquiera de dichas compañías o entidades cuando soliciten, por su propia cuenta, los servicios de los Hospitales referidos en el artículo primero.

4ª.- Enfermos de "convenios" serán los pertenecientes a "Entidades o Instituciones" que hayan concertado con el Excmo. Cabildo Insular, la prestación de los servicios médico-quirúrgicos de los Establecimientos citados en el artículo primero, en condiciones preestablecidas entre las partes. A dichos pacientes les será de aplicación para su ingreso y tratamiento, las estipulaciones que, en cada caso, se hayan pactado.

5ª.- Sin perjuicio de la preceptiva fiscalización del Interventor, la clasificación de los pacientes a efectos económicos corresponde al director administrativo, auxiliado por los Servicios de Admisiones y Asistencia Social, y, a tal fin, exigirá de los enfermos o sus familiares, certificación expedida por el Ayuntamiento en que se hallen domiciliados, acreditativa de los siguientes extremos:

- Condiciones personales, familiares y laborales.
- Cuantía de los ingresos familiares por todos los conceptos.
- Si el enfermo hospitalizado o los miembros de su familia están sujetos a gravamen por el impuesto sobre bienes inmuebles, la licencia fiscal por actividades profesionales y artísticas o por actividades industriales y comerciales, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y cuantía del líquido imponible.
- Si se haya incluido en los padrones de impuestos municipales y cuota girada, en su caso.
- Si está afiliado a la Seguridad Social o disfruta de cualquier otra forma de Seguro, bien personalmente o por derivación del derecho de alguno de los miembros de la familia: o si la asistencia sanitaria corresponde satisfacerla a un tercero, bien sean de los relacionados en la regla 3ª precedente, u otro cualquiera no expresamente enunciado en la misma.

Asimismo presentarán con dicha certificación copia debidamente sellada de la última declaración del impuesto general sobre la renta de las personas físicas, referida a todos los miembros que integran la familia y vivan bajo el mismo techo del usuario del Hospital; o en su caso, una certificación acreditativa de no haberla

*Diligencia. El acuerdo número 13 de noviembre de 1990, figura tramitado en el libro n.º 88, en las p. 147 y 148. Se subsana en el folio 147 vto.*



115

OL 3294915

CLASE 8ª

presentado por hallarse exentos de tal obligación.

Quienes no aporten con el ingreso los expresados documentos, serán clasificados como enfermos de "pago tarifado total", hasta que se presenten las justificaciones pertinentes con posterioridad al ingreso a fin de determinar la clasificación definitiva que corresponda al usuario.

La aportación de los expresados documentos y cualesquiera otros que presenten los interesados para acreditar sus recursos económicos, deberá hacerse en el servicio de Admisiones de los Hospitales dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del ingreso del paciente, cuando el mismo se haya producido por urgencia médica. Caso contrario deberán aportarse al momento del ingreso.

La Administración de los Hospitales podrá solicitar de los enfermos, de sus familiares o directamente de los Organismos u Oficinas Públicas, la expedición y presentación de cualquier otro dato, informe o certificación que considere necesarios, cuando le ofrezcan dudas o reparos la documentación aportada por los enfermos.

#### CAPITULO IV: TARIFAS

**Artículo 7º.-** La percepción de los precios públicos se efectuará conforme a las tarifas que, en cada momento, haya aprobado la corporación.

En los Servicios contratados o concertados o que puedan serlo en lo sucesivo, serán de aplicación las tarifas que se consignen en los respectivos contratos o conciertos.

Por lo que, se propone al Pleno, la corrección del citado error."

El Pleno acuerda corregir los artículos 6º y 7º de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los servicios prestados en el Organismo Autónomo "Hospitales", quedando redactados como sigue:

**Artículo 6º.-** A los efectos de aplicación de las tarifas se clasificarán los enfermos en las siguientes categorías:

1ª.- Enfermos de pago de tarifa especial.- Serán aquellos que no pudiendo disfrutar los beneficios del seguro de enfermedad y que carezcan de cualquier otro medio de protección social, seguros privados, responsables civiles subsidiarios, etc., se vean obligados a afrontar directamente los gastos de su tratamiento en hospitalización, siempre que sus ingresos familiares por todos los

conceptos se hallen comprendidos dentro de la escala establecida en el artículo anterior. A tales efectos se entenderán por ingresos familiares, los que por rentas, salarios, disfrute de inmuebles, pensiones y percepciones de cualquier clase, perciba la familia, incluidos los hijos mayores de edad siempre que convivan con sus padres.

2ª.- Serán enfermos de "pago tarifado total" aquéllos que deban afrontar directamente los gastos de hospitalización y sus ingresos familiares, por todos los conceptos, superen los límites establecidos para los enfermos de pago de tarifa especial.

3ª.- Enfermos de "pago indirecto" serán aquéllos que en el pago del precio público corresponda a otros Cabildos, Ayuntamientos, Estado, Organismos Autónomos, otras Corporaciones de derecho público, Compañías de Seguros, Consignatarias, Mutualidades Laborales y de Previsión, Cajas de Previsión, Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, Patronos, responsables civiles subsidiarios en caso de accidente o lesiones que se prevén en el artículo 4º de esta Ordenanza, y los afiliados a cualquiera de dichas compañías o entidades cuando soliciten, por su propia cuenta, los servicios de los Hospitales referidos en el artículo primero.

4ª.- Enfermos de "convenios" serán los pertenecientes a "Entidades o Instituciones" que hayan concertado con el Excmo. Cabildo Insular, la prestación de los servicios médico-quirúrgicos de los Establecimientos citados en el artículo primero, en condiciones preestablecidas entre las partes. A dichos pacientes les será de aplicación para su ingreso y tratamiento, las estipulaciones que, en cada caso, se hayan pactado.

5ª.- Sin perjuicio de la preceptiva fiscalización del Interventor, la clasificación de los pacientes a efectos económicos corresponde al director administrativo, auxiliado por los Servicios de Admisiones y Asistencia Social, y, a tal fin, exigirá de los enfermos o sus familiares, certificación expedida por el Ayuntamiento en que se hallen domiciliados, acreditativa de los siguientes extremos:

- Condiciones personales, familiares y laborales.
- Cuantía de los ingresos familiares por todos los conceptos.
- Si el enfermo hospitalizado o los miembros de su familia están sujetos a gravamen por el impuesto sobre bienes inmuebles, la licencia fiscal por actividades profesionales y artísticas o por actividades industriales y comerciales, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y cuantía del líquido imponible.
- Si se haya incluido en los padrones de impuestos municipales y cuota girada, en su caso.
- Si está afiliado a la Seguridad Social o disfruta de cualquier otra forma de Seguro, bien personalmente o por derivación del derecho de alguno de los miembros de la familia: o si la asistencia sanitaria corresponde satisfacerla a un tercero, bien sean de los relacionados en la regla 3ª precedente, u otro cualquiera no expresamente enunciado en la misma.

Asimismo presentarán con dicha certificación copia debidamente sellada de la última declaración del impuesto general sobre la renta de las personas físicas, referida a todos los miembros que integran la familia y vivan bajo el mismo techo del usuario del Hospital; o en su caso, una certificación acreditativa de no haberla





116

OL 3294916

CLASE 8ª

presentado por hallarse exentos de tal obligación.

Quienes no aporten con el ingreso los expresados documentos, serán clasificados como enfermos de "pago tarifado total", hasta que se presenten las justificaciones pertinentes con posterioridad al ingreso a fin de determinar la clasificación definitiva que corresponda al usuario.

La aportación de los expresados documentos y cualesquiera otros que presenten los interesados para acreditar sus recursos económicos, deberá hacerse en el servicio de Admisiones de los Hospitales dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del ingreso del paciente, cuando el mismo se haya producido por urgencia médica. Caso contrario deberán aportarse al momento del ingreso.

La Administración de los Hospitales podrá solicitar de los enfermos, de sus familiares o directamente de los Organismos u Oficinas Públicas, la expedición y presentación de cualquier otro dato, informe o certificación que considere necesarios, cuando le ofrezcan dudas o reparos la documentación aportada por los enfermos.

#### CAPITULO IV: TARIFAS

**Artículo 7º.-** La percepción de los precios públicos se efectuará conforme a las tarifas que, en cada momento, haya aprobado la corporación.

En los Servicios contratados o concertados o que puedan serlo en lo sucesivo, serán de aplicación las tarifas que se consignent en los respectivos contratos o conciertos.

#### SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

26.- Visto el expediente incoado para la REDACCION DEL PLAN HIDROLOGICO INUSULAR; el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Estimando que el estado de la documentación del Plan presenta el suficiente grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, exponer al público dicha documentación durante dos (2) meses desde el 1 de abril próximo, que constituye el Avance del Plan Hidrológico de Tenerife, al objeto de que puedan formularse sugerencias y, en su

caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Segundo.— Facilitar la participación ciudadana que con esta exposición pública se pretende, y a estos efectos, dada la fundamentación técnica de las propuestas que en el Avance se formulan, programar sesiones informativas in situ en las seis zonas o comarcas en que en dicho Avance se divide hidrológicamente la isla, además de una sesión informativa específica para el sector turístico.

27.— Visto expediente relativo a constitución de la entidad mercantil INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (ITERSA); y resultando que en sesión extraordinaria celebrada el 7 de noviembre de 1990 el Pleno acordó constituir la entidad mercantil INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (ITERSA), firmándose el 27 de diciembre del mismo año la escritura de constitución; resultando que tramitada la escritura a los efectos de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, se advierte por el titular de esta oficina que no constan en la referida escritura los nombres, apellidos, nacionalidad, D.N.I. y fecha de nacimiento de las personas que se encarguen inicialmente de la administración y representación social, conforme exige el artículo 8 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vistos los artículos 8 de la Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido de 22 de diciembre de 1989 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, el Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, acuerda:

Primero.— Fijar en NUEVE (9) el número de miembros del Consejo de Administración, presididos por el Presidente de la Corporación.

Segundo.— Designar a los que a continuación se relacionan para que se encarguen inicialmente de la administración y representación de la Sociedad:

Presidente: D. Adán Pablo Martín Menis, nacido el 19 de octubre de 1943, con D.N.I. nº 41.894.096, de nacionalidad española, con domicilio en la Carretera General de La Laguna, Km. 4, nº 1.

Consejeros:

— D. Ricardo Melchior Navarro, nacido el 18 de febrero de 1947, con D.N.I. nº 41.943.910, de nacionalidad española, con domicilio en la Calle del Pilar, nº 10, 5º.

— D. Manuel Acevedo Bisshopp, nacido el 24 de octubre de 1926, con D.N.I. nº 41.767.633, de nacionalidad española, con domicilio en la Calle Enrique Wolfson, nº 15.

— D. Luis Alejandro Sanen González Clavijo, nacido el 30 de julio de 1950, con D.N.I. nº 41.978.782, de nacionalidad española, con domicilio en la Calle Primo de Rivera, nº 18, 4º.

— D. Francisco Sánchez Martínez, Director del Instituto de Astrofísica de Canarias, nacido el 16 de mayo de 1936, con D.N.I. nº



117

OL 3294917

CLASE 8ª

6.739.329, de nacionalidad española y con domicilio en el Instituto de Astrofísica de La Laguna, Camino de la Hornera, s/n. La Laguna.

- D. Juan Trujillo y Jacinto del Castillo, Vicerector de Investigaciones de la Universidad de La Laguna, nacido el 1 de septiembre de 1954, con D.N.I. nº 42.018.752, de nacionalidad española, con domicilio en la Urbanización Las Floritas, Bloque 3, 5º C, Santa Cruz de Tenerife.

- D. Antonio Castellano Auyanet, Presidente de UNELCO, nacido el 11 de julio de 1939, con D.N.I. nº 42.559.264, de nacionalidad española, con domicilio en la Carretera de los Hoyos, nº 145. 35.017 Las Palmas de Gran Canaria.

- Ilmo. Sr. D. Carlos González Lázaro, Director General de Política Energética del Gobierno de Canarias, nacido el 4 de noviembre de 1947, con D.N.I. nº 37.627.206, de nacionalidad española, con domicilio en la Avda. J. Ramírez Bethencourt, nº 23, 5º A. 35.004 Las Palmas de Gran Canaria.

Los dos restantes miembros serán propuestos uno por el Ayuntamiento de Granadilla y otro por la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo.

Los Sres. Martín Menis, Melchior Navarro, Acevedo Bisshopp y González Clavijo, presentes en este acto, aceptan el cargo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en quince folios, de clase 8ª, Serie OL, numerados del 3294903 vuelto al 3294917.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de Abril de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -



**SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DIA 28 DE MARZO DE 1991.**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y uno siendo las diez horas cuarenta minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.  
Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.  
Don VICTOR ALAMO SOSA.  
Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.  
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.  
Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA.  
Don ANTONIO DAROCA SICILIA.  
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.  
Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.  
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.  
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.  
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.  
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.  
Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.  
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.  
Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA.  
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.  
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.  
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.  
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.  
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.  
Don PAULINO RIVERO BAUTE.  
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.  
Don JOSE SEGURA CLAVELL.  
Don RICARDO TAVIO PEÑA.

El Sr. Consejero Don José Segura Clavell se ausentó en el punto número 15.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES**

**1.- Dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior al Proyecto de Reglamento Orgánico de la Corporación.-**

El Pleno a propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, dejó sobre



118

OL 3294918

**CLASE 8ª**

la mesa, hasta una próxima sesión plenaria, el debate definitivo y aprobación, en su caso, del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Previamente a dicha decisión, el Pleno conoció, en primer lugar el dictamen al respecto de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, de 25 de marzo de 1991 que proponía al Pleno la aprobación del Reglamento Orgánico, según texto de la misma fecha que se contenía en el propio Dictamen.

D. Paulino Rivero (ATI) se dirige al Pleno para explicar la necesidad del Reglamento Orgánico, objetivos que se pretenden lograr con el mismo, la justificación del momento actual para su aprobación, así como su contenido.

En cuanto a la necesidad de la Corporación para contar con un Reglamento Orgánico manifiesta que:

- La estructura organizativa del Cabildo ha llegado al límite debido a la centralización y concentración de funciones en el Presidente que la Ley provoca en su aplicación estricta.

- Las transferencias y delegaciones de la Comunidad autónoma en favor de los Cabildos hacen necesaria una prestación ágil de competencias y servicios.

- Consolidar jurídicamente la estructura, por Areas, de la Corporación, a la que actualmente se ha llegado por la vía de la delegación.

- Coordinar la actuación de los organismos autónomos de la Corporación.

- Estructurar orgánicamente la Corporación de forma que permita la implantación de la normativa presupuestaria y contable del Estado y la Comunidad Autónoma.

- Regular la formación y actividad de los grupos políticos corporativos.

Por lo que se refiere a los objetivos del mismo:

- Dar cumplimiento a la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Cabildos de 26 de julio de 1990, que, en términos imperativos, obliga a la aprobación de un Reglamento orgánico.

- Dar capacidad resolutoria a los órganos desconcentrados.

- Mejorar el funcionamiento del Pleno.

Seguidamente, en cuanto a la justificación del momento actual para su posible aprobación, indica que:

- Ahora, sin el conocimiento de la correlación de fuerzas que se produzca como consecuencia de las elecciones a celebrar el próximo día 26 de marzo, es el momento único para acordar un texto de Reglamento Orgánico de carácter institucional y no sectario.

- Se debe aprovechar la experiencia de esta Corporación y dejar al próximo grupo gobernante la posibilidad de un gobierno ágil y desconcentrado.

- Es el momento en el que se han culminado una serie de esfuerzos de grupos políticos y funcionarios de la Corporación para obtener un texto válido de Reglamento.

- En cuanto a su contenido, hace una descripción de sus diversos Títulos y Capítulos, incidiendo en algunos aspectos de los mismos.

D. Santiago Pérez (PSOE) plantea como cuestión previa que el Grupo Socialista considera que la elaboración y aprobación del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular -mediante el que se ejerce el derecho de autoorganización, que es esencial para el concepto de autonomía de las Corporaciones Locales,- deben estar presididos por el más amplio espíritu de acuerdo entre los grupos políticos de esta Institución. Manifestamos, por ende, nuestra plena disposición para el acuerdo y consideramos que dicho Reglamento debe inspirarse en una serie de principios que permitan alcanzar una situación de equilibrio entre los siguientes objetivos:

- reforzar la capacidad ejecutiva y de gestión de los órganos de gobierno del Cabildo: la presidencia y la Comisión de Gobierno.

- profundizar en el funcionamiento democrático del Cabildo.

- institucionalizar el diálogo permanente que debe existir entre el Cabildo y los Ayuntamientos de la Isla.

- conseguir un aprovechamiento óptimo de la plantilla de funcionarios y personal de la Corporación y de sus medios materiales.

En tal sentido presenta las siguientes BASES NORMATIVAS, para la MODIFICACION E INTEGRACION del PROYECTO de REGLAMENTO presentado a la Comisión de Personal y Régimen Interior:

#### 1ª.- DIRECTORES GENERALES O FUNCIONARIOS EVENTUALES:

Para contribuir a la tareas de gobierno y de gestión de la Corporación debe optarse entre la creación de la figura de los Directores Generales y la utilización de personal eventual con atribuciones de dirección, coordinación y control del trabajo de áreas de Gobierno o de unidades administrativas pertenecientes a las mismas. Es preciso establecer limitación numérica de la utilización de estas figuras, a fin de evitar excesos y subutilización de los propios recursos personales de la Corporación.

En ningún caso debe atribuirse el nombramiento de Directores Generales o funcionarios eventuales a la Comisión de





119  
OL3294919

**CLASE 8ª**

Gobierno, para evitar que tengan un status más sólido políticamente que el de los Consejeros-Delegados, a los que nombra y cesa el Presidente.

**2ª.- OBRAS EXCEPCIONALES**

Debe suprimirse el régimen especial que pretende establecerse para las obras excepcionales. Precisamente este tipo de obras, en las que la Corporación puede comprometer importantes recursos presupuestarios, exige una revalorización del concepto de proyecto, con todas las garantías técnicas, jurídicas y económicas que implica. Asimismo debe evitarse el peligro de la subutilización de los propios equipos humanos de la Corporación y del excesivo recurso a la contratación de medios técnicos y profesionales ajenos al Cabildo.

**3ª.- FUNCIONAMIENTO DEMOCRATICO**

**PLENOS EXTRAORDINARIOS**

Debe establecerse el derecho de los grupos políticos, si reúnen la tercera parte de los miembros de la Corporación, a la convocatoria de plenos extraordinarios, que deberán celebrarse en el plazo máximo de quince días desde la presentación de la solicitud e incluir en los primeros puntos o asuntos del orden del día, precisamente los propuestos por dichos grupos políticos y en el mismo orden expresado en la solicitud. Se trata de evitar la práctica consistente en agotar los dos meses de plazo y diluir el debate de los asuntos propuestos en el interior de amplísimos órdenes del día, práctica democráticamente viciada.

**ACCESO A LA INFORMACION**

Deben eliminarse las trabas para el acceso inmediato de los consejeros a la información y documentación de la Corporación, consagrando -en la línea de lo que han sido las tradiciones de este Cabildo y del máximo respeto a los derechos democráticos de los grupos políticos- el derecho que tienen todos los consejeros a disponer y examinar todos los datos y documentos, desde el mismo momento en que se soliciten a los funcionarios que los custodian.

**MEDIOS MATERIALES**

Debe regularse adecuadamente la asignación a los grupos políticos de los medios económicos, locales, etc..., indispensables para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades en la Institución.

**4ª.- ORGANO DE ENCUENTRO Y DE CONSULTA CON LOS AYUN**

## TAMIENTOS.

Debe introducirse la creación y regulación de un órgano permanente de coordinación Cabildo-Ayuntamientos que, presidido por el titular de la presidencia del Cabildo, deberá ser convocado para oír la opinión de los Ayuntamientos de la Isla en todos los temas de especial trascendencia insular, y emitir informe no vinculante antes de la aprobación por el Cabildo de Planes de Ordenación Insular o supramunicipal, creación de servicios insulares o supramunicipales, programas de inversión insulares o supramunicipales y criterios de distribución de fondos presupuestarios en los que se pretenda materializar el principio de solidaridad insular o la nivelación entre todos los municipios y comarcas de Tenerife en la percepción de los servicios fundamentales o en el disfrute de los equipamientos básicos.

D. Antonio Daroca (GRUPO MIXTO) señala por su parte que comprende el deseo generalizado de que el Cabildo de Tenerife cuente con su Reglamento Orgánico, pero advierte que sólo debe aprobarse consensuado por todos los Grupos, añadiendo que en este momento no debe intentarse, al término del mandato de la Corporación, debiendo ser la próxima la que lo acometa definitivamente.

En cuanto a su contenido, entiende que vulnera la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local en sus arts. 33 y 34, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Estatuto de Autonomía de Canarias y la propia Constitución, en sus arts. 148 y 149, 1, 18ª, en relación, fundamentalmente, con la previsión que contiene el proyecto de Reglamento de creación de Directores Generales.

Finalmente solicita que, en la fase de negociación consensuada de dicho Proyecto, se prevean, expresamente, las Áreas de Turismo y Agricultura, como sectores básicos de la economía insular.

D. Manuel Juan Hernández Suárez (P.P.) manifiesta su conformidad, en términos generales, al Proyecto presentado, asumiendo, no obstante, enmiendas de su Grupo al texto en esa última fase de elaboración consensuada del Reglamento.

D. Paulino Rivero (ATI), finalmente, se congratula de las manifestaciones de los distintos grupos políticos de la Corporación para intentar, trabajando consensuadamente, mejorar el texto del Proyecto de Reglamento Orgánico para traerse, definitivamente al próximo Pleno corporativo.

### SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

2.- Visto el expediente incoado a propuesta de la Real Federación Española de Fútbol (R.F.E.F.), que remite las bases para la formalización con este Cabildo de un Convenio para la ejecución de obras de construcción, remodelación o mejora de Campos de Fútbol y, vistos asimismo los informes emitidos por el Servicio de Actividades Comunitarias e Intervención de Fondos y el dictamen favorable de la Comisión Infomartiva de Deportes así como, la enmienda al clausulado



120

OL 3294920

CLASE 8ª

que formula el Consejero D. Paulino Rivero Baute al amparo de lo previsto en el artículo 97.5 del R.O.F.R.J, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el texto del Convenio a formalizarse con la Real Federación Española de Fútbol, conforme a las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA.**- El objeto del Convenio consiste en la financiación de la construcción y remodelación o mejora de instalaciones deportivas para la práctica del Fútbol, sean o no de ámbito federativo.

**SEGUNDA.**- Para subvencionar aquella finalidad, el Cabildo se compromete a aportar, por todos los conceptos, la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000.-Ptas)**, que irán destinados exclusivamente a Campos Municipales y la R.F.E.F. la de **VEINTINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000.-Ptas)** que se podrán destinar a Campos Federativos o Municipales.

**TERCERA.**- Las inversiones que son consecuencia del presente Convenio deberán realizarse, necesariamente, en Tenerife y se llevarán a cabo, antes de que finalice el año 1991.

**CUARTA.**- La determinación de las instalaciones a que tales inversiones se destinen, se efectuará a propuesta conjunta del Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Tinerfeña de Fútbol, siendo preceptiva la conformidad de la R.F.E.F.

**QUINTA.**- Tratándose de nuevas instalaciones deportivas financiadas en virtud de este Convenio los Campos de Fútbol que se construyan, se ubicarán en terreno de propiedad pública, estableciéndose la condición de la cesión a la Federación Tinerfeña. El encargo de los proyectos se efectuará por el Ayuntamiento o la Federación propietaria del terreno. La dirección técnica de las obras correrá de cuenta del Técnico autor del proyecto y el control de su ejecución corresponderá al Cabildo y a la Federación Tinerfeña de Fútbol. Los honorarios del proyecto y dirección de las obras, se abonarán al citado Técnico por el Ayuntamiento o la Federación propietaria del terreno. El abono de las obras se realizará contra presentación de certificaciones, previo control e informe del Cabildo Insular y de la Federación Tinerfeña.

**SEXTA.**- Si se tratara de remodelaciones o mejoras de instalaciones ya existentes, las mismas podrán afectar a cualquier tipo de campos, ya sean federados o no. Para obras de mejoras de instalaciones que no superen los **CINCO MILLONES DE PESETAS** no será preciso o necesario proyecto técnico, sino presupuesto de las obras a realizar cuya aprobación corresponderá al Cabildo y a la Federación Tinerfeña. El abono de las obras realizadas será contra presentación de certificaciones, previo control e informe del Cabildo Insular y de la Federación Tinerfeña.

**SEPTIMA.**- La adjudicación de las obras, ya sean de nueva construcción bien sean de remodelación o mejora, las realizará el Ayuntamiento, la Federación Tinerfeña o la Real Federación Española



de Fútbol.

**OCTAVA.-** Los gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas, propiedad de las Instituciones Públicas, será por cuenta de éstas, salvo que los asuma la Federación Tinerfeña de Fútbol.

2ª.- Asimismo se constata expresamente que la aportación de Acción Cabildo al citado Convenio que alcanza la cifra de **VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000.-Ptas)**, se imputa a la aplicación presupuestaria 735.7170.09910 del Presupuesto en vigor.

3.- "Vista propuesta del Sr. Consejero-Delegado de Acción Social, relativa a la solicitud de subvenciones en el área de servicios sociales, de conformidad con el régimen previsto en la Orden de 25 de enero de 1991 de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, y visto que en la citada propuesta se recogen los programas y las cuantías a solicitar, una vez estudiadas las necesidades que se consideran prioritarias para la Sección de Acción Social así como para los Centros Asistenciales, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, el Pleno acuerda:

1.- Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente para formular la solicitud de subvenciones ante el Organismo competente de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, para los siguientes programas y por las cuantías señaladas:

**RENOVACION DE PROGRAMAS:**

**1) Sección Acción Social.**

**A. Infraestructura de la Sección.**

**Mantenimiento**

**Presupuesto: 27.565.000 Ptas**

Aportación Cabildo 25%: 6.891.250 Ptas

Aportación Consejería 75%: 20.673.750 Ptas

**B. Apoyo a Instituciones sin fines de lucro.**

**Presupuesto: 78.400.000 Ptas**

Aportación Cabildo 25%: 19.600.000 Ptas

Aportación Consejería 75%: 58.800.000 Ptas

**Promoción y Sos  
tenimiento de -**

**C. Ayudas a Familias Necesitadas.**

**Presupuesto: 29.000.000 Ptas**

Aportación Cabildo 25%: 7.250.000 Ptas

Aportación Consejería 75%: 21.750.000 Ptas

**D. Ayudas toxicómanos**

**Presupuesto: 4.200.000 Ptas**

Aportación Cabildo 25%: 1.050.000 Ptas

Aportación Consejería: 3.150.000 Ptas

**2) Hogar Sagrada Familia**

**Mantenimiento**

**Presupuesto: 583.207.000 Ptas**

Aportación Cabildo 25%: 145.801.750 Ptas

Aportación Consejería 75%: 437.405.250 Ptas



121

OL 3294921

**CLASE 8ª****Inversión**

Reforma de la Plaza del Hogar de la Sagrada Familia

**Presupuesto: 15.295.774 Ptas**

Aportación Cabildo 25%: 3.823.944 Ptas

Aportación Consejería 75%: 11.471.830 Ptas

**3) Centro Ocupacional Valle Colino****Mantenimiento****Presupuesto: 73.518.000 Ptas**

Aportación Cabildo 25%: 18.379.500 Ptas

Aportación Consejería 75%: 55.138.500 Ptas

**NEUVOS PROGRAMAS:****1) Hogar de la Sagrada Familia****Inversión.** Alojamiento de Niños**Presupuesto: 55.253.675.000**

Aportación Cabildo 25%: 13.813.419 Ptas

Aportación Consejería 75%: 41.440.256 Ptas

**SECCION DE ACCION SOCIAL**

Promoción y Sostenimiento de Actividades.

Ayuda a Toxicómanos

**Plan Insular sobre Droga:****Presupuesto: 5.000.000 Ptas**

Aportación Cabildo 25%: 1.250.000 Ptas

Aportación Consejería 75%: 3.750.000 Ptas

**Plan de Actuación sobre Líderes Sociales****Presupuesto: 16.000.000 Ptas**

Aportación Cabildo 25%: 4.000.000 Ptas

Aportación Consejería 75%: 12.000.000 Ptas

2.- Autorizar la inversión prevista en el Hogar de la Sagrada Familia, encontrándose la previsión financiera para todos los programas sobre los que se solicita ayuda, incluida en el Presupuesto de esta Corporación Insular correspondiente al ejercicio 1990, prorrogado para 1991."

151

SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

4.- Visto expediente relativo a la enajenación por el procedimiento de subasta del solar propiedad de esta Corporación sito en la c/ Progreso de esta Capital, previo informe de Secretaría e Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirá dicha enajenación por el procedimiento de subasta.

2º) Delegar en la Comisión de Gobierno los acuerdos de adjudicación a que dé lugar la subasta.

5.- Visto expediente relativo a la enajenación por el procedimiento de subasta de la casa propiedad de esta Corporación sita en la c/ Obispo Pérez Cáceres, nº 65, en La Laguna, previo informe de Secretaría e Intervención de Fondos y previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirá dicha enajenación por el procedimiento de subasta.

2º) Delegar en la Comisión de Gobierno los acuerdos de adjudicación a que dé lugar la subasta.

6.- Vista propuesta de la Presidencia relativa a la cesión a la Tesorería General de la Seguridad Social de una parcela sita en La Orotava para la construcción de un Centro de Salud, y que literalmente dice:

"Como se recordará el Pleno de este Cabildo en sesión de 7 de noviembre pasado, acordó ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social la finca urbana sita donde le dicen "El Mudo" en La Orotava, a fin de ubicar en la misma un Centro de Salud para aquel municipio. Sin embargo, la eficacia de aquella cesión quedaba en suspenso hasta que se procediese al cumplimiento por parte del Ayuntamiento de La Orotava de una serie de condiciones. Igualmente quedaba sometida al mismo condicionado, la cesión de uso de una Casa en calle Sor Soledad Cobián con destino a albergar al Cuerpo de Policía Local del mismo municipio.

Considerando que sigue siendo de interés para este Cabildo que el Ayuntamiento de La Orotava cumpla todas y cada una de las condiciones indicadas en el Pleno de 7 de noviembre, como eran las cesiones de las diversas Salas del Convento de Santo Domingo de las cuales ya existe acuerdo de cesión y de la Casa de Mesa, así como la regularización definitiva de la titularidad registral del Hospital de la Santísima Trinidad, y habiendo cumplido con otra de las condiciones, por haberse recibido acuerdo de cesión gratuita a favor de esta Corporación, de los terrenos necesarios para la construcción de la Quesería de Benijos, y teniendo en cuenta que para los intereses de La Orotava no debe perderse la inversión que supone la construcción de un Centro de Salud para el citado municipio, esta Presidencia tiene a bien presentar al Pleno del Cabildo la siguiente

**PROPUESTA:**





122

OL 3294922

**CLASE 8ª**

Modificar el acuerdo del Pleno de 7 de noviembre de 1990, levantando la suspensión existente sobre la ejecutividad de la cesión en pleno dominio a la Tesorería General de la Seguridad Social de la parcela de la finca "Lomo del Mudo" descrita en aquel acuerdo, con destino a la construcción de un Centro de Salud y en consecuencia proceder a su cesión inmediata en los términos indicados en el apartado A) del citado acuerdo.

Mantener las mismas condiciones previstas, en cuanto a la cesión en uso al Ayuntamiento de La Orotava, de la casa sita en la calle Sor Soledad Cobián de dicha Villa.

No obstante, el Pleno decidirá."

El Pleno, con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, acuerda:

1ª.- Modificar el acuerdo del Pleno de 7 de noviembre de 1990 levantando la suspensión existente sobre la ejecutividad de la cesión en pleno dominio a la Tesorería General de la Seguridad Social de la parcela de la finca "Lomo del Mudo" descrita en aquel acuerdo, con destino a la construcción de un Centro de Salud y en consecuencia proceder a su cesión inmediata.

La citada cesión quedará sujeta a la condición de que la finca deberá ser destinada pura y exclusivamente al fin previsto, debiéndose mantener este destino durante al menos 30 años. En el supuesto de que el citado bien no fuese destinado al uso previsto dentro del plazo señalado se considerará resuelta la cesión, y el bien revertirá a esta Corporación Insular con todas sus pertenencias y accesorios, teniendo derecho este Cabildo una vez resuelta la cesión, a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el bien inmueble cedido. Las obras necesarias para la construcción del Centro de Salud deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de cinco años.

Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, o al Sr. Consejero en el que éste delegue, para el otorgamiento de la escritura pública en la que se formalice la presente cesión.

Todos los gastos e impuestos que se deriven de esta cesión, correrán a cargo de la Tesorería General de la Seguridad Social.

2ª.- Mantener las mismas condiciones previstas, en el acuerdo plenario de 7 de noviembre de 1990 en cuanto a la cesión en uso al Ayuntamiento de La Orotava, de la casa sita en la calle Sor Soledad Cobián de dicha Villa.

7.- "Vista instancia de Don José Ramón Rivera Peraza por medio de la cual solicita se modifiquen las condiciones con arreglo a las cuales se le adjudicó, juntamente con otros, el concurso para la adquisición de fincas con destino a repoblación forestal, según

acuerdo de este Pleno adoptado en sesión de 20 de diciembre de 1990, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda e Intervención de Fondos, y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda modificar el apartado B del citado acuerdo de 20 de diciembre de 1990, que se refiere a la adquisición de fincas a los Sres. Peraza Hernández, Peraza Cabrera y a Don José Ramón Rivera Peraza, quedando sujeta la operación a las siguientes condiciones:

1ª).- La compraventa se formalizará en escritura pública de forma inmediata, en cuyo acto se abonará a los vendedores la cantidad de **5.220.000 pesetas**, correspondientes al 60% del precio total.

2ª).- El abono del 40% restante, es decir, **3.480.000 pesetas**, tendrá lugar, una vez inmatriculadas las fincas a favor de este Cabildo y a partir del momento en que acredite Don José Ramón Rivera Peraza haber satisfecho el Impuesto de Sucesiones en su calidad de heredero de Doña María Francisca Peraza Hernández".

8.- "Vista certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Orotava, en sesión celebrada el 21 de enero del presente año, en virtud del cual se aprueba definitivamente el expediente de cesión gratuita a este Cabildo de un terreno de 8.836,80 m<sup>2</sup> de superficie, ubicado en Benijos, con destino a la construcción e instalación de una Quesería y Mercado ganadero, conocidos los informes emitidos al respecto por los servicios de Economía y Hacienda y Agricultura, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación acuerda:

1ª).- Aceptar del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava la cesión gratuita de la siguiente finca: "Rústica. Trozo de terreno situado en el término municipal de la Orotava, en Benijos, que mide 8.836.80 m<sup>2</sup> y que linda: por el Norte, resto de la finca de que se segrega y hoy en parte, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava; por el Sur, herederos de Don Fausto Salazar González, que es resto de la finca de que se segrega; Este, Barranco de la Fuente Vieja; y por el Oeste, Camino de la Fuente Vieja".

2ª).- Facultar al Sr. Presidente para que en nombre y representación de esta Corporación Insular suscriba la correspondiente escritura pública en que se formalice la cesión".

9.- Vistas ofertas de venta, presentadas por D<sup>a</sup> Carmen Delgado Pimentel y D. Candelario Delgado Pimentel de tres trozos de terreno en el lugar conocido por "El Sobrado", en el término municipal de Icod de los Vinos, en la zona de "Cueva del Viento", tramitado el correspondiente expediente de adquisición a título oneroso y resultando que la Presidencia, a propuesta del Organismo Autónomo de Museos y Centros, por Decreto de 21 de diciembre de 1990, resolvió iniciar los trámites necesarios del expediente de adquisición de aquellos terrenos ofertados.

Teniendo en cuenta, además,

1ª.- Que por el Biólogo Coordinador del Proyecto sobre uso y gestión de la "Cueva del Viento" se informa favorablemente las ofertas presentadas, por ser los terrenos próximos a donde se halla una



123

OL 3294923

CLASE 8ª

de las bocas del complejo "Cueva del Viento".

2ª.- Que en el expediente existe informe pericial, estimándose como valor correcto el precio de 600.-Ptas por m<sup>2</sup> ofrecido por los propietarios y fijándose la cabida definitiva de las tres fincas objeto del expediente, según mediciones recientes.

3ª.- Que en el Programa 04.2.24 del Area de Obras y Servicios existía crédito en el Presupuesto de 1990, hallándose actualmente en las Resultados de aquel ejercicio, bajo el contraído nº 7911/91.

Considerando que la legislación aplicable viene determinada en el art. 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en los arts. 120 y concordantes del Texto Refundido de Régimen Local, no siendo posible promover la concurrencia en la oferta por ser terrenos colindantes a otros ya adquiridos por este Cabildo y estar próximos a una de las bocas de la Cueva del Viento, donde se ubicará el futuro Centro de Visitantes.

El Pleno, con los informes del Servicio de Hacienda, del Servicio de Arquitectura y de la Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda acuerda:

1ª.- Adquirir a Dª Carmen Delgado Pimentel, las siguientes fincas:

A) Trozo de terreno llamado "El Sobrado" o también "La Fortuna", dedicado una parte al cultivo ordinario y otra parte pedregosa, eriales y pastos, que mide 2.262 m<sup>2</sup>, de forma sensiblemente rectangular y que linda: Este, Camino público; Sur, Cabildo Insular de Tenerife; Oeste y Norte, con finca de D. Candelario Delgado Pimentel.

Título: Escritura de aprobación y protocolización de Cuaderno Particional otorgada por los hermanos Carmen y Candelario Delgado Pimentel, ante el notario que fue de Icod D. Manuel Manteca López, con el número 494 de su Protocolo, de 21 de abril de 1972.

Inscripción: A favor de la propietaria, en Icod, tomo 627, libro 274, folio 103, finca número 20.719, inscripción 2ª.

Precio: Un Millón Trescientas Cincuenta y Siete Mil Doscientas Pesetas (1.357.200.-Ptas), siendo de cuenta de este Cabildo todos los gastos que se deriven de esta adquisición.

B) Trozo de terreno en "El Sobrado", conocido también por "La Fortuna", poblado de pinar y atravesado por camino que mide 3.437



m2 y linda: Este, camino público; Sur, en parte con camino público y en parte con D. Felipe González Luis; Oeste, camino público, y Norte, herederos de D. José González Luis.

Título: Escritura de aprobación y protocolización de Cuaderno particional otorgada por los hermanos Carmen y Candelario Delgado Pimentel, ante el notario que fue de Icod D. Manuel Manteca López, con el número 494 de su Protocolo, de 21 de abril de 1972.

Inscripción: A favor de la propietaria, en Icod, tomo 643, libro 277, folio 101, finca número 9.443, inscripción 2ª.

Precio: Dos Millones Sesenta y Dos Mil Doscientas Pesetas (2.062.200.-Ptas), siendo de cuenta de este Cabildo todos los gastos que se deriven de esta adquisición.

2ª.- Adquirir a D. Candelario Delgado Pimentel la siguiente finca:

C) Trozo de terreno, llamado "El Sobrado", y conocido también por "La Fortuna", dedicado una parte al cultivo ordinario y otra parte pedregosa, erial y pastos de forma sensiblemente rectangular, que mide 2.184 m2, y linda: Este, camino público; Sur, herederos de Dª Victorina González Pimentel y Dª Carmen Delgado Pimentel; Oeste, herederos de Dª Victorina González Pimentel y otros; y Norte, camino público y Cabildo Insular de Tenerife.

Título: Escritura de aprobación y protocolización de Cuaderno particional otorgada por los hermanos Carmen y Candelario Delgado Pimentel, ante el notario que fue de Icod D. Manuel Manteca López, con el número 494 de su Protocolo, de 21 de abril de 1972.

Inscripción: A favor del propietario, en Icod, tomo 627, libro 274, folio 104, finca nº 20.720, inscripción 1ª.

Precio: Un Millón Trescientas Diez mil Cuatrocientas Pesetas (1.310.400.-Ptas), siendo de cuenta de este Cabildo todos los gastos que se deriven de esta adquisición.

10.- Vistas propuestas de diferentes Servicios de esta Corporación en relación a reconocimientos de créditos procedentes de pasados Ejercicios, previo informe negativo de la Intervención de Fondos y dictámen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda el reconocimiento de los mismos a favor de las personas que a continuación se indican para su inclusión en un próximo expediente de crédito extraordinario, e incoación del correspondiente expediente de crédito extraordinario.

281.8720.10.9.50	Ricardo Tavio Peña: Feria Atlántur	610.716
281.8720.10.9.50	Manola Rodríguez Hdez: Actuación del grupo folklórico el día 21-12-90...	35.000
281.8720.10.9.50	Ricardo Tavio Peña: pago adelantado Plus Ultra=Seguro Consejero.....	6.612
281.8720.10.9.50	Belen López Lorenzo: Servicios de - Azafata, Campeonato de Europa de - Gimnasia Rítmica.....	48.000
281.8720.10.9.50	Ricardo Tavio Peña :Exceso Campaña de promoción en el Reino Unido.....	392.284
281.8720.10.9.50	Olympia Canarias, S.A.: Adquisición máquina eléctrica.....	90.440



124  
OL 3294924

CLASE 8ª

281.8720.10.9.50	Ricardo Tavío Peña:Promoción Islas Canarias (Alemania).....	450.000
281.8720.10.9.50	Pirotécnia Hermanos Toste, S.L.: - Exhibición fuegos artificiales Fin de Año.....	2.000.000
281.8720.10.9.50	Revista Tenerife Adelante:Inserción página publicitaria.....	170.000
281.8720.10.9.50	Miguel Monasterio:Pedido de Fondos mes de diciembre Refugio de Alta - vista.....	1.237.148
281.8720.10.9.50	Aertrans Transporte chapas publicitarias, promoción.....	19.210
281.6546.12.9.50	Librería Canarias:adquisición diccionario enciclopédico.....	4.700
281.6546.12.9.50	Miguel Angel Ayala:bocetaje y arte final de un cartel y folleto.....	130.000
281.6546.12.9.50	J.M.Pérez Ortega:abetos.....	6.000
281.6546.12.9.50	José M.González Rguez:Placas con letras grabadas.....	22.500
281.6546.12.9.50	Comercial Favego C.B.....	22.604
281.6546.12.9.50	Producciones Gráficas, S.A.:tarjetas y carteles.....	294.000
281.6546.12.9.50	Iberarmas, S.A.:filtro aceite....	950
281.6546.12.9.50	Rosa León Rguez:dragos de bronce..	400.000
281.6546.12.9.50	Rafael Gil Díaz:Almuerzo personal.	238.540
281.6546.12.9.50	Julio Villasante Martín:Estación - de Servicios Shell.....	365.838
281.6546.12.9.50	Marion Roth Vonk "Sheila Canaria".	405.014
281.6546.12.9.50	Alejandro Afonso Borges.....	110.400
281.6546.12.9.50	Hertz .....	104.475
281.6546.12.9.50	Raul Rguez. Estevez.....	218.500
281.6546.12.9.50	Granintra, S.A.:Gastos de flete..	3.203.624
281.6546.12.9.50	Atlantis Publicidad:Publicidad en-Cabinas.....	138.817
281.6546.12.9.50	Felix Artega Mesa:transportes de - basuras.....	10.000
281.6546.12.9.50	Tomás Doniz Doniz:alquiler de furgón.....	288.000
281.8530.04.9.50	Mesa y Honorio, S.L.:cubierta para Vehículo.....	28.515
281.8530.04.9.50	Prohisa:Emulsión catiónica.....	26.460
281.8530.04.9.50	Juarez Reprografia:material reprográfico.....	55.898
281.8530.04.9.50	Emece S.Cop.:Material de dibujo...	2.786
281.8530.04.9.50	C.B. Ferretería Hnos.Pio Hernández Materiales para reparación de ca - rreteras.....	152.275
281.8530.04.9.50	C.B.Ferretería Hnos. Pio Hernández	21.360

281.5300.07.9.50	Gtos. kilometraje personal adscrito al proyecto "animación de la 3ª edad".....	1.548.815
281.5300.07.9.50	Comercial Fabego C.B.....	101.081
281.5300.07.9.50	Transportes Canarios Mary, S.A. — traslados de usuarios de los Centros de tercera edad.....	206.960
281.5300.07.9.50	Consultorio Fotográfico Acevedo...	102.746
281.5300.07.9.50	Orsueco, S.A.....	278.747
281.5300.07.9.50	Lancer Textiles, S.A. "EL KILO"...	27.801
281.5300.07.9.50	Imprecan S.L.:Adquisiciones Ejemplares periódico Tercera Edad.....	98.744
281.5300.07.9.50	J.M.Ortega: Adquisición material para curso carpintería metálica...	147.581
281.5300.07.9.50	Antonio García Hernández: adquisición material curso mantenimiento-edificio.....	24.397
281.5300.07.9.50	J.M. Pérez Ortega:adquisición material curso jardinería.....	12.897
281.5300.07.9.50	Drago Informática, S.A.:adquisición material curso procesado entradas de datos.....	37.080
281.5300.07.9.50	Gastos de kilometraje del personal adscrito al proyecto Gabinete de Evaluación y Apoyo Serv.Sociales..	73.695
281.5300.07.9.50	Gastos kilometraje personal adscrito al Gabinete de Apoyo Colectivos marginados.....	23.730
491.5300.07.9.50	M.del Carmen Abreu Rguez. "Proyecto Hombre".....	135.000
491.5300.07.9.50	Concepción Glez. Glez.:traslado a Comunidad Terapéutica "5ª Médica".	95.390
491.5300.07.9.50	Yduli Pérez Bautes :Adquisición silla de ruedas.....	57.300
491.5300.07.9.50	Carmen Bello Glez.:traslado a comunidad Terapéutica Aldama.....	47.050
491.5300.07.9.50	Visitación Enriquez Molina:tratamiento de desintoxicación.....	120.000
491.5300.07.9.50	Isabel Fuentes Navarro:tratamiento de desintoxicación.....	135.000
491.5300.07.9.50	Juan Manuel Rguez. Pérez:tratamiento de desintoxicación.....	120.000
491.5300.07.9.50	José Maya Pecellín:tratamiento de desintoxicación.....	120.000
491.5300.07.9.50	Antonio Gijón García:billete traslado a Castellón.....	26.000
491.5300.07.9.50	Candelaria Rguez. Abreu:billete — traslado y ayuda tratamiento de desintoxicación.....	335.800
-	Julio Villasante Martín "Estación-Shell".....	17.974
-	Herederos de Matias Delgado Garcia	2.007
-	Exclusivas Maname, S.L.....	26.894
-	Cristobal Fariña Delgado: 1 nevera	32.900
-	Juan Bordon, S.A.:aglomerado, madera.....	128.839
-	Steper, S.A.....	12.358
-	Coelca, S.A.....	20.688
-	Isabel Chinaea (La Pérgola).....	51.290
-	Las Afortunadas, S.A.....	85.283





125

OL 3294925

CLASE 8ª

281.1140.03.9.50 Restaurante Casino de Tenerife....

12.205

SUMA.....

15.576.918

11.- Visto escrito del Servicio Administrativo de Obras y Servicios en relación al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de Enero pasado, en el que se aprecia error material en cuanto a las obras a ejecutar con cargo al Suplemento de crédito por importe de 83.000.000 de pesetas, de la partida 632.6440.04.2.20, previo dictámen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno queda enterado rectificándose en el siguiente sentido:

"Asimismo el suplemento de 83.000.000 de pesetas de la consignación 632.6440.02.20, será para las siguientes obras: "Cancha de Lucha Canaria en Tegeste y Visera del Estadio Francisco Peraza"; "Reforma de Pabellón Mencey (Centro de Día) del Hospital Psiquiátrico"; "Remodelación del Hospital Psiquiátrico"; "Remodelación del Estadio Heliodoro Rodríguez López, 1ª Fase, (Grada Gol)."

12.- Vistas propuestas de los Sres. Consejeros Delegados de diversas Areas de este Cabildo, relativas a modificación de créditos dentro del Presupuesto prorrogado para el presente ejercicio y visto asimismo informe del Servicio de Economía y Hacienda y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, previo dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1º Aprobar el expediente nº 2 de Modificación de crédito que presenta el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Créditos Extraordinarios

462.8720.10.9.20	Convenio con ENCADISA para Pro moción Isla.en exterior.....	25.000.000
211.6547.12.1.21	Material Oficinas/Esc.Taller..	1.506.000
221.6547.12.1.21	Alquileres/Escuelas Taller...	4.500.000
222.6547.12.1.21	Conserv.y Rep.Ord/Esc.Taller..	7.220.000
233.6547.12.1.21	Serv.Transp./Escuelas Taller..	6.000.000
242.6547.12.1.21	Del Personal/Escuela Taller...	201.000
251.6547.12.1.21	Vestuario y Equipo Personal/Es cuela Taller.....	1.000.000
254.6547.12.1.21	Material Tecnico y Especial/Es cuelas Taller.....	3.000.000

255.6547.12.1.21	Alquiler Mat.Téc.y Especial/Es cuelas Taller.....	1.200.000
256.6547.12.1.21	Combust.,Mat.Aux.,etc/Esc.Tall	250.000
257.6547.12.1.21	Suministro Agua,Luz,etc/Escue- la Taller.....	720.000
259.6547.12.1.21	Otros Gtos.Especiales de fun- cionamiento/Escuela Taller....	3.876.480
271.6547.12.1.21	Mobiliario/Escuela Taller.....	3.312.000
272.6547.12.1.21	Equipo Oficina/Escuela Taller.	1.806.000
274.6547.12.1.21	Otro Mat.Invent/Escuela Taller	2.500.000
162.6547.12.1.21	Retribuciones Personal Conv/Es- cuelas Taller.....	92.085.000
183.6547.12.1.21	Seguros Sociales/Esc.Taller...	14.350.000
472.6547.12.1.21	Otras Transf.(Asociación Tiner- feña)/Escuela Taller.....	3.000.000
274.5300.07.9.27	Otros Mat.Invent/Asist.Soc....	2.379.000
222.3373.07.9.24	Conserv.y Rep.Ord./Centros Mi- nusválidos.Psíquicos.....	1.500.000
223.3373.07.9.24	Limpieza,Calef.etc./Centros Mi- nusválidos Psíquicos.....	25.000
257.3373.07.9.24	Agua,Luz,Gas,etc/Ctros.Minusvá- lidos Psíquicos.....	1.400.000
281.1140.03.9.50	Reconocimientos Cdtos./Hacien- da y Patrimonio.....	12.205
281.8720.10.9.50	Reconocimientos Cdtos./Turismo.	5.059.410
281.6546.12.9.50	Reconocimientos Cdtos/Defensa- Medio Ambiente.....	5.963.962
281.8530.04.9.50	Reconocimiento Cdtos/Carreter. y Caminos.....	287.294
462.8840.05.1.22	Transf.Ctros.Ventas Artesanía.	4.000.000
281.5300.07.9.50	Reconocimientos Cdtos/Asis.Soc	2.684.274
491.5300.07.9.50	Reconocimientos Cdtos/Asis.Soc	1.191.540
	<b>Suma Operaciones Corrientes...</b>	<b>196.029.165</b>
631.3370.07.2.21	Red Saneamiento Ed.V.Colino...	1.876.970
639.7131.08.2.99	Obras Ajardinam. Casa Carta...	25.512.538
611.5300.07.9.22	Adquisición Solares Ctro.Minus- válidos Psíquicos.....	100.000.000
661.5300.07.9.22	Honorarios,Estudios,Etc/As.Soc	10.000.000
622.4310.15.9.99	Iluminación Nuevo Aparcamiento Hosp.Universitario de Canarias	12.141.220
761.8840.05.1.22	A la Empresa de Artesanía para obras en Casa Torrehermosa....	15.000.000
846.9112.16.1.23	Constitución S.A. Casino S/C...	500.000.000
	<b>Suma Operaciones de Capital...</b>	<b>664.530.728</b>
	<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO..</b>	<b>860.559.893</b>

#### Suplementos

631.5300.07.9.22	Adquisición Inmuebles y Equipo para ctros minusvál. síquicos.	50.000.000
259.8720.10.9.21	Otros Gtos.Especiales/Turismo.	9.983.334
259.7170.09.9.11	Id. Id./Esparcimiento.....	10.000.000
		<b>69.983.334</b>
	<b>TOTAL ALTAS .....</b>	<b>930.543.227</b>
	<b>BAJAS</b>	
472.7170.09.9.21	Otras Transf./Esparcimiento...	15.000.000



126  
OL 3294926

CLASE 8ª

259.8721.10.9.20	Otros Gtos.Esp.Func/Turismo...	10.000.000
254.5300.07.9.27	Mat.Téc.Esp/Asist. Social.....	7.136.250
259.1150.03.2.21	Otros Gtos.Esp.Func/Serv.Gles.	12.205
435.5300.07.9.10	Otras Transf/Asist. Social....	927.024
222.3371.07.9.24	Cons.y Rep.Ord/Manolo Torras..	1.500.000
223.3371.07.9.24	Limpieza,Calef.Alum,etc./Mano- lo Torras.....	25.000
257.3371.07.9.24	Suministros Agua,Luz,Gas, etc/ Manolo Torras.....	1.400.000
482.8720.10.9.24	Premios, Becas y Pensiones/Tu- rismo.....	3.750.000
211.8720.10.9.99	Material Oficina/Turismo.....	1.309.410
483.5300.07.9.22	Otras Transf/Acción Social....	1.191.540
254.6546.12.1.22	Mat.Técnico y Esp./Defensa Me- dio Ambiente.....	2.100.000
254.6546.12.1.21	Mat.Técnico y Esp./Defensa Me- dio Ambiente.....	2.900.000
263.8530.04.1.20	De otras Inversiones/Carrete- ras y Caminos.....	287.294
274.6546.12.1.20	Otro Mat. Inventariable/Defen- sa Medio Ambiente.....	963.962
	<b>Suma Operaciones Corrientes....</b>	<b>48.502.685</b>
661.8530.04.1.23	Honorarios,Estudios, etc/Carre- teras y Caminos.....	17.134.393
661.6440.04.2.99	Honorarios,Estudios, etc/Edf.- Corporación.....	12.141.220
	<b>Suma Operaciones de Capital....</b>	<b>29.275.613</b>
	<b>TOTAL BAJAS .....</b>	<b>77.778.298</b>
<b>NUEVOS O MAYORES INGRESOS</b>		
421.0112.12.1.21	Del INEM (Escuela Taller)....	146.526.480
432.0210.10.9.21	De los Aytos. (Turismo Social)	6.716.667
482.0310.10.9.21	De Particulares(Turismo Soc.).	3.266.667
432.0109.09.9.11	De la CC.AA. (Para Juegos Esco- lares).....	10.000.000
432.0105.05.1.22	De la CC.AA. (Ctros. Ventas Ar- tesanía).....	4.000.000
	<b>Suma Operaciones Corrientes...</b>	<b>170.509.814</b>
732.0105.05.1.22	De la CC.AA. (Acondicionamien- to Casa Torrehermosa).....	15.000.000
711.0108.08.2.99	Del Estado (Ajar. Casa Carta).	10.255.115
733.0107.07.9.22	De la CC.AA (Ctros. Minusválidos Psiquicos).....	100.000.000
956.0103.03.4.21	Prestamos a concertar.....	57.000.000



956.0316.16.1.23 Préstamos Casino Taoro para -- constitución Casino S/C (com - pensar con alquileres).....	500.000.000
<b>Suma Operaciones de Capital...</b>	<b>682.255.115</b>
<b><u>TOTAL MAYORES INGRESOS.....</u></b>	<b><u>852.764.929</u></b>

### R E S U M E N

ALTAS.....	930.543.227
BAJAS.....	77.778.298
INGRESOS.....	<u>852.764.929</u>
	930.543.227

En la adopción de este acuerdo interviene el portavoz del grupo PSOE, Don Pedro Lasso Purriños para referirse al crédito extraordinario por importe de 500 millones de pesetas, con destino a la constitución de la Sociedad Casino de Santa Cruz, y aunque avanza su voto favorable, precisa que no es el momento adecuado para ello, ya que según la legislación vigente estos se crearán cuando las perspectivas turísticas así lo aconsejasen, y resulta que se saca a concurso cuando justamente el turismo va a la baja, y por motivos electoralistas, obligando a este Cabildo a concursar inexorablemente para no verse afectado el Casino Taoro.

Don José Carlos Francisco (ATI), contesta que no estamos valorando en este expediente la conveniencia o no de crear el Casino, pero tomada la decisión, lo cierto es que tenemos que concursar y para ello se aprueba el correspondiente crédito extraordinario.

13.- Vista certificación de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, en sesión celebrada el día 27 de febrero pasado, en virtud del cual solicita de este Cabildo la asunción de competencias sobre gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1º Aceptar la referida delegación a partir del 1º de enero de 1992, terminado el periodo de dos años en el que la administración Tributaria del Estado puede ejercer las competencias sobre la gestión tributaria de este impuesto y conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima, 2º párrafo de la Ley 39/1988.

2º Aceptar asimismo la delegación en esta materia, de aquellos Ayuntamientos que así lo solicitasen,

3º Estudiar y concretar la forma más idónea para llevar a cabo la gestión de este impuesto.

Igualmente, se aceptan las solicitudes de los Ayuntamientos de La Orotava, el Rosario y Arico, recibidas con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa, y que comunica verbalmente el Sr. Consejero de Hacienda y Economía.



127

OL 3294927

CLASE 8ª

**14.- Visto borrador de Acuerdo de Financiación Complementaria Transitoria a firmar entre la Secretaría de Estado de Hacienda, la Comunidad Autónoma y los Cabildo Insulares, cuyas principales cláusulas son:**

1.- Asegurar a las Entidades Locales Canarias la financiación que hubieran obtenido durante el período de 1º de enero a 30 de junio de 1.991, a través del Arbitrio a la Entrada de Mercancías, Tarifa General, si se hubieran aplicado los tipos de gravamen vigentes en 1.985 antes de iniciarse el proceso de reducción de los mismos.

2.- Que para ello, se establece una financiación complementaria para dichas Entidades Locales, constituida por la diferencia entre la financiación asegurada en el punto anterior y los derechos liquidados en el mismo período por aplicación del Arbitrio a la Entrada de Mercancías, Tarifa General, a los tipos legalmente vigentes como consecuencia del proceso de decreste.

3.- Que la Hacienda del Estado aportará el 70 por ciento de dicha financiación complementaria y la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria el 30 por ciento restante.

4.- Que la equiparación de los criterios de participación de los Cabildos con los aplicados a los Ayuntamientos canarios en la participación de los Ingresos Tributarios del Estado se llevará a cabo de una sola vez en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año siguiente a aquél en que se apruebe la Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico-Fiscal de Canarias.

5.- Que la Hacienda del Estado efectuará una entrega a cuenta de 1.750 millones de pesetas, que se cubrirán con las liquidaciones mensuales definitiva que sucesivamente se vayan realizando.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, acuerda aprobar el Proyecto de Acuerdo de Financiación Complementaria Transitoria para el primer semestre de 1.991, de las Corporaciones Locales Canarias, para cubrir la disminución de ingresos de las mismas, como consecuencia del proceso de decreste de los tipos del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías, Tarifa General, por la Adhesión de España a la C.E.E.

En la adopción de este acuerdo intervino el Ilmo. Sr. Presidente, Don Adán Martín Menis, manifestando la necesidad de que en el Acuerdo de Financiación se recoja la actualización de la cantidad de QUINIENTOS MILLONES (500.000.000,-) DE PESETAS, prevista en el artículo 83.7 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.991, en concepto de subvención, con destino a complementar la aportación a la asistencia sanitaria prestada en concurrencia con la

Seguridad Social. Esta petición se basa en que dicha subvención se rebajó en el presente ejercicio en quinientos millones (500.000.000,-) de pesetas, debido a que la homologación de los Cabildo con los Ayuntamientos Canarios se iba a realizar este año en un cincuenta por ciento (50%) y el resto en el próximo, y como quiera que dicha homologación se prevé que se hará totalmente en 1.992, es lógico que la subvención para atenciones sanitarias se eleve en su cuantía, hasta la inicialmente prevista, de MIL MILLONES (1.000.000.000,-) DE PESETAS.

15.- Vista la liquidación del Presupuesto de este Cabildo correspondiente al Ejercicio de 1990, aprobada por Decreto de esta Presidencia de fecha 15 de marzo de los corrientes según el siguiente resultado:

Existencia en Caja al 31/12/90.	747.051.820
Resto por cobrar al 31/12/90..	9.527.778.771
Suma.....	<u>10.274.830.591</u>
Resto por pagar en igual fecha	<u>10.282.365.994</u>
DEFICIT.....	7.535.403

El Pleno de conformidad con lo dispuesto en el Art. 174.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, queda enterado de la referida aprobación.

En la adopción de este acuerdo interviene en primer lugar Don Pedro Lasso Purriños (PSOE) que critica la gestión deficitaria de diversas Areas de este Cabildo, tales como Educación, Cultura, Agricultura, Turismo, y de manera especial el Area de Planificación y Desarrollo, y donde se produce la peor gestión, con programas como el Plan Insular de Ordenación del Litoral, o la Planta de Compost con niveles de ejecución del 0,05% y 0,0% respectivamente.

Añade que esto es solo un somero análisis político pero que lo más grave es que por primera vez en la historia de este Cabildo, se liquida con déficit, y que son datos incontrovertibles avalados por un informe del Sr. Interventor de Fondos. Estima que esto no es algo imprevisible, significando un error de previsión y una falta de seguimiento de la gestión que debió llevar a una limitación del gasto corriente.

A continuación tomó la palabra Don José Carlos Francisco (ATI), Consejero Delegado de Hacienda y Economía, diciendo que no es verdad que desde 1927 el Cabildo no haya cerrado con déficit. Justamente, en el año 1984, hubo un déficit de 300 millones de pesetas. Que la liquidación que se dá cuenta en este Pleno es la propia del Cabildo, sin incluir la de los Organismos Autónomos, y que consolidando éstos, el resultado será positivo en 508 millones de pesetas.

Referente a la gestión económica, dice, que no es deficitaria. En términos globales se ejecutó un 89%, pero que hay que ver las cifras absolutas para valorar la gestión. Por ejemplo, en gastos de inversión se ha pasado de 2.000 millones en la etapa socialista a 9.100 millones, y eso es capacidad de gestión.

Seguidamente, intervinieron diversos Consejeros, concretamente, Don Ricardo Melchior Navarro, Don Marcos Brito Gutierrez, Don Ricardo Tavío Peña, D. José Luis Mederos Aparicio y Don Manuel





128  
OL3294928

CLASE 8ª

Hernández Suárez, contestando a Don Pedro Lasso Purriños en los diversos puntos que les afectaban, justificando la baja ejecución de algunos programas y enumerando una serie de proyectos realizados que omite en su análisis el Sr. Consejero D. Pedro Lasso Purriños.

Asimismo, tomó la palabra D. Santiago Pérez Garcia (PSOE) y el Ilmo. Sr. Presidente Don Adán Martín Menis, quien cerró el debate.

16.- Visto dictamen del profesor Don José Juan Ferreiro Lapata sobre el contenido y efectos de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, nº 17/91, en la que se declara la no sujeción al Arbitrio Insular sobre el Lujo de determinados hechos no gravados con el tipo incrementado por la Ley del IVA, y cuyas principales conclusiones son:

A.- La Ley del IVA dejó intocado el REF y, al ceñir la aplicación del nuevo impuesto a la Península y Baleares, prohíbe su aplicación directa o indirecta en Canarias.

B.- La Ley del IVA suprimió, derogándolo, el Impuesto estatal sobre el Lujo suprimiendo así el término de referencia o comparación establecido por el artículo 24 de la Ley 30/1.972 respecto al Arbitrio Insular sobre el Lujo y provocando, de este modo, un vacío normativo que haría imposible la aplicación de este precepto.

C.- Para llenar este vacío y hacer posible la aplicación del artículo 24 de la Ley 30/1.972 del REF, y sólo a estos efectos, el R.D.L. 6/1.985 mantiene la vigencia del Texto Refundido del Impuesto Estatal sobre el Lujo de 1.981.

D.- El R. Decreto Ley 6/1.985, en perfecta coherencia con la Ley 30/1.972, mantiene, así, sin alteraciones el REF, que es también respetado por la Ley del IVA.

E.- El R.D.L. 6/1.985 suprime, prohibiéndola, toda referencia o comparación del Arbitrio Insular sobre el Lujo con los impuestos vigentes en la Península y Baleares a los efectos de determinar hecho imponible y tipo, al integrar la normativa del Texto Refundido del Impuesto estatal sobre el Lujo de 1.981 en la normativa de un impuesto propio de Canarias, especial y diferente de los tributos indirectos aplicables en el resto de España.

F.- La Sentencia 17/91 de 17 de enero del Tribunal Superior de Justicia de Canarias estima que no puede gravarse por el Arbitrio Insular sobre el Lujo los hechos imposables no gravados por el tipo

incrementado del IVA. Ello lleva a aceptar que los elementos básicos del Arbitrio Insular sobre el Lujo han de acomodarse rígidamente a las normas que regulan el IVA respecto a los productos gravados por el tipo incrementado. Esta conclusión comporta:

- Graves inconvenientes de cálculo al comparar un impuesto generalizado sobre el consumo y plurifásico (IVA) con un impuesto sobre consumos considerados de lujo y monofásico (Arbitrio).

- La Ley del IVA se aplicaría en Canarias como término de referencia necesario para determinar los hechos gravados por el Arbitrio sobre el Lujo.

- La entrada en vigor de la Ley del IVA habría modificado sustancialmente el REF al modificar de forma importante una de sus piezas esenciales: el Arbitrio sobre el Lujo.

En definitiva, concluye el dictamen del profesor Ferreiro considerando que la sentencia aparece como contraria a la Disposición Final 3ª de la Constitución, a la Ley del IVA y al Real Decreto Ley 6/1.985 cuya plena constitucionalidad afirma la misma sentencia. En consecuencia, considera que dicha sentencia podría ser impugnada a través del recurso en interés de la Ley previsto y regulado en el artículo 101 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda solicitar de la Abogacía del Estado, como legitimada, que interponga el recurso extraordinario de apelación en interés de la Ley, contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, número 17, de 17 de enero de 1.991.

17.- Visto acuerdo unánime del Consejo de Administración del **POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.** por el que se pretende realizar una ampliación de capital por importe mínimo de **MIL DOSCIENTOS MILLONES (1.200.000.000,-) DE PESETAS**, y que deberá aprobar próximamente la Junta General de la Sociedad, con un desembolso el tercer trimestre de 1.991 del 25% y el resto en el primer trimestre de 1.992, con el fin de financiar determinadas obras a realizar en el trienio 1.991-1.993, y visto asimismo, informe del Servicio de Economía y Hacienda y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda:

Manifiestar la voluntad del Cabildo de Tenerife de suscribir acciones por un total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTAS TREINTA MIL (293.730.000,-) PESETAS**, una vez que la Junta General de la Sociedad dé su conformidad a la ampliación de capital, siendo el desembolso inicial de **SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTAS DIEZ MIL (73.410.000,-) PESETAS**, en el tercer trimestre de 1.991 y de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRECIENTAS VEINTE MIL (220.320.000,-) PESETAS** en el primer trimestre de 1.992.

Asimismo, el Pleno acuerda realizar las operaciones presupuestarias o financieras que correspondan a fin de dar disponibilidad a las partidas de gastos correspondientes y poder realizar los mencionados desembolsos.



129

OL 3294929

CLASE 8ª

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO**

18.- El Presidente de la Comisión, Sr. Melchior, expone la necesidad y conveniencia de ejecutar obras en el litoral como culminación de los Planes y Proyectos de Litoral que han venido redactándose por equipos técnicos multidisciplinares al amparo de sucesivos Convenios con la Consejería de Política Territorial (Gestur, S.A.).

A estos efectos propone que los Convenios se financiarán por las partes intervinientes en los siguientes porcentajes:

- Consejería de Turismo y Transportes, 70% del coste de la obra.
- Cabildo de Tenerife, el 20%.
- Ayuntamiento correspondiente, el 10%.

En el supuesto de que existiese concesionario particular, la financiación de la Consejería permanecería inalterable, modificándose la del Cabildo y la del Ayuntamiento que asumirían el 5% cada uno, correspondiendo el 20% restante al concesionario.

Vista la relación de obras a ejecutar, en las que sólo en una de ellas existe concesionario particular; visto el informe de la Intervención de Fondos y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Transporte, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de La Laguna, Granadilla, Arico, Candelaria, Tacoronte, Guía de Isora, Santiago del Teide y el Rosario, para la ejecución de obras en el litoral que a continuación se relacionan y cuyas estipulaciones se transcriben más abajo.

- Acondicionamiento de Playa de la Barranquera (La Laguna) 69.790.162.- Pts.
- Acondicionamiento de Playa de Aguadulce (Granadilla) 90.630.640.- Pts.
- Acondicionamiento de Playa en el Porís de Abona. (Arico) 50.000.000.- Pts.
- Acondicionamiento del Litoral de Candelaria 300.000.000.- Pts.
- Acondicionamiento de Playa en el Pris (Tacoronte) 90.000.000.- Pts.
- Acondicionamiento del borde de Litoral en la Costa de Alcalá (Guía de Isora) 98.347.942.- Pts.



- Paseo Peatonal en Litoral de Puerto Santiago (Santiago del Teide)	150.000.000.- Pts.
- Paseo Peatonal en el Litoral de Punta del Hidalgo (La Laguna)	150.000.000.- Pts.
- Acondicionamiento de Playa de la Nea (El Rosario)	50.000.000.- Pts.
TOTAL.....	1.050.000.000.- Pts.

Segundo.- Dejar sobre la mesa, el Convenio entre la Consejería de Turismo y Transportes, el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Adeje y la Entidad Mercantil Urbanización Playa de Fañabé, S.A. para la ejecución de obras en el litoral (Adeje).

### - ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto del presente convenio la realización de las obras contenidas en el "Proyecto ....", redactado por ...., visado el ....., y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de ....

Segunda.- La financiación de las obras será de cuenta de las partes intervinientes con arreglo a las siguientes aportaciones y anualidades:

	%	ANUALIDADES		
		1991	1992	1993
Consejería Turismo	70	-----	-----	-----
Cabildo	20	-----	-----	-----
Ayuntamiento	10	-----	-----	-----

En todo caso, si el presupuesto de adjudicación de las obras fuese inferior al de contrata por producirse bajas en la licitación, se reducirá la financiación de cada organismo beneficiándose proporcionalmente de la minoración resultante; de igual forma, si como consecuencia de modificados, revisiones de precios, etc., se viese incrementado el presupuesto previsto, se repartirá la diferencia de forma proporcional a las respectivas participaciones de los firmantes de este Convenio.

Tercera.- La contratación, ejecución y dirección de las obras corresponderá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo Insular facilitará a las demás partes la información precisa sobre la marcha de las obras, comunicando especialmente de las circunstancias relevantes que se produzcan en la ejecución del contrato, como la adjudicación, comprobación de replanteo, retrasos, paralizaciones, suspensiones, rescisión, cesiones, subcontrata, penalizaciones, etc.

Cuarta.- La contratación de la obra por el Cabildo Insular se producirá una vez se cuente con la oportuna certificación del



130

OL 3294930

**CLASE 8ª**

Interventor de Fondos de las otras Administraciones intervinientes de la existencia de crédito para hacer frente a sus respectivos compromisos, y los permisos, licencias y autorizaciones que procedan, que serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento.

**Quinta.-** Mensualmente la Dirección de las obras emitirá certificaciones definitorias de las obras efectivamente realizadas, trasladándose éstas al Ayuntamiento y a la Consejería que transferirán a favor del Cabildo el importe resultante de aplicar a la cuantía total de la certificación el porcentaje de participación correspondiente. Sin perjuicio de ello, y en lo que respecta a la aportación municipal, el Cabildo, a quien se le faculta expresamente a tal efecto, puede detraer las cantidades correspondientes de la participación municipal en los ingresos por arbitrios insulares o los que legalmente les sustituyan.

Quando, por cualquier causa, alguna de las Administraciones firmantes se retrasara en el ingreso de las cantidades ordenadas, responderá de los daños y perjuicios que por el retraso en el pago pudieran derivarse para el adjudicatario, sin perjuicio de que el Cabildo como Administración contratante pueda resolver el contrato de ejecución de obras.

**Sexta.-** En la recepción de las obras, tanto provisional como definitiva, estarán presentes, además de la representación del Cabildo como Administración contratante, una representación de las demás partes firmantes de este Convenio.

**Séptima.-** Una vez finalizadas las obras y recibidas provisionalmente, su mantenimiento, conservación y explotación correrá a cargo y cuenta del Ayuntamiento de ....

**Octava.-** La duración del presente Convenio se extenderá a los ejercicios presupuestarios a que se refiere el desglose de la financiación figurada en la Cláusula Segunda o, en su caso, hasta la recepción y liquidación definitiva de las obras.

**19.-** Visto el texto de Convenio de Cooperación entre la Consejería de Economía y Comercio y este Cabildo para la financiación de las obras de un Recinto Ferial por importe de 162 millones de pesetas en tres años, correspondiendo 71 millones al corriente, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, por unanimidad, acuerda autorizar la celebración de dicho Convenio cuya parte dispositiva se transcribe a continuación, facultando al Sr. Presidente para su firma.

130

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DE UN RECINTO FERIAI.**

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** La colaboración en la financiación de las obras a ejecutar por el Cabildo Insular de Tenerife para la creación de un Recinto Ferial, se llevará a cabo mediante la aportación por parte de la Consejería de Economía y Comercio de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES (162.000.000.-) DE PESETAS, distribuidos durante las siguientes anualidades:

Año 1991.....	71.000.000.-
Año 1992.....	49.000.000.-
Año 1993.....	42.000.000.-

**SEGUNDA.-**

2.1.- Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1991, aprobados por Ley 16/1990, de 26 de diciembre, se asignan SETENTA Y UN MILLONES DE PESETAS (71.000.000.-) a la Consejería de Economía y Comercio con cargo, y para el fin expuesto como objeto del presente convenio de cooperación a la aplicación presupuestaria 22.10.622A.760.00, cantidad que se contraerá en financiación de las obras a ejecutar antes del 31 de diciembre de 1991.

2.2.- Si en el transcurso de la realización de las obras de infraestructura e inversiones a financiar por el presente convenio fuese necesario introducir modificaciones al proyecto o proyectos iniciales, el aumento de presupuesto que pudiera implicar será por cuenta del Cabildo Insular de Tenerife.

En materia de revisión de precios se aplicará la legislación vigente. En dicho caso esta revisión de precios será por cuenta del Cabildo Insular de Tenerife.

2.3.- El importe de la financiación a cargo de la Consejería de Economía y Comercio será satisfecho al Cabildo Insular de Tenerife previa la presentación de las certificaciones acreditativas de que han sido ejecutadas las obras correspondientes, expedidas por el Arquitecto de las obras y conformadas por el Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su presentación.

**TERCERA.-**

3.1.- La Consejería de Economía y Comercio recabará las autorizaciones administrativas correspondientes en orden a la habilitación de créditos y aprobación del gasto. Obtenidas las citadas autorizaciones, el Cabildo Insular de Tenerife:

a) Convocará en ejecución del presente convenio y con sujeción a sus pliegos de cláusulas administrativas, las oportunas licitaciones para su ejecución, realización de infraestructuras del Recinto Ferial y por el procedimiento administrativo que se estime más conveniente por el Cabildo Insular de Tenerife.

b) Contratar con las empresas que resulten adjudicatarias de las indicadas licitaciones.





131

OL 3294931

CLASE 8ª

La contratación se llevará a cabo con arreglo a las prescripciones generales, que determina la legislación vigente.

3.2.- Las obras se ejecutarán de acuerdo con los proyectos presentados y con arreglo a los contratos celebrados entre el Cabildo Insular de Tenerife y los adjudicatarios.

3.3.- El plazo de ejecución de las obras será el que se señale en los oportunos proyectos.

3.4.- A las recepciones provisionales y definitivas de las obras asistirá un representante de la Consejería de Economía y Comercio.

**CUARTA.-** El plazo de vigencia del presente convenio se estipula desde su firma hasta la terminación de las obras a que se refiere el mismo.

20.- Visto expediente relativo al ejercicio de la potestad sancionadora por parte de este Cabildo en materia de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y de las Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas, visto asimismo expediente relativo a la solicitud de autorización para poner en funcionamiento, en la Discoteca Trovo de esta capital, sesiones juveniles para mayores de catorce años y,

**RESULTANDO** que, tanto la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, como la Ley 14/1990, de 26 de julio, del mismo nombre que la anterior, transfirieron, a los Cabildos Insulares, la competencia en materia de Espectáculos Públicos, concretándose en el Decreto 56/1988, de 12 de Abril, las funciones que engloba la misma, entre las que se cita expresamente la de "Tramitación y Resolución de expedientes sancionadores por infracciones".

**RESULTANDO** que, en la gestión de tales competencias transferidas han surgido dos cuestiones:

1ª) La potestad de este Cabildo para imponer sanciones con base en los Reglamentos de Policía de Espectáculos, por un lado, y de Actividades Clasificadas, por otro, a la luz del principio de legalidad de la potestad sancionadora en manos de la Administración, que establece el artículo 25 de la Constitución.

2ª) La solicitud por parte de D. Miguel Cabrera Cabrera, titular de la Discoteca Trovo, de autorización para organizar, en dicho establecimiento, sesiones juveniles para mayores de catorce años.

181

**CONSIDERANDO** que, con respecto al primer punto referido, es decir, a la potestad sancionadora de este Cabildo basada en los Reglamentos de Policía de Espectáculos y Actividades Clasificadas, dichas disposiciones tipifican infracciones, establecen las sanciones a imponer, así como las autoridades competentes para ello, sin que exista, en ninguno de los dos casos, ley formal alguna de cobertura.

**CONSIDERANDO** que, el artículo 25 de la Constitución establece la prohibición de sancionar por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento. Este principio de legalidad en materia sancionadora comprende una doble garantía: La primera, de orden material y alcance absoluto, supone la imperiosa necesidad de predeterminación normativa de las conductas infractoras y de las sanciones correspondientes. La segunda, de carácter formal, relativa a la exigencia de una norma de adecuado rango, que sería ley formal con interpretación estricta. En este sentido se han manifestado tanto el Tribunal Constitucional en reiteradas sentencias, entre otras, de 7-4-87, 21-1-1988, 8-6-1988, 6-2-1989, 20-4-1989, 21-12-1989 y 29-3-1990, como el Tribunal Supremo, en una larga corriente jurisprudencial, así en sentencias de 20-1-1987, 26-6-1987, 6-7-1987, 5-3-1989, 26-10-1989, 18-1-1990 y 16-2-1990, señalando la reserva absoluta de ley que, en materia sancionadora, establece el artículo 25.1 de la Constitución y subrayando que una norma con rango reglamentario no tiene fuerza bastante para legitimar el ejercicio de la potestad sancionadora.

**CONSIDERANDO** que, tanto el Reglamento General de Policía de Espectáculos como el de Actividades Clasificadas carecen de ley previa de cobertura que tipifique las infracciones y establezca las sanciones correspondientes, debiendo reputarse inconstitucionales y siendo, por tanto, inaplicables los artículos 81 y 82 del Reglamento de Policía y 38 y siguientes del Reglamento de Actividades Clasificadas.

**CONSIDERANDO** que, con referencia a la segunda cuestión antes enunciada, es decir, a la solicitud por parte de D. Miguel Cabrera Cabrera, titular de la Discoteca Tropo, de autorización para organizar, en dicho establecimiento, sesiones juveniles para mayores de catorce años, el artículo 60 del Reglamento General de Policía de Espectáculos, en su número 1º, prohíbe la entrada y permanencia de menores de dieciséis años en salas de fiestas, discotecas y salas de bailes.

**CONSIDERANDO** que, el Reglamento General de Policía no contempla la posibilidad de excepcionar la prohibición anterior.

**CONSIDERANDO** que, el artículo 30 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, establece que las resoluciones administrativas de carácter particular no pueden vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general aunque aquéllas tengan grado igual o superior a éstas. Es por ello, que la única vía para acoger la pretensión de D. Miguel Cabrera Cabrera -iniciativa ésta que se estima muy positiva- sería la modificación del Reglamento, para lo cual no tiene competencias este Cabildo, de acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio.

**CONSIDERANDO** que, el artículo 46.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, reserva, en todo caso, a la Comunidad Autónoma, la ordenación básica externa, legislativa y reglamentaria de las materias transfe



CLASE 8ª



132  
OL 3294932

ridas.

Por todo ello y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, por unanimidad el Pleno, **ACUERDA** elevar al Gobierno de Canarias las siguientes propuestas.

**Primero:** Que, a los efectos de dar la adecuada cobertura legal a la acción sancionadora de este Cabildo, el Gobierno de Canarias ejerza la iniciativa legislativa que le confiere el artículo 11.4 del Estatuto de Autonomía, ante el Parlamento de Canarias, presentando proyectos de ley reguladora de la materia de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas así como de las clasificadas en lo que respecta a la imposición de sanciones.

**Segundo:** Que, sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno de Canarias modifique puntualmente el artículo 60.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, de tal forma que se posibilite la entrada en salas de fiestas, discotecas, salas de baile etc, a mayores de catorce años, en horario especial hasta las 22 horas, con prohibición absoluta de servir bebidas alcohólicas de ningún tipo, ni tabaco.

**21.-** Designados siete de los nueve miembros del Consejo de Administración del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (I.T.E.R.S.A.), y consultado el Ayuntamiento de Granadilla sobre la persona que ocuparía el cargo a dicha Corporación asignado, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, **ACUERDA** designar miembro del Consejo de Administración de la referida entidad mercantil a D. Froilán Hernández Delgado, nacido el 30 de noviembre de 1939, de nacionalidad española, con D.N.I. número 41.851.483 y domicilio en Granadilla, C/ María de las Casas nº 3.

**22.-** Vista propuesta del Servicio de Agricultura, relativa a las actividades a desarrollar en las fincas El Helecho y Data del Coronado, y mostrando su conformidad a la misma el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Montes, acuerda:

**Primero.-** Que las fincas Data del Coronado y El Helecho, calificadas en el inventario de bienes de la Corporación como "bienes patrimoniales", sean destinadas a la realización de todas aquellas actividades agrarias necesarias para facilitar la prestación de los servicios propios del Departamento de Agricultura, conforme a los programas de actuación aprobados o que se aprueben a lo largo del



presente ejercicio, y en particular, los siguientes:

a) Fomento de la actividad agrícola y ganadera en las zonas de medianías húmedas y áridas de Tenerife.

b) Desarrollar programas de experimentación agrícola en ambas zonas, mediante la introducción de especies vegetales nuevas y adaptación de las ya existentes. Planificación agrícola de las zonas de cultivo de medianías de ambas zonas.

c) Producción y conservación de forrajeras y pratenses con destino a las cabaña ganadera a explotar.

d) Desarrollar actividades de conservación y cría de especies ganaderas autóctonas canarias.

e) Zonas de adaptación para la perdiz moruna criada en la Granja Cinegética de Agumansa.

f) Actividades de apoyo a los programas de formación y experimentación con ganaderos, Escuelas de Capacitación Agraria, Universidad, etc.

**Segundo.**— El destino de las citadas fincas al cumplimiento de los fines públicos citados, habrá de entenderse sujeto a la condición de no impedir o menoscabar la consecución de los objetivos que determinaron la adquisición de los bienes afectados, y sin perjuicio del sometimiento a los trámites legales que correspondan cuando las actuaciones a llevar a cabo pudieran implicar el ejercicio de actividades económicas.

## SECRETARIA

**23.**— Por el Sr. Presidente se da cuenta, en cumplimiento de lo que dispone el art.º 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de los decretos dictados durante el período comprendido entre el día 25 de enero de 1991 al 22 de marzo corriente, así como de las Resoluciones dictadas por los Señores Consejeros-Delegados, en el período antes señalado.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

El Ilmo. Sr. Presidente y los Portavoces de todos los Grupos políticos representados en la Corporación tomaron la palabra para expresar sus sentimientos de condolencia, que fueron unánimes, por el fallecimiento del que fué catedrático de derecho político de la Universidad de La Laguna y actualmente profesor emérito de la misma, D. José María Hernández Rubio y Cisneros, acaecido recientemente, de quien todos los Consejeros intervinientes destacaron su ingente y dilatada labor universitaria como docente e investigador, así como cultural, en calidad de escritor y conferenciante.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece



133

OL3294933

CLASE 8ª

horas cincuenta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en diecisiete folios, de clase 8ª, Serie 0L, numerados del 3294917 vuelto al 3294933.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de Mayo de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DIA 12 DE ABRIL DE 1991.**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a doce de Abril de mil novecientos noventa y uno siendo las diez horas treinta minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
- Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
- Don VICTOR ALAMO SOSA.
- Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.

Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA.  
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.  
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.  
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.  
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.  
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.  
Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.  
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRINOS.  
Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA.  
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.  
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.  
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.  
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.  
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.  
Don PAULINO RIVERO BAUTE.  
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.  
Don JOSE SEGURA CLAVELL.  
Don RICARDO TAVIO PEÑA.

Antes de iniciarse el conocimiento de los asuntos del orden del día el Sr. Presidente y los Portavoces de los Grupos Políticos recordaron a Don José Arozena Paredes, recientemente fallecido, expresando el sentimiento de pésame de la Corporación, por la pérdida de este Ilustre tinerfeño, acordándose hacer llegar este pésame a sus familiares y al P.S.O.E. del que era miembro.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 1 y 18 de Marzo, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

1.- Expediente sobre la Mesa a dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior al Proyecto de Reglamento Orgánico de la Corporación.

A propuesta de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior y de conformidad con lo previsto en los arts. 4,a); 32,2; 33,1,b); 41,1; 47,3,a) y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de los arts. 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Pleno, por el voto favorable y unánime de los veinticinco señores Consejeros presentes, previo el debate al que se hará mención posteriormente, aprobó inicialmente y ordenó la información pública por el plazo de treinta días del siguiente Reglamento Orgánico de la Cooperación:





134

OL 3294934

CLASE 8ª

**"REGLAMENTO ORGANICO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE****EXPOSICION DE MOTIVOS**

Desde que el 10 de agosto de 1982, el Estatuto de Autonomía reconoció a los Cabildos Insulares su condición de Instituciones de la Comunidad Autónoma y Organos de Gobierno Insular, además de autonomía plena en los términos establecidos en la Constitución y su legislación específica, se inició un proceso configurador de los mismos aún no finalizado.

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 41,1, establece que los Cabildos, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, se rigen por las normas de la misma en cuanto a organización y funcionamiento, sin perjuicio de lo previsto en su legislación específica.

La Disposición Adicional Quinta de la actual "Ley de Cabildos", la Ley Territorial canaria 14/90, 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, junto con las determinaciones previstas en sus artículos 18, 2; 46, apartados 1 y 2, y 54, a), -legislación específica aplicable a nuestras Corporaciones Insulares-, así como lo establecido en los preceptos correspondientes de la legislación local básica en cuanto a sus potestades reglamentaria y de autoorganización, permiten la creación de una estructura orgánica de carácter resolutoria y la determinación de un régimen de funcionamiento propios de cada Cabildo.

En tal sentido, utilizando la técnica de la desconcentración, a través de una decisión normativa reglamentaria en virtud de la cual se reconocen atribuciones propias a otros órganos distintos de los necesarios regulados en la legislación general, se prevé la posibilidad del nombramiento de Consejeros Insulares de Area o Directores Insulares de Area, en cuyo caso, desempeñarán las competencias que el Reglamento les atribuye.

El sistema no es imperativo, correspondiendo al Presidente de la Corporación el ejercicio de dichas atribuciones, mientras no se produzcan las correspondientes designaciones de los titulares de los órganos desconcentrados citados anteriormente.

La desconcentración prevista se completa, de otra parte, con el reconocimiento de determinadas atribuciones a los Jefes de Servicio, Administrativos y/o Técnicos, órganos desempeñados por funcionarios, que ya existían en la Relación de Puestos de la Corporación.

Se crea la Junta de Portavoces, lo que permite una institucionalización corporativa de la actuación de los Grupos Políticos en las materias, fundamentalmente procedimentales, a que este Reglamento se refiere.

Se configura, con atribuciones propias, la Comisión de Gobierno como el órgano colegiado de gobierno insular, institucionalizándola de forma significativa, utilizando, en cualquier caso, las posibilidades al respecto de la legislación general.

Se regulan los Grupos Políticos de forma coherente y se les reconoce una serie de derechos, así como se recoge un Estatuto de los Consejeros electos, que completa las previsiones legales básicas.

Se aprovecha la formulación del propio Reglamento Orgánico para introducir algunas soluciones de problemas prácticos en su régimen jurídico, así como se prevé un procedimiento para la tramitación de los grandes asuntos corporativos que sólo puede reportar garantías en orden a conocimiento de los mismos y posibilidades de introducir enmiendas a todos los grupos políticos, los cuales, además, pueden plantear directamente al Pleno proposiciones de cualquier clase con el mismo procedimiento de tramitación.

Finalmente, se establece un régimen de debates que ordena el desarrollo de las sesiones plenarias, así como un régimen transitorio que garantiza la actividad corporativa a partir de su entrada en vigor.

#### TITULO PRELIMINAR

**Artº 1.-** El Cabildo de Tenerife, como órgano de gobierno y administración insular, en el ejercicio de la autonomía plena que le otorga el artículo 22,2 del Estatuto de Autonomía y de las potestades reglamentaria y de autoorganización que le reconoce el artículo 4, a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, regula algunos aspectos de su organización y régimen de funcionamiento mediante el presente Reglamento Orgánico.

**Artº 2.-** Dentro de los términos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se establece una organización complementaria y se determina un régimen de funcionamiento propio, que serán de aplicación en los aspectos aquí regulados, de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente.

**Artº 3.-** El sistema de prelación normativa en cuanto a organización y funcionamiento de la Corporación es el siguiente:

1º) Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen



135  
OL 3294935

CLASE 8ª

Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y cualquier otra que aprueben las Cortes Generales o el Parlamento de Canarias que sean específicamente aplicables a los Cabildos Insulares.

2º) El presente Reglamento Orgánico.

3º) Leyes estatales no básicas, otras leyes territoriales canarias, y disposiciones generales que fueren aplicables, en particular, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2.568/86. Todo ello sin perjuicio de la prevalente aplicación de las Leyes Básicas Estatales reguladoras de las respectivas materias, en virtud de lo previsto en el artículo 149, 1, 18ª de la Constitución.

#### TITULO PRIMERO

#### Disposición Generales

#### CAPITULO 1

#### Organización Complementaria

**Artº 4.-** 1. Para el ejercicio de sus funciones, el Cabildo Insular de Tenerife distribuirá sus competencias por Areas de Gobierno, cuya determinación, denominación y composición orgánica concreta corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Presidente de la misma, debiéndose publicar dicho acuerdo en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia.

2. Se crea la Junta de Portavoces, con las atribuciones asignadas por este Reglamento.

3. Cada Area de Gobierno en la que se distribuyen las competencias materiales de la Corporación, además de la que legalmente corresponda, podrá contar con la siguiente estructura orgánica :

A) El Consejero Insular de Area, o Director Insular de Area.

B) Consejeros con Delegación Especial.

C) Los Jefes de Servicio.

4. Asimismo, en cada Area de Gobierno, se podrán crear, como órganos complementarios de mero asesoramiento y colaboración, y con la composición que decida el Pleno, uno o varios Consejos Sectoriales



del que podrán ser miembros personas que no tengan la condición de Consejeros Insulares, por razones de vinculación profesional o similar en el ámbito de la competencia de que se trate.

## CAPITULO 2

### Del Presidente

Artº 5.- 1. El Presidente ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:

a) Dirigir el gobierno y la administración de la Isla.

b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno.

c) La propuesta al Pleno de las Area de Gobierno en que se distribuirán las competencias de la Corporación.

d) La Jefatura superior del personal de la Corporación.

e) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en casos de urgencia.

f) La formación del Presupuesto General de la Corporación, en los términos de lo establecido al respecto en este Reglamento.

g) La designación y cese, mediante Decreto, de los Consejeros Insulares de Area y miembros de la Comisión de Gobierno.

h) La designación y cese de los Directores Insulares de Area.

i) La ordenación del pago de las obligaciones reconocidas y liquidadas, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 34,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

j) La presidencia, si asiste a sus sesiones, de las Comisiones Informativas, y los órganos colegiados de los Organismos Autónomos, Empresas y Consejos Sectoriales de la Corporación, en cuyo caso, no tendrá voto el Presidente efectivo de la que se trate.

k) La presidencia, si asiste al acto de apertura de plicas, de las Mesas de Contratación.

l) La firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y los contratos aprobados por el mismo y la Comisión de Gobierno con otras Administraciones Públicas, así como la remisión de escritos a éstas dirigidas a sus máximas Autoridades.

ll) La presidencia de la Junta de Portavoces.

m) La dación de cuenta al Pleno de los escritos de los Portavoces de cada grupo político insular adscribiendo a cada Comisión Informativa los miembros corporativos de cada uno de ellos.

n) El nombramiento del Portavoz del Grupo Mixto y sus miembros en los supuestos previstos en este Reglamento.

o) El ejercicio de las atribuciones que este Reglamento desconcentra en los Consejeros Insulares de Area, mientras no adquiera eficacia la designación de éstos o a partir de su cese.

p) La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos dictados por cualquiera de los órganos desconcentrados, en los términos previstos en este Reglamento.

q) El nombramiento del Personal Eventual, que ocupará los puestos previstos en la Plantilla comprensiva del mismo, aprobada por el Pleno, entre los que puede figurar un Jefe de Gabinete.

r) Resolver los conflictos de atribuciones positivos.



136

OL 3294936

CLASE 8ª

o negativos que se produzcan entre órganos desconcentrados, sin que quepa recurso alguno contra la decisión adoptada. s) El ejercicio de aquellas otras que la legislación del Estado o la de la Comunidad Autónoma de Canarias asigne a este Cabildo Insular y no estén expresamente atribuidas en este Reglamento a otros órganos, así como las demás que le atribuyan expresamente las Leyes con el carácter de indelegable o no se haya atribuido por este Reglamento a otro órgano.

2. En el ejercicio de la atribución prevista en el apartado 1, q) de este artículo, el Presidente, podrá nombrar funcionarios eventuales con funciones de dirección del trabajo de las unidades de cualquier Área de Gobierno que se le adscriban, según se especifiquen en el Decreto correspondiente.

3. El ejercicio de las atribuciones que corresponden al Presidente, excepto la prevista en el apd. 1, o) de este artículo, se efectuará, orgánicamente, a través del Área de Gobierno de Presidencia, que existirá, en todo caso, si se adopta el acuerdo previsto en el artículo 4,1.

### CAPITULO 3

#### De los Consejeros Insulares de Area

**Artº 6.-** 1. Los Consejeros Insulares de Area serán designados y cesados libremente por el Presidente de entre los Consejeros con mandato, mediante Decreto, que surtirá efectos desde su publicación en los Boletines Oficiales de Canarias y la Provincia debiéndose dar cuenta de los mismos al Pleno de la Corporación en la primera sesión inmediata que celebre.

En los supuestos que proceda, serán sustituidos temporalmente por los Consejeros que decida el Presidente.

2. Serán miembros, en todo caso, de la Comisión de Gobierno, y su número no podrá exceder de ocho.

**Artº 7.-** 1. Los Consejeros Insulares de Area ostentan, con carácter general, como órganos con competencia propia en régimen de desconcentración, las siguientes atribuciones:

- a) Jefatura del Personal del Area.
- b) Ejercer la iniciativa, impulso, dirección y coordinación de todos los servicios y actividades del Area y la supervisión, control e inspección respecto de los organismos con o sin personalidad jurídica distinta de la Corporación, adscritos a dicha Area, en los términos previstos en el Capítulo 9 de este

## Título.

c) Preparar y presentar a la Comisión de Gobierno las propuestas y proyectos en relación a las materias de su competencia a que se refiere el artículo 20,2.

d) Proponer al Presidente el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a éste respecto de las materias de su Area.

e) Proponer a la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a ésta respecto de las materias de su Area.

f) Presidir, por delegación del Presidente, las Comisiones Informativas de su Area, formando el orden del día de sus sesiones y presentando las propuestas de Dictamen que haya de conocer el Pleno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11,2.

g) Presidir el Consejo o Consejos Sectoriales de su Area.

h) Autorizar y disponer gastos, así como el reconocimiento y liquidación de las obligaciones subsiguientes, del Area excepto los reservados al Pleno y Comisión de Gobierno, y según las circunstancias que deberán recogerse, para cada ejercicio, en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

i) Proponer al Consejero de Hacienda los Programas para la formación del Presupuesto ordinario anual respecto de las actividades y servicios de su Area y de las modificaciones de créditos a realizar durante el ejercicio económico.

j) El seguimiento de las obras y adquisiciones del Area, cuya ejecución o realización hubiere sido acordada a propuesta de la misma, recabando los asesoramientos técnicos e informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.

k) Cuidar de que se presten los servicios y se cumplan las cargas que impongan las Leyes a la Corporación en el Area de que se trate.

l) Presidir las Mesas de contratación

por subasta o concurso, para compraventas, arrendamientos, concesiones, obras, servicios, suministros y cualquier otra finalidad que proceda del Area, excepto en los supuestos que asista el Presidente.

11) Contratación de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite de disposición de gastos fijado en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la suscripción de las escrituras y documentos en que se materialicen dichas adjudicaciones.

m) Proponer al Consejero de Régimen Interior y Asuntos Generales la ordenación de instrucción de expedientes disciplinarios, así como el apercibimiento y propuesta de suspensión preventiva de toda clase de personal que preste sus servicios en el Area.

n) Proponer al Consejero de Régimen Interior y Asuntos Generales la concesión, al personal de su Area, de premios, distinciones y gratificaciones que procedan en virtud de acuerdos corporativos o legislación general aplicable.

o) Proponer al Consejero de Régimen Interior y Asuntos Generales las modificaciones de la Plantilla de Personal Funcionario, Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo, Cuadro de Personal Laboral y/o contratado y Plantilla de Personal Eventual del Area, el cual propondrá lo que proceda en tal sentido a la Comisión de Gobierno, con la conformidad del Consejero de Hacienda, Presupuesto y Finanzas.

p) El otorgamiento o denegación de licencias o autorizaciones en el ejercicio de la función de policía que se efectúe en el Area, de acuerdo con la normativa sectorial reguladora





137  
OL 3294937

CLASE 8ª

que corresponda.

q) La firma del Visto Bueno de todas las certificaciones que expida el Secretario o delegado de éste en materia de su Area y las comunicaciones a Administraciones Públicas que no correspondan al Presidente.

2. Las atribuciones indicadas en el apartado anterior serán ejercidas, con carácter exclusivo, por las siguientes Consejerías, cuyas Areas existirán necesariamente, si se adopta el acuerdo previsto en el artículo 4, 1, respecto de las siguientes materias:

**A) Por la de Régimen Interior y Asuntos Generales:**

- a) Régimen Jurídico de todo el personal de la Corporación incluyendo, en particular, la selección, nombramiento o contratación y régimen disciplinario, retribuciones, declaración de situaciones administrativas, y asuntos análogos.
- b) Estatuto personal de los Consejeros insulares.
- c) Organización y Métodos.
- d) Régimen general de Transferencias y elegaciones de competencias de la Comunidad Autónoma.
- e) Asistencia Técnica municipal y Defensa Jurídica.
- f) Las que se decidan por la Comisión de obierno calificándolas como de asuntos generales.

**B) Por la de Hacienda, Presupuesto y Finanzas:**

- a) El Presupuesto General y sus Modificaciones.
- b) La adquisición y enajenación del patrimonio y su administración.
- c) Contabilidad, Fiscalización, Auditorías y Tesorería.
- d) Obtención de recursos.
- e) Empresas participadas.

**C) Por la de Obras:**

- a) La tramitación de los expedientes de contratación de todas las obras insulares incluyendo redacción de Proyectos, selección de contratistas y ejecución, excepto aquellas que la Comisión de Gobierno decida se tramiten en otra Consejería por razones técnico-materiales, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1,j) de este artículo.
- b) Toda la tramitación de los expedientes de expropiación forzosa de bienes inmuebles.
- c) La actuación de policía administrativa de las carreteras insulares.

3. El Presidente podrá asimismo delegar atribuciones propias en los Consejeros Insulares de Area, mediante el procedimiento

previsto en el artículo 34,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y normas complementarias.

4.- En el decreto de nombramiento de los Consejeros Insulares de Area se podrán precisar, con la concreción que se estime necesaria, las funciones específicas que comprenda el ejercicio estricto de las atribuciones previstas en el apartado 1.

En los supuestos que se susciten dudas al respecto, el Presidente resolverá.

#### CAPITULO 4

##### De los Directores Insulares de Area

Artº 8.- 1. El Presidente podrá efectuar, hasta un máximo de cuatro, el nombramiento de funcionarios de carrera, bien de la Corporación, bien de cualquier otra Administración Pública, como Directores Insulares de Area, para el desempeño de atribuciones propias, en régimen desconcentrado, en el Area de Gobierno para la que se le designe expresamente, que surtirá efectos desde su publicación en los Boletines Oficiales de Canarias y la Provincia, debiéndose dar cuenta de los mismos al Pleno en la primera sesión inmediata que se celebre.

2. El régimen de su designación y remoción será libre y el designado percibirá las retribuciones que previamente el Pleno haya figurado al puesto de que se trate en la Plantilla de Personal Eventual o en la Relación de Puestos de Trabajo, si se tratara de funcionarios de la Corporación.

3. El desempeño de dichos puestos será en la situación administrativa de servicios especiales en el supuesto de que el designado sea funcionario de la Comunidad Autónoma de Canarias o de cualquier Administración Local de la misma, y, al cesar en sus funciones, se reintegrarán al puesto que desempeñaban en la Corporación o a la Administración Pública de la que procedan, según corresponda, no consolidando grado administrativo alguno por su ejercicio.

4. Los Directores Insulares de Area cesarán por resolución del Presidente y, en todo caso, al finalizar el mandato de la Corporación en que fueron designados.

Artº 9.- Los Directores Insulares de Area, si los hubiere, asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno y de los órganos colegiados complementarios de la Corporación, así como de sus entes descentralizados en los que se traten asuntos respecto de los que desempeñen atribuciones, en las que podrán ser interpelados por los miembros de aquellos e intervenir en los debates, respecto de las funciones que desempeñen.

Artº 10.- 1. Los Directores Insulares de Area, coordinadamente con el Presidente, desempeñarán las siguientes atribuciones:

- a) La Jefatura del Personal del Area.
- b) Ejercer la iniciativa, impulso, dirección y



138  
OL 3294938

**CLASE 8ª**

coordinación de todos los servicios y actividades del Area y la supervisión, control e inspección respecto de los organismos con o sin personalidad jurídica distinta de la Corporación, adscritos a la misma en los términos previstos en el Capítulo 9 de este Título.

c) Someter al Presidente las propuestas y proyectos que éste deba presentar en la Comisión de Gobierno en relación a las materias de su competencia a que se refiere el artículo 20,2.

d) Proponer al Presidente el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a éste respecto de las materias de su Area.

e) Proponer al Presidente que inste de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a ésta respecto de las materias de su Area.

f) Proponer al Consejero de Régimen Interior y Asuntos Generales cualquier resolución en relación al personal de su Area.

g) Presidir el Consejo o Consejos Sectoriales de su Area.

h) Autorizar y disponer gastos, así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones subsiguientes del Area, excepto los reservados al Pleno, Presidente y Comisión de Gobierno, y según las circunstancias previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para cada ejercicio económico.

i) Proponer al Consejero de Hacienda los Programas para la formación del Presupuesto ordinario anual respecto de las actividades y servicios de su Area y de las modificaciones de créditos a realizar durante el ejercicio económico.

j) El seguimiento de las obras y adquisiciones del Area, cuya ejecución o realización hubiera sido acordada a propuesta de la misma, recabando los asesoramientos técnicos e informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.

k) Cuidar de que se presten los servicios y se cumplan las cargas que impongan las Leyes a la Corporación en el Area de que se trate.

l) Ser miembro de las Mesas de Contratación cuyo objeto corresponde a su Area de Gobierno.

ll) El otorgamiento o denegación de licencias o autorizaciones en el ejercicio de la función de policía que se efectúe en el Area, de acuerdo con la normativa sectorial que corresponda.

m) Proponer al Presidente de las Comisiones Informativas del Area el orden del día de sus sesiones.

2. El Presidente ejercerá las atribuciones reseñadas en el artículo 7,1 respecto de las materias del Area encomendada al Director Insular de Area de la misma, excepto las señaladas en el apartado anterior.

3. En el Decreto por el que se nombre Director Insular de



Area se podrán precisar, con la concreción que se estime necesaria, las funciones específicas que comprenda el ejercicio estricto de las atribuciones previstas en el apd. 1.

En los supuestos que se susciten dudas al respecto, el Presidente resolverá.

## CAPITULO 5

### **De los Consejeros con Delegación Especial**

**Artº 11.- 1.** El Presidente podrá efectuar delegaciones en cualquier Consejero, para la dirección y gestión de asuntos determinados, que podrán contener atribuciones que impliquen la realización de actos que afecten a terceros, o la mera dirección interna de la actividad de que se trate, debiendo darse cuenta de las mismas a la Comisión de Gobierno y Pleno en las primeras sesiones respectivas que celebren.

**2.** Igualmente, el Presidente podrá delegar la presidencia efectiva de las Comisiones Informativas en cualquier Consejero miembro de la que se trate.

**3.** Los Consejeros-Delegados, si los hubiere, podrán ser convocados a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que no sean miembros, en las que se traten asuntos respecto de los que desempeñen atribuciones, en cuyo caso sólo tendrán voz y no voto.

**4.** Dichas delegaciones dejarán de surtir efectos desde el momento que finalice el mandato corporativo o cuando el Presidente avoque las atribuciones delegadas.

## CAPITULO 6

### **De los Jefes de Servicio**

**Artº 12.- 1.** Las Jefaturas de Servicio adscritas a cada Area serán desempeñadas por funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo A, designándose libremente, previa convocatoria pública del puesto, entre quienes reuman dichas condiciones, de la Corporación o de cualquier otra Administración Pública Territorial, con los requisitos que se prevean en cada convocatoria, excepto los casos excepcionales temporales previstos en la Disposición Transitoria Primera de este Reglamento.

**2.** Las Jefaturas de Servicio, que necesariamente figurarán en el Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios de la Corporación podrán ser "Administrativas" o "Técnicas", y éstas últimas, "Facultativas" o "No facultativas".

**3.** Las Jefaturas de Servicio Administrativas y Técnicas, para el ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. siguientes, actuarán, recíprocamente entre sí, como órganos desconcentrados resolutorios y/o asesores, en particular, en los supuestos contemplados en los apartados 1,f) del artículo 13 y 3,C) del artículo 14.



139  
OL 3294939

CLASE 8ª

**Artº 13.- 1.** Las Jefaturas de Servicio Administrativas, que serán desempeñadas por funcionarios integrados en la Subescala Técnica de Administración General de la Corporación, bien previamente, bien al tiempo de su designación, según procedan de la misma o de otra Administración Pública, ostentarán las atribuciones de:

a) Propuesta de resolución de los actos y acuerdos de los órganos resolutorios desconcentrados del Area de Gobierno en la que se encuentren adscritos, conforme a la legalidad vigente.

b) Redacción de las Propuestas de los órganos desconcentrados de su Area a los órganos necesarios de la Corporación, excepto las que directamente formulen los Consejeros en forma de Mociones o similares.

c) El asesoramiento técnico-jurídico y técnico-presupuestario de los órganos desconcentrados del Area mediante los informes que estime necesarios, sin perjuicio de las atribuciones propias del Secretario General e Interventor de Fondos, conforme a la legislación de régimen local.

d) Las notificaciones y comunicaciones de los actos de los órganos desconcentrados del Area excepto los que correspondan, legalmente, a los titulares de los mismos.

e) El libramiento de documentos acreditativos de otorgamiento o denegación de licencias o autorizaciones de los órganos desconcentrados del Area de Gobierno.

f) La resolución, de aquellos asuntos que consistan en la confrontación de hechos o en la aplicación automática de normas, en los supuestos y términos que fije el Consejero Insular del Area, por resolución expresa.

g) Recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

h) La autorización de devolución de documentos, remisión directa a otros Servicios o al Archivo y actos de impulso de naturaleza análoga.

i) La custodia de los expedientes y su remisión a los órganos necesarios para la resolución que proceda.

j) La disposición de gastos y el reconocimiento y liquidación de las obligaciones subsiguientes, respecto de gastos previamente autorizados que correspondan al desarrollo normal del presupuesto de su Area, en aspectos que no tengan naturaleza técnica, en las cuantías y circunstancias que se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

2. En cada Area existirá, al menos, una Jefatura de Servicio Administrativo, pero, si no existiere el puesto específico en el Catálogo o Relación, el Presidente les asignará el Area o Areas de Gobierno en las que deban ejercer sus funciones.

**Artº 14.- 1.** Las Jefaturas de Servicio Técnicas Facultativas serán desempeñadas por funcionarios integrados en la Subescala Técnica de

Administración Especial, Técnicos Superiores, bien previamente, bien al tiempo de su designación, con la titulación que se exija en la Convocatoria según las tareas específicas que requiera el puesto de referencia.

2. Las no facultativas podrán ser desempeñadas por funcionarios integrados en cualquiera de las Escalas de Administración General o Administración Especial.

3. Las Jefaturas de Servicio Técnicas ostentarán las siguientes atribuciones:

A) El asesoramiento técnico en la materia de la competencia del Area en la que se encuadre, tanto a los órganos desconcentrados de la misma, como de cualquier otra, cuando la tramitación de los asuntos lo requiera.

B) La dirección de los Cursos de formación de personal propio o ajeno, de divulgación o similares que se organicen por la Corporación en la materia de la competencia del Area o facultativa.

C) La resolución de aquellos asuntos que se caractericen por la evidente naturaleza técnica de los antecedentes inmediatos de aquellas, que consistan en la confrontación de hechos o la aplicación automática de normas, en los supuestos y términos que fije el Consejero Insular del Area por resolución expresa.

D) La disposición de gastos y el reconocimiento y liquidación de las obligaciones subsiguientes, respecto de gastos previamente autorizados que correspondan al desarrollo normal del presupuesto de su Area, en aspectos de naturaleza técnica tales como adquisición de materiales, abono de servicios personales extraordinarios y similares, en las cuantías y circunstancias que se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

E) El informe preceptivo sobre:

a) La necesidad del encargo a profesionales libres de cualquier Estudio Técnico, Anteproyecto o Proyecto, para la acreditación de la conveniencia técnica del mismo, por la insuficiencia estructural o circunstancial de medios propios para ello, o cualquier otra causa.

b) La concordancia del encargo a que se refiere el apartado anterior con el trabajo entregado a la Corporación.

c) La aprobación técnica de cualquier Proyecto o Estudio, con carácter previo a la decisión del órgano competente.

d) La designación de Directores de Proyectos o Estudios y la asignación de direcciones de obras a profesionales libres.

e) Las adjudicaciones de obras, servicios y suministros, con carácter previo a la decisión del órgano competente, a la vista de las consultas o plicas presentadas por los licitadores.

f) Las modificaciones de los presupuestos, valoraciones de abonos a cuenta a los contratistas por actos preparatorios, excesos de liquidación, propuesta de sanciones y cualquier otra de naturaleza análoga que la legislación de contratos del Estado atribuya a los Servicios Técnicos.

g) Las modificaciones de los contratos de obras, servicios o suministros en cuanto a precio o plazo y por reformado de los mismos.

h) La concesión o denegación de licencias o autorizaciones de la competencia del Area correspondiente en el ejercicio de las funciones de policía de la Corporación.

i) En los supuestos de subvenciones a otras Administraciones Públicas y/o particulares, el cumplimiento de





140

OL 3294940

CLASE 8ª

las previsiones técnicas para proceder al abono de las mismas.

j) Declaración de urgencia en los expedientes de contratación.

k) Los que la normativa estatal, en materia de contratos, asigna a las Oficinas de Supervisión de Proyectos.

F) La asistencia a las Comisiones Informativas y Consejos Sectoriales del Area con derecho a voz.

G) Las que se le encomienden expresamente por el Consejero Insular del Area en la que se encuentren adscritos.

#### CAPITULO 7

#### **De las funciones de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional**

**Artº 15.-** La Secretaría General y los puestos funcionariales adscritos a la misma para el cumplimiento de sus funciones, se integran, orgánicamente, en el Area de Presidencia.

El Secretario General y los funcionarios que legalmente le sustituyan en los casos que proceda, ejercerán las funciones de fé pública y asesoramiento legal preceptivo que establece la Legislación Básica de Régimen Local y las normas reglamentarias de desarrollo, en particular el R.D. 1174/87, de 18 de Septiembre, respecto de los órganos necesarios y los desconcentrados o descentralizados, sin perjuicio de las delegaciones que realice en otros funcionarios.

**Artº 16.-** La Intervención General y la Tesorería, así como los puestos adscritos a las mismas para el cumplimiento de sus funciones, se integran, orgánicamente, en el Area de Hacienda, Presupuesto y Finanzas.

El Interventor General y el Tesorero y los funcionarios que legalmente le sustituyan en los casos que proceda, ejercerán las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación, respectivamente, que establece la Legislación Básica de Régimen Local y las normas reglamentarias de desarrollo, en particular el R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, respecto de los órganos necesarios y los desconcentrados o descentralizados, sin perjuicio de las delegaciones que realice en otros funcionarios.

041  
0493940

**CAPITULO 8**

**De la Junta de Portavoces**

**Artº 17.-** 1. Los Portavoces de los Grupos Políticos constituyen la Junta de Portavoces, que se reunirá bajo la presidencia del Presidente. Este la convocará a iniciativa propia, a petición de dos grupos políticos o de la quinta parte de los miembros de la Corporación.

2. Las decisiones de la Junta de Portavoces se adoptarán siempre en función del criterio del voto ponderado, en relación al número de Consejeros de cada Grupo.

3. De las sesiones de la Junta de Portavoces se levantará acta sucinta en la que sólo conste lo aprobado o la circunstancia de haber sido oída, actuando, de Secretarios, compartidamente, los Portavoces de los dos Grupos Políticos más numerosos de la Corporación, a menos que, por unanimidad, decida la Junta otra designación.

**Artº 18.-** Son atribuciones de la Junta de Portavoces:

a) El debate y propuesta sobre cualquier asunto relativo a desarrollo de sesiones plenarias, en particular, y procedimentales, en general.

b) La propuesta al Pleno de Mociónes cuando sean formalizadas por la totalidad de sus miembros.

c) Ser oída con carácter previo a la formación definitiva y remisión a los Consejeros del Orden del Día de todas las sesiones plenarias, excepto las extraordinarias urgentes. Al efecto será convocada por el Presidente por cualquier medio fehaciente, con una antelación mínima de 24 horas, entendiéndose cumplido el trámite con la asistencia de cualquiera de sus miembros.

d) Las demás que le atribuye este Reglamento.

**CAPITULO 9**

**De los Organismos Autónomos y Sociedades Participadas**

**Artº 19.-** 1. La creación de un Organismo Autónomo, así como de una Sociedad con participación mayoritaria o total en su capital, de la Corporación Insular, exigirá, en todo caso, además de los requisitos legales pertinentes, una propuesta de la Presidencia o Consejero Insular del Área, informes técnicos respecto a la viabilidad de creación, medios personales y patrimoniales que precisen para funcionar y cuantos otros extremos se consideren imprescindibles para acreditar la necesidad y conveniencia de su creación. Asimismo deberá constar Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e informes previos de Secretaria e Intervención de Fondos.



141

OL 3294941

CLASE 8ª

2. Todo Organismo Autónomo, así como Sociedad con participación mayoritaria o total de la Corporación, será adscrita a un Área determinada, atendiendo a la mayor afinidad con su objeto social, no pudiéndose ejercer la totalidad de las competencias de la misma por dichas formas de gestión descentralizada.

3. Los acuerdos de los Consejos de Administración o Juntas Rectoras y de los Presidentes de los Organismos Autónomos dependientes de la Corporación serán recurribles en alzada, en un plazo de quince días, ante el Presidente del Cabildo Insular.

4. Los Organismos Autónomos deberán aportar a la Corporación Insular la documentación, previamente aprobada por sus órganos competentes, para la elaboración y aprobación del Presupuesto General de la Corporación, Liquidación, Cuenta General del Presupuesto, Inventario, Memoria anual, así como los informes económico-administrativos que se soliciten por la Presidencia y/o Consejero Insular del Área o Director Insular de Área en la que se encuentren adscritos.

5. Por los servicios correspondientes del Área de Hacienda de la Corporación y de Intervención de Fondos se realizarán las inspecciones y auditorías procedentes de los Organismos y Empresas participadas total o mayoritariamente, cuanto así lo determine el Consejero Insular del Área de Hacienda, el Presidente, la Comisión de Gobierno o el Pleno de la Corporación, sin perjuicio de la fiscalización ordinaria que proceda conforme a la Legislación vigente.

## TITULO SEGUNDO

### De la Comisión Insular de Gobierno

**Artº 20.-** 1. La Comisión de Gobierno se compone del Presidente y un número de Consejeros no superior a ocho, entre los que figurarán, necesariamente, los designados Consejeros Insulares de Área, que adquirirán, simultáneamente a dicho nombramiento, su condición de miembros de la misma. El cese en cualquiera de estas funciones, decretada por el Presidente, supondrá, simultáneamente, la pérdida de la otra condición, sin perjuicio de su nuevo e inmediato nombramiento, si así se decidiera.

2. Será atribución de la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 24, de:

A) Los textos de las Proposiciones de Ley que aquél pudiera remitir al Parlamento de Canarias en el ejercicio de la iniciativa



legislativa conferida en el artículo 11,4º del Estatuto de Autonomía.

- B) Los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas.
- C) El Plan Insular de Ordenación para sus aprobaciones inicial y provisional.
- D) El Plan Insular de Obras y Servicios.
- E) Cualquier otro Plan de carácter insular o supramunicipal.
- F) La modificación de la Plantilla de Funcionarios, del Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo, del Cuadro de Puestos Laborales y de la Plantilla de Personal Eventual, y de la Oferta de Empleo Público Anual.
- G) El Proyecto de Presupuesto Ordinario formado por el Presidente y las modificaciones del mismo cuya aprobación corresponda al Pleno.
- H) La iniciativa para la constitución de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles o cualquier otra forma descentralizada de prestación de servicios o actividades económicas de la Corporación, sin perjuicio de la tramitación simultánea, con la misma, de sus Estatutos o Normas reguladoras.
- I) El proyecto de acuerdo en relación a la audiencia preceptiva sobre los Anexos de Traspasos de servicios, medios personales y materiales y recursos, así como de autorización al Presidente para la suscripción de las Actas de Recepción y Entrega correspondientes, sobre competencias transferidas o delegadas de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Corporación.
- J) El sistema de fiscalización limitada.
- K) La creación de una Unidad Central de Tesorería.

3. Son asimismo competencias de la Comisión de Gobierno las que el Pleno y el Presidente le deleguen en virtud de lo previsto en el artículo 35,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, así como las que este Reglamento le atribuye.

4. La asistencia al Presidente a que se refiere dicho precepto legal se producirá colegiadamente por sus miembros respecto de aquellos asuntos que aquél decida someterle.

5. Se mantienen, además, como atribuciones de la Comisión de Gobierno en las cuantías que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación:

- A) La autorización y disposición de Gastos extraordinarios de los Capítulos VII y VIII del Estado de Gastos del Presupuesto relativos a Transferencias de Capital y Variación de Activos Financieros.
- B) La concesión de subvenciones no especificadas a favor de personas naturales o jurídicas, con-tenidas en el Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto.
- C) Contratación de obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía no exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios, tengan una duración inferior a un año y no exijan recursos superiores a los consignados en el Presupuesto anual, excepto las que correspondan a los Consejeros Insulares de Área.
- D) Adquisición de bienes muebles de carácter histórico artístico.
- E) La autorización para la ejecución de obras por administración, cuando le competa la autorización y disposición del gasto correspondiente.
- F) La autorización y disposición del gasto relativo a actos protocolarios de promoción de la Isla.



142

OL 3294942

CLASE 8ª

### TITULO TERCERO

#### De los Grupos Políticos

**Art.º 21.-** 1. Los Consejeros, en número no inferior a tres, podrán constituirse en Grupos Políticos, que deberán ser concordantes con la denominación de la lista que haya obtenido dicho número mínimo de escaños, no pudiendo dividirse para la formación de otros en ningún momento.

Los que no queden integrados en algún grupo, así como aquellos que, posteriormente a su constitución, se separen voluntariamente y no se integren en otro, pasarán a formar parte del Grupo Mixto.

2. El portavoz del Grupo Mixto será elegido por sus miembros por mayoría simple y caso de no constar tal elección, lo serán por plazo de dos meses cada uno, todos sus miembros, comenzando por el de mayor edad y sucediéndole el siguiente según dicho criterio, hasta que se produzca su elección.

3. Los Grupos Políticos, válidamente constituidos, no podrán, mantenerse durante el mandato corporativo si el número de sus miembros deviene inferior a tres, y los mismos se integrarán en el Grupo Mixto.

4. La representación de cada Grupo en las distintas Comisiones Informativas y Organismos Autónomos será la proporcional que resulte, en cada momento, del número real de miembros con que cuenten los mismos, redondeándose por exceso o defecto según queden restos superiores o inferiores a la mitad de la unidad. Los representantes del Grupo Mixto serán elegidos por el mismo y mientras tal elección no se lleve a efecto serán designados, provisionalmente, por el Presidente.

5. En los supuestos en que no quepa solución directa por la aplicación estricta de lo previsto en el número anterior, decidirá el Presidente, motivadamente, oída la Junta de Portavoces.

6. Cada Grupo Político dispondrá, en la sede de la Corporación, de un local independiente, excepto el más numeroso que no tenga ningún miembro en la Comisión de Gobierno, que contará, además, con un despacho anejo, y todos tendrán derecho a percibir las asignaciones que procedan conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

7. Cuando un grupo político solicite el sometimiento directo al Pleno de un asunto sin dictamen de Comisión Informativa, por

razones de urgencia debidamente motivadas, dicha Proposición será incluida en el orden del día de la primera sesión plenaria ordinaria que se convoque si hubiere sido presentada con quince días de antelación a la celebración de aquella, no siendo necesario en este supuesto que el Pleno ratifique su inclusión en el mismo.

8. Cada Portavoz de Grupo comunicará al Presidente, de forma fehaciente, el Consejero que ha de sustituirle en la Junta de Portavoces en los supuestos que no pueda asistir a sus reuniones.

#### TITULO CUARTO

##### Régimen Jurídico

**Artº 22.-** Las resoluciones de los Consejeros Insulares de Area, Directores Insulares de Area, Consejeros Delegados y Jefes de Servicio, en el ejercicio de atribuciones desconcentradas en virtud del presente Reglamento, serán recurribles en alzada, en el plazo de quince días, ante el Presidente, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Artº 23.-** La mesa de contratación en las distintas formas de selección de los contratistas, que se constituirá en un salón de actos públicos de la Corporación, estará formada por el Consejero Insular de Area o Consejero en quien delegue, como Presidente, y, como Vocales, por el Secretario o funcionario en quien delegue, el Interventor o funcionario en quien delegue, el Jefe de Servicio Administrativo del Area y un Jefe de Servicio Técnico de la misma. En los supuestos de contrataciones de Areas en las que exista nombrado un Director Insular de Area, será presidida por el Presidente o Consejero en quien delegue, y aquél formará parte como Vocal, junto con los indicados en el apartado anterior.

**Artº 24.- 1.** En los asuntos previstos en el artículo 20,2 será preceptiva la siguiente tramitación:

A) La Comisión de Gobierno conocerá, directamente, la propuesta del Presidente o Consejero Insular de Area, sin que sea necesario dictamen de Comisión Informativa.

B) Si fuera aprobada como propuesta al Pleno por la Comisión de Gobierno, ésta la remitirá al Secretario General, abriéndose un plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, a presentar en dicha Secretaría, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos.

El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

C) Finalizado dicho plazo, el Secretario General remitirá el expediente con las enmiendas presentadas a la Consejería de Area competente a los efectos de la convocatoria de la correspondiente Comisión Informativa, la cual emitirá el Dictamen que proceda, resolviendo sobre las expresadas enmiendas.

D) Sólo serán votados, en Pleno, en primer lugar, las enmiendas rechazadas en el Dictamen de la Comisión, y, en segundo





143

OL 3294943

CLASE 8ª

lugar, el Dictamen propuesto, quedando automáticamente recogidas en éste las enmiendas aprobadas en la primera votación.

E) No obstante ello, el Presidente podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales, así como enmiendas transaccionales entre las presentadas y el Dictamen sólo cuando ningún grupo político se oponga a su admisión y ésta comporte la retirada de las enmiendas respecto de las que se transige.

F) Los informes preceptivos del Secretario General y del Interventor de Fondos podrán emitirse por éstos en cualquier momento de la tramitación del expediente, procurándose, no obstante, que sean formulados con anterioridad a la celebración de la Comisión Informativa.

2. Cualquier Grupo Político podrá proponer al Pleno la tramitación de los asuntos a que se refiere el artº 20,2 conforme a lo previsto en el apd. anterior debiendo acompañar el texto concreto del acuerdo que se pretende adoptar.

El Pleno, en la primera sesión ordinaria que celebre a partir de la presentación de dicha propuesta, siempre que la misma fuera realizada con una antelación mínima de quince días a su celebración, decidirá, por mayoría absoluta, tomarla o no en consideración, y tramitarla conforme a lo previsto en el apd. B) y siguientes del número anterior, como Proposición al Pleno del grupo político de que se trate.

**Artº 25.-** Se autoriza la creación de unidades desconcentradas del Registro General de Entrada y Salida de Documentos, mediante Decreto del Presidente a propuesta del Secretario General, respecto de aquellos Servicios o grupos de éstos que, por la naturaleza de las materias de su competencia, ubicación de sus dependencias o razones similares, justifiquen tal decisión, procurándose el tratamiento unitario en cuanto a numeración, identificación y control de documentos, dependiendo funcionalmente del Registro General y orgánicamente de la Jefatura del Servicio Administrativo correspondiente.

**Artº 26 .-** Los órganos colegiados, que tengan atribuida por Ley o por norma estatutaria interna la ratificación de sanciones disciplinarias decididas por otros órganos, en el supuesto de no otorgarla, quedarán obligados, en el mismo acuerdo, a imponer directamente la sanción que se estime procedente o a declarar la improcedencia de cualquier otra.

**Artº 27.-** Los informes que han de emitir, para cualquier tipo de expediente, los funcionarios de la Corporación serán evacuados en el plazo de diez días, salvo que, por resolución motivada del

Presidente, en el supuesto de que lo deban emitir el Secretario o el Interventor, o del Consejero Insular de Area, en los demás casos, se indique otro plazo.

**Artº 28.-** La celebración de las sesiones extraordinarias del Pleno, a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, será dentro de los treinta días siguientes al de la presentación del escrito correspondiente en el Registro General, y el Presidente deberá incluir como primer punto del Orden del Día de la misma el asunto que motiva tal convocatoria.

**Artº 29.-** Las Comisiones Informativas constituidas celebrarán, al menos, una sesión mensual, y, cuando lo solicite un tercio de sus miembros, el Presidente de las mismas la convocará en el plazo de dos días para celebrarla dentro de los tres siguientes.

**Artº 30.-** 1. Los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno, así como los Decretos del Presidente, Consejeros Insulares de Area y Consejeros Delegados y Resoluciones de los Directores Insulares de Area se publicarán en un Boletín Oficial de la Isla con la periodicidad que resulte aconsejable en función de la extensión material de sus distintos ejemplares.

2. El Pleno regulará las determinaciones concretas de tal publicación en la que se podrán incluir, con efectos meramente informativos, los anuncios que procedan.

#### TITULO QUINTO

#### **Del régimen de los debates de las sesiones plenarias**

**Artº 31.-** 1. En el caso de que se promueva deliberación, corresponde al Presidente dirigir los debates y mantener el orden de los mismos, disponiendo lo que proceda para el normal desarrollo de los mismos.

2. Antes de iniciarse el debate, cualquier Consejero podrá pedir que se examine una cuestión de orden invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. No cabrá por este motivo debate alguno, debiendo acatarse la resolución que la Presidencia adopte a la vista de la alegación formulada.

3. Los Consejeros necesitarán, en todo caso, la venia del Presidente para hacer uso de la palabra.

4. Si el Presidente lo decidiera, para algún punto del Orden del Día, previa consulta con la Junta de Portavoces, se respetarán, estrictamente, las siguientes reglas:

**Primera.-** En el debate sólo intervendrán los Consejeros designados como portavoces para cada asunto por el correspondiente Grupo, pudiendo ser designados varios Consejeros para intervenir en un mismo asunto, pero en este caso habrán de distribuirse el tiempo correspondiente al turno del Grupo político de que se trate. En el supuesto del Grupo Mixto, se procurará, oída la Junta de



## CLASE 8ª

Portavoces, que tengan voz, al menos, un representante por cada una de las formaciones políticas que compitieron en las correspondientes elecciones y no forman Grupo político por cualquier causa.

Segunda.— Cada turno tendrá como máximo una duración de cinco minutos.

Tercera.— La Presidencia podrá conceder, si así se solicita por cualquiera de los portavoces del Grupo, un turno de réplica que no podrá exceder de cinco minutos.

Cuarta.— No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida cuando los Consejeros se desvían notoriamente con digresiones extrañas al asunto debatido o vuelvan sobre lo ya discutido o aprobado. El Presidente podrá asimismo retirar el uso de la palabra a quien se excediera del tiempo fijado o proferiera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate.

Quinta.—

a) Los Consejeros que hayan consumido turnos podrán volver a usar de la palabra para rectificar concisamente y por una sola vez los hechos o conceptos que se le hubieran atribuido, así como corregir las alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un miembro de la Corporación o de su Grupo. El Presidente apreciará si procede o no acceder a la pretendida rectificación.

b) No se podrán contestar a las alusiones sino en la misma sesión o en la siguiente.

Sexta.— El Presidente decidirá el momento en que el asunto se considere suficientemente discutido cerrando el debate y sometiendo el asunto a votación, siempre que hubiera finalizado totalmente el turno correspondiente ya iniciado.

Séptima.— Sólo en los debates sobre asuntos a que se refiere el artº 20,2 de este Reglamento, y en los de extraordinaria importancia, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, podrá aumentarse el tiempo a que se refiere la Regla Segunda.

5. En todos los debates, el orden de actuación de los distintos grupos será el siguiente:

A) En primer lugar interviene el Portavoz del Grupo proponente o mocionante o el Presidente, Consejero de Área o Consejero Delegado, según proceda, de acuerdo con la competencia material del Dictamen o Proposición.

B) Con posterioridad, intervendrán, sucesivamente, el Grupo Mixto y el resto de los grupos por orden inverso al número de sus miembros, excepto el proponente. La Junta de Portavoces, a solicitud del grupo político mayoritario sin representación en la Comisión de Gobierno, podrá acordar, para determinados debates, la inversión de dicho orden.

C) En caso de abrirse nuevo turno de intervenciones se procederá, nuevamente, conforme a los apartados anteriores.

D) El Presidente podrá intervenir en cualquier momento del



debate.

E) Después de efectuada la votación sólo procederá una sucinta explicación del voto por cada Portavoz de Grupo, por el orden indicado en los apartados anteriores.

## TITULO SEXTO

### **Del Control y Fiscalización de los Organos de Gobierno**

**Artº 32.-** El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno se ejercerá, además de lo previsto en la legislación general aplicable, a través de los siguientes medios:

a) Debate sobre la actuación de la Comisión de Gobierno.

b) Requirimiento de presencia e información de los Consejeros Insulares de Area, Consejeros Delegados y Directores Insulares de Area.

c) Preguntas planteadas oralmente o formuladas por escrito al Presidente o cualquier otro órgano de los indicados en el apartado anterior.

**Artº 33.- 1.** El Pleno, a propuesta del Presidente, o mediante la solicitud formal de dos grupos políticos que representen, al menos, un tercio del número legal de miembros de la Corporación, celebrará sesión extraordinaria para someter a debate la gestión de la Comisión de Gobierno.

2. En caso de que se solicite en la forma indicada en el apd. anterior, el Presidente, oída a Junta de Portavoces, tendrá un plazo de cuatro días hábiles para convocarla y quince, a partir de la misma, para celebrarla.

Cada grupo político sólo podrá suscribir dos solicitudes en tal sentido durante el tiempo de mandato de cada Corporación.

3. El desarrollo de la sesión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 31, interviniendo, en primer lugar, el Presidente o cualquier miembro de la Comisión de Gobierno.

Como consecuencia del debate podrá presentarse una Moción con objeto de que el Pleno manifieste su posición sobre la gestión de la Comisión de Gobierno, que se votará después de una suspensión temporal de la sesión no superior a dos horas.

**Artº 34.-** En las sesiones plenarias, después del conocimiento y debate, en su caso, de los asuntos no incluidos en el orden del día, se producirá la respuesta oral ante el Pleno, por parte de los titulares de los órganos a que se refiere el apartado c) del artículo 32, siempre que tal circunstancia sea expresamente solicitada por escrito y con una antelación de cinco días hábiles a la celebración de la citada sesión.

La Junta de Portavoces, podrá decidir que dichas respuestas orales se produzcan en la siguiente sesión plenaria ordinaria que se celebre.



145

OL 3294945

CLASE 8ª

### TITULO SEPTIMO

#### **Del Estatuto de los Consejeros Insulares**

**Artº 35.-** Además de lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se reconocen los siguientes derechos a los miembros electos de la Corporación:

A) Serán retribuidos, en el supuesto de ejercerse con carácter exclusivo, el desempeño de las Consejerías Insulares de Area y Consejerías Delegadas específicas, en los términos que se fijan en el Presupuesto General de la Corporación.

B) Los Consejeros Insulares de Area y Consejeros Delegados no necesitarán autorización alguna para que los servicios administrativos de su Area o ámbito competencial les faciliten cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los mismos y resulten precisos para el desarrollo de su función. Los demás Consejeros necesitarán para ello autorización expresa del Presidente o la Comisión de Gobierno, que se entenderá concedida por silencio administrativo si no dictan resolución o acuerdo denegatorio, motivado, en el término de tres días a contar desde la fecha de la solicitud.

No obstante ello, todos los miembros de la Corporación tendrán derecho, sin autorización alguna, al acceso a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano insular, así como a las que sean de libre acceso para los ciudadanos.

C) A la precedencia que les corresponda de conformidad con lo que resuelva al respecto el Presidente, a propuesta de la Junta de Portavoces.

D) A la misma asistencia sanitaria que tengan reconocida los funcionarios de la Corporación.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Hasta tanto sean provistos los Puestos de Jefes de Servicio en la forma prevista en el artículo 12, o éstos quedaran vacantes, el Presidente podrá decretar, por necesidades urgentes, el desempeño de los mismos en comisión de servicios, por funcionarios que reúnan las condiciones exigidas en dicho precepto, estén o no ocupando con carácter fijo, al tiempo de tal decisión, puestos de igual rango, en la misma u otras Areas de Gobierno. A la entrada en vigor del Presente Reglamento Orgánico quedan convalidadas las designaciones de los funcionarios que ocupen puestos de Jefes de

Servicio del actual Catálogo o Relación de la Corporación.

**SEGUNDA.**— Hasta tanto se adapten a lo previsto en este Reglamento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación se interpretarán considerando las atribuciones del Presidente como de los Consejeros Insulares de Area, Consejeros con Delegación Especial o Directores Insulares de Area, según corresponda, de conformidad con lo previsto al respecto en los Decretos de nombramiento o delegación.

**TERCERA.**— Los Estatutos de los Organismos Autónomos y cualquier otro ente descentralizado de la Corporación, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, se adaptarán, en el plazo de seis meses, a las previsiones de este Reglamento, si fuera necesario.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En desarrollo de lo previsto en el artículo 4,4, el Pleno, en el plazo de seis meses, deberá aprobar los Estatutos del Consejo Insular de Administración Territorial, regulando la participación en el mismo de los Ayuntamientos de la Isla en la forma que se decida, en relación a la adopción corporativa de decisiones que tengan trascendencia insular o carácter supramunicipal.

#### DISPOSICION FINAL.

Este Reglamento, una vez cumplido el procedimiento legal para su aprobación, entrará en vigor el día que quede constituida la Corporación después de celebradas las elecciones locales de 1.991."

Previamente a la adopción de dicho acuerdo, el Pleno conoció el referido dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior de 8 de abril en el que se proponía al mismo la aprobación de un concreto texto junto con una serie de enmiendas formuladas en la misma por los distintos grupos políticos corporativos.

Seguidamente, se produjeron las siguientes intervenciones:

DON PAULINO RIVERO BAUTE (ATI), manifestó que este Cabildo Insular inició en el año 1986 un expediente para la aprobación de su Reglamento Orgánico, al amparo de la nueva Ley de Bases de Régimen Local de abril de 1985, en cuya tramitación se colaboró con empeño, pero no llegó a buen fin, posiblemente, porque se intentaba reglamentar el funcionamiento de la Corporación, lo que solucionó el Reglamento de Organización y Funcionamiento, el popular R.O.F., de noviembre de 1986.

Añade que, a partir de ese momento, las preocupaciones organizativas de este Cabildo se producen, fundamentalmente, en torno a dos problemas básicos:

- De una parte, la estructuración que debe adoptarse para la mejor prestación de las transferencias de competencias de la Comunidad Autónoma a los Cabildos, previstas en la "primera" Ley de





146

OL 3294946

CLASE 8ª

Cabildos de noviembre de 1986.

- De otra, la generalización, no institucionalizada, de delegaciones del Presidente en distintos Consejeros para la realización de actuaciones administrativas en las distintas materias.

Manifiesta que dicha "primera" Ley de Cabildos no ofrecía, en realidad, muchas posibilidades organizativas propias, debiéndose sólo atender a la legislación general, por lo que hubo de esperarse a que la "nueva" Ley de Cabildos, de 26 de julio de 1990, previera, en su Disposición Adicional Quinta, la posibilidad de creación de nuevos órganos, por lo que, ante ese reto, recibió el encargo del Presidente de intentar lograr, antes de que terminase el presente mandato corporativo, la aprobación de un Reglamento Orgánico que diera respuesta a esas y otras cuestiones de interés, desde las perspectivas organizativas con la idea de obtener una mayor eficacia administrativa, dentro de la legalidad vigente.

Continúa manifestando que se ha trabajado duramente en reuniones con funcionarios y miembros corporativos, recogiendo sugerencias y constantes enmiendas, que han cristalizado en el texto de 8 de abril, que con las enmiendas formuladas en la sesión de la Comisión de Personal y Régimen Interior celebrada en ese día, se traen hoy al Pleno para su aprobación.

Añade que el texto que se propone se compone de una Exposición de Motivos de alcance estrictamente jurídico, seguida de un Título Preliminar en donde se justifica el apoyo legal tenido en cuenta para su aprobación, así como la normativa aplicable, juntamente con este Reglamento, destacando, al respecto, que con este Reglamento sólo se pretende regular algunos aspectos de su organización y funcionamiento, y no todos, conclusión a la que se llegó desde el principio en base a que intentar regularlo todo hubiera supuesto una farragosa e innecesaria reproducción de la normativa general.

En cuanto al contenido del Reglamento expone que:

- En el Título Primero se encuentra el entramado organizativo que el Reglamento complementaría, si el Cabildo lo decide a través de acuerdo plenario, nunca imperativo, en la que cabe la posibilidad del nombramiento de Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y Directores Insulares de Área, órganos en los que se pretende desconcentrar, por Áreas, las atribuciones que la Ley reconoce al Presidente, lo que, en una Corporación como ésta, con competencias de la Comunidad Autónoma transferidas, a la espera de otras y de nuevas delegaciones, sin Reglamento, sólo se produciría el empantanamiento y falta de agilidad en la tramitación de asuntos.

- Se crea la Junta de Portavoces y se prevé la posibilidad de crear Consejos Sectoriales como el de Administración Territorial al que se refiere la Disposición Adicional.

341

- En los sucesivos Capítulos del mismo se regulan las atribuciones del Presidente y de los otros órganos señalados anteriormente, de los que se deduce la existencia necesaria, caso de adoptarse el acuerdo de distribución por Areas, de las de Presidencia, Régimen Interior, Hacienda y Obras.

- En el Capítulo 6 se institucionalizan las Jefaturas de Servicio, cuyos titulares son funcionarios de la Corporación, lo que representa un reconocimiento de la capacidad profesional de los mismos, configurándose como órganos de gestión e impulso, claves en una organización que se pretende sea ágil y eficaz.

- En cuanto a los funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, se respeta la normativa legal reguladora de sus funciones, limitándose el Reglamento a la incardinación orgánica de sus puestos.

- En cuanto a la Junta de Portavoces se le configura como órgano que canalice las aspiraciones de los Grupos Políticos en orden al procedimiento y desarrollo de los debates plenarios.

- Finalmente se hace referencia a los Organismos Autónomos y Sociedades Participadas, formas descentralizadas de prestación de Servicios y Actividades que requieren una visión homogénea en sus perspectivas de nueva creación y coordinación de las existentes.

- En el Título Segundo se regula a la Comisión Insular de Gobierno, institucionalizado las atribuciones que el Pleno y el Presidente le habían ya delegado, así como previendo su posibilidad de propuesta al Pleno de los grandes asuntos corporativos mediante un procedimiento, que pueden iniciar también los grupos políticos que no tengan miembros en ella, que puede permitir un estudio detallado, con plenas garantías de enmiendas y propuestas de todos, con las que se piensa va a darse un carácter singular a la tramitación de los mismos.

- En el Título Tercero se regula la formación y derechos de los distintos Grupos Políticos, aportándose soluciones a determinados problemas prácticos no del todo resueltos en la normativa general.

- En el Título Cuarto, se aprovecha, bajo la rúbrica "Régimen Jurídico" la posibilidad de introducir una normativa práctica respecto de problemas generales existentes como la composición de las Mesas de Contratación, el procedimiento de tramitación de "grandes asuntos" a los que nos referimos anteriormente, la ratificación o no de sanciones disciplinarias, y añadiéndose ahora, una regulación de las Comisiones Informativas y la creación de un Boletín Oficial Insular, para la publicación de los acuerdos del Pleno y Comisión de Gobierno y las resoluciones de los demás órganos resolutorios de la Corporación.

- En el Título Quinto se regulan los debates de las sesiones plenarios, cuya carencia se pone de manifiesto con enorme frecuencia, recogiendo un sistema de tipo parlamentario con plenas garantías para todos los grupos políticos corporativos.

- Por último, en el Título Sexto se prevé un sistema complementario de control y fiscalización de los Organos de Gobierno, que completa el régimen general, ahora reforzado con la previsión de Moción de Censura contenida en la nueva Ley Electoral y se prevé un Régimen Transitorio que facilite el funcionamiento Corporativo y se



147

OL 3294947

CLASE 8ª

prevé su entrada en vigor, si fuera regulado por el Pleno para el día que quede constituida la Corporación después de las inminentes elecciones locales a celebrar, cuestión que, pensamos, sólo refuerza el carácter institucional que marcadamente ofrece el contenido de este Reglamento Orgánico.

DON SANTIAGO PEREZ GARCIA (PSOE), por su parte reconoce que el Reglamento Orgánico que se somete a la aprobación del Pleno es el resultado de un proceso altamente participativo, en el que han intervenido tanto los servicios jurídicos de la Corporación como los distintos Grupos Políticos de la misma.

Elogia el método seguido en su elaboración, sugiriendo que es el adecuado para el tratamiento de los grandes temas que afectan a la Isla, en los que el consenso debe primar frente a la información partidista de las ideas.

Globalmente, considera que el texto final del Reglamento es una manifestación, en cierto sentido audaz, de la fuerza expansiva de la autonomía que la Ley reconoce a este Cabildo, respetándose las fronteras marcadas por aquella.

Indica, además, que las aportaciones de su Grupo han sido propuestas paulatinamente, a medida que se iban conociendo los sucesivos textos de Anteproyecto del Reglamento, anunciando que, una vez se ponga en vigor, la aplicación práctica del mismo, en la profundización de sus posibilidades estructurales, será necesario proponer nuevas modificaciones.

De entre dichas propuestas, destaca la creación de un organismo de encuentro Cabildo-Ayuntamientos, como el previsto en la Disposición Adicional, institucionalizando un diálogo permanente entre los mismos, la periodicidad en las sesiones de las Comisiones Informativas, la creación de un Boletín Oficial de la Isla como forma de conocimiento de la actuación de los órganos de gobierno insular.

Finalmente, termina su intervención valorando que se ha logrado una vía de equilibrio entre los órganos de gobierno y las formas de control de los mismos por parte del resto de los grupos políticos corporativos.

D. Pedro Lasso (PSOE) pregunta sobre la adecuación jurídica de la previsión contenida en el art.º 8,3 del Reglamento sobre situación administrativa de los Directores Insulares de Area, contestando el Presidente en el sentido de que esta Corporación y su Grupo Político ATI, en el Parlamento de Canarias, intentó infructuosamente una mejor redacción de la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Cabildos, precisamente, entre otras cuestiones, para evitar situaciones confusas e inseguras.



El Ilmo. Sr. Presidente, manifiesta que se congratula por el esfuerzo realizado por todos los grupos políticos en la redacción de este Reglamento Orgánico del que destaca su contenido altamente institucional, nada partidista, que se convierte en la mejor herencia que pueda encontrarse a la próxima Corporación después de las elecciones a celebrar el 26 de mayo.

Entiende que, aprobado el Reglamento Orgánico, el Cabildo queda configurado como un Gobierno Insular, institucionalizándose, de forma clara, la responsabilidad política de su Comisión de Gobierno, aparte la del Presidente, permitiendo, al propio tiempo, la actuación descentrada de los Consejeros o Directores Insulares, con atribuciones en las distintas Areas de gobierno.

Añade que se ha llegado, al límite, hasta donde la nueva Ley de Cabildos permite, aprovechando sus posibilidades organizativas, y sólo incidiendo en aquellos aspectos que pudieran suponer una modificación sobre el régimen general.

Culmina señalando que, en definitiva se pone en práctica la previsión del Estatuto de Autonomía de configurar a los Cabildos, de una parte, como Corporaciones Locales y, de otra, como Instituciones de la Comunidad Autónoma, asumiendo las responsabilidades de un auténtico gobierno insular.

Sometido a votación el texto de Reglamento Orgánico en unión de las enmiendas, contenidas en el Dictamen de referencia, se efectúa la misma con el resultado ya indicado anteriormente.

#### **SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

2.- Visto acuerdo de esta Corporación de 1 de marzo pasado, por el que se resolvió concurrir al Concurso convocado a fin de obtener la autorización de instalación de un Casino en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, y

**RESULTANDO** que en el apartado 3º del acuerdo corporativo de 1 de marzo de 1991 se resolvió gestionar el mencionado Casino a través de Entidad Mercantil en forma de Sociedad Anónima.

**RESULTANDO** que existe Propuesta del Sr. Consejero Delegado de Economía y Hacienda por la que se solicita se acepte la oferta de financiación del capital social proveniente del Casino Taoro, S.A.

**CONSIDERANDO** que el art. 61.a) del Decreto 173/89, de 31 de julio de 1989, por la que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego, así como el apartado 2.1.a) del Anexo de la Orden de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias de 1 de febrero de 1991 por la que se convoca Concurso público para la autorización de instalación y apertura de un Casino de Juego y se aprueban las bases que regirán el mismo, exigen que las empresas que pretendan obtener autorización para la instalación de un Casino de Juego se deberán constituir necesariamente bajo la forma de Sociedad Anónima conforme a la legislación española.

**CONSIDERANDO** que el art. 85.3.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 103 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, admite la Sociedad mercantil como una de las formas de gestión directa de los servicios públicos.



OL 3294948



CLASE 8ª

CONSIDERANDO que el apartado 2.1.d) del Anexo de la Orden de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias de 1 de febrero de 1991, a la que se hizo referencia anteriormente, exige que el Capital social mínimo de la Empresa que gestione un Casino de Juego debe ser de QUINIENTOS MILLONES DE PESETAS, totalmente suscrito y desembolsado.

CONSIDERANDO que el art. 103 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril pasado, determina que en la escritura de constitución de la Sociedad habrá de constar el capital social, la forma de constituir el Consejo de Administración y la determinación de quienes tengan derecho a emitir voto representando al capital.

CONSIDERANDO que entre la documentación que se debe acompañar a la solicitud de autorización para la instalación de un Casino en el municipio de Santa Cruz de Tenerife figura, si la Sociedad que lo haya de gestionar no estuviese constituida, el proyecto de Estatutos Sociales, conforme se desprende del apartado 3.3.a) del Anexo de la Orden de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias de 1 de febrero de 1991.

Vistas las anteriores consideraciones, la Corporación con el voto unánime de los Señores Consejeros asistentes a la sesión, y para el caso de obtenerse la preceptiva autorización de instalación de un Casino en Santa Cruz de Tenerife, a que se refiere la tan citada Orden de la Consejería de la Presidencia del gobierno de Canarias de 1 de febrero de 1991, por la que se convoca Concurso público para la autorización de instalación y apertura de un Casino de Juego y se aprueban las bases que regirán el mismo, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, ACUERDA:

1º.- Aprobar el Proyecto de Estatutos Sociales que resultan ser del siguiente tenor:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

\*\*\*\*\*

TITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.

Artículo 1º.- La Entidad denominada Casino de Santa Cruz, S.A. es una empresa privada insular que adopta la forma mercantil de Sociedad Anónima. La presente sociedad se regirá por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Texto

Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga, contradija o resulte incompatible con las disposiciones de la Ley 7/85 citada; por el Reglamento que en sustitución de este último se dicte en desarrollo de la misma Ley y por las demás disposiciones que sean de aplicación.

**Artículo 2º.**- La empresa insular, "Casino de Santa Cruz, S.A.", tiene por objeto la explotación de un Casino de Juego, conforme a la Ley 6/1985, de 30 de diciembre del Gobierno de Canarias, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias, el Decreto 56/1985 del mismo día, por el que se planifican los Juegos y Apuestas en Canarias y el Decreto 173/89, de 31 de julio, que aprueba el Reglamento de Casinos a nivel autonómico. Igualmente, el objeto social comprenderá la titularidad de los servicios complementarios de bar, restaurante y salas de estar pudiendo alcanzar el resto de los servicios complementarios comprendidos en la Orden de la Consejería de la Presidencia de fecha 1 de febrero de 1991.

**Artículo 3º.**- El domicilio de la Entidad radicará en Santa Cruz de Tenerife, en el Palacio Insular, Plaza de España, s/n, pudiendo trasladar el domicilio social a otro lugar, previo acuerdo de la Junta General, salvo cuando lo sea dentro de la misma población para lo que bastará acuerdo del Consejo de Administración.

**Artículo 4º.**- El tiempo de duración de la Entidad será ilimitado, y subsistirá hasta que la Junta General acuerde su disolución o por disposición legal o estatutaria.

La Entidad dará comienzo a sus actividades a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

## TITULO II.- CAPITAL SOCIAL

**Artículo 5º.**- El capital social se fija en QUINIENTOS MILLONES DE PESETAS, totalmente suscrito y desembolsado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. El capital social estará dividido en 5.000 acciones nominativas, de 100.000 pesetas cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 5.000, y firmadas por dos Consejeros.

Las acciones estarán representadas por títulos cortados del libro talonario correspondiente, llevando el sello de la Compañía, y demás indicaciones que prescribe la Ley.

**Artículo 6º.**- El Cabildo Insular de Tenerife es propietario exclusivo de todas las acciones representativas del capital social que podrá ser aumentado con arreglo a las disposiciones de la legislación vigente en esta materia.

## TITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD

**Artículo 7º.**- El Gobierno y Administración de la Entidad Insular estará a cargo de los siguientes órganos:





OL 3294949

**CLASE 8ª**

- a.- El Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, que asumirá las funciones de Junta General.
- b.- El Consejo de Administración.
- c.- La Gerencia.

**CAPITULO I.- DE LA JUNTA GENERAL**

**Artículo 8º.-** La Corporación Insular en Pleno, constituida en Junta General de la Entidad, funcionará ajustándose a lo previsto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, en el Reglamento Orgánico de la Corporación Insular y en las disposiciones que a este respecto dicte la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su defecto, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**Artículo 9º.-** La Corporación en funciones de Junta General de la Entidad, tendrá las siguientes facultades:

- a.- Nombrar al Consejo de Administración y al Gerente, y fijar, aumentar, disminuir o suprimir las retribuciones de éste y las dietas de asistencia de los Consejeros y del Secretario, no teniendo éstos derecho a retribución alguna.
- b.- Modificar los Estatutos.
- c.- Aumentar o disminuir el capital social.
- d.- Emitir obligaciones.
- e.- Aprobar el inventario, balance anual, cuentas, memorias, presupuestos de la Sociedad y aplicación de resultados.
- f.- Censura de la gestión social.
- g.- Cualquier otra que la Ley sobre Sociedades Anónimas atribuye a la Junta General.
- h.- Y aquellas que no hayan sido conferidas expresamente a los demás órgano gobierno.

**Artículo 10º.-** La Junta General actuará como ordinaria y como extraordinaria y serán convocadas en uno u otro sentido, por el Consejo de Administración.

PAI

**Artículo 11<sup>º</sup>.**- Serán ordinarias las que se celebren en las fechas que acuerde el Consejo de Administración y, necesariamente, dentro de los 6 primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y balance del ejercicio anterior, y resolver sobre la distribución o destino de los resultados.

**Artículo 12<sup>º</sup>.**- Para la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias en primera y segunda convocatoria, y para la constitución de las mismas y adopción de sus acuerdos, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, en el Reglamento Orgánico de la Corporación, en las disposiciones que a este respecto dicte la Comunidad Autónoma de Canarias y en su defecto, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**Artículo 13<sup>º</sup>.**- La Junta General quedará convocada y válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, siempre que estando presente todo el capital social, los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

#### CAPITULO II.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

**Artículo 14<sup>º</sup>.**- La Entidad será administrada por un Consejo de Administración compuesto por Vocales Consejeros, en número como máximo de nueve, presididos por el Presidente del Cabildo o, en su defecto, por el Vicepresidente del Consejo, y cuya fijación de número y designación corresponde a la Junta General, quien deberá hacerlo con arreglo a las normas señaladas en el artículo 93, en relación con el 73, del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**Artículo 15<sup>º</sup>.**- El Consejo queda facultado para designar, entre las personas que lo integran, un Vicepresidente.

**Artículo 16<sup>º</sup>.**- La Secretaría del Consejo será desempeñada por una persona que, con probada capacidad e idoneidad, designe libremente el Consejo. El Secretario, en las sesiones del Consejo, tendrá derecho a voz pero no a voto. Si no concurriera éste a alguna reunión del Consejo, le sustituirá el Consejero de menor edad, de entre los asistentes a la reunión.

**Artículo 17<sup>º</sup>.**- Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo por un plazo máximo de cuatro años, aunque podrán ser indefinidamente reelegidos por igual periodo de duración máxima. Sin embargo, los miembros del Consejo de Administración que sean Consejeros del Cabildo Insular cesarán automáticamente si perdieren esta condición.

**Artículo 18<sup>º</sup>.**- Corresponde al Consejo de Administración:

a.- Designar los miembros del Consejo que han de firmar las acciones representativas del capital social.

b.- Crear, organizar y dirigir las actividades de la Sociedad.

c.- La adquisición de bienes, materiales y efectos de todas



150

OL 3294950

CLASE 8ª

clases, con destino al cumplimiento de los fines sociales.

d.- Reclamar y percibir cuantas cantidades en metálico, efectos y valores, además de otras especies, deban ser entregados a la Entidad, sean quienes fueran las personas o entidades obligadas al pago, la índole, cuantía, determinación y procedencia de las obligaciones; liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formalizar recibos y descargos.

e.- La administración, en la forma más amplia, del patrimonio social, conservándolo y defendiéndolo, incluso con el ejercicio de toda clase de acciones, así como los derechos, recursos e ingresos, que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

f.- La enajenación del patrimonio, tanto por venta, permuta o cesión, y respecto a los bienes inmuebles y a los derechos reales que sobre estos pudieran corresponder solo ejecutando acuerdos de la Junta General.

g.- Constituir y retirar depósitos, consignaciones, abrir, cerrar y liquidar cuentas corrientes y de crédito, en los Bancos, Caja General de Depósitos y otros establecimientos con o sin garantía y bajo toda clase de condiciones.

h.- Designar, fijar sus retribuciones y cesar al Director de Juegos, Comité de Dirección o Subdirectores.

i.- Designación, fijación de retribuciones y cese de todo el personal de servicio en las salas de Juego, así como el de Secretaria, Caja y contabilidad.

j.- Ejercitar toda clase de acciones o excepciones, en juicio y fuera de él, ante toda clase de Tribunales de orden civil, penal o social, económicos o contencioso-administrativos, en cualquier instancia y ante Corporaciones, Autoridades o contra particulares, en reclamación de los bienes, derechos y acciones de la Entidad o de su pertenencia.

k.- Proponer a la Junta General las estipulaciones para la celebración de contratos de compra-venta o gravámen de inmuebles, ya sean en documento público o privado.

l.- Acordar las convocatorias de la Junta General de la Entidad, tanto ordinarias como extraordinarias, en los casos en que deba reunirse con arreglo a los Estatutos.



151  
0250

11.- Formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, el balance con la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe de gestión, la propuesta de distribución de beneficios y la Memoria explicativa.

m.- Y, en fin, estatuir sobre todo lo relativo a los intereses de la empresa y lo concerniente a su administración

**Artículo 19º.-** El Consejo de Administración se reunirá, como mínimo, una vez cada tres meses y siempre que lo disponga el Presidente por sí o a petición de tres de sus componentes. El Presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la formulación de tal petición, convocará al Consejo de Administración, debiendo celebrarse la reunión dentro de los tres días siguientes a la fecha de la convocatoria.

**Artículo 20º.-** Las órdenes de convocatoria serán dispuestas por el Presidente o Vicepresidente del Consejo, quien señalará el día y la hora en que deben celebrarse, acompañando a la misma el orden del día, debiendo ambos ser entregados a los vocales con una antelación de cuarenta y ocho horas, a menos que concurrieran razones de urgencia, en cuyo caso el Presidente podrá reducir el plazo.

**Artículo 21º.-** Para la validez de los acuerdos se precisa que concurren la mitad más uno de sus componentes. Pasada media hora de la fijada en la convocatoria para la celebración del Consejo de Administración, se considerará el mismo reunido en segunda convocatoria, pudiendo el Presidente o Vicepresidente abrir la sesión cualquiera que sea el número de asistentes.

**Artículo 22º.-** Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, decidiendo la Presidencia en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos.

**Artículo 23º.-** De las sesiones celebradas por el Consejo de Administración, se levantarán las actas pertinentes en el libro abierto al efecto, que firmará el Secretario con el visto bueno de la persona que hubiere presidido la sesión.

**CAPITULO III.- DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 24º.-** El Presidente del Cabildo Insular ejercerá las funciones de Presidente del Consejo de Administración y de la Entidad, correspondiéndole las atribuciones que expresamente se le asignan a continuación:

- a.- Ostentar la representación de la Entidad y del Consejo de Administración en toda clase de actos, pudiendo otorgar poderes causídicos.
- b.- La alta inspección y dirección de los servicios de cualquier clase de la Entidad.
- c.- Adoptar, en caso de urgencia, las decisiones que considere convenientes al fin social, referidas a actos



151

OL 3294951

CLASE 8ª

de mera administración de la competencia del Consejo, dando cuenta inmediata al mismo en sesión que convocará en plazo de cuarenta y ocho horas, en la forma prevista en el artículo 20 de estos Estatutos, para lo que se le faculta expresamente.

d.- Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo.

e.- Convocar la Junta General cuando lo estime conveniente a los intereses de la Entidad, sin necesidad de previo acuerdo del Consejo.

f.- Cualquiera otra función que legal o estatutariamente le corresponda.

Todas y cada una una de estas atribuciones, podrá delegarlas en cualquier miembro del Consejo.

**Artículo 25º.-** El Presidente será sustituido por el Vicepresidente, quien ostentará idénticas facultades.

**Artículo 26º.-** Corresponde al Secretario del Consejo de Administración las siguientes facultades:

a.- Preparar el orden del día.

b.- Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente.

c.- Redactar las actas, cuidar los libros de éstas y certificar de los mismos, extendiendo esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad; siempre con el visto bueno del Presidente.

d.- Cumplir cuantas ordenes le sean dadas por el Consejo y Gerencia.

e.- Cuidar el archivo.

f.- Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de la Entidad.

#### CAPITULO IV.- DE LA GERENCIA

**Artículo 27º.-** El Gerente tendrá por función, la administración ordinaria de la Entidad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de

éste que le sea delegada.

**Artículo 28º.**- Corresponderá a la Junta General la designación del Gerente. Para ello, en la primera sesión que venga en celebrar el órgano de Administración citado, se fijarán las condiciones que deberá de cumplir la persona que acceda al cargo, entre otras, la de duración del cargo, renovación, retribución y exigencia de responsabilidades.

#### TITULO IV.- DEL EJERCICIO SOCIAL, BALANCES Y CUENTAS

**Artículo 29º.**- El ejercicio social dará comienzo el día uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio comenzará a regir cuando la Entidad quede constituida legalmente e inscrita en el Registro Mercantil y finalizará con el año natural.

**Artículo 30º.**- El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe de gestión, así como la Memoria de cada ejercicio que es obligación del Consejo formular, deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al de cierre del Ejercicio a que se refiere, y siempre con la debida antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria.

**Artículo 31º.**- El Consejo de Administración rendirá anualmente cuenta, a la vista de las operaciones a que se refiere el artículo precedente, y las someterá para su aprobación a la Junta General, ordinaria y preceptiva, con la liquidación contable del sistema que adopte, y la Memoria explicativa y desarrollo económico de la Entidad.

**Artículo 32º.**- Aprobadas las cuentas por la Junta General, los beneficios que se obtuvieren, después de satisfacer los gastos generales, impuestos, abono de intereses, amortización de la deuda que se hubiere contraído, remuneraciones del personal, y de dotar, en su caso, la reserva legal y las voluntarias que puedan crearse por la Junta General, se aplicará a la Corporación Local en concepto de dividendo de acciones.

#### TITULO V.- DISOLUCION DE LA ENTIDAD

**Artículo 33º.**- La Sociedad, se disolverá por imposibilidad del cumplimiento de sus fines, por no ser necesario el fin para el que fue constituida o por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

**Artículo 34º.**- Para la disolución de la Entidad, prevista en el artículo precedente, se tendrán en cuenta los supuestos y se observarán los requisitos establecidos por los artículos 98 y 99 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como lo preceptuado en el Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

**Artículo 35º.**- Para lo no señalado específicamente en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los Reglamentos que la





152

OL3294952

CLASE 8ª

desarrollan, así como en las disposiciones que sobre los Juegos de Suerte, Envite y Azar ha dictado el Gobierno de Canarias. \_\_\_\_\_

2ª.- Aceptar la oferta de la Sociedad "Casino Taoro, S.A.", en virtud de la cual se concede al Cabildo Insular de Tenerife y con destino a constituir la nueva Sociedad que gestione, en su caso, el referido Casino en Santa Cruz de Tenerife, un anticipo de **QUINIENTOS MILLONES DE PESETAS** (pts.: 500.000.000), a reintegrar mediante compensación de rentas, a partir del ejercicio de 1998, y hasta un máximo de once años, por el arrendamiento del inmueble donde se ubica el Casino Taoro.

3ª.- Facultar a la Presidencia para:

a.- Decidir, en su caso, la denominación definitiva de la futura Sociedad Anónima, titular del Casino que se pretende instalar, previa consulta con los Portavoces de los Grupos Políticos presentes en el Pleno.

b.- Realizar cuantas gestiones sean necesarias a fin de formalizar la solicitud de autorización de instalación del Casino, determinando las circunstancias que se exigen en el Orden de 1 de febrero de 1991, de la Consejería de la Presidencia.

c.- Otorgar, en su caso, y en su día, la correspondiente escritura pública de constitución de la Sociedad, así como para efectuar su inscripción en el Registro Mercantil.

#### SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

3.- Visto el expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta, para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DEL ESTADIO HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ, GRADA DE GOL, 2ª FASE, redactado por el Arquitecto Don Carlos Schwartz Pérez y con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS (193.168.936.-) PESETAS, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1ª.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir la contratación de las referidas obras, por el sistema de subasta, cuyas características más significativas son las siguientes:

1ª OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado

Proyecto.

**2ª PRESUPUESTO.**-CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS (193.168.936.-) PESETAS.

**3ª PLAZO DE EJECUCION.**-DOCE (12) MESES.

**4ª FIANZA PROVISIONAL.**-3.863.379 pesetas.

**5ª CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.**-En el Grupo C completo, Categoría e.

**6ª IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS.**-Dada las características de las obras están sujetas a tributación por el indicado Impuesto, entendiéndose incluido su importe en las respectivas ofertas económicas.

**7ª REVISION DE PRECIOS.**-Será de aplicación la fórmula polinómica número 18 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

2º.- Someter a información pública el indicado Pliego, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones, según previene el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

3º.- Asignar como primera anualidad la cantidad de 40.000.000 pesetas en V.I.A.P. Rúbrica 0803, declarando la excepcionalidad al haberse modificado los porcentajes establecidos con carácter general en la vigente Ley de Haciendas Locales.

4º.- Iniciar las providencias necesarias para la licitación de las mencionadas obras, en especial anuncios en los Boletines del Estado y de la Provincia.

4.- A la vista de los correspondientes antecedentes, en especial sobre la necesidad de dar continuación a los trabajos contratados y a estar relacionadas las obras tanto la primera fase como la segunda, y vistos, asimismo, informes emitidos por Secretaría e Intervención de Fondos, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas lo siguiente:

A) Declarar de reconocida urgencia la ejecución de las obras de RESTAURACION DEL EX-CONVENTO DE SANTO DOMINGO, II FASE, conforme al Proyecto redactado por los Arquitectos D. Luis Abreu Fernández y D. Fernando Saavedra Martínez.

B) Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que habrá de regir en la contratación directa de las referidas obras, con un presupuesto de ejecución por contrata de 70.355.364 pesetas, con las siguientes especificaciones con respecto al Pliego de Cláusulas Generales aprobado por el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión de 4 de noviembre de 1987:

1ª.- **OBJETO:** La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.



OL 3294953

CLASE 8ª

2ª.- PRESUPUESTO: SETENTA MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO (70.355.364.-) PESETAS.

3ª.- PLAZO DE EJECUCION: DIECIOCHO (18) MESES.

4ª.- FIANZA PROVISIONAL: No se exige.

5ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: En el Grupo C, Subgrupos 1, 4, 5, 7 y 8 y Grupo K, Subgrupos 4, 5 y 7, Categoría e, con referencia de realización de obras de restauración en edificios construídos en Canarias entre los siglos XVI y XVIII.

6ª.- FIANZA DEFINITIVA: DOS MILLONES OCHOCIENTAS CATORCE MIL DOSCIENTAS QUINCE (2.814.215.-) PESETAS.

7ª.- SEÑALIZACION DE LA OBRA: Sin perjuicio de lo que sobre el particular establece el Pliego de Cláusulas Generales, será obligatoria para el adjudicatario la colocación de un cartel (o carteles) conforme al modelo oficial y en las condiciones aprobadas por acuerdo Plenario de 24 de Noviembre de 1.988.

8ª.- IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS: Dada la naturaleza de las obras están exentas de tributación por el indicado Impuesto.

9ª.- DIRECCION DE LAS OBRAS: Por los Arquitectos autores del Proyecto.

10ª.- REVISION DE PRECIOS: Será de aplicación la fórmula polinómica número 16 de las contenidas en el Decreto 3.650/70, de 19 de diciembre.

11ª.- SELECCION DE ADJUDICATARIO: A los efectos de selección de contratista adjudicatario, se procederá a la consulta de al menos tres Empresas capacitadas, fijando un plazo de QUINCE días para la presentación de ofertas con la documentación relacionada en la cláusula 7ª del referido Pliego de Cláusulas Generales. No obstante, antes de la adjudicación será preciso que la Empresa que haya presentado la oferta más ventajosa presente en este Cabildo los documentos que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad Social, en los términos contenidos en el artículo 2 del Real Decreto 1.462/85, de 3 de julio.

C) Asignar como primera anualidad la cantidad de 20.000.000 pesetas, declarando la excepcionalidad al haberse modificado los porcentajes establecidos con carácter general en la vigente Ley de Hacienda Locales, con cargo a la aplicación presupuestaria 631.9510.04224, previos los correspondientes trámites sobre cambio de disponibilidad.



5.- A la vista del Proyecto Reformado del MATADERO INSULAR, redactado por la dirección facultativa de las obras como consecuencia de una serie de errores e insuficiencias observados en el proyecto cuya ejecución fue contratada con la empresa AGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., así como ante la conveniencia de sustituir algunas unidades del proyecto original por otras equivalentes, pero con mayor rendimiento de productividad, y cumplimentar la normativa vigente sobre esta clase de construcciones, el Pleno, vistos asimismo los informes emitidos sobre el particular, en especial el de la Secretaría y el de la Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1ª.- Aprobar el referido Proyecto Reformado del MATADERO INSULAR, el cual supone un aumento sobre el presupuesto de adjudicación vigente de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTAS VEINTISEIS MIL SETECIENTAS TREINTA Y CINCO (31.426.735.-) PESETAS, que ha sido conformado por la empresa adjudicataria de las mismas, AGROMAN, S.A.

2ª.- Modificar la financiación plurianual de las obras en el sentido de incluir en el presupuesto del Cabildo para el corriente año, mediante el pertinente expediente de modificación de crédito, el importe suficiente para atender al gasto originado por la aprobación del mencionada Proyecto Reformado.

3ª.- Incrementar la fianza definitiva de las obras en UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE (1.257.069.-) PESETAS, cuya constitución deberá acreditarse por la empresa en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

4ª.- Incrementar, asimismo, el plazo de ejecución de las obras en cuatro meses, contados a partir del día en que la empresa adjudicataria tenga conocimiento de la adopción del acuerdo aprobatorio, plazo éste que se estima como necesario para la total terminación de los trabajos en la memoria del propio proyecto y que ha sido aceptado por AGROMAN, S.A..

6.- A la vista del Proyecto Reformado del de PAVIMENTACION, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CUESTA-TACO, redactado por el Ingeniero Director de las obras, Don Juan A. Amigó Bethencourt, y que contempla una nueva modificación de las contratadas con DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., teniendo como finalidad la introducción dentro del conjunto de obras cuya ejecución constituyeron el objeto de la indicada contratación de una serie de nuevas calles, sobre todo en la zona de Taco, las cuales en su momento no fueron contempladas en los correspondientes proyectos, así como la de otras vías en la zona de La Cuesta, éstas por motivos de acomodación a las modificaciones producidas en el Plan de Ordenación Urbana de La Laguna, y la de completar las redes de abastecimiento para garantizar el suministro de agua a diversos barrios, toda vez que por estimarse en principio que se encontraban en buen estado, tampoco se recogieron en los proyectos primitivos, el Pleno, vistos los informes emitidos al respecto, en especial los de la Secretaría y de la Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, adopta el siguiente acuerdo:

1ª.- Aprobar el referido Proyecto Reformado del de PAVIMENTACION, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CUESTA-TACO,



154

OL 3294954

CLASE 8ª

el cual supone un aumento sobre el presupuesto de adjudicación vigente de CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CUATRO (109.129.934.-) PESETAS y que ha sido conformedo por la empresa adjudicataria de las obras DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A..

2ª.- Financiar dicha modificación al 50 % con el Ayuntamiento de La Laguna, afectando la aportación de este Cabildo de 54.564.967 pesetas de la forma siguiente:

a) 50.000.000 de pesetas con cargo al crédito previsto a tal efecto en la partida 639.9515.04922 del vigente presupuesto.

b) El resto de 4.564.967 pesetas con cargo a la anualidad de 1.992.

3ª.- Incrementar la fianza definitiva de las obras en la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE (4.365.597.-) PESETAS, cuya constitución deberá acreditarse por la empresa en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

4ª.- Incrementar, asimismo, el plazo de ejecución de las obras en veintiocho días.

7.- A la vista del Proyecto Reformado del de VISERA EN EL ESTADIO FRANCISCO PERAZA de La Laguna, redactado por la dirección facultativa de las obras en virtud de acuerdo plenario adoptado con fecha 29 de Noviembre de 1.990, como consecuencia de las insuficiencias del proyecto cuya ejecución constituyó el objeto del contrato suscrito con el contratista Don Víctor Rodríguez Rodríguez, en especial en cuanto se refiere al refuerzo de los apoyos de la visera que afectan a la estabilidad y seguridad tanto de la propia obra como de sus posibles usuarios, el Pleno, vistos asimismo los informes emitidos al respecto por el Servicio Administrativo de Obras y por la Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, adopta acuerdo en el sentido siguiente:

1ª.- Aprobar el referido Proyecto Reformado del de VISERA EN EL ESTADIO FRANCISCO PERAZA, el cual supone un aumento sobre el presupuesto de adjudicación vigente de OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS (8.154.862.-) PESETAS y cuya ejecución ha sido aceptada por el contratista adjudicatario de las obras, aprobando los precios por nuevas unidades en el mismo incluidas.

2º.- Afectar el gasto que supone dicha aprobación al crédito presupuestario consignado en la partida 632.6440.04220, contraído previo 8784/91.

3º.- Incrementar la fianza definitiva de las obras en la cantidad de TRESCIENTAS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (326.194.-) PESETAS, cuya constitución deberá acreditarse por el contratista en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

4º.- Incrementar, asimismo, el plazo de ejecución de las obras en dos meses, contados a partir del día en que el adjudicatario tenga conocimiento de la adopción del acuerdo aprobatorio, plazo éste que se estima como necesario para la total terminación de los trabajos en la memoria del propio proyecto.

8.- Vista propuesta que formula el Sr. Consejero DON MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ, relativa al encargo para la redacción de un documento técnico sobre la instalación de áreas de servicio en las Carreteras de la Red Insular, y teniendo en cuenta:

1º.- Que tanto la vigente Ley estatal como el proyecto de Ley de Carreteras de Canarias encomiendan a los organismos titulares de las carreteras la tarea de facilitar la existencia de áreas de servicio necesarias para la comodidad de sus usuarios y el buen funcionamiento de la circulación.

2º.- Que la efectiva plasmación de la antedicha previsión legal permitiría que fuera el titular de la carretera el que asumiera de un modo eficaz la ordenación de los usos de la misma, evitando la situación existente hasta la fecha caracterizada por "extrañas" maniobras especulativas en torno al otorgamiento de autorizaciones para la instalación de gasolineras y por su proliferación desordenada.

3º.- Que el área de servicio es concebida tanto en el artº. 19 de la Ley de Carreteras como en el proyecto de Ley de Carreteras de Canarias, no como una mera estación de suministro de combustible, sino como una zona colindante con las carreteras diseñada especialmente para albergar instalaciones y servicios destinados a la cobertura de las necesidades de los vehículos y personas que transitan por ellas, en las que se puedan incluir conjunta o separadamente estaciones de suministro de carburantes, hoteles, restaurantes, talleres de reparaciones y otros servicios análogos destinados a facilitar seguridad y comodidad; por tanto, también desde esta concepción del área de servicio parece conveniente que sea el titular de la carretera el que defina la localización idónea y los servicios que, en cada caso, debe incluir la misma en función de las características y necesidades de la carretera objeto de la instalación. Ello, sin perjuicio, de la posibilidad, también admitida legalmente, de que la efectiva explotación del área de servicio se lleve a cabo por cualquiera de los sistemas de gestión indirecta de servicios públicos establecidas en la legislación aplicable.

4º.- Que, el primer paso que es preciso afrontar para hacer realidad la iniciativa propuesta es la redacción de documentos técnicos, en los que se concreten aquellas carreteras de la Red Insular que se entienda conveniente que alberguen las referidas áreas de servicio, así como los emplazamientos más idóneos para las mismas dentro de su trazado. En este sentido, procedería encargar al Servicio de Ingeniería y Cooperación la elaboración de estudios previos que contengan las determinaciones establecidas legalmente para este tipo de documentos, y que sirvan de instrumento para





155

DL 3294955

CLASE 8ª

- iniciar, en su caso, la correspondiente tramitación administrativa.

En base a todo lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, acuerda aprobar la propuesta del Sr. Consejero-Delegado de Obras Públicas y Servicios en todos sus términos.

9.- Vista petición del Portavoz del Grupo Socialista, D. Santiago Pérez García de que se debatiera en el Pleno de la Corporación la situación actual por la que atraviesa la Empresa Cultivos Vegetales in Vitro de Tenerife S.A. (CULTESA), tras una amplia intervención del Ilmo. Sr. Presidente, D. Adán Martín Menis, explicando la situación de la misma y las medidas que se han adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad, y de hacer D. Santiago Pérez García una exposición al respecto con la que el Sr. Presidente está de acuerdo en sus líneas básicas, el Pleno acuerda quedar enterado.

La explicación del Ilmo. Sr. Presidente, D. Adán Martín Menis, en forma resumida, fue la siguiente: En primer lugar, hizo un recuento de las plantas vendidas por la Sociedad, desde que empezó a funcionar, señalando que en el año 1990 se vendieron 301.895 plantas de platanera y 34.637 de ornamentales. En las plantas vendidas en 1989 hubo un pequeño porcentaje de mutaciones, pero los resultados son francamente buenos e, incluso, Asaga distinguió a la Empresa. El éxito obtenido lleva a incrementar la producción y es a finales de 1990 cuando se empiezan a producir los verdaderos problemas que preocupan a la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias, dado el importante número de plantas fracasadas. Ante ello, se suspende la venta y se recomienda a los agricultores que tengan cuidado con las plantas hasta que se sepan exactamente las causas del mal desarrollo de las mismas. Dichas causas, en los momentos actuales, son difíciles de explicar y existen discrepancias entre los técnicos. En cualquier caso el problema no es grave para la agricultura canaria dado que no afecta ni al 1 por ciento de las plataneras a reconvertir. A CULTESA hay que reconocerle el esfuerzo realizado, que llevaría al cambio de cultivar, pasando a "Gran Enana", planta mucho más fácil de comercializar.

Las medidas adoptadas por el Consejo de Administración, apoyadas en un informe del Servicio de Agricultura de la Corporación han sido:

"1.- Reestructurar la organización de la Empresa, estableciendo un Director-Gerente a cuyo cargo estarán dos Departamentos Técnicos, uno el de Investigación y Producción y otro el de Ventas y Asistencia Técnica.

Al Departamento de Investigación y Producción le correspon-

221

derán las funciones de multiplicación de planta in vitro por cualquier otro procedimiento, la primera fase de endurecimiento de estas plantas, la investigación y asesoramiento científico general de la Empresa.

Al Departamento de Ventas y Asistencia Técnica, corresponderá el cuidado y desarrollo de la segunda fase de endurecimiento de las plantas, su selección y la preparación para la venta; el seguimiento y asesoramiento técnico postventa, informando al Departamento de Investigación y Producción al respecto y contando con su asesoramiento; igualmente podrá, en su caso, desarrollar idénticas funciones con plantas de otras dependencias.

De conformidad con lo anterior deberán iniciarse las gestiones encaminadas a la contratación de los servicios de un Director-Gerente, ofertando inicialmente una retribución bruta anual de cinco millones de pesetas. Asimismo, deberán hacerse las gestiones para la contratación de un técnico cualificado para la puesta en marcha del Departamento de Ventas y Asistencia Técnica, con una retribución bruta anual de dos millones de pesetas, con una dedicación indicativa de 20 horas semanales. Durante un periodo máximo de 6 meses, estas dos funciones podrían ser encomendadas a un mismo profesional de reconocida solvencia. Igualmente deberá contratarse un capataz y un peon para el vivero.

2.- Proceder a la realización de uno o más informes de auditoría técnica respecto a la producción de plantas de platanera por cultivo in vitro, por uno o más especialistas de reconocido prestigio internacional en la materia.

Ello se entiende sin perjuicio de continuar con los asesoramientos con los que actualmente cuenta la Directora Técnica, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefina Rodríguez Enriquez.

3.- Iniciar las gestiones encaminadas a la contratación de una instalación adecuada para ubicar el vivero del Departamento de Ventas y Asistencia Técnica, preferiblemente en alguna zona de la costa del Sur de la Isla, de una superficie mínima de 5.000 metros cuadrados y preferiblemente no inferior a 10.000 metros cuadrados. Asimismo, se solicita del Consejero Sr. Savoie la realización de un informe - propuesta sobre las posibilidades de modificar el proyecto de invernadero de propagación para adaptarlo al desarrollo simultáneo de varias especies y a un volumen máximo de producción de 300.000 plantas/año de platanera, hasta un tamaño máximo de 15 cms.

4.- Continuar el proceso de producción, pero suspender la venta de todo tipo de planta de platanera hasta el próximo mes de mayo, en que podrá ser comercializada, tras la correspondiente selección, por el Departamento de Ventas y Asistencia Técnica, con un tamaño mínimo de 30 cms. y preferiblemente no inferior a 50 cms.

Por dicho Departamento de Ventas se establecerá una parcela testigo, en la que se plante una muestra representativa de cada lote que se ponga a la venta y que se ofrezca a la Consejería de Agricultura y Pesca su control y supervisión.

5.- Que por el Departamento de Investigación y Producción se realicen las actuaciones necesarias encaminadas a diversificar, en corto plazo, la oferta de CULTESA, disminuyendo su dependencia del plátano.

6.- Estudiar e iniciar las gestiones, en su caso, para comercializar planta de platanera, cultivar Gran Enana, de importación, procediendo, si fuera preciso, a modificar el objeto social.



CLASE 8ª

7.- Atender los requisitos exigidos por la Administración a fin de que se vuelva a otorgar subvención a los agricultores que adquieran planta de plátano a CULTESA.

8.- Enviar una carta circular de la Presidencia de la Sociedad a los clientes de la Empresa, informándoles de la reestructuración emprendida y de que pueden reconfirmar sus pedidos, al precio acordado, pero que, en principio, como consecuencia del proceso de selección, no se les podrá servir todas las plantas solicitadas, lo que se les concretará oportunamente.

9.- Comunicar estos acuerdos a la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias, indicándole el interés de CULTESA por comercializar planta importada si fuese autorizada para ello y solicitándole que, a partir del próximo mes de mayo, una vez comprobado que se cumplen los requisitos pertinentes, se proceda a otorgar subvención a los agricultores que adquieran dicha planta.

10.- Solicitar al Cabildo que su Servicio de Agricultura estudie la reclamación presentada por COSLO y las posibles consecuencias que pudieran derivarse de la misma y otras reclamaciones, a cuyo fin se le suministrarán los datos que se requieran.

11.- Que por la Directora Técnica, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefina Rodríguez Enriquez se realice un informe técnico sobre el Reglamento de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Platanera, y grado de su cumplimiento por CULTESA.

12.- Facultar a la Presidencia para que, previos los asesoramiento y consultas precisas, adopte cuantas decisiones sean necesarias en orden a la efectividad de los acuerdos anteriores."

La realización de las anteriores medidas ya se han iniciado, pero algunas de ellas, como la contratación de un Gerente, presenta dificultades. Se están estudiando las causas posibles de los fracasos de plantas. No considera admisible que por determinadas formaciones políticas, no presentes en el Pleno, se haga demagogia, aprovechando el momento político, dando soluciones, incluso, contradictorias. El entendimiento del Cabildo con la Consejería es completo y se trata de buscar las mejores soluciones a este difícil problema. Los agricultores están localizados y se están estudiando sus reclamaciones, pero sin que parezca posible satisfacerles, en ningún caso, el lucro cesante.

D. Santiago Pérez García (PSOE), manifiesta que ha pedido que el tema se debata en el Pleno, pues si se crean sociedades por la Corporación, ésta debe establecer las líneas estratégicas de la actuación de las mismas. Fue la Corporación anterior la que inició la andadura de CULTESA, con gran ilusión y ahora es el momento de



321  
aclarar los complejos problemas que la aquejan. Quiere dejar claro que la presencia de la Directora Técnica es un activo humano importante para la Sociedad. A su juicio son diversos los factores que han incidido en esta situación de CULTESA. La planta que se vende es pequeña y luego ha de cultivarse en condiciones climáticas y de suelo muy diversas, por lo que en ocasiones no prospera. Al tratarse de una experiencia que estaba teniendo éxito, ha interesado a Empresas del exterior, que también han podido influir en los problemas. Otro factor es la posible "lucha corporativa" entre equipos de formación diferente. La Empresa ha alcanzado un dimensionamiento, que aconseja hacer una reestructuración interna y por ello le parece razonable las medidas del Consejo, aunque debe tenerse cuidado con no disminuir el factor investigación, pues la Empresa es prácticamente de I+D. En cuanto a las indemnizaciones estima que deben afinarse cuidadosamente, no olvidando que a partir de la venta son muchos los factores que pueden incidir en el mal desarrollo de la planta y además se suele exagerar en la petición de las mismas. Sin desatenderlas de antemano, deben estudiarse y concretarlas con mucho cuidado. Señala, asimismo, que si en el seguimiento de cambio de cultivo existieran otras Administraciones que no han actuado como debieran, esto debe detectarse y determinar su posible responsabilidad. Terminó expresando su voluntad de que la Empresa sea fortalecida.

Intervino nuevamente el Presidente, D. Adán Martín Menis para realizar ciertas puntualizaciones, como que Cultesa es una Empresa que se mueve en el mercado; es importante tener una empresa que tenga tecnología propia, máxime si obtiene resultados, pero si no los alcanza hay que replantear las estrategias como dedicarse a la importación para traer plantas y ayudar a la reconversión, intensificar el sector de planta ornamental etc.... Si no se atendió a la petición de invernadero ha sido por su dimensión económica, pues se llegó a un proyecto de 120 millones de pesetas. Por otro lado, dijo, la estructura de la Empresa debe ser adecuada a su capacidad económica y estima que es el Consejo y el Gerente los que deben establecer las líneas de actuación y no la Dirección Técnica, que no debe estar por encima de la gerencia. Terminó diciendo que, en las líneas básicas, se encuentra de acuerdo con lo expuesto por D. Santiago Pérez.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas diez minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en veinticuatro folios, de clase 8ª, Serie OL, numerados del 3294933 al 3294956 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de Mayo de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -



157

OL3294957

CLASE 8ª

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DIA 9 DE MAYO DE 1991.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y unos, siendo las veinte horas veinte minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GÓMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
- Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
- Don VICTOR ALAMO SOSA.
- Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
- Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA.
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
- Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
- Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
- Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
- Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
- Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA.
- Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
- Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
- Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
- Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
- Don PAULINO RIVERO BAUTE.
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
- Don RICARDO TAVIO PEÑA.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 28 de Marzo y 12 de Abril del corriente año, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

121

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

1.- Visto escrito presentado por el Sr. Consejero de esta Corporación **Don ANTONIO FELIX DAROCA SICILIA**, por el que renuncia a su cargo por causas políticas, cargo al que accedió como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 10 de junio de 1987 por la **AGRUPACION TNERFENA DE INDEPENDIENTES (ATI)**, Partido del que se dio de baja con fecha 7 de junio de 1990 pasando a formar parte del Grupo Mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, el Pleno acuerda aceptar dicha renuncia.

2.- El Pleno conoce el escrito que sobre la figura del actual Obispo de nuestra Diócesis eleva el Sr. Presidente y cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Excmo. y Rvdsmo. Sr. Obispo de esta Diócesis Nivariense, **Don DAMIAN IGUACEN BORAU**, desde su incorporación a la misma el 28 de septiembre de 1984, ha destacado por su total identificación con las inquietudes espirituales y fe religiosa del Pueblo de nuestra Provincia. En su denso y dilatado curriculum descuellan como hombre popular, al estar siempre cerca del pueblo. De actividad incansable, no hay rincón de nuestra Provincia-Diócesis que no haya visitado más de una vez, siendo conocido por toda la población como persona asequible y de gran sensibilidad a la forma de ser de la gente isleña y sus problemas. En definitiva, se ha hecho uno más de las islas, sintiendo como propio todo lo nuestro.

Antes de su destino entre nosotros, ha desempeñado con gran acierto y eficacia importantes cargos eclesiales, como párroco en diversas parroquias de la diócesis de Huesca, Vicerrector del Seminario de dicha Provincia, Consejero de Jóvenes y Mujeres de Acción Católica, Administrador Apostólico de aquella diócesis, Obispo de Barbastro, Obispo de Teruel, y Obispo de Tenerife, desde la fecha antes señalada.

Ha sido Miembro de la Comisión Episcopal de Pastoral de 1972-75; Miembro de la Comisión Episcopal de Liturgia (1975-81); Miembro de la Comisión Episcopal Mixta de Obispos y Superiores Mayores (1975-78 y 1981-84); Presidente de la Comisión Episcopal para el Patrimonio Artístico y Cultural y Miembro de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española de 1975-78 y desde 1984 hasta la fecha.

Actualmente ocupa el cargo de Presidente de la Comisión Episcopal para el Patrimonio Artístico y Cultural de la Iglesia.

Ha descollado entre nosotros por una incansable labor de apostolado como muestran la creación del Instituto de Teología para Laicos, donde se realizan diversos cursos de Estudios de Bachiller y Diplomatura en Teología; Cursos de Doctrina Social, Catequética, Audiovisuales, Matrimonio y Familia. De otra parte, es notorio su esfuerzo, responsabilidad, influencia y entusiasmo en el campo de la cultura, destacando en tal sentido los convenios culturales en las distintas Autonomías, incluida la nuestra, la creación y promoción de los Encuentros Fe-Cultura en el Centro de Estudios Teológicos-Semi-





DL 3294958

CLASE 8ª

nario Diocesano de La Laguna, la publicación de varias obras culturales y patrocinio de la edición de otras, su participación activísima en actos y entidades culturales, a través de conferencias, su presencia alentadora en múltiples manifestaciones artísticas, impulsando, promoviendo y facilitando la celebración de exposiciones en este terreno y su asistencia significativa en la Universidad y otros Centros e Instituciones. Ha cooperado con la Universidad de La Laguna, cediendo en régimen de alquiler una parte del Edificio del Seminario Diocesano; ha potenciado la Comisión del Patrimonio Artístico Diocesano con la integración de personas de gran solvencia y valía reconocidas. Especial mención merece, por su gran importancia, la adquisición de material técnico para la microfilmación de los valiosos archivos histórico-diocesanos que se encuentran en las diversas parroquias y en el obispado, tarea que está a punto de culminarse en el capítulo de los Libros Sacramentales.

La gran preocupación social superacreditada por Monseñor Iguacen Borau, con su lema episcopal, "El último y servidor de todos", lo ha hecho realidad constante creando en el pueblo una conciencia social de solidaridad y ayuda a los más necesitados, estimulando a todos y a los organismos de la Iglesia y de la Sociedad. En este sentido, bajo su acción pastoral directa, se han llevado a cabo, entre otras realidades cuya enumeración sería prolija, las siguientes:

- "CASA DE ACOGIDA", para convalecientes en El Sauzal.
- "HOGAR SANTA RITA" (Hogar de acogida o residencia de ancianos-Puerto de la Cruz).
- Potenciación del centro "GUAJARA" de acogida para transeúntes.
- Tres comedores sociales para niños: La Laguna, Ofra y Cruz del Señor.
- Un comedor social para adultos: La Concepción de S/C. de Tenerife.
- Estudio sobre la realidad de desigualdad, marginación y subdesarrollo en la Diócesis.
- "PROYECTO HOMBRE" de acogida, rehabilitación y reinserción de drogadictos.
- Programa de ayuda a domicilio a enfermos y ancianos.
- Programa de recuperación escolar y educación de tiempo libre de niños en diferentes zonas.
- Programas de promoción de la mujer y cursos de promoción cultural y social de las mismas en diferentes zonas.
- Hogar de acogida de niños en La Victoria de Acentejo.
- Programa de desarrollo comunitario e inserción social en Taco.
- Programa "Ataretaco" (TACO) de lucha contra el paro, con Cursos de Formación Ocupacional, diferentes talleres ocupacionales de jóvenes y mujeres, creación de cooperativas: reparación de electrodomésticos, carpintería, etc...

- Cursos de formación ocupacional en la Cruz del Señor.
- Programas de prevención de drogas y marginación social.
- Talleres de formación ocupacional: confección de puros (La Palma); trabajo en vidrio (La Orotava); jóvenes en Añaza y mecánica.
- Programa de desarrollo comunitario en Añaza.
- Trabajo de voluntariado en acogida a los niños de padres encarcelados y a los internos que salen con permiso y de visitas a las cárceles los domingos.
- Plataforma inter-institucional de ayuda, acogida e inserción de transeúntes.
- Nuevos servicios de atención primaria en zonas que no existían (La Cuesta, Taco, Tegueste).
- Atención especial a través de Cáritas a la zona deprimida de la parte alta de La Orotava.
- Campos de trabajo de ayuda social, con universitarios de Garaffa (La Palma) y en la Isla del Hierro.
- La creación de diversas casas religiosas con carácter asistencial para subnormales, como son los Betlemitas y Hermanos de la Cruz Blanca en el centro de la Ciudad, y Religiosas de Marta y María en Finca España.
- Solidaridad con el Tercer Mundo (envío de contenedores con ropa y medicamentos a Argentina, Perú, Venezuela, Santo Domingo, Rumanía) y además la ayuda en efectivo (más de 60 millones de pesetas cada año) a través de las colectas de Misiones, Manos Unidas y Prosalus. Apoyo al programa de desarrollo en Guinea.

Asimismo, es de apreciar su coordinación con las instituciones públicas para una mejor respuesta en la acción social como la gestión avanzada por el futuro Centro de acogida para mujeres en Ofra, el Hogar para ancianos en la Gomera o el Taller de reinserción de alcohólicos y drogadictos de La Orotava.

También es digna de mención la adquisición del Templo Anglicano de San Jorge en la Plaza de los Patos de esta Capital, actualmente en remodelación para convertirlo en Templo Católico, como también la edificación de nuevos templos ya inaugurados en Pedro Alvarez, Tegueste; El Pico, Tejina; Las Canteras, Las Mercedes; El Ortigal; La Encarnación, en La Cuesta; San Agustín, en Ofra; Barranco Grande, El Pilarito, El Draguillo, Iglesia provisional de La Concepción, y San Roque, en el Barrio de La Alegría, todos ellos en Santa Cruz; Los Cristianos; San Antonio, en Guadá, y Vueltas, Valle Gran Rey; Chinamada, en la Cordillera de Anaga; Llanito Perera, en Icod de los Vinos; San Isidro y El Médano, en Granadilla; Tajuya, en El Paso; Tenagua, en Puntallana; Armeñime, en Adeje; Guadalupe, Los Realejos; Ravelo, en El Sauzal; Las Dehesas, Puerto de la Cruz; Las Portelas y La Cuesta, en Buenavista del Norte.

Son también numerosos los templos y complejos parroquiales actualmente en proyecto de construcción o restauración, como también se han restaurado diversos Retablos en Templos de Valverde y Frontera; Chipude y Valle Gran Rey; Las Angustias y San Andrés; La Guancha, El Amparo (Icod); Granadilla; San Miguel; Arona; El Socorro y Tegueste.

En mérito de lo anteriormente expuesto y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Honores y Distinciones de esta Corporación, de 29 de noviembre de 1985, y especialmente en lo establecido en su artº 25, tiene el honor de proponer al Pleno, que, con ocasión de la jubilación del Excmo. y Rvdsmo. Sr. Don DAMIAN IGUACEN BORAU, Obispo de la Diócesis Nivariense, se acuerde por unanimidad expresar



CLASE 8ª



159

OL3294959

a dicho Prelado, el reconocimiento de esta Corporación por la labor realizada al frente de la Diócesis, destacando sus esfuerzos por la conservación de su patrimonio artístico."

La totalidad de los Sres. asistentes se adhieren a la propuesta contenida en el transcrito documento y a tenor de lo previsto en el citado art. 25 del Reglamento de Honores y Distinciones acuerda por unanimidad hacer constar en acta el reconocimiento institucional de esta Corporación al Excmo. y Rvdsmo. Sr. Don DAMIAN IGUACEN BORAU, por una dilatada y fecunda actuación al frente de la Diócesis en la que junto a su honda preocupación por el afecto espiritual de sus feligreses, ha destacado también por su interés en la conservación del patrimonio artístico de la Diócesis.

3.- Vista propuesta del Sr. Consejero de Personal y Régimen Interior, relativa a la designación de las personas que en representación del Excmo. Cabildo han de formar parte de las Comisiones Negociadoras para la revisión salarial de 1.991 del Personal Laboral al Servicio Directo de la Corporación y de los Centros Asistenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. el Pleno acuerda:

1º Ratificar la inclusión de este asunto por razones de urgencia en el Orden del Día.

2º Designar como representantes del Excmo. Cabildo en las Comisiones Negociadoras para la revisión salarial de 1.991, del Personal Laboral al Servicio Directo de la Corporación y de los Centros Asistenciales a los siguientes personas:

**1º) Personal al servicio directo de la Corporación:**

- El Sr. Consejero de Personal
- Don José Herrera Moreno, Jefe del Servicio de Asuntos Generales
- Don Carlos García Román, Jefe de la Sección de Personal Laboral
- Doña Nieves Pérez Marichal, Técnico de la Unidad de Recursos Humanos
- Don Pedro Humberto Méndez Perera, Técnico medio interino del Servicio de Asuntos Generales.

**2º) Centros Asistenciales:**

- El Sr. Consejero de Acción Social
- Don José Herrera Moreno, Jefe del Servicio de Asuntos Generales



- Don Carlos García Román, Jefe de la Sección de Personal Laboral
- Doña Nieves Pérez Marichal, Técnico Superior interino de la Unidad de Recursos Humanos
- Don Pedro Humberto Méndez Perera, Técnico Medio interino del Servicio de Asuntos Generales
- Doña Josefina Suárez Paz, Técnico Medio contratado
- Don Juan Jacobo González Domínguez, Administrador del Hogar de la Sagrada Familia.

#### SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

4.- Visto expediente relativo a la concesión por esta Corporación de una subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, al igual que en años anteriores, para la atención de cursos realizados por la misma en Tenerife durante el presente año, y vistos los antecedentes obrantes en el mismo del cual resulta que:

1ª El día 1 de junio de 1988 se suscribió un convenio marco entre dicha Universidad y este Cabildo del cual resulta, según la Cláusula Séptima de la parte expositiva, será prorrogado automáticamente por periodos anuales, salvo que fuera denunciado por una de las partes con tres meses de anticipación a la fecha de su terminación, que será el 31 de diciembre de cada año.

2ª Que, en la Cláusula Cuarta, se señala que la colaboración económica del Cabildo con dicha Entidad será fijada anualmente por el Pleno de la Corporación y estará destinada a la parte de financiación que corresponde al Cabildo en el Presupuesto previsto para la ejecución del programa acordado para cada ejercicio económico.

3ª Que, en la partida 423.3351.08123 del vigente Presupuesto, figura una consignación de 7.000.000.-ptas. para tal fin, al igual que en la del pasado año.

4ª Que, sin embargo, dicha cantidad no puede ser librada en su totalidad, ya que por acuerdo plenario del 31 de enero pasado se declararon no disponibles el 25% de las partidas del Capítulo IV, lo que supone que el crédito existente en la actualidad para ese fin es de 5.250.000.-pesetas. Se acuerda:

a) Librar a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, C.I.F. Q-2818022-B, la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (5.250.000.-ptas.), mediante su ingreso en la c/c nº 860 del Banco de España en Madrid, cuyo titular es dicha Universidad, con cargo a la mencionada consignación presupuestaria.

b) Que, de alcanzar la partida presupuestaria su plena disponibilidad, la aportación de la Corporación sea elevada a 6.500.000.-ptas., cantidad igual a la concedida el año pasado.

5.-Vistos los informes emitidos por la Comisión de Cultura y Educación y por Intervención de Fondos, se acuerda la coedición con la Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música, S.A. (SOCAEM) y el Cabildo Insular de Gran Canaria, de la obra "PIRATERIAS Y ATAQUES NAVALES, CONTRA LAS ISLAS CANARIAS" (reedición), de Antonio



160  
OL3294960

CLASE 8ª

Ruméu de Armas, facultándose al Sr. Presidente para la firma del oportuno Convenio, cuyas CLAUSULAS son las siguientes:

**Primera.-** Es objeto de este convenio regular la colaboración de las entidades firmantes en orden a la reedición de las obras de Antonio Ruméu de Armas, "Piraterías y Ataques Navales contra las Islas Canarias", que consta de 5 volúmenes, con un total de 2.984 páginas y 164 láminas.

**Segunda.-** Características de la reedición:

- a) En facsímil, con reducción de formato a 24x17 cm.
- b) Encuadernación en tapas duras, forrado en tela.
- c) Tirada: 2.000 ejemplares.

**Tercera.-** El presupuesto total de esta reedición asciende a 15.000.000.-ptas., que será financiado a partes iguales por las entidades firmantes dentro del ejercicio de 1.991.

**Cuarta.-** Corresponderá a SOCAEM la realización y celebración de cuantos actos sean precisos para llevar a cabo la reedición a cuyo fin las otras instituciones le transferirán antes del 30 de junio de 1.991, las cantidades correspondientes a sus aportaciones.

**Quinta.-** Este convenio comenzará a regir el día de su firma y expirará el 31 de diciembre de 1.991.

**Sexta.-** SOCAEM, remitirá a cada una de las instituciones firmantes una memoria y copia de los justificantes de los gastos ocasionados por la reedición, así como un tercio de los ejemplares resultantes en el mes siguiente a la recepción de los mismos.

**Séptima.-** Se procurará un lanzamiento y distribución del libro en forma conjunta y uniformada.

**Octava.-** El libro llevará los anagramas y las leyendas del Gobierno de Canarias-Socaem y de los Cabildos Insulares firmantes."

La parte proporcional del importe de coedición, correspondiente a este Cabildo, cifrado en CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000.-ptas.), se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria, 291.7199.06820, contraído previo nº 17380/91.

**6.-** De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, y con los informes de Secretaría y de la Intervención de Fondos sobre la existencia de crédito para este fin, en la consignación presupuestaria 482.3300.08128; se acuerda aprobar las

Bases del Concurso para la concesión de Ayudas para curso de perfeccionamiento del idioma inglés en Gran Bretaña durante 1991, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **"I.- OBJETO:**

Será objeto de concurso la concesión de 30 ayudas para la estancia y realización de un curso de perfeccionamiento del idioma inglés en Gran Bretaña para alumnos matriculados en 4º y 5º curso de Formación Profesional de 2º grado (rama de hostelería), así como en los cursos especiales de hostelería en Centros Oficiales.

#### **II.- CONDICIONES DE CARACTER GENERAL:**

1º.- Podrán optar a estas ayudas los alumnos que tengan edades comprendidas entre los 18 y 25 años a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

2º.- Los alumnos han de acreditar documentalmente que se hallan matriculados en los cursos 4º o 5º de Formación Profesional, rama de hostelería, o en algunos de los módulos de especialización hostelera y tener totalmente aprobado el curso inmediatamente anterior.

3º.- Toda ayuda concedida por el Cabildo Insular es incompatible con cualquier otra para cursos de la misma finidad. En caso de duplicidad de ayuda, beca o subsidio de estudios reconocidos, el interesado estará obligado a renunciar previamente a los de otra procedencia, y en su caso a acreditar que ha reintegrado el importe percibido, para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.

4º.- Estas ayudas no podrán disfrutarse por más de tres años, salvo casos muy excepcionales a valorar por la Comisión.

5º.- La presentación de solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

#### **III.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- a) Instancia en modelo oficial que será facilitada por la Sección de Educación del Cabildo Insular.
- b) Acreditación de estar matriculados en los cursos 4º ó 5º de Formación Profesional de 2º grado, rama de hostelería, o en alguno de los módulos de especialización hotelera.
- c) Certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas en los cursos anteriores, incluso las suspensas y no presentadas.
- d) Fotocopia del NIF y del DNI del solicitante.
- e) Certificado de la empresa donde trabaje el responsable económico de la familia de los ingresos mensuales y anuales que percibe por todos los conceptos, tanto los brutos como los líquidos.
- f) Cuando los ingresos familiares sean generados por trabajadores autónomos, se presentará declaración jurada de los ingresos que perciban acompañada de los justificantes que estimen oportunos.
- g) Fotocopia de la declaración de la renta y patrimonio del responsable económico del solicitante o de éste cuando sea independiente correspondiente al ejercicio de 1990, o certificación expedida por la Delegación o Administración de Hacienda de no haber presentado declaración.





161

OL 3294961

CLASE 8ª

h) Asimismo, el Cabildo podrá solicitar a los peticionarios cualquier otra documentación que considere conveniente.

#### IV.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:

La adjudicación provisional se hará por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, con base en el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, según los siguientes baremos:

- 1) Mejores calificaciones y aptitudes del idioma inglés, en relación con la beca solicitada.
- 2) Situación familiar, en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la familia del peticionario.
- 3) Informe de los profesores de inglés que colaboran con este Cabildo Insular, impartiendo conferencias relativas a las especialidades de hostelería en los Centros de Formación Profesional de esta Ciudad y del Puerto de la Cruz.
- 4) Circunstancias especiales.

#### V.- ADJUDICACION DEFINITIVA:

Una vez verificada la adjudicación provisional, la relación de las ayudas concedidas se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación durante un plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en los periódicos locales; durante dicho plazo, cualquier interesado que se considere perjudicado podrá presentar por escrito reclamación.

Terminado dicho plazo, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva, salvo para los casos concretos que sean sometidos a investigación, siendo los demás confirmados por Decreto de la Presidencia, o en su caso, denegados de igual forma. En cualquier momento de detectarse algún supuesto de duplicidad de ayuda, beca o subsidio de estudios, la Corporación no hará efectiva la concedida por este concurso, pudiendo utilizar los recursos legales pertinentes para exigir la devolución, en su caso, de las que hayan sido cobradas indebidamente.

#### VI.- CUANTIA DE LA AYUDA:

Las cuantías de las ayudas a que se refiere el presente concurso ascenderán a 281.560.- pesetas, de las cuales 215.660.- pesetas se abonarán directamente a la Agencia de Viajes y al Instituto de Idiomas de Gran Bretaña que resulte seleccionado, quien se hará cargo de su matriculación y estancia.—

Las 44.480.- pesetas se librarán a favor del acompañante designado por la Corporación para sufragar los gastos propios y los ocasionados por los desplazamiento urbanos del grupo de alumnos en

Gran Bretaña

Las 21.420.- pesetas restantes se abonarán directamente a los alumnos beneficiarios.

#### VII.- PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION:

El plazo será de QUINCE DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en los periódicos locales y se realizará en el Registro de la Corporación en horario de 9 a 12 horas.

#### VIII.- INSTANCIAS:

Los interesados podrán recoger las instancias en la Sección de Educación de esta Corporación en días laborales, excepto los sábados, donde les será facilitada cualquier información relacionada con la convocatoria."

#### SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7.- A la vista de expediente relativo a Dación de Cuenta de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos dependientes de la Corporación y de la liquidación consolidada de la Corporación correspondiente al Ejercicio de 1990, el Pleno acuerda dejar el referido asuntos sobre la Mesa.

8.- A la vista de expediente relativo a Dación de Cuenta de la prórroga y ajuste del Presupuesto del Organismo Autónomo "Hospitales", el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la Mesa.

9.- En virtud de lo acordado por el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión de 31 de Enero pasado, por el que se autorizaba a los Consejos de Administración y Juntas Rectoras de los Organismos Autónomos dependientes de esta Corporación, para que aprueben los ajustes necesarios en sus Presupuestos Prorrogados, consecuencia de una menor aportación de este Cabildo a sus respectivos Presupuestos.

Visto asimismo Acuerdo de la Junta Rectora del Organismo Autónomo "Complejo Insular de Museos y Centros" de este Excmo. Cabildo Insular, de fecha 20 de marzo pasado, aprobando los referidos ajustes, el Pleno previo dictámen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, queda enterado de las operaciones realizadas, presentando el presupuesto prorrogado para el actual Ejercicio el siguiente detalle:

#### INGRESOS EJERCICIO 1991

La situación de las partidas consignadas en el Presupuesto de 1990 queda del siguiente modo:

327.0101.03.1.01.99 Entrada a los Museos por su importe inicial de 4.500.000 pesetas.



162

OL 3294962

CLASE 8ª

431.0101.02.3.04.00	Aportación C. Autónoma- No disponible.
431.0101.03.3.02.00	Aportación C. Autónoma- No disponible
431.0101.03.3.04.00	Aportación C. Autónoma- No disponible
483.0101.03.3.03.00	Aportación GESTUR - No disponible
413.0101.01.1.00.00	Subvención INEM - No disponible
432.0101.01.1.00.00	Aportación Cabildo dispnible en la cuantía de 160.729.909 pesetas
733.0101.01.1.00.00	Aportación Cabildo...- No disponible

- TOTAL INGRESOS..... 165.229.909 pesetas

**GASTOS EJERCICIO 1991**Se consideran disponibles por el importe que se cita, las siguientes partidas:

161.7131	Retribución Personal Laboral.....	31.252.610
181.7131	Primas y Cuotas Seguros Sociales.....	9.836.390
211.7131	Gastos Oficina.....	5.711.000
222.7131	Conservación y Reparación Ordinarias..	1.700.000
223.7131	Limpieza, Agua, Luz y otros gastos Imm	1.500.000
233.7131	Servicios de Transporte.....	400.000
234.7131	Servicios de Comunicaciones.....	750.000
242.7231	Dietas, Traslados de Personal.....	5.029.909
254.7131	Material Técnico Especial.....	6.800.000
258.7131	Contrato prestación de servicios.....	8.175.000
259.7131	Otros gastos especiales de funcionam..	64.225.000
271.7131	Mobiliario de Oficina.....	1.340.000
272.7131	Equipo de Oficina.....	900.000
273.7131	Menaje, Utiles y Herramientas.....	1.900.000
274.7131	Otro Material Inventariable.....	25.710.000
482.7131	Premios,Becas Estudios e Investigación	0
	<b>TOTAL.....</b>	<b>165.229.909</b>

Consecuentemente quedan sujetos al art. 33.1. del R.D. 500/90 en Materia Presupuestaria como créditos no disponibles los siguientes:

161.7131	Retribución Personal Laboral.....	0
181.7131	Primas y Cuotas Seguros Sociales.....	0
211.7131	Gastos de Oficina.....	557.000
222.7131	Conservación y Reparación Ordinarias..	0
223.7131	Limpieza, Agua, Luz y otros Gastos Imm	1.100.000
233.7131	Servicios Transporte.....	0
234.7131	Servicio de Comunicaciones.....	0
242.7131	Dietas, Traslados del Personal.....	7.401.091
254.7131	Contrato prestación de servicios.....	3.175.000
258.7131	Contrato prestación de Servicios.....	0
259.7131	Otros Gastos Especiales de Funcionam..	5.609.000



271.7131	Mobiliario.....	0
272.7131	Equipos de Oficina.....	0
273.7131	Menaje, Utiles y Herramientas.....	0
274.7131	Otro Material Inventariable.....	16.790.000
482.7131	Premios, Becas Estudio e Investigación	2.000.000
	<b>TOTAL.....</b>	<b>36.632.091</b>

Para adecuar los disponibles del Presupuesto Prorrogado a la nueva estructura de gasto es necesario hacer una modificación de crédito conjunta con las siguientes bajas y altas:

**BAJAS**

254.7131	Material Técnico y Especial.....	2.650.000
259.7131	Otros Gastos Especiales de Funcionam..	6.175.000
274.7131	Otro Material Inventariable.....	9.410.000
	<b>TOTAL.....</b>	<b>18.235.000</b>

**ALTAS**

222.7131	Conservación y Reparación Ordinarias..	550.000
233.7131	Servicios de Transporte.....	2.100.000
234.7131	Servicios de Comunicaciones.....	850.000
258.7131	Contrato Prestación de Servicios.....	5.325.000
271.7131	Mobiliario.....	4.310.000
272.7131	Equipo de Oficina.....	3.700.000
273.7131	Menaje, Utiles y Herramientas.....	1.400.000
	<b>TOTAL.....</b>	<b>18.235.000</b>

Con lo cual la configuración definitiva del Presupuesto Prorrogado para el ejercicio 1991 en su vertiente de gasto sería la siguiente:

161.7131	Retribución Personal Laboral.....	31.252.610
181.7131	Primas y Cuotas Seguros Sociales.....	9.836.390
211.7131	Gastos de Oficina.....	5.711.000
222.7131	Conservación y Reparación Ordinaria...	2.250.000
223.7131	Limpieza, Agua, Luz y otros Gtos. Inm.	1.500.000
233.7131	Servicios de Transportes.....	2.500.000
234.7131	Servicio de Comunicaciones.....	1.600.000
242.7131	Dietas, Traslados del Personal.....	5.029.909
254.7131	Material Técnico Especial.....	4.150.000
258.7131	Contrato prestación de Servicios.....	13.500.000
259.7131	Otros Gastos Especiales de Funcionam..	58.050.000
271.7131	Mobiliario.....	5.650.000
272.7131	Equipos de Oficina.....	4.600.000
273.7131	Menaje, Utiles y Herramientas.....	3.300.000
274.7131	Otro Material Inventariable.....	16.300.000
482.7131	Premios, Becas Estudio e Investigación	0
	<b>TOTAL.....</b>	<b>165.229.909</b>

10.- En virtud de lo acordado por el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión de 31 de Enero pasado, por el que se autorizaba a los Consejos de Administración y Juntas Rectoras de los Organismos Autónomos dependientes de esta Corporación, para que aprueben los ajustes necesarios en sus Presupuestos Prorrogados, consecuencia de



OL 3294963

CLASE 8ª

una menor aportación de este Cabildo a sus respectivos Presupuestos.  
 Visto asimismo Acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local "Balsas del Norte de Tenerife" (BALNORTE), de fecha 21 de marzo pasado aprobando los ajustes realizados en su Presupuesto Prorrogado, que consiste en un descenso, por importe de 2.867.088 pesetas de la partida 821.8234 "Adquisición de títulos del Estado" por igual cuantía que la disminución en la aportación de este Cabildo, el Pleno, previo dictámen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda acuerda quedar enterado.

11.- A la vista de expediente relativo a la aprobación del Expediente Nº 1 de Modificación de Créditos y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo "Hospitales", el Pleno acuerda dejar el referido asunto sobre la Mesa.

12.- Visto Expediente Nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo de Museos para el presente Ejercicio, a propuesta de la Junta Rectora del referido Organismo, según acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo pasado, previos informes de la Intervención de Fondos y del Servicio de Economía y Hacienda de este Cabildo, el Pleno, con el dictámen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda aprobar el referido expediente que presenta el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

121.7131	Gastos de Representación.....	330.000,-
256.7131	Combustibles y Materias Auxiliares.....	90.000,-
261.7131	Conserv. y Reparación Ordinaria Vehículos.....	75.000,-
262.7131	Conserv.y Reparación Ordinaria Maquinaria.....	75.000,-
423.7131	Otras Transferencias a entes territoriales.....	200.000,-
291.7131	Dotaciones Servicios Nuevos Guagua los Trajes	6.220.221,-
<b>T O T A L.....</b>		<b>6.990.221,-</b>

NUEVOS O MAYORES INGRESOS

314.00.7131	Trabajos producidos en establecimientos.....	25.000,-
388.01.7131	Reintegros pagos indebidos ejercicios anteriores.....	30.000,-
395.00.7131	Imprevistos.....	15.000,-
531.00.7131	Intereses de cuentas en Bancos y Cajas de Ahorro.....	700.000,-
432.00.7131	Subvenciones Comunidad Autónoma.....	6.220.221,-
<b>T O T A L.....</b>		<b>6.990.221,-</b>

13.-Visto Expediente Nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo Balsas del Norte de Tenerife (Balnorte) para el presente Ejercicio, a propuesta de la Junta de Gobierno del referido Organismo, según acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21 de marzo pasado, previos informes de la Intervención de Fondos y del Servicio de Economía y Hacienda de este Cabildo, el Pleno, con el dictámen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda aprobar el referido expediente que presenta el siguiente detalle:

**ALTAS**

**Créditos extraordinarios.**

234.823.4 Servicios de comunicaciones..... 500.000,-

**Suplementos.**

161.823.4 Jornales Personal Laboral..... 4.158.302,-

181.823.4 Seguros Sociales del Personal Laboral..... 1.864.646,-

263.823.4 Conservación de inversiones..... 9.730.182,-

272.823.4 Equipo de Oficina..... 500.000,-

**TOTAL ALTAS..... 16.753.130,-**

**BAJAS**

821.823.4 Adquisición de Títulos del Estado..... 4.672.948,-

**MAYORES INGRESOS**

388.01 Pagos indebidos de ejercicios anteriores..... 1.000,-

395 Imprevistos..... 1.000,-

**2.000,-**

**SUPERAVIT**

Del Superavit al 31/12/90..... 12.078.182,-

**ALTAS DE GASTOS**

14.- "Vista propuesta del Sr. Presidente de esta Excm. Corporación relativa a **EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 3** del Presupuesto Prorrogado de 1991, y visto asimismo informes del Servicio de Economía y Hacienda, y de la Intervención de Fondos, previo dictámen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda y enmienda al referido dictámen presentada por el Sr. Consejero Jefe de Planificación y Desarrollo, el Pleno acuerda la aprobación del citado Expediente, que presenta el siguiente detalle:

**ALTAS**

**Créditos Extraordinarios**

162.5300.07.9.22 Retribuciones Personal (Conve- nios)/Acción Social..... 17.738.892

162.8230.11.9.99 Retribuciones Personal Conve - nios/Agricultura..... 2.212.506





164

OL 3294964

## CLASE 8ª

162.8237.11.1.28	Retribuciones Personal Convenios/Viticultura.....	10.925.148
162.8242.11.2.21	Retribuciones Personal Convenios/Fomento Ganadero.....	3.283.512
183.5300.07.9.22	Seguridad Social Personal Convenios/Acción Social.....	5.499.056
183.8230.11.9.99	Seguridad Social Personal Convenios/Agricultura.....	377.016
183.8237.11.1.28	Seguridad Social Personal Convenios/Viticultura.....	1.657.835
183.8242.11.2.21	Seguridad Social Personal Convenios/Fomento Ganadero.....	1.009.530
243.5300.07.9.22	Del Personal Convenios/Acción Social.....	2.000.000
243.6546.12.1.21	Del Personal Convenios/Defensa Medio Ambiente.....	800.000
243.6546.12.1.20	Del Personal Convenios/Defensa Medio Ambiente.....	200.000
243.6546.12.1.23	Del Personal Convenios/Defensa Medio Ambiente.....	100.000
243.8237.11.1.28	Del Personal Convenios/Viticultura.....	50.000
243.8230.11.9.99	Del Personal Convenios/Agricultura.....	50.000
243.8242.11.2.21	Del Personal Convenios/Fomento Ganadero.....	50.000
243.8840.05.1.24	Del Personal Convenios/Planificación y Desarrollo.....	550.000
253.8242.11.2.21	Manutención y Asistencia a animales/Fomento Ganadero.....	200.000
274.8242.11.2.21	Otro material inventariable/Fomento Ganadero.....	225.000
	<b>Suman los Créditos Extraordinarios.....</b>	<b>46.928.495</b>

Suplementos

162.6546.12.1.21	Retribuciones Personal Convenios/Defensa Medio Ambiente...	10.976.240
183.6546.12.1.21	Seguridad Social Personal Convenios/Defensa Medio Ambiente.	42.660
291.6499.05.8.22	Servicios Nueva Creación/Urbanismo(Transferencia CC.AA)....	1.650.000
	<b>Suman los Suplementos.....</b>	<b>12.668.900</b>
	<b>TOTAL ALTAS.....</b>	<b>59.597.395</b>

**BAJAS**

125.9512.02.1.22	Retribuciones Complementarias-(Reorganización Administrativa/Indeterminado).....	4.970.031
242.8840.05.1.20	Del Personal/Planificación y - Desarrollo.....	300.000
242.8840.05.1.24	Del Personal/Planificación y - Desarrollo.....	250.000
254.6546.12.1.20	Material Técnico y Especial/De fensa y Medio Ambiente.....	300.000
254.8242.11.2.21	Material Técnico y Especial/Fo mento Ganadero.....	425.000
259.8840.05.2.20	Otros Gastos Especiales de Fun cionamiento/Planificación y De sarrollo.....	1.650.000
435.5300.07.9.10	Otras Transferencias/Servicios Asistencia Social.....	12.618.974
462.8230.11.1.26	Otras Transferencias/Agricul - tura.....	150.000
482.6546.12.1.23	Premios y Becas/Defensa y Me dio Ambiente.....	457.450
	<b>TOTAL BAJAS.....</b>	<b>21.121.455</b>

**NUEVOS INGRESOS**

421.0211.11.1.28	Del INEM.....	9.437.237
421.0211.11.2.21	Del INEM.....	3.219.718
421.0211.11.9.99	Del INEM.....	1.838.561
421.0212.12.1.20	Del INEM.....	17.357.544
421.0212.12.1.21	Del INEM.....	11.361.450
421.0212.12.1.23	Del INEM.....	9.144.702
472.0107.07.9.22	De la ONCE (Convenio ONCE, Fun dación ONCE).....	12.618.974
	<b>TOTAL NUEVOS INGRESOS.....</b>	<b>64.978.186</b>

**MENORES INGRESOS**

432.0112.12.1.20	De la CC.AA./Plan Canario de - Empleo.....	17.357.544
432.0112.12.1.23	De la CC.AA./Plan Canario de - Empleo.....	9.144.702
	<b>TOTAL MENORES INGRESOS.....</b>	<b>26.502.246</b>

Asimismo, se declaran disponibles la totalidad de los créditos que figuran en este expediente.

15.- Visto acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Hospitales, de fecha 10 de diciembre de 1990, sobre propuesta de bajas por certificaciones de descubierto tramitadas por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, cuya gestión de cobro ha resultado infructuosa, por importe de 33.795.201 pesetas, así como propuestas de bajas de deudores por créditos



**CLASE 8ª**

incobrables correspondientes al Ejercicio de 1989, por importe de 8.932.729 pesetas, previo informe de la Intervención de Fondos y dictámenes favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda dar de baja los referidos créditos, según el siguiente detalle:

**Hospital Universitario de Canarias**

**-Certificaciones de descubierto tramitadas por el Consorcio de Tributos:**

	<u>V. I. A. P.</u>	<u>PRESUPUESTOS</u>
Ejercicio 1981.....		88.880
Ejercicio 1982.....		1.883.520
Ejercicio 1983.....		4.990.631
Ejercicio 1984.....	4.406.574	
Ejercicio 1985.....	3.679.364	
Ejercicio 1986.....	4.558.146	
Ejercicio 1987.....	4.984.217	
Ejercicio 1988.....		3.957.052
Ejercicio 1989.....		5.246.817
<b>TOTAL.....</b>	<b>17.628.301</b>	<b>16.166.900</b>

**-Bajas por Créditos Incobrables:**

Ejercicio 1989.....	8.932.729
---------------------	-----------

16.- Visto acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna por el cual propone a este Excmo. Cabildo la permuta de dos fincas propiedad municipal por otras tantas del patrimonio insular ubicadas en el municipio de La Laguna, a saber:

**Propiedades del Ayuntamiento de La Laguna:**

- Finca de Barrio Nuevo de Ofra (Divina Pastora) (Unidad de Actuación 7).  
Superficie de parcela: 20.000 m2.  
Superficie de viario: 10.000 m2.
- Finca en Prolongación Avenida Finca España (Unidad de Actuación 13).  
Superficie de parcela: 3.500 m2.  
Superficie de viario: 6.300 m2.

**Propiedades del Cabildo Insular de Tenerife:**

- Finca "del Cura" en Camino de La Hornera (Unidad de



Actuación 19).

Superficie de parcela: 14.400 m<sup>2</sup>

2. Finca "El Palomo" en ladera de Montaña de Ofra (Unidad de Actuación 31).

Superficie de parcela: 10.500 m<sup>2</sup>.

Superficie de viario: 2.700 m<sup>2</sup>; (en la parte de parcela afectada por la Unidad de Actuación).

**Resultando** que las fincas de propiedad del Cabildo se hallan inventariadas en los asientos 61 y 34 respectivamente del Libro, con la calificación de Patrimonial de Propios, según se acredita en las correspondientes certificaciones obrantes en el expediente.

**Resultando** que estas fincas se encuentran afectadas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de La Laguna (1ª Fase de la Revisión) con la calificación de "uso público", dentro de las Unidades de Actuación Urbanística números 19 y 31 respectivamente:

- Finca del Cura: Espacio libre deportivo.
- Finca El Palomo: Espacio libre deportivo.

**Resultando** que obra en el expediente propuesta de la Presidencia razonando la conveniencia y oportunidad de la permuta, por cuanto los terrenos ofertados por el Ayuntamiento de La Laguna se encuentran dentro de la delimitación del "Campus Universitario de Guajara" y pueden ser cedidos por el Cabildo como aportación en especie al Plan Universitario de Canarias, y esta conveniencia ha de estar justificada a tenor de lo que dispone el art. 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Vista valoración técnica efectuada por la Unidad Técnica de Urbanismo de este Cabildo, acreditando el justiprecio de las fincas municipales e insulares objeto de la permuta que presenta el siguiente resumen:

Finca Barrio Nuevo de Ofra (Divina Pastora): 26.000.000.-.  
Finca prolongación Avenida Finca España: 4.550.000.-.  
Finca del Cura: 18.720.000.-.  
Finca "El Palomo": 13.650.000.-.  
Total Fincas del Ayuntamiento de La Laguna: 30.550.000.-.  
Total Fincas del Cabildo Insular de Tenerife: 32.370.000.-.

Que según se informa, dado el hecho de que la Finca del Cura no tiene asignado viario y por su tamaño lo va a precisar, se estiman equiparables los valores totales de las fincas a permutar.

**Considerando** que la valoración técnica citada acredita el requisito exigido por el art. 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, existiendo prácticamente equivalencia de valores, no superándose el 40% de diferencia entre los bienes que se tratan de permutar del que lo tenga mayor.

Vista la propuesta de la Presidencia y previos los informes de Intervención de que no se superan los porcentajes establecidos en los arts. 109.1 y 114 del Reglamento citado, y de la Sección de Patrimonio (Servicio de Hacienda), y conforme a lo dictaminado por la Comisión informativa correspondiente, el Pleno acuerda:

1ª.- Autorizar permuta con el Excmo. Ayuntamiento de La

**CLASE 8ª**

Laguna de dos fincas cuya descripción es la siguiente:

a).- **Rústica.**- **Situación:** En el término municipal de La Laguna, en el pago de Geneto y Camino de La Hornera. **Linderos:** Al Naciente, con el Camino de La Hornera; al Poniente, con la Autopista de Santa Cruz de Tenerife a La Laguna; al Norte, con el Barranco llamado del Gómero, y al Sur, en parte con resto de la finca matriz y en otra parte con Don Andrés Díaz de La Rosa. **Superficie:** Tras el ensanche de la Autopista, con la que linda, y según reciente medición, su cabida alcanza 14.400 m<sup>2</sup>. **Título:** El de compra a Don Antonio López López, según resulta de la escritura pública de Segregación y compra-venta autorizada por el Notario Don Manuel Manteca López, el día 22 de abril de 1976, con el número 1.038 de su protocolo. **Inscripción:** Registro de la Propiedad de La Laguna, al Tomo 1.090 del Archivo. Libro 604 de La Laguna, al Folio 247, Inscripción 1ª. de la finca número 53.501."

b).- **Urbana**, en el término municipal de La Laguna, donde le dicen "El Palomo", de forma sensiblemente triangular y que tiene una cabida de 10.500 m<sup>2</sup>, excluido el viario de cesión gratuita, lindando: al Norte, en parte, en línea recta, con el Depósito de EMMASA del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y en parte, con resto de la finca matriz de la que se segrega; al Sur con Doña Victoria Machado Domínguez en parte y en otra, con Don Lázaro Castro Delgado, en línea ligeramente curva; al Este, en parte con herederos de Don Anselmo Benítez y en parte con resto de la finca matriz; y al Oeste con Carretera General La Cuesta-Taco."

Que la anterior finca a los efectos de su permuta resulta de una segregación que se practica en la finca matriz descrita en el Inventario, cuyo resto que se describe, es el siguiente:

"Rústica, en el término municipal de La Laguna, donde dicen "El Palomo", lindando, al Norte, en parte con terrenos de la Real Federación Española de Fútbol, en dos líneas rectas quebradas; al Sur con finca segregada por permuta al Ayuntamiento de La Laguna en parte y en otra con Don Lázaro Castro Delgado; al Este con Herederos de Don Anselmo Benítez; y al Oeste con la Real Federación de Fútbol, con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la finca segregada en permuta con el Ayuntamiento de La Laguna".

**Superficie:** el resto queda con una cabida de 21.371,43 m<sup>2</sup>.

Se permutarán con las siguientes fincas del Ayuntamiento de La Laguna, una vez se acredite su titularidad y descripción:

a).- 1. Finca de Barrio Nuevo de obra (Divina Pastora) (Unidad de Actuación 7).

Superficie de parcela: 20.000 m<sup>2</sup>.

Superficie de viario: 10.000 m2.  
b).-2. Finca en Prolongación Avenida Finca España (Unidad de Actuación 13).

Superficie de parcela: 3.500 m2.  
Superficie de viario: 6.300 m2.

Dichas fincas deberán estar libres de cargas y gravámenes.

2º.- Facultar al Sr. Presidente o al Consejero en quien delegue, la firma de la correspondiente escritura de permuta y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

3º.- Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna los terrenos afectados por la Unidad de Actuación Urbanística nº 31, correspondientes a la Finca "El Palomo" con el fin de ejecutar dicha Unidad de forma inmediata.

17.- Visto el Inventario de Bienes de esta Corporación, cerrado a 31 de diciembre de 1990, acompañado de Inventario separado del Organismo Autónomo Balsas del Norte de Tenerife, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, de conformidad con el art. 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, acuerda:

1º).- Aprobar el Inventario de Bienes de esta Corporación, de acuerdo con el siguiente resumen:

Epígrafe I: Bienes Inmuebles.....	7.773.252.453
Epígrafe II: Derechos Reales.....	_____
Epígrafe III: Bienes Histórico-Artísticos	95.151.598
Epígrafe IV: Valores y Créditos.....	2.003.396.186
Epígrafe V: Vehículos.....	188.374.671
Epígrafe VI: Semovientes.....	_____
Epígrafe VII: Otros Muebles.....	2.466.207.305
Epígrafe VIII: Bienes Revertibles.....	_____
<b>TOTAL AÑO 1990.....</b>	<b>12.526.382.213</b>

2º).- Aprobar el Inventario del Organismo Autónomo Balsas del Norte de Tenerife, de acuerdo con el siguiente resumen:

Epígrafe I: Bienes Inmuebles.....	3.080.740.150
Epígrafe V: Vehículos.....	8.021.351
Epígrafe VII: Otros Muebles.....	6.362.919
<b>TOTAL AÑO 1990.....</b>	<b>3.095.124.420</b>

3º.- Proceder a la adscripción de los bienes y derechos afectos a los distintos servicios que prestan los Organismos Autónomos de esta Corporación, a efectos de que los mismos puedan formar inventarios separados de acuerdo con lo previsto en el art. 17.2 del Reglamento de Bienes, así como las correspondientes cuentas de patrimonio, ello sin perjuicio de proceder al deslinde y regularización jurídica de las fincas a adscribir en los supuestos en que sea necesario.





167

OL 3294967

CLASE 8.ª

**18.-** Visto expediente de cesión gratuita a la Universidad de La Laguna de la finca denominada "La Santa" (Facultades de Matemáticas y Física), iniciado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 1990, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda acreditando el cumplimiento de los requisitos que exige el art. 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, informe favorable de Intervención, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, acuerda:

1ª) Ceder gratuitamente en pleno dominio a la Universidad de La Laguna la finca sobre la que se ubican en la actualidad las Facultades de Matemáticas y Física, que aparece en el asiento nº 68, Epígrafe I, del Inventario de Bienes de esta Corporación y cuya descripción es la siguiente: "Rústica, con situación en el término municipal de La Laguna, donde llaman "La Santa", que mide 12.165,2 m<sup>2</sup> y linda: al Norte, con la Autopista de Los Rodeos; al Sur, con la carretera de la Laguna al Portillo por la Esperanza; por el Naciente con propiedad de D. Miguel González Pérez y otros; y por el Poniente con D. Diego Torres."

2ª) La cesión quedará sujeta a los condicionamientos del art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3ª) Todos los gastos e impuestos que se deriven de la presente cesión correrán a cargo de La Universidad de La Laguna.

4ª) Facultar al Sr. Presidente o Consejero en quien este delegue para el otorgamiento de la escritura pública en que se formalice la presente cesión.

**19.-** Visto expediente de cesión gratuita a la Universidad de La Laguna del resto de la denominada "Agrupación de Fincas de la Zona Padre-Anchieta" (Facultades de Biología, Farmacia y Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola), iniciado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 1990, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda acreditando el cumplimiento de los requisitos que exige el art. 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, informe favorable de Intervención, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, acuerda:

1ª).- Ceder gratuitamente en pleno dominio a la Universidad de La Laguna la finca sobre la que se ubican en la actualidad las Facultades de Biología, Farmacia y Escuela de Ingeniería Técnica

Agrícola, que aparece en el asiento nº 65, Epígrafe I, del Inventario de Bienes de esta Corporación y cuya descripción es la siguiente:

**"URBANA.- Situación:** en el término municipal de La Laguna, en el arranque del Camino de San Miguel de Geneto, en la Plazoleta del Padre Anchieta, conocida por "Lomo de la Clavellina" o "La Jueza". **Superficie:** sesenta y seis mil ciento ochenta y ocho metros ochenta y siete decímetros cuadrados (66.188, 87 m<sup>2</sup>), distribuidos en dos lotes en los que ha quedado dividida la finca como consecuencia de la variante de la Carretera C-824 de La Laguna al Portillo de la Villa:

**LOTE 1:** Situado al Naciente de dicha carretera, con una extensión superficial de veintidós mil setecientos metros cuadrados (21.700 m<sup>2</sup>), que corresponde a las parcelas A y B del plano de su situación y Linda: al Naciente, con camino de San Miguel de Geneto; Norte, con Plazoleta del Brasil; al Poniente, Carretera C-824; Sur, con finca de los hermanos Izquierdo Barrios. Coincide este Lote con los terrenos ocupados por la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola.

**LOTE 2:** Situado al Poniente de dicha Carretera C-824, con una extensión superficial de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho metros ochenta y siete decímetros cuadrados (44.488,87 m<sup>2</sup>), que corresponde a las parcelas E y H del plano de situación, ocupadas respectivamente por las Facultades de Biología y Farmacia, y Linda: al Naciente, con Plazoleta del Brasil, Carretera C-824, parcela del Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Canarias y parcela propiedad de la Universidad de La Laguna, ambas segregadas del presente lote y cedidas gratuitamente a dichas instituciones; Norte, con carretera vieja de la Esperanza y Don Antonio Lugo; Poniente, con Camino de San Francisco de Paula y con fincas de Don Antonio Lugo, Don Manuel Matilla y Don Manuel Díaz Hevia; Sur, con la finca denominada "Las Tahonillas", en su día cedida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para campo de Experimentación de la Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas, con Don José Manuel González Barroso y con parcela del Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Canarias".

2ª.- La cesión quedará sujeta a los condicionamientos del art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3ª.- Todos los gastos e impuestos que se deriven de la presente cesión correrán a cargo de la Universidad de La Laguna.

4ª.- Facultar al Sr. Presidente o Consejero en quien este delegue para el otorgamiento de la escritura pública en que se formalice la presente cesión".

20.- Vista comunicación del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava en sesión celebrada el 15 de marzo de 1991, por cuya virtud se aprueba definitivamente el expediente de cesión gratuita a esta Corporación Insular del inmueble sito en aquella villa denominado Ex-Convento de Santo Domingo, con destino a la instalación y funcionamiento del Museo de Artesanía Iberoamericana, bajo el nombre de "Muestra Permanente de Artesanía Iberoamericana", previo informe de los Servicios de Economía y Hacienda, y Estudios Económicos y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:



168

OL 3294968

CLASE 8ª

- 1) Aceptar la cesión gratuita, y sus condicionamientos, de la finca cuya descripción es como sigue: "Inmueble situado en la calle Tomás Zerolo, nº 34, del término municipal de La Orotava, que ocupa una extensión superficial de 2.052 metros cuadrados y linda: por la Derecha entrando o Sur, con la Iglesia de Santo Domingo; por la espalda o Naciente, e Izquierda o Norte, con propiedad de Dª Lucía Llarena; y por su frente o Poniente, con la calle de su situación."
- 2) Facultar al Sr. Presidente o Consejero en quien este delegue para que en nombre y representación de esta Corporación suscriba la correspondiente escritura pública de cesión."

21.- Visto expediente de cambio de calificación jurídica de las parcelas 2 y 5 sobrantes de la ampliación del Aeropuerto de Los Rodeos, previos los informes técnicos y jurídicos que por Ley son preceptivos, dictamen favorable de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

1ª).- Declarar sobrante la Parcela nº 5, cuya superficie es de 560 m<sup>2</sup> y está situada en la zona de afección de la carretera comarcal C-824, con la que limita al sureste y linda al Norte con terrenos del Aeropuerto de Los Rodeos y al Poniente con propiedad privada. Esta parcela será ofrecida en venta a su único colindante al precio que fijen los Servicios Técnicos de la Corporación, o enajenada mediante pública subasta en caso de que éste no aceptase la oferta o no resultase posible su localización.

2ª).- Segregar de la Parcela nº 2 y declarar sobrante la finca que se describe así: "Urbana. Trozo de terreno sito en el término municipal de La Laguna, con una extensión superficial de mil treinta y cinco metros cuadrados (1.035 m<sup>2</sup>), y forma triangular, que linda: al Sur y Poniente, con finca propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de la cual se segrega, afectada íntegramente por vía del Sistema General, según Delimitación de Suelo Urbano del Sector, que discurre junto al cerramiento que limita los terrenos del Aeropuerto de Los Rodeos; Naciente, con terrenos del Colegio Nuryana propiedad de Juan Clímaco Luis Díaz; y Norte, con otros terrenos de propiedad privada".

El resto de la Parcela nº 2, realizada la anterior segregación, quedará determinado como sigue: "Urbana. Trozo de terrenos sito en el término municipal de La Laguna, con una extensión superficial de dos mil cuarenta y cinco metros cuadrados (2.045 m<sup>2</sup>), afectada en su totalidad por vía del Sistema General, según Delimitación del Suelo Urbano del Sector, que discurre junto al cerramiento que limita los terrenos del Aeropuerto de Los Rodeos, y linda: al Sur, muro de



801

cerramiento del Aeropuerto; al Poniente, Camino del Medio y el citado muro de cerramiento; al Naciente, Colegio Nuryana propiedad de Don Juan Clímaco Luis Díaz y parcela segregada de la presente y vendida como sobrante al colindante mencionado; al Norte, la misma parcela segregada de la presente y otros terrenos de propiedad privada".

3ª).- Vender el trozo de terreno de la Parcela nº 2 declarado sobrante al colindante D. Juan Clímaco Luis Díaz, al precio de 2.500 ₡.m2, lo que hace un total de DOS MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL, QUINIENTAS PESETAS (2.857.500.-), siendo de cuenta del comprador todos los gastos e impuestos que se deriven del contrato.

4ª).- Destinar el resto de la Parcela nº 2 afectado por vía del Sistema General a colaboración en la gestión urbanística con el Ayuntamiento de La Laguna, mediante, cesión, permuta, o de otra forma que se determine.

5ª).- Facultar al Sr. Presidente o Consejero en quien éste delegue para el otorgamiento de las escrituras públicas a que dé lugar el presente acuerdo".

22.- Visto acuerdo del Pleno de esta Corporación Insular adoptado en sesión celebrada el día 7 de junio de 1990 por medio del cual se aprueba el expediente de cambio de calificación jurídica de la parcela nº 4 sobrante del Aeropuerto de Los Rodeos, en cuyo punto 2º se aprueba asimismo la división de dicha finca en 6 parcelas que se adjudican a sus respectivos colindantes.

**Resultando** que según el acuerdo mencionado las superficies de las seis parcelas en que se divide la finca para su adjudicación a los colindantes suman un total de 6.472,50 m2, mientras que, según Inventario, la cabida de la finca alcanza sólo 3.480 m2.

**Resultando** que dicha diferencia resulta de haber incluido en la medición de la finca la franja correspondiente a la zona de dominio público de la carretera C-824 de La Laguna al Portillo, que según planos y según Inventario no pertenecen a este Cabildo.

**Resultando** además que D. Juan Manuel Díaz Clemente renunció a la adquisición del lote nº 5 que se le adjudicó en dicho acuerdo, y que a tenor de la situación de hecho posesoria sobre la finca, parece lo más racional adjudicar también dicho lote, junto al nº 6, a D. Arreglo Arvelo Galván.

Previo informe del Servicio de Economía y Hacienda, dictamen técnico del Servicio de Agricultura, informe de Intervención de Fondos y previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda modificar el apartado 2º del acuerdo adoptado en sesión celebrada el 7 de junio de 1990 y adjudicar en venta las parcelas en que se divide la finca a sus respectivos colindantes de acuerdo con la siguiente relación:

**PARCELA Nº 1**, que se adjudica a herederos de DON FELIPE JOSE ACUÑA GARCÍA, al precio de 175.182 ₡, y se describe así: "Rústica. Trozo de terreno en el término municipal de La Laguna, de forma triangular, con una extensión superficial de 388 m2 y linda: Norte, zona de dominio público de la carretera C-824; Sur y Naciente, con



CLASE 8ª



169

OL 3294969

herederos de D. Felipe José Acuña García; y Poniente, parcela del Cabildo procedente de la misma matriz que la presente adjudicada en venta a D<sup>a</sup> Holanda Díaz Hernández."

**PARCELA N<sup>o</sup> 2**, que se adjudica a D<sup>a</sup> HOLANDA DIAZ HERNANDEZ, al precio de 212.656.-₡, y se describe así: "Rústica. Trozo de terreno en el término municipal de La Laguna de forma trapezoidal, con una extensión superficial de 471 m<sup>2</sup> y linda: Norte, zona de dominio público de la carretera C-824; Sur, D<sup>a</sup> Holanda Díaz Hernández; Naciente, parcela del Cabildo procedente de la misma matriz que la presente adjudicada en venta a herederos de D. Felipe José Acuña García; y Poniente, parcela del Cabildo también procedente de la misma matriz que la presente adjudicada en venta a D<sup>a</sup> Tomasa Hernández Pérez."

**PARCELA N<sup>o</sup> 3**, que se adjudica a DOÑA TOMASA HERNANDEZ PEREZ, al precio de 215.817.-₡, y se describe así: "Rústica, trozo de terreno en el término municipal de La Laguna, de forma trapezoidal, con una extensión superficial de 478 m<sup>2</sup> y linda: Norte, zona de dominio público de la carretera C-824; Sur, Doña Tomasa Hernández Pérez; Naciente, parcela del Cabildo procedente de la misma matriz que la presente adjudicada en venta a D<sup>a</sup> Holanda Díaz Hernández; y Poniente, parcela del Cabildo procedente de la misma matriz que la presente adjudicada en venta a herederos de D. Jacinto Díaz Hernández."

**PARCELA N<sup>o</sup> 4**, que se adjudica a herederos de DON JACINTO DIAZ HERNANDEZ, al precio de 501.616.-₡, y se describe así: "Rústica, trozo de terreno en el terreno en el término municipal de La Laguna, de forma trapezoidal, con una extensión superficial de 1.111 m<sup>2</sup> y linda: Norte, zona de dominio público de la carretera D-824; Sur, herederos de Don Jacinto Díaz Hernández; Naciente, parcela del Cabildo procedente de la misma matriz que la presente adjudicada en venta a D<sup>a</sup> Tomasa Hernández Pérez; y Poniente, parcela del Cabildo también procedente de la misma matriz que la presente adjudicada en venta a D. Argelio Arvelo Galván."

**PARCELA N<sup>o</sup> 5**, que se adjudica a DON ARGELIO ARVELO GALVAN, al precio de 465.948.-₡, y se describe así: "Rústica, trozo de terreno en el término municipal de La Laguna, de forma trapezoidal, con una extensión superficial de 1.032 m<sup>2</sup> y linda: Norte, zona de dominio público de la carretera C-824; Sur, D. Juan Manuel Díaz Clemente y D. Argelio Arvelo Galván; Naciente, parcela del Cabildo procedente de la misma matriz que la presente adjudicada en venta a herederos de D. Jacinto Díaz Hernández; y Poniente D. Argelio Arvelo Galván."

23.- Vistas las certificaciones de los Acuerdos Plenarios adoptados, hasta la fecha, por los Ayuntamientos de Buenavista del Norte, El Rosario, La Orotava, Arico, Arafo, El Tanque, San Juan de la Rambla y Arona, por los que solicitaban de este Cabildo el ejercicio de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y visto, asimismo, informe del Servicio de Economía y Hacienda sobre el desarrollo por parte de este Cabildo de dicha gestión, previo informe de la Intervención de Fondos y dictámen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda:

1º Encomendar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin perjuicio de determinar, una vez realizados los estudios pertinentes, el alcance y la forma en que dicha gestión se va a realizar.

2º Con objeto de colaborar esta Corporación en la implantación de este servicio dentro del Consorcio, destinar, este año, a tal efecto la cantidad de 11.250.000 pesetas, que figuran como crédito disponible en la partida 421.1140.03.1.26.

3º Elevar consulta al Ministerio de Economía y Hacienda a fin de determinar quién debe asumir los costes del ejercicio de dicha gestión y, en particular, la posible aportación de dicho Ministerio a tal efecto."

24.- A la vista del expediente relativo a aprobación de Cuenta de Tesorería del cuarto y primer trimestre de los Ejercicios 1990-1991, respectivamente, el Pleno acuerda dejar el referido asuntos sobre la Mesa.

25.- A la vista del expediente relativo a aprobación de la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto del Ejercicio de 1990, el Pleno acuerda dejar el referido asunto sobre la Mesa.

#### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO**

26.- Dado a conocer el expediente sobre ESTATUTOS DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE y considerando la imposibilidad de acudir de varios miembros de esta Corporación y la importancia del asunto a tratar que requiere de acuerdos unánimes o de grandes mayorías, el Pleno acuerda dejarlo sobre la mesa.

27.- Visto el expediente sobre Convenio de Colaboración a concertar entre este Cabildo, la Consejería de Turismo y Transporte y el Ayuntamiento de La Laguna para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto "ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAYA DE LA BARRANQUERA", en Valle Guerra, Término Municipal de La Laguna, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de





170  
OL 3294970

CLASE 8ª

Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar las condiciones específicas de financiación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Transporte, este Cabildo y el Ayuntamiento de La Laguna para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Acondicionamiento de la Playa de la Barranquera, Valle de Guerra, en los siguientes términos, rigiendo el Convenio Marco en todo lo demás, facultando al Presidente para la firma del mismo una vez se cuente con la aprobación del texto por las otras Administraciones intervinientes y se lleven a cabo las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Primera.- Es objeto del presente convenio la realización de las obras contenidas en el "Proyecto de Acondicionamiento de la Playa de la Barranquera", redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos de este Excmo. Cabildo, D. Luis Sanz Fernández, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de OCHENTA MILLONES (80.000.000.-) DE PESETAS

Segunda.- La financiación de las obras será de cuenta de las partes intervinientes con arreglo a las siguientes aportaciones y anualidades:

	%	ANUALIDADES		APORTACION
		1991	1992	
Consejería Turismo	70	20,00	36,00	56,00
Cabildo	20	9,50	6,50	16,00
Ayuntamiento	10	4,75	3,25	8,00
TOTAL		34,25	45,75	80,00

En todo caso, si el presupuesto de adjudicación de las obras fuese inferior al de contrata por producirse bajas en la licitación, se reducirá la financiación de cada organismo beneficiándose proporcionalmente de la minoración resultante; de igual forma, si como consecuencia de modificados, revisiones de precios, etc., se viese incrementado el presupuesto previsto, se repartirá la diferencia de forma proporcional a las respectivas participaciones de los firmantes de este Convenio.

28.- Visto el expediente incoado sobre la participación de este Cabildo en el capital social de la entidad mercantil Eurohorizonte, S.L. en razón a la importante labor de formación en el campo de la hostelería que está llevando a cabo dicha entidad mercantil; el Pleno, considerando la importancia que la labor tiene en la economía de la isla, por unanimidad, ratifica la inclusión de este asunto no

170  
dictaminado por Comisión Informativa en el orden del día de la presente sesión y acuerda incoar expediente para participar en el capital social de la entidad mercantil Eurohorizonte, S.L., en los términos que se deduzcan de la memoria que a tal efecto habrá de redactar la Comisión a la que se refiere el art. 97 del Texto Refundido de Régimen Local, procediéndose por el Presidente a nombrar dicha Comisión.

## **OTROS ASUNTOS**

29.- Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, vistas las negociaciones mantenidas con la Asociación Caritativa de la Infancia - Fundación Doctor Guigou para la asunción por esta Corporación del conocido como "Hospitalito de Niños", y el acta de la reunión celebrada el día 2 de mayo de 1991 entre representantes de esta Corporación y de dicha Asociación, así como la propuesta del Director General del INSALUD a la Presidencia de este Cabildo, remitida, vía Gobierno Civil, el 5 de marzo de 1991, el Pleno acuerda:

1.- Gestionar desde la fecha del presente acuerdo el "Hospitalito de Niños". Esta gestión será realizada a través del Organismo Autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", a cuyo cargo correrán cuantas responsabilidades y obligaciones se deriven de su gestión en el futuro, sin perjuicio de contar con los ingresos provenientes de la explotación.

2.- Desde la fecha de este acuerdo, el Organismo Autónomo de Hospitales iniciará las acciones necesarias para dotar de los medios humanos, técnicos y de infraestructura, que sean precisos para cumplir los mínimos exigidos por el INSALUD para integrar el Hospitalito en el Hospital Universitario.

3.- Una vez cumplidos los mínimos a que se refiere el punto anterior, entre el INSALUD y el Cabildo se firmará una "adenda" al actual Convenio entre el INSALUD y el Hospital Universitario, en virtud de la cual los servicios prestados en el Hospitalito serán a todos los efectos equivalentes a los prestados en el Hospital Universitario.

4.- Hasta tanto se produzca la firma de la "adenda" comentada en el punto anterior la "Fundación Dr. Guigou" seguirá manteniendo su personalidad jurídica propia, así como su patrimonio y personal.

5.- De forma simultánea a la firma de la comentada "adenda" el Hospitalito, previo cumplimiento de los trámites correspondientes, se integrará plenamente en el H.E.C.I.T., tras la extinción de la "Fundación", y por tanto, de la adscripción del patrimonio y del personal de la misma al Organismo Autónomo H.E.C.I.T.

6.- No obstante lo anterior, an materia laboral, se establece lo siguiente:

6.1.- Para el ejercicio de 1991 los salarios del personal del Hospitalito tendrán un crecimiento, en porcentaje, equivalente al que tengan los trabajadores del Organismo Autónomo H.E.C.I.T.



171  
OL 3294971

CLASE 8ª

6.2.- Una vez firmada la "adenda" que equipara al Hospitalito con el tratamiento otorgado por el INSALUD al Hospital Universitario, entrarán a regir los siguientes pactos y a computarse los siguientes plazos:

6.2.1.- La equiparación de retribuciones y de jornada laboral se producirá entre los trabajadores del Hospitalito y del Organismo Autónomo H.E.C.I.T. en dos años.

6.2.2.- Entre la representación laboral y el Organismo Autónomo H.E.C.I.T. se negociarán otros aspectos concretos relativos a condiciones sociales.

7.- Para coadyuvar a la atención de las obligaciones anteriores y hasta tanto se produzca la plena integración, el Cabildo de Tenerife aportará TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (35.000.000.-), al Hospital Universitario, a cuyo fin deberán realizarse las operaciones presupuestarias oportunas.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las once horas treinta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en quince folios, de clase 8ª, Serie OL, numerados del 3294957 al 3294971.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de Junio de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -



**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DIA 17 DE MAYO DE 1991.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno, siendo las diez horas cuarenta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.  
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.  
Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.  
Don VICTOR ALAMO SOSA.  
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.  
Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA.  
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.  
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.  
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.  
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.  
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.  
Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA.  
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.  
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.  
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.  
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.  
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.  
Don PAULINO RIVERO BAUTE.  
Don RICARDO TAVIO PEÑA.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO**

1.- Visto el expediente sobre ESTATUTOS DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE; y resultando que correspondiendo a este Cabildo la elaboración y aprobaciones inicial y provisional de sus Estatutos, según lo dispuesto en el art. 8.2.a) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, el Presidente de la Corporación, a propuesta de esta Comisión resolvió encargar a D. Alejandro Nieto García y D<sup>a</sup>. Julia Nieto König la elaboración de los Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife; resultando que complementando el mencionado encargo, el Sr. Nieto remite "Borrador de Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Tenerife"; resultando que dicho borrador ha sido analizado en sucesivas reuniones conjuntas en las que han participado el Consejero Delegado de Planificación y Desarrollo, el Secretario, los Jefes del Servicio del Plan Hidrológico y



172

0L3294972

**CLASE 8ª**

Administrativo de Planificación y Desarrollo y el Gerente de Balnorte, elaborándose así el Proyecto de Estatutos que hoy se trae a Pleno.

Visto el art. 8.2.a), de la Ley 12/90 citada, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los grupos ATI, CDS y Mixto y la abstención del PSC-PSOE, adoptó los siguientes acuerdos:

a) Aprobar inicialmente los Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Someter a información pública dichos Estatutos por plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de que puedan presentarse sugerencias al mismo.

En la adopción del anterior acuerdo se produjeron las siguientes manifestaciones:

D. Santiago Pérez (PSC-PSOE) manifiesta que si bien apoyan la creación del Consejo, y que los Estatutos son técnicamente adecuados y bien estructurados, estima que tienen ciertas imperfecciones técnicas que habría que mejorar, poniendo varios ejemplos de ellas tales como las excesivas atribuciones del Gerente, y al art. 24 en sus apartados d) y j), arts. 32.2, 34 y 38.4, sobre los cuales formula consideraciones técnicas. Asimismo, recuerda la conveniencia de someter los Estatutos a expertos locales, como se había acordado en Comisión. Concluye anunciando su voto de abstención.

El Sr. Mederos (Grupo Mixto) interviene para puntualizar que a su juicio la Comisión Electoral no está bien ubicada como órgano de gobierno.

El Sr. Melchior (ATI) defiende tanto el texto que se propone, que ha sido consultado con personas cualificadas en estos campos, como la forma en que se ha tramitado, cuyo rigor resalta, estimando que en el supuesto de que hubiera que formular precisiones de orden técnico se podrían concretar en la fase de información pública por lo que entiende que nada impide su aprobación inicial.

**SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS**

2.- A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Turismo e informe de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda la

participación, a través de la Institución Ferial de Tenerife, S.A., en la "Copa del Mundo de Windsurfing" a celebrarse en Playa de El Médano, aprobando a tal efecto un gasto de DIECIOCHO MILLONES DE PESETAS (18.000.000), con cargo a la aplicación presupuestaria 259.8721, Programa 10.9.20, Contraído previo 17.680/91, y aprobando asimismo el siguiente Convenio:

**UNO.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife encarga a la Sociedad "Institución Ferial de Tenerife, S.A.", la organización de la prueba del Gran Slam válida para el Campeonato del Mundo de Windsurfing 1991, a celebrar en la playa de El Médano, en la isla de Tenerife.---

**DOS.-** El encargo para organizar dicha prueba, engloba las siguientes actividades:

- Promover la organización del acto deportivo, junto a los profesionales del windsurfing.
- Realizar todas las gestiones necesarias en orden a obtener otras fuentes de financiación de tal evento deportivo, ya a través de sponsors privados, o mediante subvenciones provenientes de otras Administraciones Públicas.
- Adoptar junto con los profesionales del windsurfing que coadyuven en la organización de la prueba deportiva, con los sponsors privados u otras Administraciones Públicas, todos los acuerdos que beneficien la organización de la prueba mundial.

**TRES.-** El lugar de celebración de la prueba del Gran Slam, del Campeonato del Mundo de Windsurf, será la playa de El Médano, sita en el término municipal de Granadilla, en el sur de la isla de Tenerife.---

**CUATRO.-** El calendario oficial de celebración de dicha prueba deportiva será entre la segunda quincena de julio y primera quincena del mes de agosto de 1991.---

**CINCO.-** El presupuesto previo para la organización de la prueba del Campeonato del Mundo de Windsurfing, en Tenerife, ascienda a setenta y seis millones (76.000.000) de pesetas.---

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DE PESETAS (18.000.000) mediante libramiento a la Sociedad "Institución Ferial de Tenerife, S.A.", la cual vendrá obligada, una vez finalizado el evento deportivo, a justificar el gasto realizado con cargo a dicho importe.---

**SEIS.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife podrá a través de sus órganos ordinarios, recabar en cualquier momento de la Sociedad "Institución Ferial de Tenerife, S.A." información sobre la organización y/o gestión de la prueba deportiva de referencia.---

**SIETE.-** Para todas las cuestiones litigiosas que se deduzcan de los derechos y obligaciones que emanan del presente Convenio, las partes, renunciando a su fuero propio, se someten de modo expreso, a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.---





173

OL3294973

CLASE 8ª

**SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

3.- En virtud de lo acordado por el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión de 31 de Enero pasado, por el que se autorizaba a los Consejos de Administración y Juntas Rectoras de los Organismos Autónomos dependientes de esta Corporación, para que aprueben los ajustes necesarios en sus Presupuestos Prorrogados, consecuencia de una menor aportación de este Cabildo a sus respectivos Presupuestos.

Visto Acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", de fecha 22 de febrero pasado, aprobando los referidos ajustes, y el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno con 13 votos a favor y 7 abstenciones de los Sres. Consejeros del grupo PSOE, queda enterado de las operaciones realizadas consistentes en una baja por importe de 214.847.921 pesetas en los capítulo I y II del Estado de Gastos, e igual cuantía en el capítulo IV del ESTADO DE INGRESOS, aportación de esta Corporación.

4.- Visto Expediente nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Prorrogado del Organismo Autónomo de Hospitales (H.E.C.I.T) para el presente Ejercicio, propuesto por el Consejo de Administración del referido Organismo, según acuerdo adoptado en sesión de 22 de febrero pasado.

Vistos asimismo los informes de la Intervención de Fondos y de la Sección de Presupuestos de este Cabildo, así como el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, con 13 votos a favor y 7 abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del grupo PSOE, acuerda:

A) Aprobar inicialmente el Expediente nº 1 de Modificación de Créditos del Organismo Autónomo de Hospitales, que presente el siguiente detalle:

**ALTAS**

**Suplementos**

**PERSONAL LABORAL**

161	Jornales, H.Extras, Etc.....	615.310.761
181	Primas, S.Social y P. Familiar.....	127.344.883
	<b>Total Capítulo I.....</b>	<b>742.655.644</b>

**COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS**

211	Gastos de Oficina.....	15.649.984
221	Alquileres.....	4.162.613
222	Conservación y Reparaciones Ordinarias	37.248.288
223	Limpieza, Calefacción, Etc.....	18.056.104
233	Servicio de Transporte.....	507.214
234	Servicio de Comunicaciones.....	4.619.326
241	Dietas Miembros Corporación.....	705.787
252	Manutención de Personas.....	49.024.948
254	Material Técnico y Especial.....	409.700.477
255	Alquiler Material Técnico y Maquinaria	3.201.973
257	Agua, Gas y Electricidad.....	22.716.461
258	Contratos Prestación Servicios.....	70.477.788
262	Conservación Maquinaria e Instalaciones	3.528.207
273	Menaje, Útiles y Herramientas.....	32.000.830
	<b>Total Capítulo II.....</b>	<b>671.600.000</b>

**INTERESES**

323	Intereses.....	198.287.500
	<b>Total Capítulo III.....</b>	<b>198.287.500</b>

**INVERSIONES REALES**

639	Obras.....	1.233.000.000
641	Material Inventariable.....	200.000.000
	<b>Total Capítulo VI.....</b>	<b>1.433.000.000</b>

**VARIACIONES PASIVO FINANCIERO**

946	De Entes Territoriales.....	614.000.000
	<b>Total Capítulo IX.....</b>	<b>614.000.000</b>

**TOTAL ALTAS..... 3.659.543.144****MAYORES INGRESOS****PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS**

324	Precios Públicos, Clínica, Etc.....	1.578.770.283
392	Recargos, Prórroga y Apremio.....	1.440.575
395	Imprevistos.....	5.007.286
	<b>Total Capítulo III.....</b>	<b>1.585.218.144</b>

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

413	Subvenciones Corrientes:Organismos..	3.000.000
	<b>Total Capítulo IV.....</b>	<b>3.000.000</b>

**INGRESOS PATRIMONIALES**

531	Intereses Cuentas Corrientes.....	22.863.275
591	Intereses Cafetería.....	1.461.725
	<b>Total Capítulo V.....</b>	<b>24.325.000</b>



CLASE 8ª

**TRANSFERENCIAS CAPITAL**

730	Transf. de Entes Territoriales.....	165.000.000
	<b>Total Capítulo VII.....</b>	<b>165.000.000</b>

**VARIACION PASIVO FINANCIERO**

946	De Empresas Comerciales.....	1.882.000.000
	<b>Total Capítulo IX.....</b>	<b>1.882.000.000</b>

**TOTAL MAYORES INGRESOS..... 3.659.543.144**

B) Modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo, en los apartados que a continuación se indican:

**Añadido a la Base 10ª: SUPLEMENTO; CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.**

De conformidad con lo previsto en el art. 28.1 del Real Decreto 500/1990, se añade:

Se establece la vinculación de los créditos para gastos en los niveles de desarrollo de grupo, para la función y de capítulos, para la económica.

Así: Función 4: Organismo Autónomo

Capítulo I	Personal
Capítulo II	Compras de bienes y servicios
Capítulo III	Intereses
Capítulo IV	Transferencias corrientes
Capítulo VI	Obras e inversiones
Capítulo VIII	Variación activos financieros
Capítulo IX	Variación pasivos financieros

Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias podrán encontrarse en situación de:

- Disponibles
- Retenidos pendientes de utilización
- No disponibles

En principio, todos los gastos para créditos se encontrarán en la situación de disponibles.

La retención de créditos se produce cuando se expide, respecto a una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o una transferencia



de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

Las modificaciones presupuestarias se fijan en:

**Créditos extraordinarios**, cuando se asigna para un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. Se financia con:

Remanente líquido de Tesorería

Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previsto en algún concepto del Presupuesto corriente.

Mediante anulación o baja de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

**Suplemento de crédito**, en modificaciones al Presupuesto de Gastos, cuando el crédito previsto resulta insuficiente se financia a través de los mismos recursos que los indicados en el apartado anterior.

Para gastos de inversión, además con recursos procedentes de operaciones de crédito.

**Ampliación de crédito**, modificación al alza del Presupuesto de Gastos por aumento de crédito presupuestario en las partidas

854	Pago delegado Seguridad Social
858	A familias

del capítulo VIII y en las que figuren en el capítulo IX relativas a Operaciones de Tesorería, en función de la efectividad de recursos, por el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos que se encuentran afectados al crédito que se pretende ampliar.

El trámite se inicia en el Servicio de Gestión Económica, que previo informe de Intervención pasará a la Secretaría para la resolución que proceda, mediante Decreto de la Presidencia o similar.

**Transferencia de crédito**, modificación que no altera la cuantía del mismo, están reguladas en esta misma base, pero a las que se le añade la obligatoriedad de tramitarlas cuando afecten a partidas con diferente vinculación jurídica. Dentro de la misma bolsa de vinculación, no será obligatoria la tramitación de ningún expediente, pero sí se tendrá en cuenta lo previsto en el Real Decreto, art. 40.3; art. 41 y art. 42.

**Generación de crédito**, en lo estados de gastos por los ingresos derivados de la prestación de servicios de este Organismo Autónomo.

Previo informe del Servicio de Gestión económica, junto con el de la Dirección Administrativa y el de Intervención, se remitirá a la Gerencia quien propondrá a la Presidencia la resolución que proceda.

**Incorporación de créditos**, de todos aquellos remanentes de crédito no utilizado, como el saldo de disposiciones (diferencia entre gastos comprometidos y obligaciones reconocidas), el saldo de autorizaciones (diferencia entre Gastos autorizados y gastos comprometidos) y el saldo de crédito (suma de los créditos



175

OL 3294975

**CLASE 8ª**

disponibles, no disponibles y retenidos pendientes de utilizar) fijando en esta Base los siguientes:

Saldo de Autorizaciones: Diferencia entre Fases A y D

Saldo de Disposiciones: Diferencia entre fases D y O  
(Pedidos en curso)

Se aplicarán al Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las liquidaciones de atrasos al personal del Organismo Autónomo, las derivadas de compromisos de Gastos, debidamente adquiridos en años anteriores, previa incorporación de los créditos correspondientes, y las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por reconocimiento extrajudicial de créditos, previo acuerdo del Consejo de Administración en todos los casos.

Podrán incorporarse a los créditos de los presupuestos de Gastos del ejercicio siguiente los remanes de crédito, no utilizados, constituidos por:

Saldos por disposiciones  
Saldos de autorizaciones y  
Saldos de crédito

precedentes de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias concedidas o autorizados en el último trimestre del ejercicio; que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior; los créditos por operaciones de capital y los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

El trámite se iniciará mediante informe del Servicio de Gestión Económica, que juntamente con el del Interventor, se remitirá a la Gerencia quien propondrá a la Presidencia la resolución que proceda, teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 47.4, 47.5 y 48 del citado Real Decreto.

**Baja por anulación de crédito** es la modificación al Presupuesto de Gastos con disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto, mediante acuerdo del Consejo de Administración, para financiar remanentes de Tesorería negativos, créditos extraordinarios, suplemento de crédito y ejecución de otros acuerdos del mismo Consejo.

Se inicia con informe de Gestión Económica, que junto al del Interventor, se remite a la Gerencia para que se someta al Consejo de Administración para su aprobación.

Añadido a la **Base 21ª ORDENACION DE PAGO**

El acto administrativo de la ordenación se materializará en Relaciones de Ordenes de Pago que recogerán:

171

Importe bruto de la obligación que se incluya  
Importe líquido  
Identificación del acreedor o acreedores, que puede quedar amparada en relaciones adicionales consignando en la relación el importe global, suma de aquellas.  
Aplicaciones presupuestarias cuando correspondan varias operaciones.

También se podrá efectuar ordenación de pago individual respecto de obligaciones específicas concretas.

Quando el pago individual se realice mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes reseñadas por los interesados, en la orden de pago respectiva, que figurará por un importe global, habrá de consignarse como receptor al Banco o Entidad Financiera colaboradora encargada de ejecutar las ordenes de transferencias.

La orden de pago acumulada juntamente con las relaciones adicionales tendrá la misma eficacia en relación con los acreedores que las ordenes de pago singularizadas.

La firma del Gerente, Directores Administrativos, Jefes de Servicio, etc., en las relaciones adicionales surtirá el mismo efecto que si se realizara sobre todos y cada uno de los documentos allí contemplados.

Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos (A: código 00, en el Plan de Contabilidad); (D: código 10), y producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

La fase de pago P, se codificará en el Plan con los dígitos 02, todos ellos a continuación de la clasificación económica.

No se podrá abarcar las 4 fases a la vez, es decir, no existirá un documento que contemple autorización, disposición, obligación y pago a la vez. Sí lo habrá de Autorización-Disposición, que firmará el responsable de dicho acto administrativo, así como de Autorización - Disposición - Reconocimiento de la Obligación, del mismo modo a cargo del responsable o responsables del citado acto, de acuerdo con lo previsto en las bases.

Cualquier ordenación de pago debe estar previamente recogida en fase de obligación; ésta en fase de Disposición y ésta a su vez en fase de Autorización.

#### A añadir a la **BASE 23ª FONDOS DE MANIOBRA**

Se modifica la denominación de esta Base, adaptándose a la terminología que utiliza el Real Decreto 500/1990, por la de ANTIPIOS DE CAJA FIJA.

Se recogerá las atenciones de carácter periódico o repetitivo, para cada uno de los centros pertenecientes al Organismo Autónomo, en función de las necesidades señaladas y las urgentes, demanda de los siguientes Anticipos:

Hosp. Universitario de Canarias - Hasta	10.000.000
Hosp. Psiquiátrico y Febles Campos-Hasta	5.000.000
Hosp. Ntra.Sra. de los Dolores - Hasta	500.000





176

OL 3294976

**CLASE 8ª**

Hosp. de la Santísima Trinidad - Hasta	500.000
Cualquier otro centro que se -	
integre en la red.....	500.000

Se realizará en base a Decreto de la Gerencia, y se aplicará al concepto no presupuestario "Anticipo de Caja Fija", con la codificación que en el Plan se señala.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 76 del citado Real Decreto.

a añadir a la **BASE 30ª CONTABILIDAD**

La contabilidad en H.E.C.I.T., en sus aspectos presupuestarios, pública, general y de costes será de la competencia del Servicio de Gestión Económica del Organismo Autónomo.

Las operaciones de la agrupación de Presupuestos cerrados será objeto de contabilidad independiente de la referida al Presupuesto corriente.

El remanente de Tesorería del Organismo Autónomo estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendiente de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio.
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores.
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería.

Sin embargo las operaciones que les afecten deberán ser instrumentadas, autorizadas y justificadas con los mismos requisitos

exigidos para las operaciones aplicadas al Presupuesto corriente.

En la adopción de este acuerdo intervienen D. Santiago Pérez García y D. Pedro Lasso Purriños, exponiendo las razones de su abstención.

5.-Vista Cuenta de Tesorería correspondiente al cuarto trimestre de 1.990 y primer trimestre de 1.991, rendida por el Sr. Depositario de esta Corporación y conformada por el Sr. Interventor de Fondos de Cabildo, previo dictámen favorable de la Comisión de Cuentas, el Pleno acuerda su aprobación que presentan saldos de existencia en Caja para el trimestre siguiente, por importes de 2.641.357.921,- y 747.051.820,- pesetas, respectivamente, según los siguientes detalles:

CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	PESETAS
	PESETAS	PESETAS	

**EJERCICIO 1.990: CUARTO TRIMESTRE**

**CARGO**

Existencia en fin del trimestre anterior.... 2.809.571.080,-  
Ingresos realizados durante el trimestre... 5.056.730.967,- 7.866.302.047,-

**DATA**

Pagos realizados en el mismo período..... 7.119.250.227,- 7.119.250.227,-  
Existencia para el trimestre siguiente..... 747.051.820,-

**EJERCICIO 1.991: PRIMER TRIMESTRE**

**CARGO**

Existencia en fin del trimestre anterior.... 747.051.820,-  
Ingresos realizados durante el trimestre... 5.145.604.775,- 5.901.656.595,-

**DATA**

Pagos realizados en el mismo período..... 3.260.298.674,- 3.260.298.674,-  
Existencia para el trimestre siguiente..... 2.641.357.921,-

6.-Vista Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1.990, que rinde el Sr. Depositario de esta Corporación, previo informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo y dictámen favorable de la Comisión de Cuentas, el Pleno acuerda su aprobación conforme al siguiente resúmen:



OL 3294977



CLASE 8ª

EXPLICACION	METALICO	VALORES	TOTAL
Existencia Ejercicio anterior.....	1.612.980.741	3.099.661.597	4.712.642.338
Ingresos del Ejercicio.	2.935.032.398	1.134.193.695	4.069.226.093
<b>S U M A.....</b>	<b>4.548.013.139</b>	<b>4.233.855.292</b>	<b>8.781.868.431</b>
Pagos en el Ejercicio..	3.015.809.019	845.750.577	3.861.559.596
<b>Existencia, saldo a = cuenta nueva.....</b>	<b>1.532.204.120</b>	<b>3.388.104.715</b>	<b>4.920.308.835</b>

7.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes, relativa a modificación de crédito dentro del Presupuesto prorrogado para el presente ejercicio, previo dictámen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno con 13 votos a favor y 7 abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del grupo PSOE, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 4 de Modificación de Créditos, que presenta el siguiente detalle:

#### Crédito extraordinario

641.7170.09.9.12	Equipamiento Instalaciones deportivas (Adquisición de un cronometrador y pista móvil para su uso en instalaciones deportivas.....	7.259.316
------------------	---	-----------

#### Baja

735.7170.09.9.12	Otras Transf./Esparcimiento.....	7.259.316
------------------	----------------------------------	-----------

Asimismo, se acuerda modificar la disponibilidad de estas partidas.

En la adopción del presente acuerdo, intervino D. Pedro Lasso Purriños, portavoz del grupo PSOE, considerando excesivo el número de modificaciones que se están realizando en el primer semestre del año, y que la presente viene a regularizar una adquisición sin crédito.

D. Paulino Rivero Baute, Consejero Delegado de Deportes y portavoz del grupo ATI, le contestó explicando las razones de la actuación realizada.



8.- Visto informe del Servicio de Economía y Hacienda cuyo tenor es el siguiente:

"Con motivo de la detección de un error en las tarifas especiales de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los servicios prestados en el Conservatorio Superior de Música, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con fecha 31 de diciembre de 1990, consistente en la no exención total del pago de los derechos o precios de que gozan los beneficiarios de familia numerosa de segundo grado y de honor, tal como establece la Ley 25/1971, de 19 de junio, y el Decreto 3140/1971, de 22 de diciembre, este Servicio propone la modificación de dichas tarifas cuya redacción sería la siguiente:

#### TARIFAS ESPECIALES

A.- No estarán obligados al pago de los derechos o precios regulados en esta Ordenanza los interesados o menores beneficiarios cuyos padres o personas que sean sus representantes legales, se encuentren incluidos en el padrón de la Beneficencia Pública de alguno de los Municipios de la Isla, así como aquellos peticionarios que sean beneficiarios de carnet de familia numerosa de segunda categoría o de honor.

B.- No estarán obligados al pago de los Derechos de Matrícula:

1) Los interesados que hubieren aprobado la totalidad de las asignaturas en que se hubiesen matriculado en el curso anterior y cuyos ingresos brutos per cápita de la unidad familiar a la que pertenezcan no superen las 500.000 pesetas.

2) Los alumnos que hayan obtenido premio extraordinario, aunque solamente para el curso siguiente a la obtención de éste.

C.- No estarán obligados al pago de precio público por asignatura los alumnos que hayan obtenido matrícula de honor sólo para aquellas asignaturas en las que hubiesen obtenido dicha distinción, no estando excluidos, sin embargo, del abono de los derechos de matrícula propiamente dichos en el caso de que la matriculación se haga por más de una asignatura. Si la matriculación es por una única asignatura estarán también excluidos del pago de los derechos de matrícula propiamente dichos.

D.- Se abonará el 50% de las tarifas generales en los siguientes casos:

1) Cuando el peticionario sea beneficiario de carnet de familia numerosa de primera categoría para todos los derechos y precios contemplados en esta ordenanza.

Además de la reducción mencionada, los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría quedarán exentos del pago de los Derechos de Matrícula por el 50% restante de dicho concepto siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el apartado B-1).

2) Para los asistentes en condición de oyentes a los Cursos Extraordinarios".



178

OL 3294978

CLASE 8ª

Por todo ello, y previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda modificar las tarifas especiales de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los Servicios prestados en el Conservatorio Superior de Música.

9.- Vistas las liquidaciones de los Presupuestos del **PATRONATO INSULAR DE MUSICA**, así como de los Organismos Autónomos "MUSEOS", "BALNORTE" Y "HOSPITALES" correspondientes al Ejercicio de 1990, aprobadas por Decretos de fechas 8 y 29 de Abril y de Mayo respectivamente, y que arrojan el siguiente resultado:

**Patronato Insular de Música**

Existencia en Caja al 31-12-90.....	37.598.792
Pendiente de cobro al 31-12-90.....	21.728.735
Suma.....	59.327.527
Pendiente de pago al 31-12-90.....	25.934.418
<b>SUPERAVIT.....</b>	<b>33.393.109</b>

**Organismo Autónomo "Museos"**

Existencia en Caja al 31-12-90.....	266.051.952
Pendiente de cobro al 31-12-90.....	17.310.551
Suma.....	283.362.503
Pendiente de pago al 31-12-90.....	133.120.360
<b>SUPERAVIT.....</b>	<b>150.242.143</b>

**Organismo Autónomo Balsas del Norte de Tenerife (BALNORTE)**

Existencia en Caja al 31-12-90.....	12.505.388
Pendiente de cobro al 31-12-90.....	6.931.498
Suma.....	19.436.886
Pendiente de pago al 31-12-90.....	7.358.704
<b>SUPERAVIT.....</b>	<b>12.078.182</b>

**Organismo Autónomo Hospitales**

Existencia en Caja al 31-12-90.....	32.071.827
Pendiente de cobro al 31-12-90.....	3.465.981.029
Suma.....	3.498.052.856
Pendiente de pago al 31-12-90.....	3.177.488.696
<b>SUPERAVIT.....</b>	<b>320.564.160</b>

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 174.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las

Haciendas Locales, queda enterado de las referidas aprobaciones.

Asimismo, queda enterado de la liquidación consolidada del Presupuesto General de la Corporación correspondiente al ejercicio de 1990 que arroja un superávit por importe de QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNA PESETAS según el siguiente detalle:

	<u>DERECHOS LIQUIDADOS</u>	<u>OBLIGACIONES LIQUIDADAS</u>	<u>RESULTADO</u>
Cabildo I.de Tfe.	31.477.228.703	31.484.764.106	-7.535.403
00.AA. Museos....	377.636.558	227.394.415	150.242.143
00.AA.Hospitales.	12.707.073.624	12.386.509.464	320.564.160
00.AA. BALNORTE..	90.384.179	78.305.997	12.078.182
Patronato. Música	385.892.871	352.499.762	33.393.109
=====			=====
	45.038.215.935	44.529.473.744	508.742.191

En la adopción del presente acuerdo, intervino D. Pedro Lasso Purriños (PSOE), para corroborar su crítica sobre la mala gestión del Presupuesto por determinadas Areas de este Cabildo y señalar que tal superávit no es real dada la dudosa efectividad de los pendientes de cobros del 00.AA. Hospitales.

Don José Carlos Francisco (ATI), Consejero Delegado de Hacienda y Economía, contesta abundando en los mismos criterios sobre la valoración de la gestión económica del Ejercicio de 1990, que ya adujo en la sesión plenaria del 28 de marzo pasado.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las once horas treinta y seis minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ocho folios, de clase 8ª, Serie 0, numerados del 3294971 vuelto al 3294978 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de Junio de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -





179

OL 3294979

CLASE 8ª

**DILIGENCIA.**- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y uno, finaliza el presente Libro que comprende un total de nueve actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y finalizando con la ya citada del día diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y uno.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº3294179 al nº3294200 vuelto, por no caber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de Junio de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº

EL CONSEJERO-DELEGADO,

EL SECRETARIO.

~~- Paulino Rivero Baute -~~

Alonso Fernández del Castillo Machado

179

OL324272



CLASE 84

**BILIGENCIA.**- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y uno, finaliza el presente libro que comprende un total de nueve actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y finalizando con la ya citada del día diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y uno.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199, 2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 329179 al nº 3294200 vacíos, por no haber ingresado la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de Junio de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº

EL CONSEJERO-DELEGADO

EL REGISTRARIO

- Paulino Riquero Baste -  
- Fernando Fernández del Castillo Machado -



CLASE 8<sup>a</sup>



180

OL 3294980



180

0135A980



CLASS B